



universität
wien

DISSERTATION

Titel der Dissertation

DEMOKRATIE OHNE PAIDEIA?

Überlegungen über die gegenseitige Abhängigkeit zwischen der Kultur des Rechts,
der Erziehung und der Demokratie. Europa – Lateinamerika.

Verfasser:

Mag.iur. Yamile Andrea Montenegro

Angestrebter Akademischer Grad:

Doktor der Rechtswissenschaften (Dr. iur.)

Wien, 2011

Studienkennzahl: A083 101

Dissertationsgebiet: Rechtswissenschaften.

Betreuer: ao. Univ. Prof. MMag. DDr. Christian Stadler

TABLA DE CONTENIDO

I.	CAPITULO PRIMERO	13
1.	Introducción a la filosofía de Hegel	13
2.	La Eticidad ó “Sittlichkeit”	17
II.	CAPITULO SEGUNDO	23
1.	Hegel y la Formación	23
1.1	El fundamento de Hegel en Platón y el concepto platónico de Paideia	23
1.2	La Teoría del Conocimiento y del Entendimiento en Espinoza	29
1.3	Las Primeras Etapas de la Formación en la Filosofía Hegeliana	34
1.3.1.	La Familia	34
1.3.1.1.	El Patrimonio de la Familia	36
1.3.1.2.	La Educación de los Hijos y la Disolución de la Familia	37
1.3.2.	Tránsito de la Familia a la Sociedad Civil	40
2.	Hegel y la Democracia	41
2.1	El Concepto Democrático en Platón	41
2.2	El Concepto Democrático en Spinoza	47
2.3	La Democracia en la Filosofía Hegeliana, Estructura de la Sociedad Civil	55
2.3.1.	La Sociedad Civil	57
2.3.1.1	El Sistema de las Necesidades	59
2.3.1.2.	La Administración de Justicia	67
2.3.1.3.	La Administración y la Corporación	69
2.3.2.	Transición de la Sociedad Civil al Estado	72
2.3.3.	El Estado	73

III. CAPITULO TERCERO	86
1. die Bildung	86
1.1 El Contexto Social	89
1.2. Cultura de Derecho como Bildung	92
1.3. Identidad Social y Ética	95
2. Democracia y Formación Ciudadana	102
 IV. CAPITULO CUARTO	 127
1. Introducción	127
 2. Latinoamérica y la Nueva Cultura de Derecho	 131
2.1 Pluralidad e Interculturalidad	135
2.2 El Fundamento de la Pluralidad Jurídica en la Sociología Jurídica	141
2.3 Pluralismo Jurídico Latinoamericano	144
2.4 Uso Alternativo del Derecho y Derecho Alternativo	149
3. El Contexto de Derecho en Europa	160
3.1. El Concepto de Ciudadanía	166
3.2 La Ciudadanía Europea	167
3.3 Educación en la Unión Europea	170
 CONCLUSION	 175
RESUMEN	187
ABSTRACT	229
BIBLIOGRAFIA Y LITERATURA	233
CURRICULUM	255

INTRODUCCIÓN

El malestar social que se observa actualmente a nivel mundial en los diferentes países tanto del mundo desarrollado como de aquellos que se encuentran en vías de desarrollo, nos hace reflexionar sobre la perspectiva desde la cual se concibe al individuo y la condición humana en las cuestiones políticas y de desarrollo, la posición que ocupa dentro de la comunidad y el valor que esta le otorga, así como la perspectiva a futuro en miras a un desarrollo del individuo mismo y de la comunidad a la que pertenece.

La incompreensión y desconocimiento existentes sobre la condición y valor del individuo como humano hace que su condición como ciudadano dentro de la sociedad y su participación en el Estado resulte inferior a la que debería tener u ocupar. El ciudadano de a pie se encuentra incapaz ante el mundo globalizado del que hace parte, de desarrollarse plenamente como individuo y de ejercer un papel activo para el desarrollo generalizado y homogéneo.

Desde siempre pero hoy más visible que nunca el hombre es víctima de sí mismo, de discriminaciones, violaciones a sus derechos, hambre y pobreza, incoherencia en las actuaciones de las instituciones estatales, el ordenamiento normativo y el entorno social. Los países guiados por gobiernos en los que el factor económico se constituye en su principal objetivo actúan de manera incoherente, en contra del individuo mismo, desconociendo el valor del ser humano. La consecuencia de la función pasiva del individuo dentro de la sociedad es la incapacidad de participación social y estatal causa principal de la incapacidad estatal para gobernar y garantizar a sus miembros el disfrute de sus derechos. Se trata de un déficit recíproco entre sociedad y estado en donde las expectativas esperadas por cada una de las partes no se cumplen generando un sentimiento constante de desconfianza.

El individuo es objeto en la sociedad actual y se desconoce así mismo, por tanto desconoce el entorno que le rodea y carece de facultades para actuar en el. El hombre no es consciente de su función dentro de la comunidad de la que es parte y ha trasladado la obligación de este conocimiento y de su desarrollo al Estado, sin reflexión ni conciencia de la necesidad inminente de su participación en la construcción de la sociedad y el Estado.

La expresión de un Estado democrático es expresión común en el actual paisaje mundial sin embargo la sociedad misma desconoce el fundamento de esta y el verdadero papel del hombre en ella. A pesar de las denominaciones propias que hacen los Estados de sí mismos, como Estados democráticos o Estados sociales de derecho, los preceptos contenidos en las cartas fundamentales no son concordantes con la realidad de las políticas y mucho menos con los resultados y el bienestar de los ciudadanos. Así es como la dirección estatal trabaja sobre el supuesto de los principios del bienestar social pero con una realidad contraria a ellos.

Los problemas sociales que son principio y a su vez resultado de los aspectos económicos impiden la constitución de verdaderas democracias, el hombre se ha acostumbrado a observar en una sola dirección incapaz de mover todas las piezas influyentes y conseguir un juego armonioso que le permita desarrollarse. Las sociedades en las que las normas son totalmente incongruentes con las realidades y la aplicación de las leyes es inoperable, carecen de estructura que les haga sostenible, son débiles y están llamadas a desaparecer en tanto no encaminen sus políticas priorizando en el bienestar común. La cuestión que se plantea es la concepción y la educación del individuo en la democracia. ***¿Cómo es concebido el individuo en su esfera personal y social dentro del concepto de educación para la democracia?***

La educación ha sido considerada elemento esencial para el desarrollo democrático, sin embargo no así se ha representado en las políticas estatales o las medidas adoptadas hasta ahora no han sido suficientes para que la educación sea verdadero elemento fortalecedor de la sociedad.

La realidad ha demostrado que la educación referida a ella como factor necesario para el desarrollo humano es en muchos países un lujo del que goza una minoría social. La educación habría que considerarse como una necesidad básica del individuo, al nivel de la alimentación o la vivienda puesto que sin ella es imposible que el sujeto pueda tener un lugar adecuado dentro del contexto social, que le permita un desarrollo óptimo como individuo y como miembro social. La educación como elemento de inclusión social es el primer nivel para poder hacer referencia a la educación o formación ciudadana.

El Estado de manera equivocada ha limitado el concepto de la educación ciudadana a la participación del ciudadano en la democracia participativa, ejercer el derecho al voto es un medio efectivo para que el ciudadano haga parte efectiva del Estado, sin embargo estos instrumentos pierden valor cuando el individuo carece de conocimientos sobre lo que elige, cuando no conoce sobre sus derechos ó cuando su elección está influenciada por factores externos de necesidad.

La educación ciudadana tendría que ser el resultado del conocimiento del individuo sobre su papel social, sobre sus obligaciones y derechos frente a sí mismo y frente al Estado.

Retomar desde la perspectiva hegeliana conceptos como familia, sociedad civil o Estado deja entrever el planteamiento de Estado europeo, que hasta ahora ha sido adoptado en sus principios más fundamentales por las sociedades latinoamericanas. Hegel es expresión de lo que ha sido el concepto del individuo en el Estado a través de la historia en la sociedad y la necesidad de la educación o formación del individuo en aras del desarrollo y bienestar social.

La familia, como estadio natural donde comienza la interacción social, el paso de familia a sociedad, la sociedad civil y el paso de la sociedad al Estado, son estadios que tienen siempre como punto de desarrollo la individualidad. La comprensión de estas nociones desde la perspectiva filosófica permite una comprensión real de las sociedades y sus necesidades y sirve de punto de referencia para comprender el Estado y los posibles caminos así como las medidas que se requieren para un verdadero desarrollo.

El pensamiento hegeliano ha sido también influenciado principal y particularmente por dos antecesores suyos, Platón y Spinoza que plantean también a través de la filosofía una estructura social consolidada desde la esencia del individuo, la relación de este con su entorno y la constitución de un estamento social y estatal. Estas doctrinas filosóficas son el marco en la que se estudia la formación de la estructura social, desde la existencia del ser.

Conceptos como educación, cultura de derecho, educación ciudadana y democracia son objeto de estudio, puesto que se hace necesario comprender cada uno más allá del aspecto práctico que se maneja, partiendo del sistema de Eticidad planteado, dentro del contexto de derecho existente en Europa y Latinoamérica.

¿Hacia dónde ha de dirigirse la educación ciudadana para alcanzar democracias sociales eficientes y que permitan desarrollo?

El afán de los países en vías de desarrollo de alcanzar el bienestar del que gozan los países desarrollados hace que se tiendan a imitar o seguir modelos sociales, políticos y estatales desconociendo su propia naturaleza, su cultura y condiciones de su entorno que les otorgan características propias y a través de los cuales se obtiene el conocimiento necesario para el establecimiento de Estado y política.

La Unión de los países europeos representa en el mundo un modelo de éxito especialmente en cuanto al fortalecimiento de las relaciones económicas, jurídicas y políticas entre los estados miembros, que han permitido que Europa sea identificado como un solo miembro mundial que trabaja por el bienestar de las comunidades que la constituyen y que se convierte en un actor importante en el ámbito internacional.

Europa representa no solo lo que hoy es sino que lleva consigo años de historia que le otorgan la experiencia que le ha permitido constituirse en la Comunidad actual. Sin embargo la constitución de la Unión Europea ha sido un proceso de modificaciones, de adaptaciones y de cohesiones de diferentes ordenamientos a uno solo que les unifica y que se crea y transforma permanentemente según las necesidades de sus estados miembros y sus respectivas comunidades y que ha

implicado también transformaciones y sacrificios a nivel estatal y social que son invisibles para quienes no hacen parte de ellas.

Desde la perspectiva exterior, la Comunidad Europea es una estructura fuerte que se levanta sobre comunidades que gozan de bienestar social que se hace estable y permanente, en las cuales los individuos cuentan con los medios para su desarrollo y son actores activos del desarrollo social. Esta circunstancia o perspectiva desde la cual se observa la Unión de los países europeos hace que se convierta en un estado ideal, puesto que es el bienestar deseado por cualquier país en desarrollo, por lo que se establece en muchos casos en un modelo a seguir.

Europa es un modelo único y excepcional y es seguramente un modelo que puede ser instructivo para las sociedades latinoamericanas, la experiencia europea es experiencia para el mundo, sin embargo es un proceso constitutivo y en continuo cambio, que ha de analizarse desde dentro y con conocimiento de causa por cada factor que le representa y constituye.

El modelo europeo actual tiene varios desafíos pendientes como es la educación integradora, la educación social y ciudadana que permita la democracia y la unificación de la Comunidad Europea fundadas en la voluntad y aceptación de la ciudadanía.

La educación es el antónimo a la ignorancia individual y social. En el hombre han de darse las transformaciones que permitan conocimiento reflexivo de sí mismo y de su comunidad, para lograr espacios de construcción y desarrollo y así ha sido entendido por muchos países que han vislumbrado la estabilidad económica y social se encuentra en la educación del ciudadano.

Europa representa a pesar de la crisis económica actual un modelo de bienestar social digno de ser seguido y su actuar se ha convertido en directriz para muchas de las sociedades actuales, sin embargo y a pesar de que la mayoría de ordenamientos jurídicos latinoamericanos se fundan en principios de derecho europeo (francés, italiano, alemán, etc.) el seguir estos modelos no ha garantizado el bienestar deseado por las sociedades latinoamericanas. Los principios de derecho y democráticos que se adoptan de un estado a otro no pueden aplicarse de manera general y abstracta, cada uno de ellos debe corresponderse y ser coherente a la

cultura que los asume. ***¿Es la formación del individuo en la democracia europea un modelo a seguir por la sociedad latinoamericana en aras de alcanzar el nivel de desarrollo social esperado?***

La cultura de derecho y la educación son factores aparentemente determinantes y característicos de una democracia sin embargo las sociedades latinoamericanas en especial han sido objeto de fenómenos como el “americanismo” o el “europeísmo” - utilizando estos conceptos de manera coloquial- en el sentido de que se ha intentado adoptar o hacer de ellas fiel reflejo de la sociedad americana o la europea adoptando costumbres, tradiciones y hasta copiando parte de sus ordenamientos jurídicos con el fin de establecer una propia nación desconociendo la propia cultura, desconociendo la comunidad misma y los elementos y características que le determinan para establecer conforme a ellas un orden que se ajuste a las necesidades de las comunidades.

La educación impartida ha sido la de copiar lo que para el ciudadano latinoamericano se traduce en bienestar y eso es lo que representan las conductas americanas o europeas, porque se cree que significaran también bienestar para la comunidad latina, lo que ha significado que se vaya perdiendo conocimiento sobre la propia identidad y por tanto las medidas o sistemas adoptados sean muchas veces contrarios a la propia cultura y a la naturaleza y entorno en el que se ha desarrollando la comunidad.

La educación ciudadana en este contexto se dirige a educar al individuo para anhelar algo que no le es propio, para trabajar por un bienestar que solo es posible en otro Estado y que es un eufemismo en el Estado latinoamericano, es lo que ha creado el llamado *sueño americano o europeo*, la búsqueda del bienestar en el país del bienestar, porque no hay Fe en el país propio ni en la comunidad y esta falta de Fe es desconocimiento de la cultura, de lo que conviene y de lo que hay que buscar coherente con ella para la satisfacción de las necesidades.

La filosofía de tres pensadores europeos Hegel, Spinoza y Platón contrastada con la realidad actual es el punto de referencia para evaluar las posibles deficiencias que sufren las sociedades actuales y que impiden alcanzar una

estabilidad social propia y acorde de la naturaleza de la comunidad. ***¿Cuál es el papel de la cultura de derecho en la educación ciudadana y que influencia ha tenido en el contexto latinoamericano?***

A través del estudio del sistema dialectico de Hegel pretendo establecer la dependencia y la influencia entre conceptos como democracia, cultura, educación y la importancia de los mismos como fundamento de las democracias actuales.

I. CAPITULO PRIMERO

1. Introducción a la filosofía de Hegel

Como filósofo alemán e idealista plantea con su dialéctica la manera de comprensión que permite visualizar y aclarar conceptos esenciales como individuo, derecho abstracto, propiedad, sociedad civil y Estado y así determinar el valor de la educación en los Estados democráticos.

El libro en el que da a conocer su pensamiento en cuanto a conceptos es *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, (Filosofía del Derecho) publicado por primera vez en 1821, en el cual declara “la ciencia filosófica del derecho tiene por objeto la idea del derecho, el concepto del derecho y su realización”, y desarrolla su ideología principalmente a partir de la voluntad libre, Hegel afirma “el sistema de derecho es el dominio de la libertad realizada, que se determina y es esencia de la voluntad, que es a su vez la manifestación externa de lo espiritual”¹

Para Hegel el Derecho es lo espiritual y la base de este, la voluntad libre, siendo la inteligencia lo más cercano a esa voluntad. Clasifica la voluntad como negativa en tanto se mantiene en el individuo sin exteriorizar, es la voluntad del entendimiento a nivel abstracto y se refiere a la voluntad positiva cuando se encuentra en contacto con la voluntad de otros y hace parte del todo, cuando trasciende la voluntad interior.²

A partir de la idea de voluntad libre, pretende establecer la teoría del Estado moderno y para llegar a ella reconoce al hombre como titular de derechos y con la obligación de reconocimiento hacia los demás hombres. El desarrollo del concepto del individuo hasta el Estado es planteado desde la exposición de la idea de libertad iniciando con el derecho abstracto, partiendo desde el individuo.

¹ HEGEL (FD 1821) § 1. “Die Philosophische Rechtswissenschaft hat die Idee des Rechts; den Begriff des Rechts und dessen Verwickelung zum Gegenstande”

² Cfr. HEGEL (FD 1821) Traducción de F.E.G.Vincent: Pág.22-39.

El fundamento del sistema dialéctico de Hegel es el individuo, se materializa con la Eticidad social la denominada por Hegel “*Sittlichkeit*” que es la expresión del espíritu, unidad de espíritu y razón, manifiesta en la sociedad y el Estado.

El Espíritu es en Hegel la individualidad y el conocimiento del mismo es el reconocimiento propio, en cuanto al alma y la conciencia, la naturaleza y la pertenencia al espíritu universal que le determinan frente a los demás³.

La esencia del espíritu es la libertad, la abstracción por el individuo de todo lo exterior se manifiesta como el concepto negativo de la individualidad, que existe paralelamente de manera positiva, puesto que el individuo existe en cuanto hace parte de la universalidad que le determina. Esta concepción es la que permite conocer al hombre en sí y su posición en la realidad de la que es parte, así el espíritu se encuentra dividido para Hegel en subjetivo, definiéndolo como la referencia del individuo mismo y lo que en él deviene, de su naturaleza reconoce la libertad de la que es poseedor. Y objetivo en cuanto está en la realidad, como el entorno que se produce alrededor de él. La unidad de la subjetividad y la objetividad del espíritu es el espíritu en sí y para sí, la totalidad manifiesta que le contiene, el espíritu absoluto⁴.

El individuo es concebido como espíritu, puesto que su comprensión supera las características particulares y es en virtud de la relación con los demás individuos. Estas relaciones dependen de la capacidad de reflexión del hombre hacia los demás. Del conocimiento que este adquiera, de la conciencia y la razón es como individuo social, sin estos elementos es como espíritu subjetivo.

El espíritu subjetivo es el individuo, la finalidad del mismo es su autorrealización, y para alcanzar este objetivo es necesaria la subordinación del espíritu a la razón, la razón está dentro del individuo, no es ajeno a él por tanto el desarrollo y autodeterminación dependen de la capacidad racional.

El espíritu que se considera por Hegel⁵ como la idea absoluta es la expresión de la voluntad libre que determina al individuo interiormente y le determina en su

³ HEGEL (Enc. 1830) : §381

⁴ HEGEL (Enc. 1830) § 385

⁵ HEGEL (Enc. 1830): § 484

relación con otras voluntades, es decir se comprende la existencia de una voluntad singular y la voluntad sumada de todas las individualidades. La libertad es el fin de la voluntad con la intención de que el mundo ó su entorno este determinado por la voluntad. Esto significa lograr el reconocimiento de la voluntad individual en la conciencia y frente a la voluntad de las demás singularidades, es decir la voluntad universal y racional.

La voluntad racional en cuanto objetiva determina la voluntad de la subjetividad que se manifiesta a través de las costumbres de una comunidad, más específicamente en el derecho entendido como aquel en el que se contienen la voluntad y libertades subjetivas, determinante es también del marco en el que han de regularse estas libertades a través de obligaciones de voluntad que han de derivarse como respuesta a la relación entre la multitud de libertades⁶.

La libertad es en Hegel la expresión del derecho condicionada al reconocimiento del efecto que sus acciones tienen en otros y a su vez la exigencia de derecho de los otros⁷.

El espíritu práctico es voluntad libre puesto que solo a través de ella manifiesta su querer, su intervención y participación en la vida humana por medio de comunidades creadas por el mismo, en derecho, familia, Estado, logrando así el espíritu objetivo. Solo en estas comunidades la voluntad libre del espíritu subjetivo logra alcanzar su autonomía, sin embargo esta libertad que aquí se expresa no es infinita no se realiza plenamente, puesto sería restringir la libertad humana, que requiere para su plena realización de la religión y la ciencia, es decir del entendimiento y conocimiento propio⁸.

La voluntad libre está dividida según los principios de filosofía de derecho en inmediata, que es la voluntad del individuo a nivel interno, el concepto de una libertad que se encuentra volcada solo en el individuo y que se manifiesta a través de la propiedad. La voluntad singular y subjetiva tenida en cuenta dentro del todo

⁶ Cfr. HEGEL (Enc. 1830): §486, “*Los hábitos y modos de sentir son costumbres éticas. Lo que es un derecho es también una obligación y lo que es una obligación es también un derecho. Una existencia es un derecho solo sobre el fundamento de la libre voluntad sustancial*”.

⁷ Cfr. ILTING (1971): Pág.79. En AMENGUAL COLL, Gabriel (Org.) (1989)

⁸ Cfr. PEPERZAK (1983): Pág. 113-116, En AMENGUAL COLL, Gabriel (Org.) (1989)

pero con efectos particulares se refiere a la moralidad, es decir el derecho del individuo frente al derecho del todo⁹.

La unión de la idea abstracta y de la voluntad subjetiva es la Eticidad, la manifestación de la voluntad subjetiva y su entorno en cuanto a la totalidad, es decir la voluntad subjetiva referida a la universalidad. Realidad y necesidad son los elementos de esta la voluntad positiva que se definen en la Eticidad¹⁰.

Hegel que fundamenta su teoría de la Eticidad principalmente en la filosofía platónica, considera al hombre como un ser que por naturaleza está destinado a la convivencia con otros hombres, por lo que la comunidad debe concebirse de acuerdo a los principios y objetivos de los hombres. Esta es la construcción que Hegel expresa en la "*Sittlichkeit*", se construye a través de comunidades esenciales, como la familia de la cual surge la sociedad civil y de la que surge el Estado.

Según interpretación de Heinz Ilting¹¹, la primera parte del trabajo en la Filosofía del derecho de Hegel, se encuentra planteado en legalidad y moralidad, las cuales solo adquieren validez en las instituciones y comunidades que se dan en la Eticidad ó *Sittlichkeit*.

La Filosofía del Derecho se encuentra estructurada, I Parte derecho abstracto y dentro de él La propiedad, el contrato, lo injusto. II Parte La Moralidad, dentro de ella el propósito y la culpa, la intención y el bienestar, el bien y la certeza moral y finalmente III La Eticidad, dentro de ella la familia, la sociedad civil y el Estado.

De igual manera se encuentra planteado en la Enciclopedia a través del espíritu objetivo, y manifiesta el concepto de voluntad libre del espíritu como parte de su determinación interna pero dispuesta hacia la objetividad exterior y en relación a la voluntad de las demás singularidades. El fin de la voluntad es la libertad, que se traduce en la realidad del mundo del cual las interrelación entre individuos le reconoce y le da valor, es decir se habla de una voluntad libre en cuanto esta es

⁹ Cfr. HEGEL (Enc. 1830): § 487

¹⁰ Cfr. HEGEL (FD 1821) Traducción de F.E.G.Vincent: Pág.22-39, Pág. 65-67.

¹¹ Cfr. ILTING (1971).Citado en AMENGUAL COLL, Gabriel (Org.), Pág. 79 (1989).

racional y es racional en cuanto es universal¹². La voluntad libre es en el individuo y de acuerdo a la necesidad se manifiesta en la Eticidad.

Esta tercera parte del planteamiento Hegeliano concreta el establecimiento del Estado moderno desde el punto de vista de la idea del bien, en la medida en que el hombre procura su bienestar dentro del marco de bienestar universal y en caso de conflicto este habrá de resolverse a favor de un individuo o de la comunidad siempre que exista un equilibrio entre las exigencias y derechos de unos y otros.

La Eticidad es el momento consciente de la individualidad sobre la realidad de Estado y la necesidad de organización para la comunidad de hombres.¹³ El hombre tiene la capacidad de elevarse por encima de sus intereses privados, satisfacerlos logrando el interés universal. La naturaleza humana tiende a la comunidad y solo en la medida de autoconciencia de esta puede realizarse.

A través de este proceso Hegel declara la insuficiencia de la titularidad de un derecho sin la existencia de una sociedad determinada y muestra en la Eticidad como el estado en el que se muestra la realización personal en paralelo a la constitución consciente de una comunidad.

Hegel se refiere a comunidad desde la familia, sociedad civil determinados finalmente en el Estado y a través de ellos deja ver algunos otros factores inherentes que les afectan. A simple vista parecen asuntos de los que se tiene suficiente conocimiento sin embargo Hegel los concibe de manera especial y profundiza sobre ellos llevándolos en hilo conductor hasta los efectos de esta en la comunidad final de estado.

2. La Eticidad ó “Sittlichkeit”

La Eticidad es la tercera y última parte del estudio de Hegel en su escrito de Principios de Filosofía del Derecho, encuadrado dentro del marco del Espíritu objetivo la cual define como la idea de libertad:

¹² Cfr. HEGEL (Enc. 1830): § 487 §484, § 485

¹³ HEGEL (FD 1821): § 131.

“La Eticidad es la idea de la libertad, como bien viviente auto consciente de ser, saber y querer, mediante el cual tiene su realidad, así como esta tiene en el ser ético en si y para si su fundamento y objetivo¹⁴.”

“La Eticidad es el cumplimiento del espíritu objetivo, la verdad del espíritu subjetivo y objetivo mismo.” “...Habiéndose superado estas unilateralidades, la libertad subjetiva, en tanto que ahora es, la voluntad racional, es universal en y para sí, la cual en la conciencia de la subjetividad singular tiene su saber de sí y su talante, del mismo modo que tiene su tarea y realidad efectiva inmediatamente universal como costumbre ética: la libertad auto consciente que ha devenido naturaleza.¹⁵

La libertad en Hegel es la capacidad de autodeterminación que necesariamente se refiere a la formación en la Eticidad que constituye la base social y solo así la libertad negativa, aquella que se refiere a la esfera individual se transforma en la libertad positiva. La Eticidad es la expresión de la voluntad y la capacidad de autodeterminación, que se refiere necesariamente a la vida social¹⁶. Es la construcción social que el individuo realiza a través de las instituciones que le permiten la concretización de la libertad, realidad social que tiene su fundamento en el individuo.

En la Eticidad el individuo superpone su libertad individual para la realización de una libertad común, esta acción de abandono en la Eticidad tiene fuerza en la confianza que el individuo tiene en las instituciones de la voluntad colectiva a la que pertenece.

La Eticidad es el conocimiento propio del hombre, la capacidad manifiesta del individuo de saberse a sí mismo, reconocerse como individualidad, es la expresión de libertad. *“La Eticidad como cumplimiento del espíritu objetivo”¹⁷*, este último como la realidad o el mundo que desde el espíritu (individuo) se produce o ha de

¹⁴ Cfr. HEGEL (FD 1821):§142. “Die Sittlichkeit ist die Idee der Freiheit,, als das lebendige Gute, das in dem Selbstbewußt sein, Wissen, Wollen und durch dessen Handeln seine Wirklichkeit, so wie dieses an dem sittlichen Sein seine an und für sich seiende Grundlage und bewegenden Zweck hat, - “*der Zur vorhandenen Welt und zur Natur des Selbstbewußtseins gewordene Begriff der Freiheit*”

¹⁵ HEGEL (FD 1821): § 513

¹⁶ Cfr. CUARTANGO. (2005): Pág. 156.

¹⁷ HEGEL (Enc. 1830): § 513

producirse y en donde es la libertad una necesidad presente¹⁸. Es decir, el individuo es origen del entorno, él mismo produce las condiciones que le rodean y donde ha de desenvolverse como espíritu en ejercicio de su libertad.

Para Hegel según lo afirma Moog¹⁹, “*Lo universal no es algo abstracto y lo singular no es algo aislado*” no se habla de una sola singularidad como miembro del todo sino de multiplicidad de singularidades de las que se origina una reflexión subjetiva, cuando hay afectación en la singularidad no ocurre solo para ella sino para todas. La universalidad implica la acción sabida, conocida y aceptada no solo por el individuo sino por el todo. Esta acción hace referencia a la cadena de actividades que se inician tendientes al interés propio, se traduce entonces en el camino para alcanzar el bienestar²⁰. Como parte de la Eticidad se encuentra el Bien y la conciencia, definido el primero como elemento absolutamente esencial de la voluntad subjetiva, sustento de la validez de esta y único objetivo del derecho²¹.

Moog habla en Hegel de la moralidad como una de las esferas altas de la Eticidad y se refiere a ella como el Bien viviente, que se entiende como la singularidad consciente de su saber y de su querer y de su realidad. Entendiendo esto como la unidad y perfección del espíritu subjetivo y objetivo en Hegel. La Voluntad general y la particular así como el deber y el derecho se identifican²². Indica que en este estadio de Eticidad los intereses son compartidos entre singularidad y universalidad y los deberes y derechos que entre ellos se generan se corresponden, hay lugar a un equilibrio en donde se manifiesta la unificación del espíritu subjetivo y objetivo de Hegel.

Se manifiesta la Eticidad como el concepto de voluntad del individuo y de su existencia en los diferentes momentos, la Eticidad comprende lo objetivo y lo subjetivo, a través de lo subjetivo (voluntad individual) se da cumplimiento a lo objetivo. La voluntad o libertad es “*en si*” subjetivo y *para si* se determina como lo objetivo. Lo ético significa la racionalidad de la voluntad que se objetiviza con las relaciones que alcanza cuando se encuentra en la esfera de las necesidades. En esta

¹⁸ HEGEL (Enc. 1830): § 385

¹⁹ MOOG. (1931): Pág. 283.

²⁰ MOOG. (1931): Pág. 283.

²¹ MOOG. (1931): Pág. 286.

²² Cfr. MOOG. (1931): Pág. 288.

esfera se habla de los deberes éticos, es decir el desarrollo de la voluntad en el campo de la necesidad ética, que se traduce en la necesidad de las relaciones en virtud de la libertad y que comienzan en la sociedad civil y se completan en el Estado²³.

La Eticidad como expresión racional involucra también el deber ético que es la limitación que surge en la universalidad para la subjetividad o voluntad, como consecuencia de las relaciones en la esfera de las necesidades, aunque realmente no es limitación puesto que solo en ejercicio de estas relaciones se da la expresión de libertad de la subjetividad. Es entonces el actuar consciente del individuo que es libre realmente en tanto acepta los deberes éticos a los que el mismo se ha sometido en virtud de su libertad y para el ejercicio de la misma²⁴. La realidad ética es el todo, entendido como la esfera donde el individuo tiene certeza de su libertad y su realización objetiva en interacción con las demás, donde coinciden derechos y deberes de los individuos²⁵.

Taylor²⁶ interpreta la Eticidad en Hegel diciendo: “*La Sittlichkeit se refiere a las obligaciones morales que yo tengo hacia una comunidad viva de la que formo parte. La característica decisiva de Sittlichkeit es que nos ordena producir lo que ya es.*” Las circunstancias están dadas y el hombre tiene el deber de actuar frente a ella bajo presupuestos de moralidad.

El elemento principal de la Eticidad es la auto conciencia que el hombre tiene de su libertad especialmente en el momento en que esta es ejercida en contacto con las otras individualidades. La Eticidad se construye sobre la razón y la libertad del individuo y es la realidad ética a través de la que se manifiestan las relaciones entre individualidad y objetividad, ambas coexistentes en ella.

La importancia dada por Hegel al “*Geist*” y la expresión y movimiento de este a través de su voluntad constituye en la Eticidad el camino necesario para el desarrollo del mismo.

²³ HEGEL (FD 1821): § 144-145

²⁴ HEGEL (FD 1821): § 146-148

²⁵ HEGEL (FD 1821): § 153-155

²⁶ TAYLOR (1983): Pág. 280

En el párrafo 515 de la Enciclopedia se encuentra la interpretación o lo que para Hegel era el papel de la individualidad o espíritu subjetivo en la *Sittlichkeit*:

*La realidad efectiva de la singularidad es decir del individuo mismo, que está dispuesta para sí misma se encuentra sometida a la cadena de relaciones que se generan en el completo, es decir en las relaciones con las demás individualidades y en virtud de ellas la singularidad se define también como parte de lo universal. La cualidad o la manera del sujeto es la conciencia que este tiene de sí mismo y de su libertad en la universalidad, el reconocimiento e identidad entre sus intereses y los interés de la universalidad y la conciencia de las singularidades de una identidad común en donde son reales y se disponen éticamente*²⁷.

La singularidad adquiere en orden a las relaciones de las que es parte obligaciones éticas²⁸. La sustancia ética definida en la Enciclopedia es, en tanto espíritu natural, la familia, en cuanto a las relaciones entre individuos, sociedad civil y constitución política²⁹.

A través de esta *Sittlichkeit*, empezando en la familia el espíritu pasa de una esfera a otra, donde cada una de ellas es expresión de la Eticidad, Hegel se refiere a este paso como el “*Aufheben*”. La palabra *aufheben* [eliminar] tiene en el idioma (alemán) un doble sentido: significa tanto la idea de conservar, mantener, como, al mismo tiempo, la de hacer cesar, poner fin. El mismo conservar ya incluye en sí el aspecto negativo, en cuanto se saca algo de su inmediación y por lo tanto de una existencia abierta a las acciones exteriores, a fin de mantenerlo. De este modo lo que se ha eliminado es a la vez algo conservado, que ha perdido sólo su inmediación, pero que no por esto se halla anulado³⁰.

Puede comprenderse esta palabra de “*Aufheben*” como la de anular, eliminar, pero al mismo tiempo se traduce como conservar, guardar, que resulta ser la

²⁷ Cfr. HEGEL (Enc. 1830): § 515 “ *Weil die Substanz die absolute Einheit der Einzelheit und der Allgemeinheit der Freiheit ist, so ist der Wirklichkeit und Tätigkeit jedes Einzelnen, für sich zu sein und zu sorgen, bedingt sowohl durch das vorausgesetzte Ganze, in dessen Zusammenhang allein vorhanden, als auch ein Übergehen in ein allgemeines Produkt.- Die Gesinnung der Individuen ist das Wissen der Substanz und der Identität aller Ihrer Interessen mit dem Ganzen, und dass die andern Einzelnen gegenseitig sich nur in dieser Identität wissen und wirklich sind, ist das Vertrauen, die wahrhafte, sittliche Gesinnung*”.

²⁸ Cfr. HEGEL (Enc. 1830): §516

²⁹ Cfr. HEGEL (Enc. 1830) §517

³⁰ Cfr. HEGEL (CL. 1830), Pág.45

traducción adecuada si se interpreta que cada paso o movimiento de la libertad individual de una esfera a la otra no implica la eliminación de la anterior sino por el contrario el individuo recibe algo, se realiza de una manera determinada de acuerdo a las exigencias de estas, en cada una de ellas y lo que toma para sí, le permite elevarse a la siguiente etapa.

Es la Eticidad concretización de la voluntad subjetiva, de la libertad que se traduce en vida ética del individuo, Hegel soporta todo la estructura social en el individuo, razón por la que este debe desarrollarse en las tres esferas comprendidas en la Eticidad. El Estado como estadio culminante de la Eticidad, es considerado como instrumento mediador entre la individualidad y el estado de necesidad, aquí el individuo está en sí y para sí, en la sociedad civil estructura necesaria para el Estado el individuo se prepara para la política, en su calidad de miembro del Estado³¹.

³¹ Cfr. CUARTANGO (2005): Pág. 156.

II CAPITULO SEGUNDO

1. HEGEL Y LA FORMACION

1.1 El fundamento de Hegel en Platón y el concepto platónico de Paideia.

Para Hegel es la teoría de la *Bildung*, más que la formación integral, la autoformación que de si mismo hace el individuo de las circunstancias que le rodean, como ya se ha mencionado del estadio natural en el nace, de la sociedad en la que se desarrolla, es la capacidad que el hombre desarrolla de análisis, tomando lo que a su criterio le beneficia, le es bueno y dejando lo que considera malo.

En este momento de autoformación, que también es constante, se encuentran los elementos culturales y de manera especial los valores y principios de su entorno, (familia y sociedad especialmente).

La concepción de *Bildung* adoptada por Hegel quien citado por Aranguren³² manifestó: *“Formar es reconocer en lo extraño lo propio, distanciarse de la inmediatez del deseo, de la necesidad personal y del interés privado.”*

Hegel tiene su fundamento en el ideal griego de educación, especialmente para Platón, para quien la *“Paideia”*, consiste en *“una tarea de moldeacion personal que implica un esfuerzo de purificación y cuyo fundamento último seria la capacidad de identificación del hombre con la Belleza, la Verdad y el Bien.”* La educación en los griegos se dirigía a la educación de ciudadanos, para Platón en la republica *“la sociedad es la expresión comunitaria del individuo; política y ética guardan entre sí una relación analogía”*³³.

Los griegos buscaban que el alumno tuviera control de sus deseos y pasiones y desarrollara por su racionalidad al más alto nivel sus capacidades, todo en dirección al gobierno de la polis, este era la concepción o ideal de educación, por el cual se formaban ciudadanos.

³² ARANGUREN (2004): Pág. 35

³³ Ibídem

Para platón, *Paideia* es el esfuerzo para el alma, el único medio del individuo para moldearse a sí mismo y que le hace triunfar al hombre interior, esto antes de un proceso de purificación moral e intelectual, que se logra a través de la convivencia. La educación es causada por los factores o agentes en los que vive el individuo y la dotación natural del sujeto es decir su *Physis* es el elemento definitivo, puesto que es el único con el poder de decidir si quiere hacer parte de ese proceso de formación para si mismo, es la disposición del individuo. *La Paideia* busca una formación integral y equilibrada, en tiempos griegos hombre culto era aquel que se instruía en actividades que engrandecieran su alma, intelectual y físicamente, un hombre educado era aquel que estuviera formado en distintas áreas de manera equilibrada³⁴.

La educación para Platón es el proceso, por el cual el hombre a través de su razón conoce la verdad, el hombre que es capaz de dirigir sus pasiones e ir más allá, la educación se constituye en un estado del alma que le permite conocer la realidad de la que hace parte y a la que se dirige. Platón afirma que el inicio de este proceso no es fácil para el hombre, pues es más fácil quedarse sumido en la costumbre, en las ideas que ya tiene y que puede manejar, es decir en la ignorancia, por lo que requiere de su voluntad de salir de esta ignorancia y una vez superada, se encuentra en un nivel superior frente a los otros y tiene la obligación de regresar a educar a los que aún están ignorantes. Sin embargo afirma que volverán para educar aquellos que han sido educados bajo la voluntad y guía de los gobernantes, porque aquellos que se forman solos no tienen interés en educar a quienes aún están en el estado de ignorancia³⁵.

Esta clase de educación es la que comienza en la familia y se manifiesta sin lugar a dudas en la sociedad civil, el individuo consciente percibe en este contexto la necesidad de educación a un nivel integral y empieza a actuar tendiendo siempre a la educación que le engrandezca en espíritu y razón.

La educación moral en Platón, tiene como fines principales infundir creencias rectas al alumno, así como la instauración de una adecuada disciplina y para tales

³⁴ Cfr. LASPALAS (1998): Págs. 41-54.

³⁵ Cfr. PLATON (395 a.C.), Ed. Alianza, Pág. 409-417.

efectos no basta la educación intelectual puesto que se hace necesario el aspecto moral, donde se incluyen aquellas disciplinas que tienen que ver más con bienestar personal, que forman a un ciudadano hacia un dirección y con un determinado carácter. Entre estos aspectos se incluyen algunos que pueden ser necesidades básicas de las personas como las comidas, el ocio, ritos sociales que hacen parte de una “cultura”. Estos aspectos que son de vida diaria, son los elementos casi fundamentales de la formación del individuo y cumplen una de las más determinantes funciones en la construcción de una sociedad.

El hombre más que educación intelectual necesita ser educado para la convivencia en grupo y el desarrollo en comunidad, el individuo necesita conocerse a sí mismo y reconocerse como persona y parte constituyente de la sociedad donde vive pero para lograrlo se hace necesario que se reconozca en las demás individualidades, pues solo en ellas nota sus fortalezas y debilidades, se abandona de su propia inmediatez y a través de la reflexión racional se incorpora a sí mismo, ya no viéndose como un solo individuo sino como semejante en los otros por los que sobrevive.

El abandono de la inmediatez es el manejo y control del deseo y la pasión que como ser humano le son inherentes, necesarias para su desarrollo corporal y espiritual cuando interactúan con otros elementos dentro del marco de una educación integral o completa.

Posteriormente en la sociedad civil en tanto consiste en una red de relaciones entre múltiples individualidades es en donde se encuentra la necesidad de educación, no se reduce a una simple disposición voluntaria ó iniciativa, la comunidad misma exige educar al individuo para hacerle competente y lograr el nivel deseado para las relaciones sociales y de productividad que la comunidad requiere. El éxito de la capacitación y educación ciudadana del individuo, puede ser alcanzado a través de la motivación social y por los valores y principios que le son inculcados en el seno familiar, que impregnan la esfera ética del individuo y le lanzan de una manera u otra a la educación social.

Considera Platón en *La Republica* y *Las Leyes*, que la educación es un condicionamiento en la juventud y el alumno ha de ser inducido para que le

produzcan placer las cosas correctas (Leyes 653). La obligación de impartir educación hasta los 16 años es determinante en Platón así como el de incluir las gimnasia y las asignaturas culturales, matemáticas y astronomía³⁶.

En la sociedad civil el individuo comienza su educación “cívica” y crea en razón de su relación con otras individualidades el fundamento de las leyes que han de gobernarle, además reconoce al Estado como actor único, con poder para exigir el cumplimiento de la misma.

En la Republica (518) Platón afirma que el poder del pensamiento es siempre el mismo y lo que el educador ha de hacer es dirigirlo hacia la dirección correcta, es decir hacia propiedades universales³⁷.

La educación ciudadana implica la esfera individual en cuanto que se dirige al sujeto que ejerce posición en la comunidad, implica también la esfera social, la comunidad se educa ó forma como colectividad y a su vez es beneficiaria de la educación cívica individual.

En cuanto al concepto de educación colectiva, Platón afirmaba: *“La norma política de carácter colectivo representa un estadio de civilización y educación más elevado que la norma puramente privada”*³⁸. El progreso normativo tiene necesariamente un carácter “comunitario”. Platón hablaba entonces del egoísmo del individuo y la ley como medio para inculcar el valor de justicia social, en cuanto hay igualdad de derechos para los ciudadanos. Para él es esencial la búsqueda³⁹ de la educación y la virtud que no puede depender únicamente de la disposición del individuo sino también en el contexto social al que inevitablemente se encuentra vinculado. *“la edificación de una sociedad justa es pues una tarea pedagógica, de primer orden y la educación un fenómeno esencialmente comunitario”*⁴⁰.

Vida social y educación son dos factores que se sostienen entre si y se compensan, hablar de comunidad de vida de una manera integral o global es hablar de que existe una condición mínima de educación que la permite. Laspalas citando

³⁶ Cfr. CROMBIE I.M (1979), Pág. 214 y 215.

³⁷ Ibídem

³⁸ LASPALAS (1998): Pág. 41-54.

³⁹ Ibídem, Pág. 119

⁴⁰ Ibídem, Pág. 119

a Platón señala que para este el arte de gobernar consistía en una función esencialmente educativa y consiste en el cuidado del alma, porque el trabajo de un gobernante va más allá de satisfacer necesidades corporales. *“el uso pedagógico del poder proporciona el verdadero triunfo, aunque este tarde en manifestarse⁴¹”*.

El principio griego afirma: son las costumbres individuales y sociales el fundamento de las leyes escritas y están encuentran sustento en las primeras. El éxito de la sociedad está la educación del ciudadano, en la capacidad del gobernante para brindarla y en el equilibrio que este tenga entre su función de experto en temas económicos y jurídicos y su capacidad para educar a través de la ley y vigilar que esta se cumpla⁴².

El gobernante y su gobernanza debe tener la capacidad de educar cívicamente al individuo lo que ha de procurar a través de la ley la cual debe ser cumplida y para estos efectos debe buscar el medio para persuadir o para constreñir al cumplimiento a aquellos que desacaten la misma.

El individuo cuenta en la sociedad civil con la responsabilidad propia de su educación o formación y de tener la disposición para ello así como de dedicar de si mismo cuanto le sea posible para tales efectos, sin embargo es una responsabilidad compartida con el Estado que ocurre de manera simultánea con el reconocimiento de este. En el momento en que reconoce la existencia estatal, el gobernante como representante del Estado asume la responsabilidad de procurar los medios necesarios para una completa educación social y cívica.

La educación social o cívica en el marco de la sociedad civil está dada por los limites que los mismos individuos se dan en sus relaciones, es una educación que podría denominarse aunque fundamental, precaria, puesto que sus actores determinan condiciones a un nivel que se limita a su entorno y es una carrera entre unos y otros, existe cierto acuerdo pero falta el reconocimiento común, que les unifique y les permita desarrollarse como comunidad.

⁴¹ LASPALAS (2001): Págs. 117-138.

⁴² Ibídem Pág. 131

En el Estado, como resultado del reconocimiento que hacen los individuos de la sociedad civil, se reconoce no solo un ente, actor con poder para la gobernabilidad sino también se reconoce el deseo común para la educación cívica.

La función del gobernante no solo es la de persuadir, en cuanto el individuo esta educado conoce lo que es bueno para sí y la comunidad y no necesita ser persuadido, sino solamente guiado, la comprensión y actuación de un individuo de las realidades en una sociedad depende de la manera en la que el Estado y el gobernante le guíen y le ilustren sobre las mismas. Existen dos aspectos que han de ser satisfechos para la educación política, el primero el racional y el segundo el intuitivo y emocional, según cita Laspalas⁴³, el hombre no solo necesita que se le inculquen normas jurídicas o reglas de conducta sino también debe contar con el medio propicio que le haga práctico esto que el aprende de manera teórica, una sociedad en donde estas conductas sean válidas y efectivas y le permitan al individuo creer en ellas y por tanto ejércelas y cumplirlas.

La tarea del gobernante no se limita aquí a brindar medios y a establecer normas o leyes sino también debe procurar el ambiente propicio para el desarrollo de las mismas, debe inculcar en el ciudadano el sentimiento de respeto y valor a esa norma que establecida busca satisfacer su necesidad en relación con la sociedad en la que convive.

La educación cívica o política no se limita a ser una educación impersonal o abstracta es decir no se satisface con las solas normas que aparentemente son comprensibles pero inaplicables ante la realidad en la que se establecen. Una norma que no sea coherente con la realidad y fiel a las costumbres que le han dado origen no tiene sentido pues carecerá de ser aplicable. Puede suceder que la norma busque transformar o modificar situaciones, que en este caso el ciudadano debe ser consciente de la necesidad de cambio y tenga la intención de cumplirla.

En este proceso se denota siempre la necesidad no solo de una base teórica que sirve de fundamento para la educación en valores y principios sociales sino también el contexto ó medio ideal. Esto se refiere a que la norma que el legislador impone y la manera en la que el gobernador la dirige para su aplicación deben ser

⁴³ LASPALAS (2001): Págs. 130.

coherentes, fieles y corresponder con la sociedad en la que busca ser aplicada, adaptada a las necesidades y situaciones de ella.

En orden lógico, la educación formativa se encuentra dividida y puede hablarse de tres estadios a los que el individuo debe someterse y en los que puede desarrollarse. Una primera etapa inicial dentro del gran concepto que abarca el de educación será la que se encuentra en el estadio natural y que sirve de punto de partida para las demás, la segunda que se refiere a preparación o entrenamiento y que se ubica en la sociedad civil y la tercera que es la más elevada, abarca las dos anteriores, es la fusión de carácter y habilidades, expresión de la racionalización de la voluntad.

1.2 La teoría del conocimiento y del entendimiento en Spinoza

El individuo para Spinoza es un reflejo de Dios que no deja de ser humanidad siendo parte de la naturaleza de Dios. El ser humano es entorno a quien se construye la comunidad y el Estado.

El hombre en su condición humana, tiene concepciones falsas y verdaderas que pueden ser apropiadas o no para sí mismo y para quienes le rodean. Las concepciones verdaderas se fundan en el hombre y su razón y conllevan acciones y las falsas aunque provenientes del hombre derivan de una influencia externa que se guía por las pasiones. Sin embargo el individuo cuenta con la capacidad de seguir la razón y de luchar contra las pasiones que surgen de sí a causa del entorno. Las pasiones son resultados de los factores naturales que rodean la existencia del individuo, esencialmente por la relación inevitable y necesaria con los demás individuos con los que coexiste, la realidad y el entorno camuflan las pasiones y resulta difícil que el hombre distinga entre pasiones y razón.

La teoría del conocimiento y del entendimiento planteada en Spinoza es el medio en la que el espíritu humano intenta su propia transformación, su reforma ó su medio para hacer que el entendimiento humano sea capaz de comprender las

cosas, la realidad que le rodea y de esta manera alcanzar el fin del individuo⁴⁴, que puede alcanzarse únicamente a través del conocimiento. La naturaleza del ser humano exige la disposición del alma y el cuerpo para comprender el entorno y a través de él llegar al estado de plenitud.

Esta teoría del conocimiento y el entendimiento, se encuentra desarrollada a través de la teoría del alma fundada a su vez en su concepto de naturaleza como el todo indivisible. Partiendo del concepto que de Naturaleza maneja el autor el alma es una modificación particular de la infinitud de Dios. *“el alma humana es parte del entendimiento infinito de Dios” (Ética, II, Prop. XI, Corolario).*

El alma se encuentra vinculada al cuerpo, tanto que es considerada como expresión de idea de los estados del cuerpo, la conexión entre el alma y el cuerpo es una relación causa efecto, el alma es efecto del cuerpo⁴⁵. Esta relación ocurre por causa de la exigencia de una sola naturaleza.

Los cambios de estado en el individuo son consecuencia del contacto y de la relación que existe entre cuerpos exteriores con él y que desembocan en las ideas de la imaginación que son el conocimiento más bajo. La interrelación entre individuos es causa de las primeras ideas y pasiones que surgen en el individuo, es una etapa sensible en donde hay ausencia de razón. El hombre actúa casi de manera instintiva, reacciona de acuerdo a su sensación frente a la presencia ó actuación de otro individuo y de los factores externos.

Spinoza establece tres niveles de conocimiento y entendimiento, el primer nivel es la expresión pasiva, el conocimiento empírico, la manera en la que influye el contacto con los demás cuerpos sobre el ser, aquel no fundado en la razón, que resulta inadecuado. Un segundo nivel, el racionamiento y pensamiento tradicional que se refiere a las ideas que se encuentran encadenadas entre si y que en su conjunto son superiores al primer nivel de conocimiento. Un tercer nivel de conocimiento es el resultado del conocimiento alcanzado a través de la percepción junto aquella idea que se encuentra en el inconsciente humano, es decir, la idea que puede tenerse sobre algo particular sin certeza sobre su veracidad porque es la

⁴⁴ Cfr. MISRAHI (1975) : Pág. 31

⁴⁵ Cfr. HAMPSCHIRE (1982): Pág. 60

obtenida como resultado de la percepción externa y la idea preconcebida del individuo. Aún sin comprender el significado de un elemento de un objeto o de un ser el hombre crea concepciones sobre ellos que se originan en base a su reflexión y a su conocimiento sobre un contexto determinado y la relación que de ellos hace con ideas adecuadas y verdaderas, estas percepciones previas pueden estar correctas ó no, son subjetivas y la mayoría de ellas estarán viciadas hasta que no sea contrastada con el concepto real.

En Spinoza la idea verdadera es aquella que se enuncia en relación con las demás ideas del pensamiento de Dios, un Dios que tal como lo concibe el autor comprende el completo de la naturaleza, es la naturaleza misma en su totalidad, es decir que cuando una idea es concebida como falsa es que no se corresponde ó no es del todo coherente con el sistema de ideas que si lo son. Esta coherencia de ideas está sujeta también a la correlación que hay entre el conocimiento de bajo nivel, la experiencia y las ideas de la imaginación individual; sin embargo muchas de estas cadenas asociativas de ideas en el individuo, que pueden ser coherentes entre ellas pueden no corresponden al orden del entendimiento⁴⁶.

La reflexión y/o el análisis en correlación con ideas adecuadas que pueda hacer el individuo depende de el conocimiento universal ó general que es consecuencia de la huella que deja en el individuo un conocimiento adquirido de manera inconsciente, una percepción propia e individual. La confluencia de estas percepciones que junto con la experiencia concede al individuo cierto conocimiento por la asociación de ideas y experiencias⁴⁷. Han de ser las experiencias parecidas entre varios individuos y sus asociaciones resultar similares para que se pueda concebir como general ó universal el conocimiento. El conocimiento que resulte de una idea ó una percepción que para varios individuos resulten semejantes, es un conocimiento general.

En la explicación de Spinoza sobre el conocimiento adecuado se distingue la existencia de nociones comunes, ideas que han de ser comunes a todo individuo y que son concebidas claras e indistintamente como adecuadas, entonces verdaderas.

⁴⁶ Cfr. Ibídem, Pág. 66

⁴⁷ Cfr. HAMPSCHIRE (1982): Pág. 67

A su vez hace una distinción entre las ideas comunes y las universales, siendo las primeras como ya se menciono indiscutiblemente adecuadas (*Una idea adecuada es aquella que define en sus propiedades ó naturaleza un objeto, es evidente en sí misma y no necesita ser contrastada*⁴⁸) y verdadera por corresponder al sistema de ideas, es certera y por su naturaleza evidente ante el racionamiento individual común y se constituyen por su naturaleza en fundamento del conocimiento científico y del racionamiento. Las segundas, las universales son resultado de una mezcla de ideas adecuadas con la imaginación individual y que pueden presentarse como una cadena de ideas no lógicas⁴⁹.

Es necesario que el individuo descubra el orden de las ideas adecuadas y disponga de las suyas propias en el llamado “orden del entendimiento” en aras de alcanzar un conocimiento sistemático sin error e incertidumbre. El punto es que el individuo tenga la capacidad de conseguir deducir de alguna de sus ideas adecuadas el resto de ideas, esto es, la comprensión de la asociación y sistema lógico que le proporciona certeza sobre la veracidad de ese sistema. La acción de observar, interpretar y analizar se traduce en la reflexión que es en la que se construye el conocimiento y que se hace en orden a la razón.

Lo contrario de la veracidad es el error y este es interpretado por Spinoza como falta de conocimiento o conocimiento incompleto y podrá ser corregido en cuanto se ubica en relación con otras ideas dentro del marco de conocimiento más amplio.

El individuo en virtud de la libertad y la voluntad tiene la capacidad de buscar un conocimiento a un nivel mayor y esto ocurre debido al ansia humana de satisfacción y bienestar, ocurre esencialmente cuando se construyen nuevas reflexiones e ideas como secuencia de la inclusión de las propias ideas y aquellas que corresponden a las nociones comunes. Estas nociones comunes son parámetros o guías que otorgan al hombre la capacidad de distinguir el conocimiento irracional y subjetivo. El hombre es capaz de reconocer las ideas y el conocimiento verdadero e ideas de certeza porque posee algo de ellas en sus ideas propias⁵⁰. Es entonces la capacidad de interpretación individual la que puede ser cuestionada en el método

⁴⁸ Cfr. Ibídem, Pág. 74

⁴⁹ Cfr. HAMPSCHIRE (1982):Pág. 70 y 71.

⁵⁰ Cfr. Ibídem Págs. 80 y 81.

puesto que esta depende de manera directa del nivel de conocimiento que haya podido alcanzar el individuo, de su coherencia en la correlación de ideas, de su capacidad y disposición de análisis.

El hombre – para Spinoza- es en cuanto piensa, es decir, la reflexión es el comienzo del conocimiento y se refiere a este como aquel que se dirige en orden al conocimiento más perfecto, es decir aquel que es Dios y a su vez naturaleza, la infinitud del concepto de naturaleza comprende a Dios.

En esta convicción y concepto de una naturaleza infinita existe el conocimiento, que es la realidad de la naturaleza y es verdadero siempre que se corresponda con ella⁵¹.

Spinoza para esclarecer su exposición sobre los niveles de conocimiento se remonta a la tradición racionalista expuesta por Platón y posteriormente por Descartes que consiste en cuestionar la pretensión de conocimiento, distinguiendo entre el conocimiento certero y aquello sobre lo que se mantiene la duda.

La lógica del pensamiento ha de poder permitir eliminar la posibilidad de error en el momento del discernimiento, alcanzando el conocimiento cierto. Aceptar la necesidad que tiene el ser humano de la existencia de un método que le permita llegar al conocimiento autentico en donde no haya lugar a la duda, es la teoría defendida por Spinoza.

El hombre vive, afirma Spinoza en un estado imaginativo es decir un estado momentáneo e inmediato donde las reacciones son automáticas y pasionales sin una reflexión interior que permita un aprendizaje un análisis y una previsión de resultados por las posibles acciones generadas por la pasión⁵². El estado imaginativo es propio del individuo y de su condición humana, un hombre no puede ser concebido sin sus pasiones. Las relaciones entre individuos promueven las pasiones y el estado de “*imaginación*” en el hombre.

Son las pasiones consecuencia y resultado del entorno natural del hombre y de su educación individual, el estado de la imaginación planteado por Spinoza se

⁵¹ Cfr. MISRAHI (1975): Pág. 58

⁵² Cfr. Ibídem.

entiende entonces referido a la esfera individual humana y a sus reacciones frente a lo que le presenta el exterior. El estado de racionalidad será la capacidad del hombre para actuar con razón y conciencia frente a sí mismo y frente a terceros.

El hombre debe prepararse y educar sus pasiones para poder actuar con razón, la transición ó la capacidad del individuo para manejar sus pasiones y actuar en racionalidad es reflejo de su formación y educación. El hombre recibe de su entorno elementos que le definen como individuo sin embargo esto solo es palpable cuando actúa particularmente en sus relaciones sociales.

Spinoza como Aristóteles, consideran al hombre un animal social, la sociedad le complementa y hace parte de él a pesar de que solo cuando interactúa se da cuenta de la necesidad y dependencia que tiene con los demás. En el descubrimiento de su necesidad de otros para su supervivencia se produce la reflexión y en razón decide realizar el pacto ó el acuerdo que garantice sus derechos, este pacto es la decisión de transferir su poder individual y así algunos de sus derechos a una autoridad que regule sus relaciones sociales.

1.3 Las primeras etapas de la formación en la filosofía Hegeliana.

1.3.1. La familia

La individualidad o espíritu real se halla en tres momentos básicos en la Eticidad según Hegel, que son la Familia, la Sociedad Civil y el Estado. La primera es definida como entorno natural, como sustancialidad inmediata del espíritu, determinada por el amor que se consume efectivamente con el matrimonio, la existencia de la propiedad, bienes de la familia y el cuidado de ellos y en último por la educación de los hijos y la disolución de la misma⁵³.

⁵³ Cfr. HEGEL (FD 1821): Pág. 307

La familia es la “*substancialidad inmediata del espíritu*”⁵⁴ que se funda en el amor, la expresión más natural de la eticidad y primer estado consciente del individuo donde se sabe unido a otro⁵⁵.

Esta expresión fundada en el amor se manifiesta en tres momentos, el primero de ellos el matrimonio, Hegel lo considera -la relación ética inmediata- “*Die Subjektive, Innigkeit zu substantieller Einheit bestimmt, macht diese Vereinung zu einem sittlichen verhältnisse, -zur Ehe*”⁵⁶. Una unión que se concibe como algo natural, que se da no solo como proceso necesario de la especie sino que es concebido como la unión espiritual, auto consciente. El hombre bajo su libre arbitrio, de una manera consentida, renuncia con este a su singularidad, se limita a sí mismo⁵⁷. La conciencia individual en el matrimonio es lo que le hace ético, la reflexión del hombre en amor con la intención consciente de limitarse a sí mismo para aceptar y realizarse junto a otra persona⁵⁸. Para que esta unión se concluya efectivamente se hacen necesarios modos, de forma que se cumplen con el consentimiento de la familia y de la comunidad y la solemnidad de la ceremonia⁵⁹.

El individuo experimenta dos estadios en su subjetividad, el primero que consiste en lo que es para sí mismo y su papel dentro de la universalidad, es decir el deseo y el objetivo que como hombre se fija dentro de la comunidad y la manera en la que lo realiza y el segundo en el querer individual, en lo que es en sí mismo y para sí, se refiere mas a la esfera personal, la familia y como punto inicial el matrimonio es el lugar donde en virtud de los elementos y sentimientos que allí encuentra puede armonizar su ser con la objetividad.

El matrimonio es sinónimo de amor y las relaciones que de él se desprenden, es la exteriorización del amor que tiene pleno reconocimiento en la comunidad, es

⁵⁴ HEGEL (FD 1821): § 158-159

⁵⁵ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 159

⁵⁶ HEGEL (Enc. 1830) §519

⁵⁷ HEGEL (FD 1821): § 161, 162

⁵⁸ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 161 Hegel hace una diferencia entre el concubinato y el matrimonio señalando que el motivo del primero es la satisfacción natural mientras que en el segundo esta satisfacción natural se encuentra reprimida. Le otorga al matrimonio una condición superior puesto que señala tiene un fin ético. Si nos referimos a la concepción del matrimonio fuera de la esfera religiosa, puede hablarse también de finalidad ética para el concubinato, pues la finalidad es la misma solo que se limita a la voluntad de las partes sin más reconocimiento que el suyo propio, mientras que el matrimonio exige el reconocimiento social.

⁵⁹ HEGEL (FD 1821): § 164

fundamento de la familia, donde en virtud de las relaciones entre sus miembros se crean lazos de respeto, confianza y obediencia que son a su vez la base de la vida social que inicia el individuo. En el entorno del matrimonio y posteriormente de la familia el individuo tiene el sentimiento del amor, propio de su estado natural y por el que es él y para los demás. Además del amor en el entorno matrimonial surgen los sentimientos que determinan su carácter, le hacen fuerte o débil según se manejen, le impulsan y le sostienen para poder desarrollarse socialmente y crecer cuando sus relaciones trasciendan al nivel más universal⁶⁰. Es aquí donde se ven las más extremas pasiones del hombre puesto que su comportamiento es el más natural guiado por el sentimiento aún no racionalizado⁶¹.

En Hegel el matrimonio y particularmente el monogámico es uno de los principios en los que descansa la Eticidad de una comunidad⁶².

1.3.1.1. El patrimonio de la familia

En consideración al carácter universal y perdurable de la institución familiar surge la necesidad de un patrimonio, una posesión segura. El deseo individual de posesión en la esfera familiar es el deseo de adquisición para la comunidad familiar. El deseo individual es ético en tanto es colectivo⁶³.

El hombre como jefe de familia ejerce una función de representación familiar dentro de la sociedad y recae sobre él la responsabilidad de disposición y administración del patrimonio familiar. En la esfera familiar la propiedad es un bien común, todos los miembros tienen derecho a él y ninguno posee patrimonio a título personal⁶⁴.

Hegel otorga a la familia el derecho a un patrimonio que se define como el conjunto de bienes que se adquiere con el fin de satisfacer las necesidades naturales principalmente y en razón a la sociedad en la que vivió reconoce en el hombre al

⁶⁰ MOOG. (1931): Pág. 290.

⁶¹ Cfr. HEGEL (FD 1821) : § 166

⁶² Cfr. HEGEL (FD 1821): §167, “Die Ehe, und wesentlich die Monogamie, ist eines der absoluten Principien, worauf die Sittlichkeit eines Gemeinwesens beruht...”

⁶³ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 170.

⁶⁴ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 171

encargado del bienestar familiar, no solo material sino también espiritual manifiesto en la unión y permanencia de la familia.

El patrimonio como elemento dentro de la familia es característica que aún permanece, sin embargo la propiedad y administración del mismo está en cabeza del matrimonio como institución y no solo del hombre jefe de familia. Cuneado el matrimonio por falta de uno de los cónyuges deja de existir entonces la propiedad y administración patrimonial pasa a disposición de la familia, que puede ser uno de los cónyuges y los hijos ó solamente de los hijos.

1.3.1.2. La educación de los hijos y la disolución de la familia.

La educación de los hijos y la disolución de la familia son los factores mencionados por Hegel⁶⁵, como las acciones a través de las cuales la familia se consuma. El amor subjetivo que une a la pareja en el matrimonio, la disposición de unidad es subjetiva en cuanto se mantiene en cada uno de ellos y se ve realizada en los hijos⁶⁶. La familia es unidad misma en los hijos que son la materialización y unión espiritual del los cónyuges. El amor de cada uno de ellos hacia el otro se encuentra en los hijos y la familia es en cuanto ellos existen.

Los hijos tienen el derecho de ser educados, los padres tienen la facultad de disponer del libre arbitrio de sus hijos siempre que fin sea la educación en bien moral y ético. La educación de los hijos dentro de la familia es de naturaleza moral y ética⁶⁷.

La educación proporcionada en este estadio es el nacimiento espiritual de los hijos⁶⁸, es el fundamento de la vida ética, que debe darse en un entorno de confianza, amor y obediencia que prepare al individuo, le capacite y le provea de herramientas para el desarrollo de su personalidad, la emancipación del núcleo familiar y su desenvolvimiento en la universalidad. Todo lo que en este estadio el individuo recibe, se da, en virtud de la existencia de la familia y la relación de esta

⁶⁵ Cfr. HEGEL (Enc. 1830): § 517

⁶⁶ Cfr. HEGEL (FD 1821): §173

⁶⁷ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 174

⁶⁸ Cfr. HEGEL (Enc.1830): § 521

con otras, que constituyen una sociedad civil y consiguientemente una cultura determinada, que está predeterminada y fluye a causa y alrededor del vínculo de pluralidad de individuos y de familias.

Los hijos como individuos libres no pertenecen a sus padres y reciben de ellos una educación en sentido positivo en cuanto a las relaciones de familia y en sentido negativo en tanto las relaciones de familia les capacita para la independencia y la libre personalidad preparándolos para salir de la familia, trascendiendo a la sociedad⁶⁹.

La familia es el hábitat natural donde el sujeto inicia su proceso de crecimiento espiritual la primera manifestación de educación, en todos los sentidos que ella involucra, por esto la necesidad de salvaguarda de la misma como núcleo de la sociedad, entendida como el lugar donde se reciben valores y virtudes, donde se observa y se aprehende por primera vez a nivel primario o elemental el movimiento social, la convivencia e interacción con las demás individualidades que le rodean, que en este contexto se encuentran vinculadas por el sentimiento del amor.

Lo que el individuo toma como suyo en el matrimonio y la familia es la estructura, o el esqueleto de su formación como individuo social, puesto que los parámetros aquí adquiridos le sirven de modelo en la sociedad civil, tendrá la tendencia de buscar en la universalidad lo que se asemeje a ellos en cuanto buenos y a evitar lo que se asemeje en cuanto considere malo, adoptara primeras impresiones y opiniones frente a las relaciones externas que empiece a observar encontrándose aún en el seno familiar y su familia será la piedra angular en su desarrollo.

Según Hegel la eticidad consiste en la idea de libertad y voluntad consciente del individuo que se racionaliza en la concurrencia de la subjetividad y la objetividad donde la primera se realiza en la segunda.

La sociedad a través del tiempo ha venido posicionándose dentro de la comunidad anteponiéndose a la familia, queriendo de alguna manera sustituirle, reemplazándole materialmente con instituciones sociales que no reemplazan las

⁶⁹ HEGEL (FD 1821): § 175

funciones que cumple el ámbito familiar en la esfera personal del individuo, es decir en el desarrollo del espíritu subjetivo, propio del seno familiar.

El que la sociedad elimine de la esfera personal del individuo a la familia, como primer estadio de la Eticidad, niega la naturaleza misma del individuo, lo que le debilita e impide el desarrollo de las relaciones sociales sólidas.

Este desplazamiento se da en dos situaciones, la primera cuando el individuo decide vivir por sí y para sí, en satisfacción de sus necesidades pero sin requerimiento alguno del soporte primario que da la relación generada de la unión familiar, por considerarle limitación propia, cuando el deseo individual supera al colectivo y la segunda cuando constituida la familia, los padres se niegan o se encuentran impedidos para cumplir la obligación de educarles en amor, dice Hegel “...la Eticidad tiene que haber sido implantada como sentimiento en el niño...”⁷⁰. Este primer estadio de familia no es una opción, es un estadio natural del hombre, el individuo ha de aceptarlo, permitiendo su desarrollo y fomentando la constitución de las mismas, “es un deber ético” en palabras de Hegel, negarlo, evitarlo, desplazarlo, es imposibilitar las relaciones éticas que sin lugar a duda se constituyen posteriormente en la sociedad civil.

El matrimonio como institución fundada en un principio de subjetividad puede ser disuelto. La disolución ética del matrimonio puede ocurrir por la educación libre de los hijos que crecen y son reconocidos como personas con capacidad de tener patrimonio, titulares de derechos y obligaciones, principalmente con la capacidad de formar una familia⁷¹.

La disolución natural de la familia ocurre para Hegel con la muerte de uno de los cónyuges, particularmente con la muerte del padre que es quien recae la responsabilidad de disposición del patrimonio y en general del bienestar familiar. La muerte del padre implica la existencia de la herencia, la repartición de los bienes colectivos familiares que permite la autonomía de las personas miembros⁷².

⁷⁰ HEGEL (FD 1821): § 175

⁷¹ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 177

⁷² Cfr. HEGEL (FD 1821): § 178, 180

1.3.2. Tránsito de la familia a la sociedad civil.

La familia como parte de una pluralidad de familias se disuelve y desde una perspectiva de comunidad deja de ser un colectivo familiar y restringido por lazos de consanguinidad para ser parte de un colectivo mayor, en donde el individuo ejerce un papel ya no como miembro familiar sino social.

Los conceptos éticos, lo que el individuo ha aprehendido para sí en la familia se separan de él para permitirle su realidad independiente⁷³. En realidad no se separan sino que permanecen en él, a un nivel interno que le sirve de fundamento en la universalidad. Es donde Hegel se refiere a “*Aufheben*”, la familia no se elimina como primer estadio, por el contrario se mantiene en el individuo, quien al recibir de ella cuanto necesitaba y se encuentra en capacidad de elevarse a un nivel superior con fin de participar en él como sujeto activo.

Ocurre así, interpretando Hegel, el paso del individuo, de la familia a la sociedad civil, donde el particular es principio primero y finalidad misma, sin embargo en orden a cumplir su finalidad debe estar referido a las demás particularidades (individuos), quienes actúan como medios. La Universalidad se constituye por la referencia del particular frente a las demás particularidades⁷⁴. Es una transición, un desarrollo del individuo a la generalidad de la que hace parte, que en principio ocurre de manera inconsciente en el individuo⁷⁵.

⁷³ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 178

⁷⁴ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 182

⁷⁵ Cfr. HEGEL (Enc. 1830) 1821): § 191

2. HEGEL Y LA DEMOCRACIA

2.1 El concepto democrático en Platón.

La democracia descrita por Platón es una de las cuatro formas de gobierno planteadas en *La Republica*, nace de la oligarquía y se transforma convirtiéndose en tiranía.

Nace la democracia cuando “...*habiendo vencido los pobres, matan a alguno de sus contrarios, a otros los destierran y a los demás los hacen igualmente partícipes del gobierno*”⁷⁶. La libertad es la virtud que como derecho ejercido por quienes conforman el pueblo es en la que se erige la democracia y en virtud de ella el individuo se reconoce como igual a los demás conciudadanos con independencia de la clase a la que se pertenece.

La libertad se convierte en fundamento y medio para lograr lo que se desea dentro de la sociedad, el individuo se libera de la opresión de la oligarquía exigiendo iguales derechos, sin embargo las mayorías que han carecido de educación durante la oligarquía sin conciencia del verdadero significado de libertad actúan deliberadamente movidos por el egoísmo individual y en contra de la comunidad. El líder democrático mantiene su ansia de poder, vive de los ricos de la sociedad y en su deseo de riqueza deja de lado la educación y la cultura así como el derecho, aumentando la ignorancia de las mayorías pobres.

Esta libertad es en la que se cobija una presunta licencia para actuar del individuo en la que justifica sus actos, el hombre la concibe como medio y bandera para hacer exigibles sus derechos, extralimitando su actuar guiado por sus deseos y pasiones perdiendo el verdadero sentido no solo de su propio actuar sino también el de la comunidad y por ende el de la constitución democrática.

Para Platón en la sed de libertad y el exceso de la misma que ejerce el hombre se alcanza el extremo de la tiranía. La libertad individual alejada del fin de la sociedad y por ende del Estado, lleva al caos y al individualismo extremo.

⁷⁶ PLATON (390 a.C.) Ed. Alianza 2006. Pág. 409-417.

Platón se refiere a las clases sociales haciendo distinción de ellas de la siguiente manera: dos de las clases sociales constituidas por el linaje que manda y los ricos que pueden ser más ricos y como tercera el pueblo que son ciudadanos apartados de las actividades públicas con escaso caudal que en realidad y de manera inconsciente se constituyen en la más poderosa parte en la democracia. Las dos primeras clases embargadas por el ansia de poder y la riqueza actúan en perjuicio de la mayoría, y en detrimento de su poco patrimonio, lo que da cabida a la llegada de un hombre que alegando justicia social consigue el apoyo popular y una vez en el poder se muestre tirano. Es de esta manera en la que la democracia puede llegar a convertirse en una tiranía.

El tirano puede abusar de la posición de poder que ostenta y en ejercicio de su cargo, aprovechando la ignorancia de la mayoría pobre, lidera su causa contra los ricos, actuando a favor de los pobres para garantizar su apoyo, oculta su verdadero objetivo que es su interés personal, sacar ventaja para sí mismo y para los suyos. Este poder que se aumenta con el apoyo de las minorías, crea brechas abismales entre las clases sociales cada vez más marcadas creando conflicto civil, que de manera populista y demagoga es acrecentado por el despotismo del tirano y su interés particular, totalmente contrario a los intereses comunes y por supuesto carente de las calidades propias de un gobernante ideal.

La posibilidad ó el estado de riesgo a causa de poder excesivo en el que se encuentra el gobernante se constituye en la posible causa por la que una democracia podría devenir en una tiranía, y esta posibilidad es la crítica de Platón a la democracia.

En la definición que concibe Platón sobre democracia hace referencia a otros conceptos sobre su pensamiento respecto a un Estado ideal, entre ellos está la Republica, las leyes y la comunidad que permiten comprender mejor su definición democrática.

La democracia para Platón estaba concebida de una manera diferente a la concepción actual de democracia, hoy en día la democracia es el resultado ó consecuencia del desarrollo de relaciones culturales, económicas y sociales que se ha dado a través del tiempo y de la evolución del ser humano en cuanto a su

concepción propia y la de su entorno. La libertad que el hombre profesa actualmente es una libertad individual distinta a la que se concebía en la antigua Grecia. La historia humana ha conocido y sufrido las diferentes clases de gobierno, muchos de ellos han atentado contra la propia naturaleza del hombre, lo que ha causado que derechos fundamentales, inherentes al ser humano sean no solo reconocidos sino también protegidos por las hoy llamadas constituciones democráticas.

Reflexionando sobre el concepto platónico de democracia, es el gobierno de la asamblea popular declarada soberana y que en ejercicio de sus facultades tiene potestad para obrar como quiera, de esta manera sus miembros cuentan con la facultad de expresión entre ellos, es decir de convencer y promover ideas y asuntos entre sus miembros. Esta es la democracia criticada por Platón que consideraba esta libertad dentro de la asamblea como la oportunidad abierta para que ideas inadecuadas o en perjuicio de la comunidad se desarrollaran por la voz de uno de sus miembros⁷⁷.

Cuando no se conoce a la sociedad ni sus necesidades y además se carece de la educación y la preparación suficiente para la gobernabilidad y la manera de organizarla, es la pasión y el deseo desmesurado el que guía el comportamiento y el actuar humano y pueden ser esta clase de personas libres dentro de la Asamblea y miembros de ella, a través de las cuales se corre el riesgo de que un ignorante y revoltoso promueva ideas inadecuadas e incorrectas que puedan atentar contra la comunidad misma. En tal circunstancia la libertad individual no constituye una garantía, y la democracia se encontraría bajo este supuesto en constante riesgo de desfigurarse en tiranía al mando de una sola voz.

La libertad individual, manifiesta Platón, es la que se realiza sometida a los intereses colectivos y que significa el sometimiento a la ley, es decir la voluntad individual dispuesta al conocimiento, aprobación y cumplimiento de la ley por el individuo. Para alcanzar este estado de aprobación es necesaria la existencia de una escala de valores correctos y previos que la sociedad ha incorporado y en la que el sujeto es educado.

⁷⁷ Cfr. CROMBIE I.M (1979), Pág. 173 y 174.

El individuo conoce y hace suyos estos valores que le son transmitidos socialmente, cuando no solo conoce sino que comprende la necesidad de los mismos para la subsistencia y convivencia en la comunidad, reconoce la necesidad de la ley y somete su libertad individual a ella. Sin embargo establecer una escala de valores sociales y hacer que el individuo los reconozca necesarios es posible únicamente a través de la educación, que se encuentra limitada en la mayoría de la comunidad, esto hace necesaria la existencia del poder en una institución que garantice el sometimiento de los individuos a la ley en aras del interés general⁷⁸. Es decir que una educación restringida a una parte del colectivo hace necesaria una organización estatal fuerte que haga respetar las leyes que han sido establecidas y determinadas por los sujetos socialmente educados y someta al completo a la comunidad al cumplimiento de las mismas.

El que exista un único gobernante lleva consigo el riesgo de que el poder que este ostente le corrompa por lo que la ley se convierte en el medio a través del cual se puede conformar un gobierno con conocimiento y conforme a la verdad de la naturaleza humana, a la cual el gobernante ha de someterse y salvaguardar su cumplimiento.

Platón resalta en su obra *el Político* las calidades y capacidades con las que debe contar un gobernante y se refiere principalmente a su facultad de tomar decisiones correctas. Define Platón al Político como el vigilante de las comunidades humanas⁷⁹ quien debe poseer el conocimiento y quien actúa en la verdad de la naturaleza humana.

“Entonces se haría claro que el verdadero gobernante no está en realidad para atender a su propio bien, sino al del gobernado; de modo que todo hombre inteligente elidiría antes recibir favor de otro que darse que hacer por hacerlo él a los demás”⁸⁰

Platón hace diferencia entre el líder bueno que actúa racionalmente y con sabiduría y el tirano que actúa por sus pasiones, y lo ubica dentro de la clase social de los ricos, es decir oligarcas que actúan sometidos a la ley de lo contrario serían tiranos. Sin embargo la ley no es suficiente para gobernar la comunidad, esta debe

⁷⁸ Cfr. CROMBIE I.M (1979), Pág. 175

⁷⁹ Cfr. Ibídem, Pág. 176

⁸⁰ PLATON (390 a.C.) Ed. Alianza (2006) Pág. 168

ser complementada por la sabiduría y sensatez del político, en este individuo deben encontrarse las virtudes suficientes que permitan un buen gobierno.

“Extr. - En cierto modo, es evidente que la función legislativa compete al arte real; lo mejor, sin embargo, es que imperen, no las leyes, sino el hombre real dotado de sensatez. ¿Sabes por qué?”

J. Sócr - ¿Qué quieres decir?

Extr. - Que la ley jamás podría abarcar con exactitud lo mejor y lo más justo para todos a un tiempo y prescribir así lo más útil para todos.

Extr.- Así pues, tales regímenes políticos, al parecer, para poder imitar lo mejor posible aquel régimen político verdadero - el de un único individuo que gobierna apoyándose en un arte -, cuando han recibido las leyes, no deben actuar jamás contra la letra escrita ni contra las costumbres tradicionales⁸¹”.

El líder político ha de obrar en justicia no solo buscándola sino también aparentando que obra para alcanzarla, y la justicia será en realidad aquello que produce los mayores beneficios y será visible en la comunidad en donde el alma del individuo también lo es.

La justicia o injusticia serán visibles ante la necesidad del individuo de reciprocidad, en el afán de la satisfacción de las necesidades reciprocas, cuando la comunidad traspasa su estado elemental y decide extenderse alcanzando aquello que le permite bienestar. En este proceso de búsqueda de bienestar surgen los guardianes de la ciudad que en principio son aquellos preparados para la batalla y que posteriormente son educados y cultivan su alma para la salvaguarda de la comunidad. Para Sócrates lo importante en el Estado es la regulación de la instrucción, de la educación que guiaba a los guardianes.

Una comunidad requiere ineludiblemente de un político, de los llamados guardianes que no solo cumplen una función de guarda frente al cumplimiento y garantía de las leyes sino que su personalidad representa las virtudes en las que ha de desarrollarse el Estado. El político representa la unidad y la confianza en el Estado.

⁸¹ Ibídem, Pág. 594 y 595

El objetivo del político en Platón es conseguir la unificación de una comunidad, esta unificación se expresa de manera intelectual y física, la primera es la unanimidad en ideas y creencias correctas, quien gobierna ha de conocer el momento oportuno para la persuasión y seducción, en conclusión para tomar las decisiones oportunas convenientes para la comunidad⁸². Para garantizar esta capacidad de decisión y actuación frente a los ciudadanos, estos guardianes han de ser educados integralmente.

La ley que es en Platón el consentimiento general, el acuerdo de la mayoría que se acepta y se imponen de manera general; una vez es aceptada por los ciudadanos y concedido al gobernante su salvaguarda así como la facultad de decidir en nombre de la comunidad y de permanecer en esta determinación, este poder restringe su libertad su actuar y los de quien con el gobiernan.

La forma de gobernar del político sin caer en la corrupción y tiranía es la que permite la verdadera civilización que abre camino al avance intelectual y desarrollo humano. Platón en *Las Leyes* consideró que la civilización requiere la organización estatal para alcanzar equilibrios de los factores que en ella confluyen, sin embargo puede convertirse también en el origen de la corrupción y perdición del gobernante⁸³.

Fundada en la libertad la democracia en Platón se desvela la importancia de la educación dentro del concepto de gobernabilidad, platón exige educación no solo para quien gobierna y es líder sino también para el pueblo que le sigue. Hace importante énfasis en quien desempeña las funciones de guardián de la sociedad, en este individuo han de confluir virtudes que guíe su actuar en prudencia, buena decisión y equilibrio en aras de alcanzar la justicia⁸⁴. Plantea la vocación que debe tener el gobernante para gobernar, su capacidad de trabajo para la comunidad y el desdén hacia sus propios intereses.

Considerando la importancia de la educación en la conformación del Estado y principalmente en *el Político*, Platón expresa que en la comunidad es en donde

⁸² Cfr. PLATON (390 a.C.) Ed. Alianza (2006) Pág. 177

⁸³ Cfr. Ibídem, Pág. 193

⁸⁴ Cfr. PLATON (390 a.C.) Ed. Alianza (2006) Pág. 190

confluye la discusión sobre la relación del Estado, el alma y su naturaleza. El problema de la comunidad es el problema del alma del individuo, los estados imperfectos se explican en relación con el devenir del alma⁸⁵. Existe una necesaria correspondencia y coherencia entre el Estado y quienes le constituyen y conforman. El Estado de una comunidad es un fiel reflejo del pensamiento individual.

El alma del individuo - en palabras de Platón- ha de ser cuidada, educada ó formada, de cualquier manera es formada positivamente cuando es guiada y de manera contraria cuando sin guía y solo por el simple hecho del devenir de la naturaleza se forma. La formación inevitable es por la que en el individuo recae sin lugar a duda la responsabilidad de la libertad y por ende el éxito y/o la decadencia del individuo mismo y de la comunidad de la que hace parte.

Platón nos muestra una ciudad donde cada individuo realiza las funciones que le corresponden y afirma que en la medida en la que las cualidades personales se adecuen a las funciones se alcanzara la verdadera politeia.

2.2. El concepto democrático en Spinoza.

El concepto democrático en Spinoza no fue lo suficientemente desarrollado en el Tratado Político, sin embargo la exposición de otros conceptos desvela su noción de democracia. Es necesario considerar la doctrina política de Spinoza conjuntamente con su pensamiento en cuanto al hombre, el conocimiento y el entendimiento.

La filosofía social y de Estado en Spinoza nace en el individuo, sus intereses y la razón como medio para llegar a ellos, pero ubica siempre al hombre dentro de una comunidad en la que surgen sus intereses y a través de la cual este encuentra los medios para su desarrollo.

Cuando la comunidad vive sometida bajo una sola legislación se constituye en una sola voluntad y el poder de la individualidad es menor respecto a la mayoría a

⁸⁵ Cfr. PATOCKA (1983): Pág. 118.

la cual transfiere su poder, denominado el derecho de la comunidad y de donde surge quien ejerce la autoridad política, designado por consentimiento general.

En cuanto a la transferencia de los derechos naturales, precisa Spinoza: «Cada uno, por tanto, cedió por propia decisión solamente en su derecho a sus actos extremos, pero no en el derecho a razonar y juzgar» ". E igualmente «...éstas (facultades de discernimiento entre lo verdadero y lo falso) son derechos del individuo intransferibles e incoercibles»⁸⁶ .

El hombre para Spinoza es una manifestación de la naturaleza y ésta a su vez lo es de la existencia de Dios. Comprendido como un elemento más dentro del conjunto de la naturaleza el hombre ocupa una posición que está dada por las pasiones que son esenciales para conocerle y comprenderle. El auto conocimiento del individuo se traduce en la libertad del mismo.

La libertad política que expone Spinoza es aquella en la que teniendo en consideración las pasiones de las que es preso el individuo, son utilizadas en interés de todos dentro del marco de una constitución y el poder coercitivo de la ley y no sometido a la voluntad de cada hombre⁸⁷ .

La identidad del sujeto está definida por las condiciones que le rodean, las pasiones de la que es objeto y las relaciones con lo demás sujetos de la naturaleza. El individuo conoce y percibe la naturaleza y esencia de los demás individuos y crea concepciones propias sobre ellos. En este contexto busca mantener su propia identidad y existencia, salvaguardarse y mantenerse frente a condiciones que pueden serle adversas, se manifiesta el aspecto de auto conservación. Este principio de auto conservación se predica no solo del individuo como ser humano sino de todos los seres en la naturaleza que les hace distinguibles e identificables entre ellos mismos.

La preservación de la existencia individual está sometida a la confluencia que haya entre la fuerza individual de auto conservación frente a las fuerzas y potencias de los demás seres e individuos, por los que se ve superado. La confluencia de las

⁸⁶ SPINOZA (1670) Ed. Alianza (1986): Pág. 106

⁸⁷ Cfr. MISRAHI (1975) : Pág. 133

potencias individuales debe estar sometida a una sola autoridad que garantice la existencia individual, razón por la que el individuo se somete al Estado.

El hombre ha de reconocer su necesidad de otros, los demás hombres le brindan el soporte y representan para el individuo una condición para la satisfacción de sus necesidades; a través de la razón y la necesidad el hombre es motivado a celebrar toda clase de pactos sociales siempre que estos sean de provecho para sí. En tanto un pacto social signifique provecho para cada uno de los individuos estos estarán dispuestos no solo a obedecerlos y someterse a ellos sino también a salvaguardarlos y defenderlos. El pacto así constituido por la suma de las voluntades individuales es la estructura en la que se erige firme una sociedad. En sentido contrario, una vez el pacto social ó la ley amenaza la seguridad individual del individuo este podrá liberarse de la obligación de someterse a ella⁸⁸. “*Nada es más útil al hombre que el hombre*” (Spinoza)

Con el fin de la conservación de los pactos sociales y las leyes y la función de garantizar el cumplimiento de los mismos está en manos de aquellos que representan la autoridad soberana de la sociedad que como se menciono anteriormente recae en aquel al que cada individuo transfiere su poder de elección, su derecho. El sometimiento del individuo a esta autoridad soberana es la elección del mal menor, es decir el hombre pierde un poco de su poder y libertad para obtener la seguridad de sus derechos y simultáneamente garantizar la sociedad.

La acción de la autoridad soberana y del individuo que se somete a ella, es la decisión que es tomada en virtud de la capacidad racional de cada individuo. El individuo que se somete porque admite y reconoce la necesidad de esta autoridad y la capacidad racional de la autoridad, que actúa con límites restringiendo el poder que detenta. La relación racional y coherente de estos dos extremos permite el buen gobierno.

Este pacto políticamente se traduce en la condición esencial de democracia, es paso preliminar donde se admite y se reconoce la necesidad de una autoridad para

⁸⁸ Cfr. SPINOZA (1670) Ed. Alianza (1986). Pág.137

la suma de individualidades en busca de recibir un beneficio que abarque el aspecto social, político y económico que permite su desarrollo⁸⁹.

El pacto a celebrar es origen de la necesidad de establecer buenas y fructíferas relaciones con los demás individuos y como consecuencia de este se alcanza el poder colectivo que se traduce en el ánimo democrático de los miembros sociales. El poder y el derecho natural que le son inherentes al individuo y por los que ejerce su derecho y su vez transfieren, es el derecho individual, el poder a otro con fines a lograr un poder colectivo.

“En la democracia, ningún individuo transfiere su derecho natural a otro individuo, lo transfiere a la totalidad de la sociedad de la que forma parte... Los individuos permanecen así todos iguales, como anteriormente en el estado de naturaleza...”⁹⁰

El derecho natural deja de ser un derecho ejercido por la individualidad para ser el derecho natural colectivo, ó que es lo mismo, la objetivización del derecho natural.

El pacto implica la certeza y convencimiento del individuo de que solo a través del poder colectivo puede alcanzar las garantías para su derecho individual, el resultado es el poder supremo, en donde confluyen las voluntades individuales con la conciencia y disposición para el sometimiento a la autoridad que represente este poder absoluto y colectivo.

Para Spinoza la unión de fuerzas y de acuerdos entre individuos otorga más poder juntos del que podrían tener de manera individual, causa en la que se cimienta la democracia y que es manifiesta en el poder absoluto de Estado y es absoluto por la unión de las voluntades individuales que representan un poder superior al que cada una de ellas de manera individual posee.

El pacto ó acuerdo es el reconocimiento de la existencia de una autoridad superior que representa el poder colectivo y éste unido ineludiblemente a razón representan el poder absoluto de un Estado. La democracia para Spinoza subsiste

⁸⁹ Cfr. ANSUATEGUI (1998): Pág. 142

⁹⁰ SPINOZA (1670) Ed. Alianza (1986) : Pág. 278

porque se encuentra inevitablemente unida a la razón que se da por la confluencia de la multiplicidad de poderes individuales, la reunión de los mismos implica simultáneamente también el límite del poder individual fundado en la razón.

La celebración del pacto ó acuerdo con las demás individualidades es el paso de transición de las pasiones a la actuación con razón, es en sí mismo la expresión racional individual que se manifiesta social⁹¹. La libertad política expresa a través del pacto un derecho positivo que tiene su origen en la razón común⁹².

Este pacto social es el derecho de la sociedad para Spinoza y en el funda su concepción democrática. Para el individuo social el acuerdo ó pacto representa una utilidad y solo en función de esta utilidad es celebrado, el hombre busca el bien individual y el común, poder satisfacer necesidades diarias, poder de adquisición, y sobretodo el mantenimiento del orden en sus relaciones con los demás, cuando el hombre deja de percibir el beneficio que en principio el pacto le ofrece este deja tener sentido y por tanto deja de existir⁹³.

Son dos realidades vinculadas e inherentes que se desarrollan simultáneamente y estas son el estado y el derecho natural en el individuo, este último hace referencia a las exigencias del comportamiento de cada individuo que es manifiesta en las pasiones de cada uno y que debe ser sustituido por la razón, lo que ocurre a través de la materialización de un pacto que llevan a cabo varios individuos. El pacto es el resultado de la necesidad de limitar los apetitos y pasiones personales.

Como consecuencia primera del pacto está la política o el poder político vinculados de manera directa con la ética ambas por un objetivo común en el que la libertad debe estar encaminada al ordenamiento de conductas humanas. En Spinoza el individuo posee dos esferas, una en la que se encuentra bajo el dominio de las pasiones y otra la intelectual que le permite descubrir normas de conductas necesarias para alcanzar su felicidad, sin embargo esta esfera intelectual no es

⁹¹ Cfr. SPINOZA (1670) Ed. Alianza (1986) : Pág. 278 *El pacto es para Spinoza en el Tratado Político capítulo II “En el estado natural cada uno es su propio dueño solo mientras puede librarse de la opresión de otros y como uno solo en vano se esfuerza en defenderse de todos, en tanto que el derecho natural humano se determina por el poder de cada uno y es puramente individual, ese derecho será inexistente, tendrá una existencia puramente teórica y no real puesto que no posee ningún medio seguro de conservarlo...”*

⁹² Cfr. MISRAHI (1979): Pág. 143

⁹³ Cfr. SPINOZA (1670) Ed. Alianza (1986) : Pág. 278

suficiente para el sometimiento de las pasiones por lo que es necesario la intervención del Estado. Hay un devenir de la reflexión moral a la reflexión política⁹⁴.

A pesar de la existencia de ese poder absoluto creado por la multiplicidad individual y su deseo de un poder colectivo, a través de la transferencia de su poder y su derecho, el individuo se reserva para sí capacidades, deseos y facultades que le son inherentes y propias y que no pueden ser transferidas debido a su naturaleza misma.

El Estado se convierte en la autoridad a la cual el común de los individuos somete su libertad en aras de su felicidad individual y común. Para Spinoza la razón individual no es suficiente para el establecimiento de un orden en la conducta encaminada a un fin común, puesto que la razón individual tenderá en diversos sentidos. Solo cuando el individuo renuncia a su derecho natural manifiesto en su razón, reconociendo el derecho civil en el Estado existe una sociedad que garantiza a través de las leyes el derecho individual y colectivo⁹⁵.

El Estado y el individuo deben estar educados para que su actuar este encaminado y dirigido a lograr el bienestar general y esto solo puede ser posible cuando se vive según Spinoza bajo la disciplina de la razón.

“Los mecanismos públicos deberán estar dispuestos así: tanto si los hombres encargados de hacerlos funcionar se dejan guiar por la razón como por las pasiones, no debe ofrecerse a ellos la tentación de faltar a la conciencia ó perjudicar...”⁹⁶

El objeto del Estado es la seguridad del mismo y de todo aquello que lo conforma por lo que la sumisión a las normas coercitivas es el medio que permite una convivencia social justa. Sin embargo esta sumisión no significa el sometimiento del interés individual al social, para Spinoza el ser es quien debe buscar su propio interés en la comunidad que le rodea y de la que es miembro, lo que es posible solo a través de las relaciones pacíficas y reguladas entre los

⁹⁴ Cfr. ANSUATEGUI (1998): Pág. 130.

⁹⁵ Cfr. SPINOZA (1677), Ed. Alianza (1987) Pág. 291-292.

⁹⁶ SPINOZA (1677) Ed. Alianza (1986) : Pág. 175

individuos, que no deja de ser el interés de todos y cada uno de los miembros de la comunidad⁹⁷.

En la sociedad coexisten intereses, los particulares y los comunes que no dejan de tener una relación de interdependencia entre ellos, es necesario que se cumplan las condiciones que permiten el alcanzar el interés común y que permitirá a su vez alcanzar el particular. La relación en armonía entre estas premisas es lo que permite la constitución de un Estado ideal.

La concepción de poder que se concreta en el poder del Estado se constituye en un elemento constitutivo de individuo y el Estado.

Spinoza distingue la democracia en particular como régimen político de la Aristocracia, por el solo hecho de que el poder político que se otorga en cabeza de una persona proviene de una elección en la primera y de un derecho propio de las diferentes individualidades (que conforman una asamblea) en la segunda.

El poder político ejercido en una asamblea se transmite de manera perpetua mientras que en la aristocracia en cabeza de una sola persona, muere con ella. El poder en esta Asamblea democrática es absoluto puesto que es el que ostenta el pueblo, es decir el derecho ejercido por todo aquel individuo que ejerza su derecho ciudadano y pueda ser parte de la Asamblea y participar de la organización política en cualquier cargo público. En el régimen democrático actual esta Asamblea descrita por Spinoza está compuesta por unos pocos ciudadanos que por elección popular han sido designados para la organización y gobernabilidad de la comunidad.

Para Spinoza el individuo y el Estado coexisten no se oponen, la sociedad se equipara al Estado: *“El derecho del Estado ó supremas potestades no es sino el mismo derecho natural el cual viene determinado por el poder no de cada uno sino de la multitud que se comporta como guiada por una sola mente.”... “cada ciudadano posee cuanto menos derecho cuanto la misma sociedad es más poderosa que él*⁹⁸.

⁹⁷ Cfr. MISRAHI (1975): Pág. 134

⁹⁸ SPINOZA (1675-1677) Ed. Alianza (1986): Pág. 101.

El individuo es miembro social y la sociedad a la vez el Estado, existe una interdependencia esencial, coexisten y es el individuo piedra angular de esta relación en el que giran los demás factores que constituyen y desarrollan la comunidad.

La sociedad es una necesidad del hombre que garantiza su vida a través de la interrelación con los demás individuos y le permite desarrollarse como individuo, alcanzando su objetivo personal y común. El poder debe ser ejercido en la sociedad por completo, solo así puede decirse que cada individuo hace parte del poder democrático y que es su voluntad misma en palabra y acción de otro bajo su consentimiento.

El mantenimiento de la sociedad civil que se genera por la celebración del pacto y en tanto el hombre es parte de la naturaleza en la que se generan las pasiones, puede correr el riesgo de que quienes la constituyen atenten contra ella, por tal razón habla Spinoza del poder absoluto y la coacción del estado, el individuo mismo otorga al Estado el poder de coacción con el fin de que el pacto se mantenga y no se perjudique la sociedad a la que este da lugar.

“El Estado está constitucionalmente orientado al fin, me refiero al instaurado por la multitud libre y no al adquirido por derecho de guerra sobre esta multitud.”⁹⁹

El régimen político es medio para el ejercicio de la libertad objetiva que está definida por las condiciones externas impuestas por los miembros sociales, en virtud de estas condiciones la seguridad pública y la sana y pacífica convivencia están salvaguardadas.

Como conclusión y siguiendo el concepto de libertad política en Spinoza el punto culmine se encuentra en la paz y la situación pacífica, llegando a estas a través de la decisión en la que se elige el menor de los males, es decir la decisión individual reconocer una comunidad, hacer parte de una sociedad y constituir a través de su poder individual junto a los demás un Estado.

⁹⁹ Ibídem. Pág. 101

En Spinoza el ejercicio de la razón es el único medio a través del cual el individuo logra su bienestar, *“es la reconstrucción del orden necesario del universo mediante el razonamiento lógico”*¹⁰⁰ La sociedad y el Estado están en la obligación de procurar la vida racional en el hombre.

2.3. La democracia en la filosofía Hegeliana, estructura de la sociedad civil.

La sociedad civil es el punto crucial donde nace y recae el aspecto económico y político en especial el de democracia, *“Tanto en la política pública como en las ciencias sociales tendemos a centrarnos en la dicotomía de mercado y Estado y nos olvidamos de la sociedad cuando en realidad tanto el mercado como el Estado son formaciones que se apoyan en una sociedad saludable que funciona bien”*¹⁰¹.

Fundamento esencial de la sociedad civil es el reconocimiento por el individuo de valores y normas que comparte con otros y los cuales hacen válidos y permiten el funcionamiento de la sociedad, el hombre no solo es consciente de la necesidad que tiene de los otros, también busca los medios para lograr cumplirlas y para ello establece disposiciones que en acción conjunta proveen de herramientas para el desarrollo adecuado de la sociedad, del cual se desprenden un efectivo sistema de economía, una efectiva democracia, una efectiva política. Tocqueville ya señalaba: *“en los pueblos democráticos todos los ciudadanos son independientes y faltos de poder; no tienen fuerza propia y ninguno de ellos puede exigir el concurso de sus semejantes. Así pues nada pueden si no aprenden a ayudarse mutuamente”*¹⁰².

El reconocimiento que el hombre hace de estas normas y disposiciones es colectivo y esta colectividad se manifiesta a través de asociaciones, en diferentes campos, político, religioso, comercial, son las que manifiestan la intención de compromiso civil en la comunidad. *“el compromiso cívico, comprendido como la capacidad de involucrarse con la vida de la propia comunidad, resulta determinante a la hora de explicar el éxito o el fracaso de las instituciones*

¹⁰⁰ SPINOZA. (1677) Ed. Alianza (1986) : Pág. 149 y 150

¹⁰¹ ETZIONI (1980). Citado por MIGLIORE (2005) Pág. 73.

¹⁰² TOCQUEVILLE (1840) Citado por MITGLIORE (2005): Pág. 97

*democráticas*¹⁰³” Las asociaciones no pueden tampoco a su vez actuar sin el reconocimiento del Estado, sujetas a normas para la efectiva regulación de las relaciones de unas con otras, sin embargo son ellas quien otorgan también poder al Estado, así se genera una relación entre Estado y asociaciones de hombres que deben fundarse en la equidad, el servicio, cooperación y reconocimiento recíproco, en procura del bienestar común, donde el individuo es sujeto, medio y finalidad del todo. (Asociación, sociedad civil y Estado).

La sociedad civil como elemento medio entre familia y Estado en el que se basa el intelecto, dice Marini: “*La sociedad civil se revela como el mundo fenoménico del Ethos, en el cual el intelecto es protagonista con su constante obra de escisión, división, aislamiento.*”... “*De las determinaciones abstractas de la lógica se pasa aquí a las determinaciones concretas de la convivencia económica y jurídica*¹⁰⁴”. El hombre en la sociedad civil, es concebido como la particularidad volcada en sí misma, en busca de sus propios fines por lo que se le vincula a un trabajo, a una actividad, a la cultura y práctica que concluye en la intelectualidad.

No puede hablarse de Educación, de universalidad ó de civilización sin que haya una intervención real de la sociedad para procurarla, el individuo debe querer, debe tener la voluntad de educarse y la sociedad debe estar obligada a brindarla.

En la reciprocidad existente en el sistema de necesidades, que actúa en una universalidad objetiva, se encuentra la denominada administración o corporación que se constituye como entidad que media para la garantía del funcionamiento de la sociedad de las necesidades, que dejan de ser singulares para ser universales. En la corporación el ciudadano en cuanto individuo encuentra seguridad a su propiedad y su riqueza, esta actúa hacia fines universales que procuran la seguridad individual¹⁰⁵.

¹⁰³ PUTNAM (1993) Citado por MITGLIORE (2005): Pág. 97

¹⁰⁴ MARINI (1979), citado por AMENGUAL COLL (1989) : Pág. 223

¹⁰⁵ Cfr. HEGEL (Enc. 1830) : §534

2.3.1. La Sociedad Civil

En palabras de Guliani¹⁰⁶:

“La sociedad civil se refleja como el momento en el cual la Eticidad se diferencia, se disuelve, se escinde para romperse en una multiplicidad infinita de puntos, es decir, de individuos, es el escenario de la acción del intelecto, que realiza su obra dividiendo aquello que estaba unido en la inmediatez originaria, pero al mismo tiempo prepara, gracias a una universalidad secretamente unificarte, la fatigosa recomposición de la unidad, a obrar por la razón”.

La sociedad civil es definida por el autor como la multiplicidad de individuos fortalecida y unificada en la razón a través del intelecto. En Hegel: *“Es el momento en el que se da la unión entre singularidades y lo universal. Se traduce como el sistema de dependencia donde se pretenden cubrir las necesidades de todos y por tanto está asegurado el derecho y el bienestar de todos los individuos”¹⁰⁷.*

En la sociedad el individuo es finalidad en relación con los demás, sin ellos no puede acceder a su finalidad los demás individuos son medios y todos son la universalidad¹⁰⁸

En la esfera de la sociedad el fin de cada una de las individualidades está condicionada y sujeta a las demás, es un estado de dependencia que condiciona la realización efectiva del fin individual y universal¹⁰⁹.

La individualidad se transforma en la universalidad y únicamente en ella encuentra su verdad y el derecho a la realidad positiva. La universalidad es una necesidad del individuo que le mediatiza y es a su vez medio, el particular es en sí y para los demás.

La cultura que es en Hegel la *“Bildung”*, es decir el estadio de educación ó formación, como el primer paso de la subjetividad a la universalidad, es al lado del trabajo, son medio que es transito a la sustancialidad subjetiva de carácter espiritual

¹⁰⁶ MARINI (1979), citado por AMENGUAL COLL (1989) : Pág. 225

¹⁰⁷ Cfr. MOOG (1931): Pág. 290

¹⁰⁸ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 182

¹⁰⁹ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 183

a la Eticidad elevada en la figura de la universalidad¹¹⁰. La *Bildung* es el primer estadio de la exteriorización subjetiva alcanza la universalidad y la racionalidad a través de la cultura.

La sociedad civil contiene tres momentos a saber, la mediación de la necesidad vital, que es la mediatización de la pluralidad de individuos con el fin de la satisfacción de las necesidades vitales particulares y universales. La Administración de Justicia como la institución que garantiza la propiedad del individuo como expresión de la libertad y realidad universal. Y la corporación como elemento de protección al colectivo¹¹¹.

El espíritu, es decir el individuo se escinde así mismo, es decir se separa de su singularidad, abandona lo que le aleja de la pluralidad, vanidad, arbitrio, deseo, para elevarse a la universalidad a través de manifestaciones externas, trabajo y cultura (entendido aquí como el grupo de costumbres desarrolladas por una comunidad) para alcanzar la racionalidad y objetividad y aceptar así la universalidad de la que hace parte y dice Hegel, la intelectualidad. La forma en la que el espíritu se transforma y asciende a través de la cultura constituye Intelectualidad¹¹².

El fin absoluto de la cultura es la liberalización del individuo a la que puede llegar a través del trabajo continuo, la cultura es el medio, inevitable, por el cual el hombre trasciende de su subjetividad ética a la objetividad universal¹¹³.

La libertad del espíritu se traduce en el trabajo que ha de desarrollar el individuo y por el cual se limita la subjetividad, el hombre aprende a través del trabajo a someter sus inclinaciones más naturales y conducir la arbitrariedad de sus deseos al beneficio de la objetividad, que le hace alcanzar la racionalidad, comprender la realidad y hacerse digno de pertenecer a ella. La cultura significa para el hombre el

¹¹⁰Cfr. HEGEL (FD 1821): § 187, “ *Die Bildung ist daher in ihrer absoluten Bestimmung die Befreiung und die Arbeit der höhere Befreiung, nämlich der absolute durchgangspunkt zu der nicht mehr unmittelbaren, natürlichen, sondern geistigen, ebenso zur Gestalt der Allgemeinheit erhobenen unendlich subjektiven Substantialität der Sittlichkeit*”

¹¹¹ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 188

¹¹² Cfr. HEGEL (FD 1821): § 187. Hegel utiliza la palabra *Bildung*, que en el contexto, se traduce como cultura ó formación, teniendo en cuenta su referencia a lo exterior y a Universalidad. (Enc. 1830):§ 525 “...Die Gewohnheit dieser Abstraktion im Genusse, Kenntnis, Wissen und Benehmen macht die Bildung in dieser Sphäre, überhaupt die formelle Bildung aus.

¹¹³ Cfr. CORDUA (1992): Pág. 155.

trabajo que le forma y que le permite acceso a la objetividad universal pero más importante es que le permite conocerse a sí mismo como ser libre e independiente, dándose un valor infinito dentro de la universalidad de la que hace parte. La cultura se presenta como instrumento a la objetividad, la trascendencia del individuo de sí hacia el exterior a través de la razón e introspección hacia sí mismo que le desvela de manera razonable y consciente de su lugar dentro de la universalidad¹¹⁴.

En este estado el individuo “es” como ser humano en medio de una comunidad cultural, donde las ideas no son individuales sino antes bien comunes y hacen parte de su vida individual y colectiva, inherentes a la sociedad. Bajo el presupuesto de la libertad del individuo en la comunidad cultural, las ideas y las necesidades se objetivizan y se determina el espíritu objetivo de Hegel¹¹⁵.

2.3.1.1. El sistema de las necesidades

Las condiciones que originan la sociedad Civil, se manifiestan en los momentos en los que los individuos sienten la necesidad de satisfacer sus necesidades las cual solo pueden ver resueltas en razón a los demás, lo que le obliga a crear canales de comunicaciones para llegar a establecer relaciones con individuos que se mediatizan para la satisfacción de sus necesidades. Se habla entonces de la mediatización de la individualidad en aras de la universalidad. Hegel¹¹⁶ denomina este primer estado como el estado externo, estado de la necesidad y del entendimiento.

La materialización de lo dicho, es la realidad inminente que experimentamos, donde somos finalidad en nosotros mismos, sin embargo se hace ineludible servirse de los demás, para conseguir lo deseado, circunstancia que en primer plano pone a todos los individuos en situación de igualdad, generada por la necesidad de

¹¹⁴ Cfr. Ibídem. Pág. 156

¹¹⁵ Cfr. HEGEL (1803), Ed. Aguilar (1979) Pág. 96 La cultura manifestada por Hegel, son las circunstancias que dan lugar a las estructuras económicas y jurídicas de un pueblo, lo que la lleva a cumplir una función diferenciadora entre las sociedades actuales y más aún entre las comunidades que a su vez le conforman. Hoy es uno de los aspectos más defendidos en cuanto a Derecho puesto que a partir de ella los individuos han concretado para sí reglas de convivencia, principios de justicia.

¹¹⁶ Cfr. HEGEL (FD 1821): Pág. 340.

satisfacción y en virtud de la cual no existen relaciones jerarquizadas entre las particularidades. Concretamente es la posición inevitable del individuo dentro de la sociedad.

Hegel¹¹⁷ denominó este estadio como el primer carácter propio de la sociedad civil, el sistema de las necesidades “*Die Bedürfnisse*”, necesidades particulares, que se incrementan en la medida en que son satisfechas, en la universalidad los medios se multiplican para la satisfacción de las mismas, esta interrelación y multiplicación de necesidades y de medios fortalece el vínculo entre las singularidades.

En dirección a satisfacer las necesidades y de que la necesidad vital subjetiva alcance su objetividad son necesarias cosas externas la propiedad y el producto de las necesidades y voluntad de las demás singularidades.

Las necesidades vitales y los medios son en sí para otro, la necesidad y el trabajo está condicionada a la satisfacción reciproca que determina las relaciones entre los hombres, en la universalidad del colectivo las necesidades individuales son medios de satisfacción en la esfera social. Del estado de necesidad devienen las relaciones vinculantes entre los individuos, que se ven reflejados unos en otros, se reconocen y se aceptan.

El pensamiento reflexivo del hombre en cuanto conoce su necesidad y reconoce la importancia del otro hace que el hombre se reconozca como igual con los demás lo que permite la satisfacción efectiva de sus necesidades, es decir la plena objetivización de sus fines en la universalidad¹¹⁸.

La actividad y el trabajo es el medio que se presenta para ello, es la actividad humana encaminada al bienestar no solo material sino también espiritual. A causa de la multiplicidad de las relaciones generadas, de intereses y bienes se desarrolla la *cultura teórica* que es el conocimiento y entendimiento a nivel universal de estas

¹¹⁷ Cfr. HEGEL (Enc. 1830): § 525 “*In die Besonderheit der Bedürfnisse scheint die Allgemeinheit zunächst so, dass der Verstand an ihnen unterscheidet und dadurch sie selbst wie die Mittell für diese Unterschiede in unbestimmte Vervielfältig und beides immer abstrakter macht, diese Vereinzelung des Inhalts durchs Abstraktion giba die Teilung der Arbeit...*”

¹¹⁸ Cfr. HEGEL (FD 1821) : § 193

multiplicidades; y se desarrolla también una *cultura práctica* que es la expresión del trabajo como medio para la satisfacción de necesidades¹¹⁹.

La actividad humana tendiente a satisfacer la necesidad del hombre mismo se cuenta con la herramienta de la cultura teórica y práctica que se identifica también con el concepto de educación. Educación teórica que significa una completa comprensión y entendimiento de diferentes situaciones que a nivel universal surgen como resultado de la multiplicidad individual y las relaciones que se entretajan en torno a esta. La educación práctica se refiere más a la necesidad de ocupación del hombre a realizar una actividad que sea medio para su fin, por lo que dentro de la universalidad es necesaria la división del trabajo permitiendo que este sea más especializado y se logra de esta manera dependencia e intercambio en procura de buenas relaciones en la colectividad. La especialidad en el trabajo hace que este sea limitado al individuo por las demás singularidades.¹²⁰

La libertad del espíritu que se realiza en la cultura es realmente medio y expresión del colectivo, es la forma en la que da a conocer sus interés y conoce los de los demás, adquiere una posición reflexiva dentro del colectivo y reconoce la necesidad de él para su finalidad. El individuo se especializa en su ocupación con el fin de mejorar su trabajo y hacer posible la relación de interdependencia con el colectivo del que es miembro. La educación teórica y práctica forma al hombre en reflexión para entenderse a sí mismo y entender la universalidad, alcanzando la racionalidad dentro de la sociedad, el pensamiento en orden al bienestar común a través del trabajo especializado es la intelectualidad. Marini¹²¹ afirma: “*El sistema de las necesidades, gracias al enriquecimiento de la vida del espíritu que se verifica en el por obra del trabajo y del intelecto, es simultáneamente sistema de civilización.*”

Para Hegel la educación ó formación es una condición para la desarrollada cultura de derecho. El derecho según Hegel es pensamiento de la libertad. El

¹¹⁹ Cfr. HEGEL (FD 1821) : § 196

¹²⁰ Cfr. HEGEL (Enc. 1830) §526 *Die damit zugleich abstraktere Arbeit führt einerseits durch ihre Einförmigkeit auf die Leichtigkeit der Arbeit und die Vermehrung der Produktion, andererseits zur Beschränkung auf Eine Geschicklichkeit und damit zur unbedingten Abhängigkeit von dem gesellschaftlichen Zusammenhange.*

¹²¹ MARINI (1979), Citado por AMENGUAL COLL (1989): Pág. 110.

hombre para tener este pensamiento del derecho debe estar educado para pensar en esta dirección, no debe estar acostumbrado a una conducta o un pensamiento sino formado en el pensamiento de derecho, que debe tender a la generalidad. Solo hay pensamiento de derecho cuando la libertad es comprendida en la generalidad, la voluntad individual ajustada a la existencia universal¹²².

Educación es la que esta y permanece en la conciencia particular, la voluntad general y objetiva que se traduce en el bienestar a través de la satisfacción de necesidades comunes. Es en esta esfera donde se reconoce, donde la formación permite el entendimiento del individuo y la comprensión de la existencia en la universalidad.

La cultura teórica y práctica son resultado de la correspondencia y efectiva interdependencia entre necesidad y trabajo en la sociedad civil.

La cultura ó la *Bildung* es medio, sin embargo es a su vez una necesidad dentro de la sociedad, una primera necesidad en la que el individuo necesita comprender el colectivo al que pertenece y la necesidad de trabajar y realizar una actividad para satisfacer necesidades materiales y la especialización de esta actividad que enriquece las relaciones de interdependencia social, enriquece la esfera espiritual del individuo. La especialización del trabajo está condicionada a los elementos colectivos. La comunidad tiene la necesidad para sí de proporcionar la posibilidad de especialización de trabajo y el trabajo en sí mismo.

El trabajo es la cultura práctica, la necesidad de hacer algo, es disciplina que viene de la costumbre de realizar una actividad con valor universal¹²³. La costumbre de realizar un oficio genera entonces entre los particulares, una cadena de dependencia, donde la subsistencia individual, el patrimonio individual y universal depende de todos de manera permanente y en la cual se participa en la medida de capacidad principalmente en cuanto educación, capital y habilidad se aporte, estas a su vez están condicionadas a las circunstancias contingentes individuales que por naturaleza son desiguales. (§527 Enciclopedia).

¹²² Cfr. Ibídem. Pág. 110.

¹²³ Cfr. CORDUA (1992); Pág. 161.

La educación práctica es la materialización del medio al cual ha de acudir para la satisfacción de las necesidades, que en principio es la costumbre en el desempeño de un oficio que limita en beneficio las actividades del hombre y que se convierte con posterioridad en una necesidad cubierta que ha de especializarse para provecho de la universalidad.

“Die Arbeit ist daher das Vergeistigen des Materials zum Dienste der Bedürfnisse und ist so wechselseitig gemeinschaftlich wie die Bedürfnisse selbst”¹²⁴

La satisfacción del estado de necesidades de los individuos solo es posible a través del trabajo de los otros, el hombre es concebido como instrumento para los demás.

“Die Arbeit als Verkherung des Unmittelbaren Natürlichen zum Geistigen ist Bildung”¹²⁵

El concepto teórico de *Bildung* es la expresión del reconocimiento propio como singularidad y el de las demás, la reflexión comparativa de la existencia propia es *Bildung*. Hay una *Bildung* teórica cuando la reflexión permite conocimiento y reconocimiento de lo que hay fuera y de lo que es en sí como singularidad, es realmente importante cuando en la comprensión interior de su facultades y capacidades se reconoce distinto, diferente y único frente a los demás¹²⁶.

“Die theoretische Bildung” (educación teórica) requiere del movimiento y disposición del espíritu, la voluntad y el querer dirigidos por el objetivo que surge como satisfacción a la necesidad y que se materializa en la *“Praktische Bildung”* (educación práctica)¹²⁷.

El trabajo individual y especializado aumenta la riqueza universal sin embargo el trabajo es un factor que se encuentra restringido para algunos individuos por las desigualdades naturales que son como expresa Hegel *las circunstancias contingentes*¹²⁸ afectadas por la multiplicidad dentro del colectivo, lo que produce

¹²⁴ HEGEL (VR.1831): Pág. 603

¹²⁵ *Ibidem*.

¹²⁶ HEGEL (VR.1831): Pág. 607

¹²⁷ HEGEL (VR.1831): Pág. 603

¹²⁸ HEGEL (FD 1821): §200

diferencias y desigualdad en la riqueza y la capacidad de trabajo ó destreza de cada individuo.

El Estado debe intervenir para promover en la sociedad civil posibilidades para tender a la disminución de las desigualdades, estableciendo unas condiciones mínimas de educación para todos los ciudadanos con independencia de las circunstancias contingentes de los individuos.

La existencia de estas desigualdades naturales que pueden verse expuestas a empeorar por las circunstancias externas son las que provocan tal como lo hace manifiesto Hegel el crecimiento de la desigualdad que lleva a la pobreza y a que la misma sociedad aleja al individuo de la adquisición de la llamada riqueza impidiendo la satisfacción de las necesidades. Esta circunstancia es la manera en la que se degenera el concepto de la sociedad civil, por lo menos el primero estadio en ella, el sistema de las necesidades.

En la cadena de dependencia que se crea entre los individuos, en donde entra como factor el conocimiento teórico y práctico, así como la cultura y la educación en dirección a la universalidad se establecen clases según Hegel, que se constituyen en la segunda base del Estado¹²⁹.

Se determina como clase sustancial, que a entender hegeliano se refiere a la clase agrícola, refiriéndose a las personas que trabajan la tierra y a las que se les vincula de manera especial con el concepto de familia y la necesidad de propiedad y seguridad para esta. Puede decirse que es un concepto que se traslada del siglo XIX a la actualidad en cuanto, las familias campesinas trabajan en la mayoría de casos mancomunadamente y su unión para el trabajo fortalece la familia y sus vínculos, por consiguiente también sus valores.

A pesar de que se constituye en una de las más importantes clases sociales, puesto que es el inicio de la cadena, es sobre la cual recaen con más peso las consecuencias de las acciones de la sociedad civil en general, esto como consecuencia del desarrollo industrial; sobre el cual el movimiento económico y

¹²⁹ HEGEL (FD 1821): §201

estatal ha volcado su atención, restándole importancia y desplazando al trabajo humano.

En la sociedad actual esta clase es la franja campesina, que parece ser la desprotegida por parte del Estado, a la cual se deja en manos de las llamadas circunstancias contingentes en las que se encuentra, desproveyéndola de medios necesarios para que dentro de su función dentro de la sociedad se desarrolle y se sienta parte efectiva de la misma. Es en ella donde el Estado debería acudir con mayor atención, generalmente es la clase social que cuenta con menores recursos económicos para su sustento y como ya se dijo la más afectada por el desarrollo industrial y tecnológico por las políticas económicas y sociales.

La segunda clase a la que se refiere Hegel es la clase industrial, que realiza un trabajo en masa con fines a transformar productos naturales y que requiere conocimiento reflexivo y entendimiento, es una organización manifiesta en una estructura jurídica que surge en la ciudad y depende de sí misma y no de un aspecto externo como la primera. Afirma Hegel que la primera está dispuesta a la sumisión y la segunda a la libertad, como consecuencia de la dependencia de la primera al producto de la naturaleza¹³⁰. Ante esta afirmación hegeliana habría que decir que no es que esté dispuesta a la sumisión, sino que se trata de vocación.

Como última clase Hegel señala la clase universal, compuesta por aquellos cuyo trabajo pretende los intereses sociales, el trabajo por lo universal; haciendo referencia en este momento a la clase política o de la administración que trabaja en orden al Estado.

La sociedad civil debe trascender superando las diferencias que por naturaleza existen y debe ser instrumento a través del cual estas llamadas diferencias ó desigualdades sean mínimas y el tratamiento a las personas en las que recaen sea equilibrado y acorde con los derechos que al individuo le corresponde.

El entorno de la singularidad proporciona la información a la sociedad para que esta produzca las condiciones necesarias que hacen falta para equilibrar las desigualdad y crear igualdad entre desiguales.

¹³⁰ HEGEL (FD 1821): § 204

Al hablar de clases sociales se piensa siempre en factores de discriminación y exclusión, sin embargo en apoyo a lo manifestado por Hegel, las clases sociales no pueden ser identificadas con tratamiento de discriminación sino por el contrario han de reconocerse las diferentes circunstancias en las que se desarrolla cada comunidad y cada nivel de la sociedad civil. El reconocimiento de las clases es reconocimiento de la individualidad, conocimiento del contingente (es decir del grupo social que constituye la llamada clase social), de su papel y función en la sociedad así como la comprensión de su existencia.

Para Hegel, todo lo que ocurre entre la sociedad civil y el Estado es resultado del arbitrio al que se determina como libertad y es esta a través de la cual los hombres determinan a pesar de las circunstancias contingentes que les rodean, su papel en la sociedad civil.

Según Bobbio la sociedad civil en la Filosofía del Derecho *“no es sino una etapa intermedia entre la familia y la constitución de la unidad ético- político que constituye el Estado, cuya misión es la de realizar la adhesión íntima del ciudadano a la totalidad de la que forma parte, tanto así que se podría llamar el Estado interno o interior”*¹³¹.

La sociedad civil constituye el estadio necesario donde el hombre crea una red de interconexión con otros individuos, originada por las necesidades de cada uno en donde los demás son mediatizados para la satisfacción del bien particular. *“En la sociedad civil cada uno es fin para sí mismo y todos los demás no son nada para él. Pero sin relación con los demás no puede alcanzar sus fines, los otros son por lo tanto, medios para el fin de un individuo particular”*¹³² La sociedad civil es el resultado de la reflexión consciente del individuo respecto a sus necesidades y la satisfacción de las mismas, que da origen a un sistema económico, el cual extiende y fortalece las relaciones sociales económicas y jurídicas entre los individuos.

Migliore comenta como el análisis hegeliano ha sido fundamento para el concepto que Jhon Rawls ha manifestado respecto a la sociedad civil o mejor de la sociedad privada *“La naturaleza social de la humanidad se manifiesta claramente*

¹³¹ BOBBIO. Citado por MIGLIORE (2005): Pág. 53.

¹³² Ibídem. Pág. 53

*en el contraste con la concepción de la sociedad privada. Así los seres humanos tienen, de hecho objetivos, finales compartidos y valoran sus instituciones y actividades comunes como buenas en sí mismas. Nos necesitamos unos a otros como participantes de unos modos de vida comprometidos en la persecución de sus propios objetivos, y los éxitos y las satisfacciones de otros son necesarios y halagüeños para nuestro propio bien (...)*¹³³”.

Así la sociedad civil es origen no solo de relaciones sociales sino más aun importante de sistema económico resultando este elemento intrínseco de ella puesto que son interdependientes, la economía como engranaje con las relaciones sociales es el único medio para llegar a satisfacer las necesidades vitales del hombre.

2.3.1.2. La Administración de Justicia.

Como segundo elemento de la sociedad civil esta la **Administración de Justicia**, como el momento por el cual en virtud del libre albedrío y de las relaciones interindividuales surge la necesidad la determinación del derecho formal. Se traduce en la conciencia del individuo de la necesidad de establecer márgenes y marco de actuación en los cuales se desarrollen éticamente las relaciones con los demás, es decir conoce los medios que le permitan establecer y desarrollar estas relaciones y por tanto requiere su reconocimiento a través de la ley¹³⁴.

Es la reflexión entre las necesidades y el trabajo, en la que aparece también el concepto de educación, entendido como el momento de reflexión de la particularidad a través de la cual se conoce, reconoce y quiere el derecho para ser aceptado como algo universal¹³⁵. Esta educación habida aquí se refiere a la

¹³³ RAWL. Citado por MIGLIORE (2005). Pág. 54.

¹³⁴ Cfr. HEGEL (Enc.1830): §529 “ 1) Die dem Rechte in dieser Sphäre verständigen Bewusstseins zukommende Verwirklichung ist, dass es als das feste Allgemeine zum Bewusstsein gebracht, in seiner Bestimmtheit gewusst und gesetzt sei als das Geltende; das Gesetz.

¹³⁵ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 209, “Das Relative der Wechselbeziehung der Bedürfnisse für sie hat zunächst seine Reflexion in sich, überhaupt in der unendlichen Persönlichkeit, dem (abstrakten) Rechte. Es ist aber diese Sphäre des Relativen, als Bildung, selbst welchem dem Rechte das Daseyn

conciencia del individuo por la cual se reconoce así mismo como miembro de la universalidad y reconoce así a las demás singularidades dando reconocimiento al derecho.

Es la conciencia de la particularidad y de lo que le rodea la que reconoce el derecho abstracto y que se determina en la ley como positiva. Aquí existe una educación precisa del individuo, no se puede reconocer algo de lo que no se tiene conocimiento, por tanto ha de existir conocimiento previo. El particular debe tener conciencia de su existencia y su papel y posición en la sociedad a través de la clase social a la que pertenece según sus circunstancias.

La administración de justicia tiene como objetivo la libertad del individuo en ámbito de la sociedad civil de manera abstracta, su intervención se justifica siempre que exista conciencia previa de la misma por el individuo¹³⁶.

La reflexión individual y la suma de la conciencia múltiple del colectivo reconocen la necesidad de protección a la propiedad y a los derechos de cada uno y el interés social, esta protección es dada por la Administración de justicia a través de la ley y el derecho.

El reconocimiento colectivo no solo a la necesidad de protección sino a la existencia de ley y derecho como medios de garantía para el individuo es el resultado de la identidad del colectivo. La comunidad ha establecido ó intenta permanentemente el establecimiento de un orden que deriva de la costumbre y usos de la comunidad, de las pautas que esta ha determinado para la convivencia y entorno a los cuales se ha creado caracteres que identifican al grupo y cada uno de sus miembros¹³⁷.

En la construcción de la identidad común intervienen también las condiciones morales de cada miembro, los principios que se yacen en la voluntad subjetiva y que de manera directa no pueden ser objeto de derecho positivo pero que se reflejan en la costumbre ó en los hábitos comunes objetos de este.

giebt, als allgemein Annerkantes, Gewusstes und Gewolltes zu sein und vermittelt durch diess Gewusst und Gewollt seyn Gelten und Objektive Wirklichkeit zu haben”

¹³⁶ Cfr. HEGEL (Enc. 1830): § 532 “Die Rechtspflege hat die Bestimmung, nur die abstrakte Seite der Freiheit der Person in der Bürgerlichen Gesellschaft zur Notwendigkeit zu betätigen...”

¹³⁷ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 212

Otro factor, manifestación de la universalidad es el establecimiento consciente del derecho como ley, las relaciones jurídicas nacientes como resultado de la dependencia entre las necesidades y el trabajo efectuado para cubrirlas han de estar dentro de un marco valido reconocido por la universalidad. Este reconocimiento proviene del hombre mismo y de la capacidad de conocimiento subjetivo que se manifiesta objetivamente, de los ciudadanos de un país. El reconocimiento del derecho como ley es la expresión manifiesta de una serie de conductas humanas que han tomado carácter consuetudinario¹³⁸.

En la sociedad civil que contienen el estado de necesidad individual, pero también el reconocimiento de la ley como medio de protección y garantía para la satisfacción de las mismas, existe instituciones mediadoras entre la garantía y protección universal y particular, estas son la autoridad pública y las corporaciones, que tienen como objetivo el saneamiento de la existencia de las posibles divisiones que a nivel interno, es decir las que entre singularidades se presenten¹³⁹. Estas instituciones procuran el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades de la individualidad en la universalidad, en beneficio común.

2.3.1.3. *La Administración y la Corporación.*

Junto a la administración de justicia se encuentra la administración pública y la corporación, debidas también al reconocimiento individual de la necesidad externa de regulación de relaciones entre miembros de la sociedad, para el efectivo funcionamiento de la misma.

La multiplicidad de las relaciones generadas por la existencia de la diversidad de necesidades y de medios para encontrar su satisfacción generan situaciones y escenarios de interés colectivo, que se constituye en la profesión ó especialidad de uno y medios para uso colectivo, estos nuevos escenarios exigen la atención del poder público¹⁴⁰. La interdependencia de las relaciones entre individuos hace que se reconozca la profesionalidad de los oficios y la existencia de asociaciones en las

¹³⁸ Cfr. CORDÚA (1992): Pág. 180.

¹³⁹ Cfr. Ibídem, Pág. 183

¹⁴⁰ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 235

que estas se representen ó en las que se organicen se someten al orden establecido por poder público.

La función del poder público es la de garantizar el acceso individual y colectivo al patrimonio universal, sin embargo esta garantía no puede ser total en tanto la posibilidad subjetiva de acceso al patrimonio universal está condicionada a las circunstancias contingentes¹⁴¹. La garantía que otorga el poder público es relativa, porque depende no solo de condiciones externas del entorno individual sino también de la disposición del sujeto, de su capacidad y del nivel racional que posea.

Estar sujeto a vigilancia, no es una función exclusiva del poder público, es también propio en la familia como primer estadio de la racionalidad, en donde se vigilan la capacidad subjetiva. En otro nivel la sociedad civil abstrae al individuo de la esfera familiar y lo hace dependiente de ella a través del trabajo entregándose como único medio posible para la realización de la finalidad humana¹⁴².

La sociedad civil asume el papel de la familia ante el individuo a una esfera que se presenta amplia abarcando de manera integral al individuo. En esta tarea familiar que representa la sociedad intervienen dos factores, la libertad y el libre arbitrio de la subjetividad. En el estadio social el poder público, el papel de la sociedad como familia y la familia intervienen y se contraponen la libertad y libre albedrío.

En el desarrollo de las relaciones dependientes de las condiciones externas y en confrontación permanente entre la libertad y el interés individual, se excluye a un grupo de individuos de la riqueza generando pobreza. Es objeto de pobreza el sujeto que no puede materialmente y es impedido socialmente a satisfacer sus necesidades vitales. Es la imposibilidad de desarrollarse como individuo, capacitarse, formarse y adquirir habilidades que le permitan la participación activa en la sociedad¹⁴³.

En el nivel social en donde el término es riqueza ó pobreza la responsabilidad frente a estas es del poder público. La exclusión de un grupo de individuos de la

¹⁴¹ Cfr. HEGEL (FD 1821): §236

¹⁴² Cfr. HEGEL (FD 1821): § 239

¹⁴³ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 241

posibilidad de adquisición de riqueza universal material y espiritual es generador dentro de la comunidad de sentimientos de pérdida de derechos en cuanto al trabajo pero sobre todo perdida de la dignidad humana, en tanto se considera perdida la posibilidad de autosuficiencia.

La consideración del individuo hacia sí mismo como indigno, incapaz de sobrevivir en la comunidad social, hace que se tome distancia del resto de franjas sociales, aquellas que acceden a la riqueza, circunstancia que crea mayor exclusión y discriminación. El pensamiento individual deja de ver posible acceder a los medios necesarios para satisfacer su necesidad vital y el espíritu tiende a la actitud contraria al interés común.

Como manifestación del poder público que media entre la clase campesina y la universal, es la corporación. La sociedad y sus intereses comunes son en principio intereses particulares puesto que la suma de individuos hace la comunidad. En razón de la individualidad en la esfera social se determina la corporación.

En la conformación y desenvolvimiento social y el desarrollo particular se encuentra la clase denominada por Hegel como la industrial, aquella en la que se representa el interés particular y común de un grupo concreto y determinado. Esta es universal en cuanto social y particular en cuanto al interés que representa, en este estadio el individuo es parte de la corporación¹⁴⁴.

La corporación es entonces una sub comunidad dentro del colectivo universal, ejerce su derecho para defender y salvaguardar el interés común y a su vez el particular de los miembros que la conforman además de establecer los medios y de regular las relaciones con el colectivo universal y con los particulares que tengan el deseo de pertenecer a esta corporación. Esta forma de unión como parte del universal colectivo es otra manera de estructura de familia a nivel social.

Refiriéndose Hegel específicamente a los entes u órganos de la administración pública que permiten el desarrollo de las esferas externas del individuo y su interacción con los demás individuos. Estas instituciones son planteadas bajo el precepto de la existencia de intereses comunes y buscan básicamente la protección

¹⁴⁴ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 250, 251.

y defensa de estos salvaguardando a su vez los individuales. Se entienden dirigidas a la esfera privada y pública del individuo. Son las entidades de protección a las que el hombre a través de la voz común de sociedad otorga validez, con el fin de garantizar su propiedad y hacer valer sus derechos frente al grupo social¹⁴⁵.

El sistema de las necesidades, gracias al enriquecimiento de la vida del espíritu que se constata a través del trabajo y el intelecto, es simultáneamente sistema de civilización¹⁴⁶. Esta reflexión de Riedel sobre el pensamiento hegeliano confirma que es la sociedad el estadio más importante, donde confluyen necesidades y medios para satisfacerlas, donde el hombre se ve en la necesidad de alimentar el intelecto, de capacitarse y donde a través de todos estos elementos se constituye la civilización, como parte esencial del sistema Universal¹⁴⁷.

La sociedad civil asume el valor y la existencia de la singularidad con el carácter de miembro social individual, enajenándolo de la familia, le comprende a un nivel posterior con la perspectiva de ciudadano, se constituye en padre social, responsable de la educación de este así como de proporcionarle los medios para su supervivencia en la sociedad.

2.3.2. Transición de la sociedad civil al Estado.

La corporación es entonces una célula social limitada por su finalidad misma, está en concordancia con el interés universal sin ser el interés universal. Después de la familia y del trascender del sujeto de la familia a la sociedad es la corporación la racionalidad, la realidad absoluta del individuo y la relación social cercana, expresión de la Eticidad, después de la corporación la sociedad civil trasciende en el Estado¹⁴⁸.

La sociedad civil como desarrollo de la familia puede ser esta solo en el carácter absoluto de Estado. Es decir la concepción de Estado contiene y distingue estos dos. En el proceso de transición de estos conceptos a Estado en la sustancia ética

¹⁴⁵ HEGEL (Enc. 1830): § 534

¹⁴⁶ Cfr. RIEDEL (1982) citado por AMENGUAL COLL (1989): Pág. 227.

¹⁴⁷ Cfr. Ibídem, Pág. 228

¹⁴⁸ Cfr. HEGEL (FD. 1821): § 256

contiene el reconocimiento de la singularidad, el conocimiento de su existencia en su naturaleza inmediata y la conciencia de sí misma y el estado de la universalidad en el marco de la cultura que le forma y le objetiviza y permite la voluntad libre del singular¹⁴⁹.

Hegel, “...*Este estado externo de la necesidad y del intelecto, reino de la esencia y de la forma, proyectadas en el ethos, es caracterizado por la racionalidad intelectualista o intelectividad*¹⁵⁰”. Se es ser humano en cuanto se es dentro de una colectividad, las normas y la acción humana que son expresión de la vida pública son el contenido de la Sittlichkeit.

Taylor¹⁵¹ afirma “*Las sociedades se refieren a las formulaciones teóricas de valor como sus normas, y no a prácticas, cuando están tratando de alcanzar una norma irrealizada, por ejemplo construir el socialismo, o volverse plenamente democráticas... pero estos objetivos son del dominio de la Moralität*”

2.3.3. El Estado

La Eticidad es la manera conclusiva en la que se contempla la existencia del Estado, es la identidad absoluta de la inteligencia que se traduce en la eliminación ó a bien decir de la absorción de la particularidad y de la identidad del sujeto, propia de la naturaleza por la unidad y la objetividad de la integración en un todo comunitario, expresión de una conciencia absoluta¹⁵².

La individualidad es universal, porque su actuar se dirige al y por el espíritu general del que hace parte y esta generalidad y universalidad es la que actúa, lo que hace perdurable y perpetuable al individuo, la individualidad sobrevive solo y exclusivamente en lo objetivo y universal¹⁵³.

Esta particularidad dirigida a la generalidad es el pueblo, la diferencia entre individuos deja de serlo para ser una sola individualidad “*generalidad*” absoluta,

¹⁴⁹ Cfr. CORDUA (1992): Pág. 195.

¹⁵⁰ HEGEL (Enc. 1830): § 523.

¹⁵¹ TAYLOR (1983): Pág. 173.

¹⁵² Cfr. HEGEL (FD 1821) § 257

¹⁵³ Cfr. HEGEL (1831), Ed. Nacional (1982): Pág. 156,157.

donde cada individuo se contempla así mismo en la existencia de los otros, creando una sola identidad que les hace iguales¹⁵⁴.

El concepto de eticidad en el Estado considera el concepto de cultura de derecho y desde la perspectiva democrática el concepto de pueblo, como unidad de individualidades en donde las diferencias entre unos y otros se suprimen para dar lugar la comunidad objetiva. La conciencia individual se conoce y sabe que solo en la unidad integral de las individualidades se alcanza la divinidad del pueblo, entendida como la única forma de alcanzar el fin individual.

El primer pensamiento hegeliano sobre Estado, es la mera unión de hombres para la defensa común, resultado de una evolución de generaciones de individuos que toman una comunidad histórica, el producto de su vida comunitaria, desarrollada gradualmente en respuesta a circunstancias cambiantes¹⁵⁵.

Se refiere Hegel en este apartado al concepto de cultura de derecho cuando habla de evolución de generación de individuos, de la historia y las características comunes que se construyen permanentemente en la comunidad y que hacen parte esencial y constitutiva de Estado.

El Estado es la realidad de la idea ética, es el espíritu ético en cuanto voluntad manifiesta...” “...En lo ético tiene el Estado su existencia inmediata, y en la autoconciencia del individuo, en su saber y actividad su existencia mediata...”¹⁵⁶

Estado es la eticidad absoluta, que absorbe la individualidad y la perpetua en el pueblo, es el privilegio, la preeminencia de lo que es común al interés singular, es la conciencia individual que se reconoce como valor en la existencia de lo supremo y universal que le engrandece, donde la particularidad sin dejar de ser cede su lugar. Solo en la conciencia individual puede darse cabida a la generalidad, es necesaria la conciencia plena y consciente del singular para la aceptación y reconocimiento de la existencia del pueblo y su superioridad objetiva sobre si. “Es

¹⁵⁴ Cfr. HEGEL (1831), Ed. Nacional (1982): Pág. 158

¹⁵⁵ Cfr. Ibídem. 156,157.

¹⁵⁶ HEGEL (FD 1821): § 257 “Der Staat ist die Wirklichkeit der sittlichen Idee, Der sittliche Geist, als der offenbare, sich selbst deutliche...” “... An der Sitte hat er seine unmittelbare, und an dem Selbstbewusstsein des Einzelnen, dem Wissen und Tätigkeit, desselben seine vermittelte Existenz...”

la sustancia ética auto consciente, la unión de los principios de la familia y la sociedad civil”¹⁵⁷.

Para Hegel el Estado es entendido como la realización del espíritu y significa a su vez la concreción del espíritu individual. Es el espacio donde la individualidad es de manera abstracta, sin dejar de ser lo que es, pero su fin se mezcla y se funde con el de la universalidad para dejar de ser una posición unilateral, no se destruye como individualidad pero se fusiona con las demás¹⁵⁸.

Hegel entiende el Estado como el alma y la esencia de la sociedad “*un pueblo forma una verdadera comunidad únicamente en la medida en la que sus interrelaciones, su vida y vitalidad propias se encuentran animadas por la eticidad y estructuradas estatalmente*”¹⁵⁹.

El Estado es un elemento de *la Sittlichkeit* y como tal institución en la que la individualidad se desarrolla en sí misma y donde la libertad es expuesta.

La idea de *Sittlichkeit* se realiza efectivamente en el Estado y son características propias de esta la pluralidad y la exteriorización¹⁶⁰.

Es pluralidad por la concurrencia de las individualidades y exteriorización en tanto se manifiesta la voluntad individual en dirección a una objetivización de voluntad, donde se reconoce el espíritu y su libertad.

En el Estado la individualidad se expresa a través de la pluralidad, de la suma de individualidades, “*la libertad de la pluralidad constituye el Estado*”¹⁶¹, estos dos se encuentran directamente relacionados, ---citando a Hegel, afirma que este define el concepto de deber u obligación, como “*la organización del concepto de libertad vinculada esta de manera directa con el concepto de derecho de la individualidad*”¹⁶².

¹⁵⁷ HEGEL (Enc. 1830): § 535 “Der Staat ist die selbstbewusste sittliche Substanz, -die vereinigung des Prinzips der Familie und der bürgerlichen gesellschaft;...”

¹⁵⁸ Cfr. CUARTANGO (1989): Pág. 164.

¹⁵⁹ Cfr. Ibídem. Pág. 165

¹⁶⁰ Cfr. ALBRECHT (1973) Pág. 187-189.

¹⁶¹ Cfr. Ibídem, Pág.192

¹⁶² Cfr. Ibídem, Pág. 191

El individuo y el Estado tienen identidades semejantes pues se corresponden, solo en el último puede el individuo reconocerse como tal y dar reconocimiento especial a su libertad. El Estado es el resultado de la relación constante entre los individuos, está consagrado desde su perspectiva natural, que encuentra su fundamento en la humanidad y sus relaciones. Esta perspectiva natural del Estado es la que permite manifestar el pensamiento democrático en Hegel¹⁶³.

El individuo es la sustancia del Estado y si quisiera pudiera separarse de las demás individualidades con las que se relaciona en la sociedad civil pero lo que no puede es separarse de lo que se denomina el “*Volkgeist*”, el espíritu del pueblo plasmado en el Estado¹⁶⁴. (VG59-60) *Volkgeist* es la expresión en la que la voluntad de las individualidades se manifiestan y se objetiviza en las instituciones que constituyen *la Sittlichkeit*. El pueblo es una verdadera comunidad en la medida en que sus relaciones están impregnadas por *Sittlichkeit*.

Después de la sociedad civil el Estado es la tercera esfera de la Eticidad, que tiene como una de sus finalidades la satisfacción de las necesidades individuales en el marco del interés universal y al mismo tiempo la conservación del interés individual, Estado es un ente que se eleva sobre la sociedad civil por el mismo individuo, a través de su autoconciencia sobre la existencia del mismo, que actúa de manera racional y objetiva según las circunstancias y las relaciones ya establecidas por el individuo.

El Estado es el espacio donde la libertad se manifiesta, contiene al individuo en sus diferentes estadios, la familia y la sociedad civil, en el se realiza la libertad del individuo y se expresa el reconocimiento de las voluntades.

Vuelve Hegel a referirse a “*Aufhebung*” de la sociedad civil al Estado, en un estadio donde se es parte de una perspectiva objetiva, es donde el individuo deja de ser sujeto en la sociedad civil y trasciende a una esfera de mayor racionalidad que le permite el desarrollo de la libertad individual dentro del marco establecido por los factores dados en la sociedad inicial.

¹⁶³ Cfr. Ibídem., Pág. 192

¹⁶⁴ Cfr. TAYLOR (1983): Pág. 277.

El Estado contiene tres ideas en Hegel, la de Estado individual en cuanto a sí mismo que se expresa en la constitución, el Estado y su relación con otros Estados, idea universal en cuanto poder absoluto y universal¹⁶⁵. Tiene el Estado un carácter individual en cuanto es en sí, a través de la soberanía e independencia, es el Estado por las relaciones que mantiene con los demás estados y de la unión de estas dos facetas surge la particularidad del mismo, la universalidad que entre todos se crea es la historia universal.

En la Enciclopedia de las ciencias filosóficas Hegel divide la definición del Estado, la primera ubicándola como el desarrollo interno del mismo y la segunda como la particularidad y la relación entre particularidades. Haciendo referencia más concretamente al derecho político interno y externo.

El Estado es la manifestación de la libertad subjetiva en el que la individualidad alcanza su desarrollo personal, solo en la universalidad le son reconocidos los intereses particulares que se elevan al nivel de interés universal¹⁶⁶. El Estado es resultado de la correspondencia entre intereses particulares y universales que se encaminan a una sola finalidad.

El interés de la familia y de la sociedad civil ha de adherirse a la finalidad del Estado, la universalidad estatal solo es posible a través de la particularidad que confiere reconocimiento, ambas partes funcionan de manera articulada y subsisten por la fuerza de la otra. A través del Estado el individuo expresa su libertad y satisfacción y el Estado es en sí exitoso cuando las finalidades subjetivas, idénticas a la universal se realizan en él.

La unión de intereses y el desarrollo del espíritu substancial en ellas forman la constitución, que es la suma de la racionalidad subjetiva, así como de la confianza y la intención del individuo que buscan el desarrollo de su finalidad y lo exigen a las instituciones del Estado. En cuanto sustancialidad subjetiva es disposición política y en cuanto sustancialidad objetiva es organismo estatal, este último como exigencia de la libertad¹⁶⁷.

¹⁶⁵ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 259

¹⁶⁶ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 260

¹⁶⁷ Cfr. HEGEL (FD 1821): § 267

Una parte especial del Estado político, es también la opinión pública, esto es, el conjunto de las posiciones creencias sobre el Estado, sobre su organización, funcionamiento, líneas de actuación y demás que son mantenidas por los súbditos de la autoridad pública. La opinión pública representa lo que Hegel denomina el momento de la subjetividad, en el “*Estado Político*” y está garantizado por leyes que permiten la libre conversación, la libertad de prensa, la libertad de reunión con propósito de discusión política.

En cuanto política interior, atañe que la función del Estado es la de sustentar a los individuos como personas, hacer del derecho la necesidad vital en las relaciones entre estos, así como buscar el bienestar de ellos, proteger a la familia y conducir a la sociedad civil siempre en observancia de la actividad singular en un ámbito universal¹⁶⁸.

Según Manfred Riedel¹⁶⁹, Hegel reprochaba la concepción política clásica, que no concibe la sociedad civil dentro del Estado, “*el Estado es sociedad en sí misma, sociedad política*”. Sin embargo Hegel no elimina la sociedad del Estado al contrario la eleva, hace de ella la base estructural del Estado, es la sociedad civil y también con carácter político, esta última la que se muestra en el Estado.

Se fundamenta en la libertad o la voluntad y la política en cuanto comprende la vida del hombre en relación al derecho, la moral, la organización social y estatal se traduce en la ciencia de la voluntad. Esta voluntad se refiere siempre a la conciencia y el querer la realización de un fin no solo individual sino también tendiente a fin de la colectividad, que se traduce en la búsqueda del bien y en este orden solo puede ser juzgado por aquello que el mismo ha reconocido, de la voluntad que ha expresado frente a la condición de alguna circunstancia subjetiva, en esto se traduce el derecho de la voluntad subjetiva¹⁷⁰.

La libertad corresponde entonces al hombre racional, que encamina su voluntad al bien universal y esto solo puede ser posible en un entorno ya determinado, es decir a la familia, a la sociedad y finalmente al Estado. Para Hegel el Estado es la

¹⁶⁸ Cfr. HEGEL (Enc. 1830): § 537

¹⁶⁹ Cfr. RIEDEL (1982) citado por AMENGUAL COLL (1989): Pág. 213.

¹⁷⁰ Cfr. HEGEL (FD 1821): §258

idea ética, el individuo alcanza la objetividad y la eticidad en cuanto pertenece al Estado, es la voluntad sustancial, que se mediatiza a través de la autoconciencia particular, racionalizada, la razón es entonces el momento de unión entre la individualidad y la universalidad¹⁷¹.

El Estado en cuanto contiene la voluntad sustancial universalizada es lo racional en sí y para sí. La libertad alcanza su mayor valor en tanto posee es el elevado derecho entre los ciudadanos¹⁷². El Estado es entonces el estadio donde la individualidad del hombre, su libertad deja de ser, sin querer decir que se abandone, sino que se fusiona para dar reconocimiento a la libertad universal, dejando entrever otra manifestación del *Aufheben* en Hegel, donde el concepto de la libertad individual trasciende para realizarse en un estadio más amplio y universal que es el Estado.

El Estado es no solo instrumento de mediación entre la libertad negativa o individual y la positiva, le mantiene y le procura formas para una libertad ideal. Es la mediación entre el individuo y lo subsistente, es expresión de la libertad realizada a través de las instituciones que se concretizan en leyes y en representaciones políticas. Así el individuo es quien da vida al Estado pues es la voluntad individual base del mismo¹⁷³.

El individuo necesita de las instituciones manifiestas en el Estado, de las leyes, del derecho que él decide reconocer voluntariamente, pues solamente en ellas se forma como individualidad, como ciudadano, deja de ser individualidad unilateral va más allá para comprender la exterioridad de las relaciones e intereses contrapuestos que se manifiestan en la sociedad civil. El individuo debe estar en disposición de cumplir su deber ciudadano reconociendo la libertad universal que representa el Estado, pues este es la suma de las condiciones sociales a un nivel organizado, es la realidad misma. Una vez la individualidad ha reconocido en el Estado la libertad universal, su acción racional se somete a lo que ello representa¹⁷⁴.

¹⁷¹ Cfr. HEGEL (FD 1821): §258

¹⁷² Cfr. *Ibidem*

¹⁷³ Cfr. CUARTANGO (2005): Pág. 166.

¹⁷⁴ Cfr. Cfr. HEGEL (FD 1821): § 132

En tanto individualidad es arbitrio y Estado racionalidad, establece estas leyes que regularizan las relaciones de los particulares y procura la realización de principios y normas que tiendan a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, se refiere Hegel a los ciudadanos instruidos y civilizados, que han optado abandonar el arbitrio para hacer parte de la universalidad, de la interdependencia de los intereses que representa el Estado para cada uno de los ciudadanos¹⁷⁵.

El Estado no solo concretiza la libertad individual sino que está obligado a procurar la evolución de la sociedad civil, a ampliar el campo en el que se dan las relaciones entre individuos. Esta es finalidad última del Estado, objetivo y fin, el Estado está por el hombre y para el hombre, es una creación necesaria que fundada en la sociedad busca la estabilidad para aquella.

Se habla de el hombre civilizado, instruido, aquel que tiene capacidad para determinar y reconocer que el Estado salvaguarda sus intereses, sin embargo este es un proceso natural, el Estado es una organización previa al individuo así como la sociedad y la familia, el hombre nace dentro de la sociedad determinada, donde el Estado se encuentra determinado y reconocido por otros individuos, en la medida que las circunstancias se modifican y se modifica también las maneras en las que los individuos reconocen el Estado.

Manifiesta Cordúa en sus reflexiones sobre la filosofía de Hegel:

“La pertenencia al Estado es un deber moral de los individuos y no una necesidad natural” (...) “la existencia política del individuo está fundada en su carácter de sujeto libre, capaz de auto determinarse. El Estado no confiere derechos, pues le pertenecen al sujeto en cuanto moralmente libre, sino que sólo los reconoce. Sin este reconocimiento, sin embargo nadie puede ejercer realmente ningún derecho ni tomar sobre si obligación alguna en el sentido jurídico de estos conceptos”¹⁷⁶.

El Estado en Hegel es la sociedad civil organizada políticamente, conformada por diferentes sectores ó asociaciones, quienes manifiestan su libertad en ejercicio

¹⁷⁵ Cfr. HEGEL (FD 1821): §187

¹⁷⁶ HEGEL (WW VII § 258), citado por CORDUA 1989. Pág. 176.

de sus actividades propias y las relaciones creadas entre ellas donde fortalece la interdependencia¹⁷⁷. *“En el Estado los individuos están perfectamente separados unos de otros como personas jurídicas y como sujetos morales. Y perfectamente unidos a otros en cuantos miembros de una familia, concurrentes en la sociedad civil y ciudadanos¹⁷⁸”*.

Para Hegel, lo esencial en el Estado moderno es que las relaciones entre sociedad política e individuo puedan y sean siempre en ejercicio de la libertad propia de cada uno y en procura de su beneficio y esto solo ocurre en el reconocimiento que cada parte hace de la otra. Sociedad política e individuo no se otorgan o conceden nada entre ellas, solo se reconocen en la libertad que cada uno posee; esta libertad de ambos es dependiente y no puede hablarse de ellas separadamente¹⁷⁹.

“Pues la libertad... comenzar por conquistarla y ganarla y esto se consigue mediante una infinita disciplina del saber y de la voluntad” “El Estado es la actualidad en la que el individuo tiene su libertad y donde puede disfrutarla pero solo en cuanto (el individuo) ha llegado a ser el saber, la fe y la voluntad de lo universal”¹⁸⁰ Es decir, el hombre y su libertad deben ser el fin mismo del Estado, de la universalidad reconocida y que reconoce. El reconocimiento implica la racionalidad del hombre, del espíritu, de su libertad misma y la de los otros, lo que hace que el Estado no sea más que el resultado de su voluntad y esto es lo que hace del Estado una manifestación ética del hombre¹⁸¹.

El Estado concebido como el estadio donde concurre la pluralidad es un Estado en principio democrático, en palabras de Hegel, para lograr el espíritu objetivo se requiere de la subjetividad que es la sustancialidad del mismo, es decir la voluntad positiva de quienes le conforman para su constitución.

La sociedad, los vínculos y relaciones creada por los individuos en ella, se mantienen no por relaciones de origen natural sino por el contrario por la

¹⁷⁷ Cfr. Ibídem. Pág. 177

¹⁷⁸ Ibídem., Pág. 177

¹⁷⁹ Cfr. CORDUA (1989); Pág. 179.

¹⁸⁰ Cfr. HEGEL (WW; XI; §70) Citado por CORDUA. (1989); Pág. 180.

¹⁸¹ Cfr. HEGEL (WW; VII § 187) Citado por CORDUA (1989). Pág. 182.

racionalidad de sus voluntades. La sociedad se manifiesta a través de las expresiones políticas y culturales, que se constituyen a su vez en medios para el desarrollo de la libertad individual¹⁸². El individuo que es social es una individualidad política en la medida que realiza el reconocimiento estatal. La legitimación del Estado está en el reconocimiento de la sociedad.

La racionalidad individual crece solo en la medida en la que es también razón universal, el hombre crece y se cultiva, se forma y perfecciona solo en la comunidad. El hombre solo trae consigo su libertad propia y le acompañan los elementos culturales en los que se encuentra, la capacidad de progreso en este ámbito y su libertad es lo que hace la libertad universal o general.

Hegel refiere esta educación ó formación del individuo en la comunidad, en la primera constituida por la familia, posteriormente la sociedad civil y en diferentes maneras se refiere a ella, como educación de pensamiento, capacitación para el trabajo, cultura a la que el individuo está ligado naturalmente *“es tanto la actividad de conformar o configurar como la forma que una materia adquiere mediante el trabajo”*¹⁸³. El hombre es el resultado de la influencia de la reunión de estos factores en su persona.

Para Hegel según Cordúa no hay libertad sin cultivo, solo hay desarrollo pleno de esta en la medida en la que se hace parte de una cultura y hay formación dentro de ella. Lo esencial es que se eduque haciéndole parte de la comunidad a la pertenece, considerando la función o posición del individuo en la sociedad, cada uno recibe formación, que va más allá de culturas y costumbres trascendiendo racionalmente, según la determinada posición en la que se encuentra¹⁸⁴. Se entiende que el individuo trae consigo una libertad en potencia que se realiza efectivamente, es decir se desarrolla dentro de una comunidad que le forma y le capacita racionalmente en relación consigo mismo y con las demás individualidades, no puede hablarse de libertad total individual si esta no está referida al mismo tiempo a la *“Bildung”* y que a su vez se traduce en libertad universal.

¹⁸² Cfr. CORDUA (1989): Pág. 184-185.

¹⁸³ Cfr. HEGEL (WW; VII; § 172-180-209) Citado por CORDUA (1989). Pág. 188.

¹⁸⁴ Cfr. HEGEL (WW; VII § 15) Citado por CORDUA (1989). Pág. 189.

La libertad universal contiene libertades individuales y por orden natural pueden presentarse disparidades que la libertad universal ó del colectivo, representada y reconocida en el Estado debe estar en capacidad de sostener y disuadir con el fin de lograr la armónica coexistencia de las libertades y sus respectivos intereses. Es decir el Estado se legitima en la medida que es condición para las libertades individuales y su fin el interés general y a la vez el de las particularidades¹⁸⁵.

El Estado es el estadio donde confluyen las libertades individuales con el ánimo de conformar la libertad universal que les permita desarrollarse, es decir el resultado de suma de voluntades cuya relación se sostiene en el reconocimiento reciproco que se hace de su existencia. Este reconocimiento es también fuente de poder del Estado, cuyo fin es la comunidad. Esta reciprocidad en las relaciones entre individuo y Estado es lo que hace que sea un estadio ético, puesto que sus elementos formativos encuentran sustento en la conciencia y el saber de los ciudadanos.

Un elemento esencial en las relaciones individuo Estado es la *Bildung* o formación, si no existe conciencia del elemento formativo se crean relaciones frágiles que ponen en peligro las instituciones que en él se desarrollan; se reduciría este reconocimiento del Estado que debe ser general al reconocimiento que realizan unos pocos que comprenden el significado de las relaciones éticas y de la concreción de las mismas en el cumplimiento de los fines subjetivos y objetivos.

En desarrollo de su función Estatal y manifestándose principalmente como la organización de la vida misma, se refiere Hegel a la Constitución del Estado como el elemento de organización del mismo y en cuanto su individualidad en sus relaciones frente a otros Estados¹⁸⁶. El individuo en tanto tiene conciencia de sí misma y del Estado y este se constituye en el espíritu del pueblo es también ley que interviene en las relaciones de este pueblo, es decir en sus individuos, es la constitución, expresión de la manera y del grado de formación intelectual y moral de la autoconciencia de ese pueblo¹⁸⁷.

¹⁸⁵ Cfr. HEGEL (WW; VII; § 270, 185,239), Citado por CORDUA (1989): Pág. 190,192.

¹⁸⁶ HEGEL (FD 1821) : §271

¹⁸⁷ HEGEL (FD 1821) : §207

Hace referencia nuevamente Hegel al ciudadano intelectual capaz de discernir y determinar moral e intelectualmente la constitución en la que ha de fundamentarse la estructura y funciones del Estado.

Las relaciones entre individuo y Estado se fundamentan en que los primeros no actúan como súbditos o simplemente miembros que trabajan para el segundo, por el contrario son estos en ejercicio de sus libertades e intereses los que le reconocen la universalidad y potestad para que proceda a la organización de los factores reales que determinan la vida de los mismos.

En el Estado el individuo es consciente de su propia existencia, se siente reconocido y se sabe parte de una organización que reconoce, garantiza y satisface sus necesidades.

El hombre interactúa en y con el Estado que establece y determina los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones a través de la administración y solo en ejercicio pleno de las funciones atribuidas a él por el espíritu del pueblo, se realiza.

Para tal efecto lo más importante es la conciencia del hombre de su individualidad, de su voluntad o libertad subjetiva, de la necesidad de la sujeción a la libertad y voluntad universal mediante la interrelación de las necesidades y finalmente el reconocimiento del Estado como fin último para su satisfacción. El individuo consciente goza de igualdad frente a los demás, en el cual su valor es dado por su calidad de hombre¹⁸⁸.

Hegel manifiesta claramente la relación entre el individuo y el Estado donde la libertad del primero es esencial y eje central en su teoría, donde lo individual y lo social tienen un valor infinito para el Estado, que se constituye en el momento definitivo de la eticidad y donde cobra valor al completo toda la exposición hegeliana. Al completo significa un reconocimiento al valor individual como unidad necesaria la cual es exaltada en el Estado, donde en virtud de la armonía entre lo individual y lo social la racionalidad libre se da como resultado.

¹⁸⁸ Cfr. HEGEL (FD 1821): §207

Es la comprensión absoluta de la libertad subjetiva e individual como motor y fundamento de una libertad objetiva que se realiza en el Estado. En palabras de Hegel el Estado es la compenetración de lo sustancial y lo particular, la unificación entre el deber y el derecho y en donde el individuo encuentra su protección, su complemento y cumplimiento de sus deberes en orden a la satisfacción de su ser.

Los elementos mencionados de la doctrina hegeliana, muestran el planteamiento implícito de una democracia fundada en la libertad individual.

Bajo el presupuesto de Estado fundado en la razón libre, se da lugar al análisis de elementos que mencionados por Hegel se hacen obligatorios e imprescindibles para el ejercicio de la libertad subjetiva y posteriormente objetiva constitutivas del Estado.

Es la educación entendida como “*Bildung*” el factor que se mueve y trasciende manifestándose en cada uno de las etapas en la Eticidad.

De la lectura de Hegel se desprende de dos maneras la definición de *Bildung*, una primera como el conjunto de elementos históricos y culturales simultáneos que conforman el contexto en donde el individuo se desarrolla, puesto que a partir de estos, se hace consciente y adquiere el conocimiento y entendimiento de sí y para sí, de su libertad, de su voluntad y en virtud de su razón reflexiva se dispone hacia las demás individualidades abarcando de manera completa la universalidad.

En Hegel la *Bildung* es el único medio para el desarrollo de la libertad individual y a su vez universal.

III CAPITULO TERCERO.

1. die Bildung

Siguiendo el concepto expuesto en Hegel que *Bildung* abarca diferentes aspectos de capacitación, trabajo y cultura del individuo y a su vez todos aquellos elementos constituyen cada uno de los anteriores.

Hegel se refiere a la formación como concepto previo a la educación en Las Lecciones sobre filosofía del derecho, *Vorlesungen über Rechtsphilosophie* (1818-1831)

“Durch die Formierung “erhält die Bestimmung, dass etwas das Meinige ist, eine für sich bestehende Ausserlichekeit und hört auf , auf meine Gegenwart in diesem Raum und in dieser Zeit und auf die Gegenwart meines Wissens und Wollens beschränkt” zu Seyn¹⁸⁹.

En el proceso de formación la voluntad y el querer del individuo son limitadas por las circunstancias externas existentes en las que se encuentra el individuo en un tiempo y espacio establecido. La determinación que se recibe a través de la voluntad subjetiva es consecuencia de un tipo de sometimiento o adaptación a estas circunstancias naturales propias del contexto individual y social que este percibe de manera única y especial.

La formación del hombre es espiritual y física, la formación conjunta de ambas esferas en el individuo es lo que determina a posteriori el concepto de hombre. Hay una diferencia entre lo que es el hombre en sí mismo, su Estado de naturaleza propia y lo que a través de la formación puede llegar a ser¹⁹⁰.

Dice Hegel, *“el hombre es libre en si mismo pero debe ser formado para poder ser libre para sí, de esta manera es él quien debe ser. No es suficiente para el hombre ser libre en el, puesto que no sería realmente libertad objetiva, aquella en*

¹⁸⁹ HEGEL (V.R.1831) : Pág. 225

¹⁹⁰ Cfr. Ibídem. Pág 226. Der Mensch muss seine Körper wie seine Geist formiren, sich frei wollen und wissen; dies ist ein sich Machen zu dem, was der Mensch seinem Begriff nach ist. Es ist also zu unterscheiden was der Mensch an sich ist, und was er durch das Formiren geworden ist.

*la que se reconocen derechos, debe ser libre para él, lo que es posible alcanzar con la formación cuando su querer es objetivo*¹⁹¹”.

El hombre por su naturaleza es libre sin embargo es libertad en sí misma, esta libertad que es expresión de voluntad, el querer del individuo cobra valor universal cuando es reconocida por los demás individuos. La formación es medio irremplazable para que el hombre no sea solo *en si* sino *para sí*, el sentido de su libertad y de su valor humano le reconocen los derechos y la libertad objetiva de la que es merecedor dentro de la universalidad a la que pertenece. La formación es el sentido integral entre cuerpo y espíritu.

La formación y educación son planteadas como medio e instrumento que facilita a la singularidad la comprensión de manera voluntaria y consciente de la generalidad y la existencia de si en ella, esta comprensión es la realidad objetiva de la que se es parte y la conoce por la voluntad y el querer a través de la educación. En la generalidad el individuo reflexiona sobre las necesidades relativas de las cuales las suyas mismas hacen parte¹⁹².

La educación se plantea como el único medio a través del cual el hombre puede llegar a comprender su existencia en sí y para sí, alcanzado la comprensión universal es decir conocimiento de la realidad objetiva.

En la familia, se cumple la primera etapa de la llamada “*formación humana*” confluye la identidad personal y de la familia, el hombre se reconoce a sí mismo, la unión y valores que le unen con los demás miembros de su familia son lo que permiten la cohesión de la misma.

Como manifiesta Hegel la familia cobra valor con los hijos y a partir de ellos la pareja en reflexión a ellos asume la condición de padres pero sobretodo de educadores responsables en la formación del nuevo individuo.

¹⁹¹ HEGEL (V.R.1831): Pág. 225. Der Mensch daher als nur an sich frei, ist noch unfrei und somit rechtlos, und kann als Sache angesehen werden und in sclaverei gerahten.

¹⁹² Cfr. HEGEL (V.R.1831): Pág. 641 209. *Rechtspflege*. “Durch den Stand der Allgemeinheit ist das allgemeine selbst zur Existenz gekommen und zwar durch die Vermittlung der Bildung. Diese Allgemeinheit ist die Reflexion der Vermittlung der relativen bedürfnisse, in welcher allgemeinheit die Particularität allein ihr besthen hat.”

Los lazos de amor y fraternidad que se crean en este estadio familiar tienen valor infinito para el individuo, para quienes las personas miembros de su familia se convierten en núcleo social principal punto de apoyo y referencia en la vida personal, lo que hace de la familia el punto de partida y a la vez de llegada para el individuo dentro de la estructura de la Eticidad.

Se recibe la educación elemental, aquella que responde a la educación interior o del alma en el hombre, aquella que forma el carácter del individuo, la que hace de el único y diferente frente a los demás, la relaciones intimas interpersonales que se establecen en la familia son las que le entregan elementos que son pilares en su personalidad. En la familia se aprenden las bases y fundamentos para su próxima educación, valores y principios de vida, que le educan para el conocimiento de la humanidad.

En la familia el hombre aprende a manejar sus sentimientos y sus deseos, a visualizar a las demás individualidades como hombres, se conoce como ser humano y entiende la humanidad desde esta perspectiva, es consciente de las necesidades que como ser humano tiene, las comprende y las refleja en los demás. En este estadio se hace a conceptos esenciales, como el de autoridad, respeto, obediencia, colaboración, ayuda, solidaridad, trabajo, trabajo en comunidad.

La transmisión de estos principios está ligada al contexto en el que se transmiten, que puede ser ó no el ideal ó adecuado, por lo que la concepción respecto a un valor no es uniforme sino subjetiva, hay una referencia universal que varía según la cultura.

La familia es el estadio apropiado y el único al que le corresponde la tarea de cultivar en el individuo tales principios de vida.

Actualmente el concepto de familia ha variado en razón a la transformación de la sociedad que ha dejado de tener un carácter conservador en cuanto a valores y se plantea liberal. Las relaciones sociales le han otorgado un valor muy alto a la libertad humana y a las decisiones que en virtud de ella toma el hombre, muchas a veces en contra de su propia naturaleza. Esta libertad que se profesa en orden al desarrollo humano y social afecta ó se confronta con otros valores individuales y sociales y como consecuencia de estos la sociedad funciona en orden a principios

más abiertos en cuanto a las relaciones del individuo con los demás y consigo mismo. Un ejemplo de ello es el ejercicio del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad; con el cual se da protección a la autonomía del individuo y que según las circunstancias entra en conflicto con otro derecho fundamental como es el de la vida.

Cuando el hombre en su actividad trasciende de la familia a la sociedad civil lleva consigo los principios y valores que en este primer estadio le fueron inculcados y que ha hecho suyos a través de las prácticas y costumbres que le rodean y que su contexto le determina. La base familiar constituye la inicial y fundamental herramienta del individuo para entrar a hacer parte activa en la sociedad civil.

En la sociedad civil están las relaciones que se tejen entre los individuos que son sustento de esta, entretejidas precisamente en condiciones que son generadas y a su vez generadoras de situaciones y factores que afectan el espíritu y que influyen en el individuo de manera positiva o negativa y que le hacen actuar posteriormente de determinada manera. Estos factores que rodean el crecimiento del espíritu a nivel interior se constituyen en medios esenciales de la formación, en la llamada “*Bildung*”.

Cada individuo se encuentra originalmente en circunstancias y factores que le forman, estas pueden ser estáticas o desarrollarse en sí mismas, el hombre se desenvuelve en ellas y de su capacidad depende cuanto aprende de estas para su mejor desempeño, finalmente la manera en la que el hombre maneje las contingencias de las que es sujeto involuntario será la medida de su capacidad, instrucción y formación.

1.1. El contexto social

La familia en primera instancia y luego la sociedad civil son las esferas donde el individuo en búsqueda constante para la satisfacción de necesidades se forma de manera natural. La familia que es la esfera natural que se constituye como núcleo de la sociedad, puede no ser reconocido de tal manera por el mismo individuo, a

causa de las circunstancias que le rodean o desarrollo del mismo. La sociedad civil es el espacio en el que el individuo asume un rol diferente al que desempeña en la familia, las relaciones que aquí forma son de nivel universal, reemplaza de manera aparente la función esencial de la familia en el individuo y este último se ubica directamente en el contexto social, donde la importancia de la familia se transfiere a la sociedad en las estructuras jurídicas y económicas de la misma.

Las circunstancias naturales en las que se encuentra el individuo y que son exteriores a él, sufren modificaciones en la medida en la que son aprehendidas por el hombre, las modifica a criterio propio y se transforman, todo en procura del bienestar, sin embargo quien las manipula no es una individualidad sola, por el contrario es un grupo donde influye la voluntad individual de varios, que tiene como consecuencia el reconocimiento de una historia común, de costumbres, de usos, de necesidades que se evolucionan y se multiplican, que se despliegan y se reflejan e influyen de diferente manera en los tres estadios, familia, sociedad civil y Estado. Son condiciones dadas en el desarrollo del hombre.

Inicialmente se habla de condiciones en las familias, se habla de circunstancias que son únicas del seno familiar y que desde una perspectiva más amplia se dan en la pluralidad de familias es decir de la sociedad civil. Estas condiciones se estandarizan en razón a su uso y cuando esto ocurre se habla de cultura, son características de una comunidad y que devienen en la construcción de un Estado.

Hegel plantea el proceso en el que el hombre participa del patrimonio familiar y posteriormente del patrimonio universal en la sociedad. Esta posibilidad de participación en el patrimonio universal está mediatizada por los intereses individuales, por el capital, por la propiedad individual y por el trabajo o habilidad del individuo, en conclusión está condicionada a las circunstancias externas del individuo¹⁹³. Estas circunstancias son las que dirigen las divisiones de los hombres, en aquellos que trabajan para un capital que pertenece a otros, o a quienes con la posibilidad de mayor preparación pueden aumentar su patrimonio, este avance que se da en la sociedad donde los medios de producción aumentan y a la vez la

¹⁹³ Cfr. HEGEL (FD 1821) § 200.

necesidad de medios que faciliten dicha producción hace que la posición del individuo frente al Estado se modifique.

El hombre actual ha creado para sí mismo una sociedad que le absorbe y le plantea nuevos modelos de relaciones sociales y de familia. La familia es la institución más afectada por este desarrollo, los padres en calidad de educadores han trasladado esta función a otros por falta de tiempo, los hijos viven en la envoltura que materializa deseos y pasiones, que les deja sumidos esferas superficiales, los hace miembros consumistas y utilitaristas de la sociedad, los suma a una “*masa*” dirigida por las condiciones del mercado, que afecta su capacidad de reflexión, les mantiene en lo inmediato y les impide trascender hacia la racionalización de su voluntad.

En la búsqueda de la subsistencia hay una lucha de voluntades subjetivas que se hace presente y predominante en el factor económico, en la fuerza de trabajo que a su vez es inevitablemente determinante en el factor social. El trabajo es el factor primordial para alcanzar el bienestar y depende del individuo que lo requiere para su subsistencia, de la sociedad que procura la existencia y la sostenibilidad del mismo, y del Estado que a través del gobierno garantiza su ejercicio y le regula para un acuerdo de pluralidades logrando el éxito en la coordinación social y económica.

En la sociedad las relaciones entre los individuos son intensas, las circunstancias propias de cada uno son determinantes de la individualidad, clasifican a grupos enteros, que adquieren funciones en virtud de esa clasificación que la misma sociedad ha dado.

La realidad de la sociedad civil, cuyo objetivo es la satisfacción de necesidades dentro del orden de la universalidad, es verdaderamente un espacio de “*desorden*” donde el orden esta dado por las relaciones interpersonales, sociales y está dirigida a las necesidades humanas que ellas satisfacen.

En este estadio es al que el hombre trasciende, en el que se mediatiza y a través del cual se forma, en la sociedad el hombre es en principio observador de aquel entorno en el que se encuentra, reflexiona a partir de este sobre lo que necesita y lo que espera y actúa en orden a su reflexión personal y materializa a través de los

demás. La capacidad y análisis de reflexión, de observación, y de acción son interdependientes con el entorno, las circunstancias que rodean al individuo le dan herramientas para esto su reflexión, dirigida en orden a sus necesidades.

En virtud de la naturaleza humana y del instinto de supervivencia el hombre dirigirá su criterio según pueda o no satisfacer sus necesidades básicas que le permitan encontrar medios posteriores para su desarrollo.

El Estado cumple una función de orientación, en cierto nivel paternalista y proteccionista, en la sociedad actual el hombre hace un reconocimiento automático de este que le viene impuesto por la sociedad misma a la que pertenece. Para tal reconocimiento se debe tener el criterio racional que lo permita, el cual que subyace en la voluntad racional del hombre.

1.2. Cultura de derecho como *Bildung*.

Cultura es un concepto que es definido como “*conjunto complejo que incluye el conocimiento, las creencias, arte ó técnicas, moral, ley, costumbre y cualquier otra facultad ó hábito que el hombre adquiere como miembro de la sociedad*”¹⁹⁴,

La cultura es la suma de aspectos, situaciones y valores, que forman un pensamiento ó percepción generalizado de vida, resultado de la experiencia de la convivencia colectiva de una comunidad.

El derecho es un elemento esencial que hace parte de la cultura y que tiene su origen en la sociedad civil, de manera particular en las relaciones que en esta se desarrollan a al nivel de las clases sociales. Es el ordenamiento que la sociedad misma establece, en virtud de dichas relaciones sociales y con el fin de establecer reglas y lineamientos a los que debe estar condicionada.

El derecho dentro del marco del desarrollo cultural encuentra sus límites en el ordenamiento jurídico y es esta estructura jurídica la que muestra la presencia, ejercicio y efectividad de derecho en la sociedad en la que opera.

¹⁹⁴ Cfr. TAYLOR (1983): Pág. 19.

Filosóficamente y con el objetivo de otorgar una definición que permita comprender el término cultura se ha diferenciado entre los conceptos de naturaleza y espíritu, situando la cultura dentro de las ciencias del espíritu. Para Hegel la Cultura es elemento esencial en toda su exposición de filosofía de derecho, en ella se desarrollan las ideas de la *Sittlichkeit*.

En la fenomenología del espíritu Hegel¹⁹⁵ se refiere a Cultura como la naturaleza y la realidad, el medio a través del cual el individuo pasa de su esencial subjetividad a la realidad y es así mismo la forma en la que el hombre se identifica con su realidad. Cultura es para Hegel, el proceso del individuo por el cual este se enajena de sí mismo para conocer y ser parte de lo exterior que le rodea, es también medio, puesto que a través de ella se ubica en la realidad y la medida de su conocer real le define esencialmente.

La cultura para Hegel involucra el concepto de espíritu subjetivo y formación intelectual del individuo, la forma en la que el hombre se exterioriza y empieza actuar como miembro de una comunidad, lo que reviste con una característica social y política el concepto de Bildung. Para Hegel la individualidad es importante siempre que esté referida a lo social y a las relaciones en comunidad, la reflexión a ambas perspectivas es remisión constante en las etapas de la *Sittlichkeit*. La Cultura es medio y condición en este proceso en el que la individualidad tiende a lo social y la sociedad al individuo.

El hombre en su desarrollo individual va planteando y creando para sí actos, acciones y circunstancias que le denominan como miembro de una cultura determinada. Es el espíritu subjetivo que tiende a la objetividad en miras a su realización. Si se comprende como medio se constituye en elemento en el que se desenvuelve una comunidad sostén de una democracia, como condición es la capacidad del hombre para dar origen a la democracia en esa sociedad. Cultura

¹⁹⁵ Cfr. HEGEL (FE 1807) Ed. (1972): Pág. 290 “*aquello mediante la cual el individuo tiene aquí validez y realidad es la cultura. La verdadera naturaleza originaria y la sustancia del individuo es el espíritu del extrañamiento del ser natural. Esta enajenación es, por consiguiente, tanto fin como ser allí del individuo; y es, al mismo tiempo, el medio o el tránsito tanto de la sustancia pensada a la realidad como, a la inversa, de la individualidad determinada a la esencialidad. Esta individualidad se forma como lo que en sí es, y solamente así es en sí y tiene un ser allí real e cuanto tiene cultura, tiene realidad y potencia*”.

como medio se refiriere al entorno de la individualidad y como condición a la esencia del individuo mismo, su liberta y voluntad de ser formado.

Geertz en su obra *La interpretación de las culturas* escribe:

"...sin hombres no hay cultura por cierto, pero igualmente, y esto es más significativo, sin Cultura no hay hombres¹⁹⁶".

La cultura entendida como medio de desarrollo para el hombre, como proceso en la construcción de identidad social y ética. El hombre construye su personalidad en la sociedad y esta es resultado de su interacción social. La existencia de una cultura depende del reconocimiento que hacen los individuos del entorno mismo que han creado y de las demás culturas que le diferencian¹⁹⁷.

Las circunstancias y elementos que se dan como resultado de la convivencia y las relaciones individuales producen de manera fundamental el aspecto de derecho dentro del de cultura, puesto que es el resultado de las concepciones y determinaciones de una sociedad y donde se refleja su historia, donde se comprende y se dejan ver los valores y principios que son su tronco esencial.

El derecho hace parte de una cultura, es el resultado de las múltiples relaciones individuales en torno al asunto normativo y de orden que surgen de manera inminente dentro de la sociedad; el termino cultura del derecho abarca aspectos como el político, el histórico y el religioso, de lo que se desprende que el derecho es elemento esencial dentro de cultura puesto que solo en el espacio normativo que se crea en torno a este se legitiman y se da validez a las relaciones sociales entre individuos¹⁹⁸.

Cultura de derecho comprende no solo aquello que el hombre ha positivizado sino también al derecho consuetudinario que es aceptado de manera generalizada en una comunidad a través de su práctica.

El derecho es la expresión de una sociedad que establece principios y normas, que sirven como punto de partida para la conducta de personas, es una opinión común que a través de la práctica se aprueba y se hace pública.

¹⁹⁶ GEERTZ (2000): Pág. 55.

¹⁹⁷ Cfr. MOHR (1979) citado por GOSEPATH, HINSCH, RÖSSLER (2008): Pág. 193.

¹⁹⁸ Cfr. Ibídem, Pág. 146.

La cultura de derecho es el medio que permite la reflexión y conocimiento de una cultura por ella misma y por otras¹⁹⁹. Es una comunidad adulta que actúa o comprende a través de los elementos de un Estado constitucional como son derechos humanos, democracia, Estado social de derecho y poderes del gobierno, una cultura que tiene como desafío la justicia social y está en un constante proceso²⁰⁰. El desarrollo de la cultura del derecho se forma de manera continuada dentro de una comunidad.

La cultura de derecho implica el sentimiento de pertenencia y el reconocimiento manifiesto de ser parte de una comunidad. Remite al término de identidad social, ética y política, conceptos que hacen parte de la formación al individuo, son manifestación expresa de ella, influyen en ella de manera decisiva y sin los cuales resulta imposible y sin fundamento el análisis de un comportamiento individual o social.

1.3. Identidad social y ética

La construcción social implica procesos de identidad a los que se encuentra vinculada la formación de los individuos dentro del colectivo. El proceso de identidad es realmente un proceso de conocimiento y formación que el hombre hace de sí mismo y de su entorno y que se define como identidad individual y social.

Zimerman²⁰¹ afirma que el objetivo del individuo es el desarrollo y adquisición de una completa identidad a través de la diferenciación, hasta poder alcanzar la determinación de sí mismo y lograr su autenticidad.

La identidad individual implica la interioridad del sujeto lo que se alcanza en primera instancia en la familia, posteriormente cuando el hombre trasciende a nivel social, la identificación adquiere un carácter generalizado, no solo se identifica con las demás individualidades sino además con el colectivo.

¹⁹⁹ Cfr. Ibídem.

²⁰⁰ Cfr. HÄBERLE (1994): Pág. 18,19.

²⁰¹ Cfr. ZIMERMAN (1993). Pág. 192

La identificación con un grupo ó colectividad implica el sentimiento de pertenencia a este, es la identificación no solo con quienes conforman el grupo sino con los acontecimientos y situaciones que en este concurren²⁰².

El ámbito de la familia es la base a partir de la cual se desarrolla la identidad y a partir de esta se establecen patrones o reglas que le permiten proyectarse dentro de un grupo social más amplio.

La identidad del individuo es un carácter de su capacidad de asumir las exigencias del grupo social y la integración al mismo.

La identidad social está determinada por factores físicos, de religión, de sexo que devienen de la identidad individual, que conforman la percepción del individuo de sí mismo y en relación con los demás en diferentes situaciones de carácter social. El individuo desarrolla su identidad personal en la esfera social. Sin embargo la identidad social es la expresión de la confluencia de identidades individuales que a través de conceptos generalizados le dan origen. La identidad compartida y el reconocimiento de éstas por los diferentes grupos originados hace posible el estudio y reflexión sobre los mismos permitiendo el análisis de derecho, referido al aspecto que le determina²⁰³.

A nivel social, el proceso de diferenciación en el colectivo y por tanto de identidad se hace necesario para la ciudadanía. El proceso de identificación implica no solo un factor de reconocimiento y pertenencia a una comunidad sino también el de diferenciación, es decir el reconocimiento de sentirse semejante a algunos y a la vez diferente a otros.

Henri Tajfel y John C. Turner. Desarrollaron una teoría de la identidad social por la que afirman que el concepto que haga el individuo de si mismo está condicionada a la influencia que puedan tener los grupos a los que esta persona pertenezca, refiriéndose a afiliación política, grupo nacional, pertenencia étnica.

²⁰² Cfr. RIVIERE É, Citado por GRUBTIES y VERA (2005): Páginas 471, 498.

²⁰³ Cfr. GRUBTIES, VERA (2005): Páginas 471, 498.

Tajfel²⁰⁴ define la identidad social como *"aquella faceta del concepto del self individual que deriva de su concepción de pertenencia a un grupo o grupos sociales junto con los valores y sentimientos inherentes a dicha pertenencia"*.

En Hegel se puede observar en la sociedad civil y en el reconocimiento del Estado, la construcción de una identidad ética y política como condiciones previstas, cimientos de una cultura, en especial de una cultura de derecho; en aras a una construcción superior como es la formación racional de la voluntad. La característica ética tiene origen en la sociedad civil y se materializa en la conciencia de Estado en el individuo junto con el concepto político. Debieran construirse de manera simultánea, aunque muchas sociedades carentes de verdaderos principios éticos generan una política carente de ética. Las relaciones sociales tienden al poder y no al bienestar común.

Cuando el hombre alcanza cierto nivel de formación racional de su voluntad, alcanza así un conocimiento ético y político que conforma una identidad social en un contexto de pleno entendimiento y comprensión que da lugar a un espacio democrático.

En desarrollo de esta, el hombre de manera inconsciente inicialmente y con posterioridad de manera racional crea espacios para sí mismo que le permiten la reflexión y toma de decisiones, lo que genera junto con los antecedentes históricos del que es sujeto la constitución de una identidad ética social, fundamento esencial de una democracia²⁰⁵.

Cuando se habla de democracia se habla primero y necesariamente de identidad ética y social. Es un proceso en el que el individuo de manera racional trasciende en su individualidad voluntariamente y es a través básicamente del reconocimiento que hace hacia los demás por el que les concibe como iguales y el que lo motiva a crear espacios de comunicación y establecimiento de relaciones los que conciben conceptos de identidad ética y social.

“La formación racional de la voluntad, como espacio generador y auto constitutivo de la democracia, es también el espacio de construcción de la

²⁰⁴ TAJFEL (1984) citado por CANTO y TORANZO (2005); Pág. 66

²⁰⁵ Cfr. LARA (1992); Pág. 49.

identidad social, en el que la fuerza del reconocimiento es el impulso que permite disolver los reductos de la fuerza bruta y la violencia”²⁰⁶. La identidad social se constituye como elemento previo a la democracia, es la primera la que permite la determinación y existencia de la segunda.

El proceso de desarrollo de identidad trae consigo el establecimiento de valores que han de ser reconocidos por la sociedad de manera universal, ejemplo de ellos son el respeto por los derechos humanos, solidaridad, reconocimiento de responsabilidad común y básicamente el dialogo como medio optimo y adecuado de comunicación entre individuos para la expresión y unificación de ideas.

Del planteamiento hegeliano se desprende que para el establecimiento sostenido de relaciones con otros individuos en la sociedad civil como marco y espacio donde el hombre da lugar al reconocimiento de sus necesidades, han de preverse los valores que se reciben en el seno de la familia y que de alguna manera han otorgado rasgos fundamentales en el carácter individual que terminan de forjarse en el desarrollo individual dentro de la sociedad civil.

Los valores son fundados en el individuo dentro de la familia, los cuales son aceptados y aprehendidos por el hombre de manera consciente y racional, valores como la comunicación, el dialogo, el respeto por los demás individuos, y la tolerancia. Todos estos valores esenciales para la convivencia en el colectivo.

Hegel se refiere a la identidad individual y social en cada uno de los estadios que componen la “*Sittlichkeit*”, se refiere a la identidad del individuo como voluntad libre que se reconoce a sí misma, que se muestra de manera diferente en tres distintos contextos (familia, sociedad civil y Estado). Es una identidad individual que se transforma y que está en constante movimiento y tiende a la identidad social.

La identidad individual implica el autoconocimiento y la conciencia, sentimiento de pertenencia a un espacio público creado por la sociedad, donde se identifica a él y a las demás a través de las virtudes sociales que permiten la racionalidad social. En esta esfera la identidad implica un auto concepto y una

²⁰⁶ Cfr. Ibídem., Pág. 53.

percepción subjetiva sobre el valor y percepción del individuo de sí mismo en relación con los demás. La identidad a nivel individual es personal pero su desarrollo está dentro del marco social²⁰⁷.

La identidad social implica el comportamiento de los individuos, la actuación ordenada en conjunto, ético y dirigido a la convivencia social y pública que es a su vez expresión de democracia. Existe una importante relación entre la ciudadanía, es decir el papel del individuo dentro de la sociedad frente al Estado ó gobierno y la identidad. En la ciudadanía es elemento esencial la socialización del individuo y esto es posible cuando con anterioridad ha habido un proceso de vinculación de los grupos de la comunidad a aspectos comunes que les ha llevado a su vez a mediación de los mismos encontrando un punto de equilibrio en el que se alcanza una identidad social y común.

Los procesos de identificación social que permiten la constitución de una estructura común permiten conocer de manera específica las necesidades del grupo, pero a la vez las soluciones y las posibles estrategias y planteamientos para el desarrollo social de la comunidad.

La identidad social es el reconocimiento por sus miembros de ciertos factores que implica el conocimiento de circunstancias fácticas e históricas que han rodeado a la comunidad, de lo que resulta la comprensión y entendimiento de intereses comunitarios y por supuesto individuales. (*La identidad social es el espacio de la formación racional de la voluntad*²⁰⁸) En ella se da lugar a la formación racional de la voluntad, a la formación moral del individuo.

Este espacio de formación a nivel individual y especialmente social remite necesariamente a la consideración de valores que permite un análisis de la comunidad social, ellos otorgan herramientas para el reconocimiento y resolución de problemas que en el mismo contexto social se generan.

La identidad ética y social base de la democracia se sostienen en el desarrollo e intercambio permanente de interés y perspectivas que se materializan en la práctica y una vez se exteriorizan se aceptan por el conglomerado social.

²⁰⁷ Cfr. LARA (1992): Pág. 53.

²⁰⁸ Cfr. LARA (1992): Pág. 61

La validez de las relaciones sociales de los individuos miembros de una sociedad, revestida de intereses particulares y comunes encuentra validez únicamente en el conglomerado, en la aceptación totalidad de la sociedad. La participación dentro de la comunidad y en relación al Estado, hace necesaria la referencia a ciudadano y a los comportamientos que el sujeto en calidad de tal lleva a cabo. Ser ciudadano se traduce en participación dentro de la comunidad de la que se es parte, condicionando el actuar del sujeto a los procesos que la comunidad en su realice guiada por los intereses sociales, con el fin de obtener consensos en orden a una convivencia que represente beneficios para todos²⁰⁹.

El concepto de ciudadanía vincula necesariamente el de Estado, sin embargo en la práctica es referido a la sociedad civil, involucra a cada uno de los sujetos en la participación y planeación social se refiere de manera unívoca a la sociedad civil m

Ser ciudadano es negociar con los demás para alcanzar acuerdos comunes que faciliten la convivencia y permitan la supervivencia y requiere de la intervención del individuo en los espacios públicos, no solo en ejercicio de sus derechos sino en defensa de los intereses comunes. En este actuar ciudadano esta manifiesta la identidad del sujeto puesto que su intervención social estará relacionada con los grupos y relaciones en las que ha constituido su identidad.

A pesar de la intervención pública ciudadana esta remitida por la identidad personal y social, el colectivo que se identifica de una manera general está compuesto por grupos que son expresión de otra clase de identidades y que en muchas ocasiones entran en contraposición cuando están en un ámbito social superior.

Identidad social es uno de los elementos que sirven de base para la ciudadanía; y es a su vez el medio e instrumento del individuo, es decir es el conjunto de elementos esenciales que son educación vital en el proceso de formación racional, individual y social que va mas allá de la institución y que viene dada por las cosas más elementales de las relaciones interpersonales y sociales.

²⁰⁹ Cfr. GRUBTIES, VERA (2005) Páginas 471, 498.

La identidad establece de esta forma diferencias, el individuo se identifica con circunstancias particulares que le diferencian de otros individuos como afirma Cortina²¹⁰ *“el hecho identificador es a la vez hecho diferenciador”*.

El sentimiento que posee un individuo de pertenencia hacia una comunidad y circunstancias que con ella le identifican generan además del sentimiento de pertenencia a esta, el compromiso hacia ella y sus miembros, es decir se siente responsable, sujeto de derechos y deberes hacia ella.

Ética es el plano en el que han de moverse los individuos en formación, los valores serán los predominantes en este contexto y se reflejan en la responsabilidad individual, traducida en libertad para Hegel, y en la solidaridad en el espacio de las relaciones sociales. Será la actuación individual en manifiesto social la que construya a través de identidades, ciudadanos y democracias. Son estos valores el marco de los acuerdos y el consenso que en vista del Estado de necesidades individuales y colectivas proporciona el equilibrio requerido en la sociedad que llama de manera contradictoria a una uniformidad en la desigualdad.

La identidad ética es también producto de la pluralidad social que hoy en día es un factor del que no se puede prescindir si se tiene en cuenta la globalización mundial.

El derecho reconoce y diferencia entre órdenes morales y normativos que no se encuentran en igualdad de nivel y constituyen una pluralidad cultural, un reconocimiento común que implica auto conocimiento y que mantiene enlazados los miembros de una comunidad con otra y le hace fuerte. Es el resultado de absoluta comprensión que una cultura tiene de sus miembros, pues en ella se hacen críticos y buscan para sí mismos justificaciones en derecho que les permite reformular sus patrones de conducta²¹¹.

²¹⁰ Cfr. CORTINA (2009): Pág. 130

²¹¹ Cfr. Ibídem. Pág. 132

2. Democracia y formación ciudadana

Democracia según María Zambrano es:

*“El espacio de la discusión de la libre expresión del pensamiento, el espacio donde el pensamiento, la palabra existe por primera vez. La palabra que es arte y pensamiento, arte porque debe persuadir y pensamiento porque es la revelación correspondiente a un espacio que el hombre abre, de un espacio donde los dioses no cuentan”*²¹².

La democracia es el ámbito donde se encuentran la diversidad de opiniones, donde se pone de manifiesto el pensamiento, es el espacio donde todos los puntos de vista confluyen y a partir de ellos se abre paso a la discusión. En ella ó a través de ella se hace a los hombres portadores del sentido político de la sociedad²¹³. Solo en ella el individuo encuentra respuesta a aquello que por sí mismo no puede obtener, a la incapacidad individual que posee y que solo en la comunidad es realizable.

Democracia, hace pensar en ordenes jurídicos participativos, en Estados donde se consagran disposiciones en salvaguarda de los derechos humanos y del pueblo que da vida a la sociedad, hace pensar en tipos de gobiernos representativos, en parlamentos, en votaciones populares.

Según Bobbio la democracia *“se caracteriza por el conjunto de reglas que establecen quien está autorizado para tomar decisiones colectivas y bajo que procedimientos”*²¹⁴ esto como respuesta a la necesidad practica de que en cabeza de unos cuantos este el poder de dirección de la comunidad en virtud de las decisiones colectivas.

Pero la democracia tienen un sentido social y político que va más allá del orden práctico en la que se expresa, más allá de ser el medio por el que la comunidad se organiza y designa leyes para su autorregulación, el espacio donde debe cuestionarse a sí misma todo asunto relacionado con la justicia y la libertad²¹⁵.

²¹² ZAMBRANO (1998) Pág. 131.

²¹³ Cfr. SAVATER (1999) Pág. 325

²¹⁴ BOBBIO (1984): Pág. 25

²¹⁵ Cfr. CASTORIADIS (1998): Pág. 75

Representa por una parte el medio en el que se realiza el individuo y por otra la unidad de la multiplicidad individual. La confluencia de pensamientos que representa la unidad controvertida. Zambrano dice: *“es el régimen de la unidad de la multiplicidad, del reconocimiento por tanto de todas las diversidades, de todas las diferencias de situación.”*²¹⁶

El desenvolvimiento individual en este espacio público de multiplicidad de opiniones es el objeto y el fin de la educación sociabilizadora, como elemento esencial en este sistema de atribución de poder en virtud del colectivo está la condición, la calidad humana, el conocimiento, la capacidad reflexiva y la preparación no solo de quienes son elegibles sino también de aquellos que ejercen su derecho de elección y las condiciones que deben cumplirse para que esta decisión sea resultado de una selección y análisis en derecho, lo que solo puede darse en un contexto donde los derechos a las libertades son respetados y se garantiza el ejercicio de los mismos²¹⁷.

Esto plantea la necesidad de la existencia de un Estado liberal y de derecho que permita este proceso atributivo de poder que caracteriza la democracia. El Estado liberal es la constitución del encuentro del pueblo, es donde se concretan la opinión colectiva, el marco en el que cobra vida el colectivo y es expresión de una sociedad democrática. El Estado es en virtud y por el individuo y no por encima del él.

El concepto democrático trasciende sobre las formas ó procedimientos que la materializan, su esencia se encuentra en la libertad humana, autonomía y la comprensión que el hombre tiene de ella, en torno a ella se levantan el sin numero de instituciones en el que se desarrolla y funciona una sociedad.

Vinculados al concepto de democracia se desarrollan otros que interactúan con ella, y se determinan como reflejo de la misma; estos son aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, en los que se desarrolla una determinada sociedad. Es necesario comprender la democracia como unidad formada a su vez por aspectos históricos, culturales, condiciones sociales y económicas, y fundada principalmente

²¹⁶ ZAMBRANO (1998) .Pág. 26.

²¹⁷ Cfr. Ibídem, Pág. 26

en las nociones de libertad en las que se cimientan los derechos y garantías ciudadanos y que solo es posible a través de la constitución de un Estado.

La democracia en el Estado de derecho representa el principio de igualdad, pero sobretudo de oportunidades para la satisfacción de las necesidades básicas, en cuanto a salud, educación, alimentación, recreación, trabajo, y es precisamente el constituirse en espacio de oportunidades para alcanzar el bienestar esencial lo que permite la existencia de una verdadera democracia.

Pero como concretar en el Estado la regularización de las relaciones entre individuos? ¿Cómo encontrar consenso de opiniones? ¿Cómo lograr el reconocimiento humano de los demás hombres? esto solo puede ser posible a través de la educación, en la *Paideia* que según Platón consiste en el “Cuidado de la comunidad humana en su conjunto”.

Para Aristóteles la sociedad es una y es común por la educación. La educación es el medio y fin de la misma solo ella representa la posibilidad de existencia social, el hombre a pesar de la comunidad no será sociedad sino a través de la civilización. Spinoza en su Tratado Político dice: “*Los hombres no nacen civilizados sino que se hacen*” “...Sin la ayuda mutua los hombres a penas si pueden sustentar su vida y cultivar su mente” la educación es la posibilidad de hacer efectiva esta ayuda entre los miembros sociales, y que se hace palpable en la democracia.

La democracia deber representar la expresión social, el pensamiento colectivo y reflexivo, el medio en donde el hombre cultiva su espíritu y su mente y el lugar donde hace manifiesta su racionalidad. Castoriadis²¹⁸ afirma: “*Puede decirse que una sociedad democrática es una inmensa institución de educación y auto educación permanentes de sus ciudadanos y que no podría vivir sin ellas. Pues una sociedad democrática en cuanto sociedad reflexiva ha de apelar constantemente a la actividad y a la opinión lucida de todos los ciudadanos.*”

²¹⁸ CASTORIADIS (1986): Pág. 220.

La declaración de los derechos del hombre y el ciudadano de 1879 consagra: *“Los hombre nacen libres e iguales en derecho, las distinciones sociales no pueden estar fundamentadas sino sobre la utilidad común”*

“La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de concurrir personalmente ó a través de sus representantes a su configuración.” “... La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública; esta fuerza se instituye para el bien general de todos y no para la utilidad particular de aquellos a quien les fue confiada”

La democracia es el resultado de la confluencia de procesos de identidad particular y social facilitados por la cultura y especialmente por el desarrollo del derecho en las relaciones interpersonales y sociales que permiten establecer espacios comunes de participación. En la Democracia el individuo debe asumir el papel y la función de ciudadano la cual requiere necesariamente la capacitación cívica a nivel personal para el colectivo.

Los principios en los que deben fundarse la educación cívica, son aquellos que encuentran sustento en la naturaleza humana, en la dignidad del hombre y que tienen un sentido humano, social y político como es la solidaridad, la no discriminación y el respeto a las reglas y costumbres sociales.

Una noción importante en la que se construye el civismo y la democracia es el del poder, que resulta del ejercicio de la libertad y voluntad del hombre. El *poder* como atributo es una condición que el individuo ostenta dentro del marco social y que se encuentra en relación íntima con valores como la solidaridad, la generosidad y el respeto al orden jurídico establecido.

Es manifiesto el *poder* del hombre cuando voluntariamente reconoce la existencia de la sociedad y del Estado y lo es aún más cuando la sociedad traslada a un individuo el poder de gobernar, de legislar y de dirigir la política de una nación.

Puede afirmarse que dentro de la estructura *sociedad -Estado* se ejerce el *poder* en dos direcciones, la primera del ciudadano al gobernante y la segunda del Estado, representado en un gobierno, a la sociedad. Para el ejercicio del poder en cualquier circunstancia ó estadio social en el que se encuentre ha de encontrarse el individuo educado cívicamente para tal fin. Este atributo significa poder democrático

proveniente del individuo autónomo, de la sociedad establecida y del Estado soberano, es condición y reconocimiento que engrandece al individuo dentro de su posición social. El derecho de ejercer el poder ó de transmitirlo exige la capacitación de la formación cívica. *El poder* ejercido de una manera correcta será expresión de un Estado de derecho democrático.

La educación democrática consiste en comprender que la sociedad está formada por individuos autónomos y que la suma de la multiplicidad representa la existencia del Estado. La educación es la motivación del autoconocimiento y del conocimiento del hombre y de su entorno.

La democracia y la educación cívica forman una estructura que se retroalimenta y que se da valor recíproco y en donde la cultura y la sociedad son el marco donde se ejecutan. En el civismo se gestiona la democracia y la democracia exige a su vez el civismo.

El civismo ó ciudadanía está concebido en el concepto de democracia, el desarrollo de la idea cívica se traduce en el desarrollo mismo de la democracia, en donde la comunidad a través del reconocimiento crea las instituciones estatales y le da valor en sí mismas y para sí.

La educación democrática representa la civilización, el pensamiento cívico que debe alcanzar el individuo a través de la educación para poder ser llamado ciudadano del Estado.

En palabras de José Ángel López: *“La educación cívica es la vivencia interiorizada, realización subjetiva que posibilita desde los individuos y desde los grupos la experiencia de la democracia”*²¹⁹.

La identidad individual y social consciente en el individuo, que se forman en la cultura, traen consigo la idea ó pensamiento cívico²²⁰ que se traduce en la formación social, política y finalmente democrática.

Una de las premisas principales en la educación cívica, es el reconocimiento de derecho por parte del sujeto, el respeto al ordenamiento jurídico creado y aceptado

²¹⁹ LÓPEZ (1996): Pág. 122.

²²⁰ Cfr. HÖFFE (2007): Pág. 100 y ss.

por la colectividad social, la firme intención de obediencia y cumplimiento a las leyes que permite el desarrollo ordenado de la comunidad, es la manifestación social del individuo de donde resulta la idea de civismo.

Es el reconocimiento social y del pensamiento común y colectivo, único instrumento para la formación cívica y logro de los objetivos de bienestar social. La idea de educación cívica ó educación para la democracia necesariamente se refiere a los valores que surgen en la construcción de una identidad, como igualdad y justicia. El individuo descubre que solo partir de un pensamiento común sus necesidades pueden verse satisfechas de manera plena y puede alcanzar el desarrollo de sus objetivos. Sin embargo se requiere que haya la disposición personal para que estos se realicen de manera efectiva.

La sociedad representa el gran momento donde confluyen todos los factores determinantes en el individuo, donde este se desprende de alguna manera de su individualidad y se transforme en el ser social, donde se cultivan y desarrollan valores comunes que significan derechos y deberes dentro del colectivo y para el colectivo.

La idea de lo cívico es la manifestación del individuo respecto a su responsabilidad común. En palabras de Höffe: *“La sociedad cívica,... no es Estado, sino sociedad, pero con responsabilidad por lo publico...”*²²¹ Es una manera de conciencia individual frente a la comunidad y que depende básicamente de la sociedad civil y no del Estado²²².

La sociedad civil así como el Estado son responsables de abrir los espacios necesarios para el civismo y la promoción del mismo y el Estado en virtud de la confianza y las potestades que le son reconocidas por la misma sociedad civil, debe permitir y apoyar las mismas. A partir del elemento de civismo contenido dentro de la sociedad se determina el concepto de democracia en un país. A través del civismo puede medirse el funcionamiento de la democracia, una democracia es, en tanto sus miembros están educados cívicamente para ella.

²²¹ Cfr. Ibídem Pág. 93-98.

²²² Cfr. HÖFFE (2007). Pág. 102.

Educación cívica como sinónimo de formación es la expresión de la conciencia individual, de reconocimiento propio del individuo y de la multiplicidad, así como el reconocimiento de igualdad entre individuos por parte del Estado, referidos al derecho de cada uno de ejercer como ciudadanos en la sociedad de la que son parte, pero sobretudo es la intención firme y clara encaminada al bienestar común. Esta idea se concretiza en la sociedad cívica que requiere de la formación del individuo que permite el conocimiento y entendimiento de intereses sociales.

Retomando conceptos la cultura o identidad social es el marco o el espacio donde la *Bildung*, el civismo en el espacio político y democrático encuentra su desarrollo y a su vez es el elemento necesario para la comprensión de la cultura de derecho. Existe interdependencia entre ellas, la educación hace parte de la cultura y es resultado de ella y a su vez es el medio para llegar al conocimiento y desarrollo de la misma. Dos conceptos que han de tomarse juntos cuando se refieren al desarrollo, ciudadanos, sociedad y Estado.

Bildung ó *formación*, es capacitación integral, comprende al individuo en su totalidad abarca el aspecto espiritual, intelectual, material y físico, porque en cuanto hay un crecimiento a nivel general y de manera continuada se puede hablar de una formación completa que le hace elevarse en sus capacidades y le permite un verdadero desarrollo.

La formación es integral y continua cuando ocurre de manera permanente y no parcializa al individuo y sus capacidades sino por el contrario, se extiende y es general en el mismo.

La educación parcializada, la que va encaminada solo a un aspecto individual, no le capacita como miembro en la sociedad, le hace bueno o le especializa y a su vez le restringe. El hombre que no se educa de manera integral no está en capacidad de análisis, de auto conocimiento, de reconocimiento o de determinación, el ideal, desde esta perspectiva es la educación integral.

Hacen parte de esta educación de manera complementaria lo que tiene que ver con aprovechamiento del tiempo, organización de actividades lúdicas, deportes y arte que no tiene que ver con la academia o el aprendizaje de un oficio sino con el bienestar corporal y del alma.

La sociedad civil en formación es etapa de técnicas, de entrenamiento, de trabajo donde hay un conocimiento específico, el individuo, elige libremente aquello que según sus aptitudes le permita originar y desarrollar relaciones con los demás individuos. El hombre es reflexivo, necesita serlo para poder encontrar el oficio adecuado, aquel que según su criterio no solo le permita satisfacer su necesidad sino también adquirir un lugar como miembro de la sociedad.

Puede este entrenamiento denominarse *Ausbildung*, el hombre cuenta con la capacidad para especializarse en alguna materia que lo hace diferente frente a los demás pero dependiente de ellos y le garantiza su subsistencia. Esta práctica no es limitativamente técnica aunque así se fundamenta. A través del *Ausbildung* el individuo adquiere la capacidad de reflexión y crítica, es capaz de elegir y conforme a ello actuar.

En el proceso de *Ausbildung* el hombre perfecciona su talento y/o aptitud y fortalece las relaciones sociales creadas con los demás y reconoce la necesidad de una organización común que le permita encauzar el producto de trabajo y le brinde beneficios individuales mejores.

El Estado en una relación vinculante e indisoluble con la sociedad civil y el individuo es el resultado final de una especie de desarrollo social del individuo, que lleva a cabo un proceso en sí mismo y para sí mismo con el fin de lograr una posición frente a las demás individualidades. En esta cadena de interdependencia de estos tres conceptos es la sociedad civil, medio de expresión social de la individualidad, punto originario y fundamento del Estado.

La sociedad civil crea las instituciones y concurren en ella factores determinantes como son la economía del mercado y la cultura de derecho que sufren modificaciones y cambios constantes, resultado de la propia historia que se forja en una comunidad.

Las contingencias que se generan dentro del marco de la sociedad civil determinan de manera definitiva un pensamiento general y lo direccionan hacia una tendencia específica. A pesar de que se habla de características ó concepciones generales en toda sociedad, estos tienen una influencia que varía en razón a la sociedad, ó mejor en razón a la cultura de derecho que existente en la sociedad.

Se habla de Estado como Estado democrático, que implica la intervención individual y máxime social de manera racional. Desde la perspectiva del Estado la educación del individuo se refiere específicamente a la educación ciudadana. Es una condición que garantiza la titularidad de derechos y deberes en Estados de derecho. Es decir los ciudadanos, miembros sociales que cuenta con la capacidad reflexiva de actuación en aras a obtener intereses públicos y comunes. Resulta excluyente cuando no todos los individuos sociales cuentan con los medios para capacitarse, sin embargo la carencia de disposición para la formación ciudadana no es excluyente.

La educación cívica tiene como objeto:

“formar individuos autónomos capaces de participar en comunidades que sepan transformarse sin renegar de sí mismas, que se abran y se ensanchen sin perecer, que se ocupen más del desvalimiento común de los humanos que de la diversidad intrigante de formas de vivirlo ó de los oropeles masificados que lo enmascaran. Gente en fin convencida de que el principal bien que hemos de producir y aumentar es la humanidad compartida semejante en lo fundamental a despecho de las tribus, y privilegios que también muy humanamente nos identificamos.”²²³

El objetivo de la formación social es la transformación del individuo social a ciudadano. El ciudadano es según Aristóteles²²⁴: *“el ciudadano sin más por ningún otro rasgo se define mejor que por su participación en la justicia y el gobierno...”* *“...así que quien es el ciudadano de lo anterior resulta claro: a quien al que le está permitido compartir el poder deliberativo y judicial, este decimos que es ciudadano de esa ciudad y ciudad en un palabra es el conjunto de tales personas capacitado para una vida autosuficiente”*

Esta formación ciudadana requiere y a su vez permite la cohesión social, la sociedad ha de comprenderse a sí misma, proceso posterior al conocimiento individual. La sociedad se concibe formada por miembros y fragmentos de diferente procedencia y la comprensión y la respectiva correspondencia entre ellas es la que permite la formación cívica.

²²³ SAVATER (1998) Pág. 153

²²⁴ ARISTÓTELES. Política Libro III, 2, Libro III 1. Versión de Azcarate Patricio (1873), Pág. 83-88

La comunidad a su vez está formada o ha sido determinada y fragmentada por la actividad económica de manera que se ha visto afectada política y socialmente. Se hace referencia a la estratificación ó a las clases sociales de la que es parte cada uno de sus miembros. Este concepto de estratificación ha tenido un sentido negativo cuando de economía y riqueza se habla y se ha trasladado erróneamente al campo de la educación y formación. Las clases sociales han de representar positivamente la manera en la que se encuentra constituida la sociedad. El tratamiento a los individuos y grupos sociales ha de fundarse en la aplicación del principio de igualdad para comunidades desiguales.

Estas desigualdades derivan de las contingencias y determinan la posición de un sujeto dentro de la comunidad y fijan de manera general el marco de desenvolvimiento y actividad de un grupo de personas que tienen características específicas, lo que resulta natural.

Pertenecer como individuo a una clase social debe significar la identificación con la misma, cada una de ellas otorga sentido social al colectivo, y pertenecer a ella no puede estar en detrimento de la condición personal del individuo ó limitar si desarrollo.

La sociedad económica ha malogrado el concepto de clase social como consecuencia de la concepción de riqueza ó pobreza creando diferencias abismales entre unas y otras donde el verdadero valor que debiera tener la condición de pertenecer a una determinada clase se ha perdido. Se ha reducido su concepción a la capacidad de adquisición de propiedad del individuo olvidando su valor real. La concepción de clase social trae consigo inminentemente consecuencias sociales que afectan a nivel político y democrático. Las clases sociales representan el conjunto de la sociedad civil y tienen para ella un valor esencial que le permite forjarse para su desarrollo y posterior constitución de Estado.

Después de la familia la concepción de educación se concibe en la sociedad civil y el primer elemento a considerar será el del entorno, manifiesto en la clase social y el respeto por la misma, en ella el individuo en su racionalidad manifiesta el reconocimiento no solo de la existencia de otros iguales a el sino de la importancia del papel de los otros en el desarrollo de la comunidad de la que son parte.

Este reconocimiento implica al individuo y su trabajo, su pensamiento y sus posibilidades de desenvolvimiento, cuando la separación de clases sociales en una sociedad se lleva a cabo teniendo como parámetro definitorio la riqueza y/o pobreza es imposible la cohesión social como elemento de permanencia en una sociedad. El sentimiento de ser alguien en razón a la cantidad de lo que se posee crea desequilibrios que trascienden al ámbito de lo intelectual y que reducen al individuo a la lucha de poder, transformando su pensamiento, ajeno a la comunidad, lo que genera inevitablemente inestabilidad.

En palabras de Savater²²⁵: “...Cada hombre no debe contentarse con reconocer la humanidad de los otros sino que ha de aprender a reconocer su propia humanidad en la de los otros, pues se parece más a ellos que al hipostasiado fantasma de sí mismo”

El reconocimiento del hombre en las demás individuales es la realización de la convivencia y el espacio de la cultura, de aquella en la que se sostiene la sociedad y en donde el individuo se educa.

El individuo ha de comprender, respetar y ante todo mostrar interés personal por su posición y función en la sociedad pero sobre todo la de los demás.-ese comprender lleva consigo la necesidad de conocimiento y aceptación voluntaria- cuando el pensamiento del individuo y seguida la clase social se encamina hacia este objetivo, el resultado es cohesión social que se traduce en una educación ciudadana diferente conforme la función social y en cuanto a intereses comunes, principios y valores de acción.

Lo contrario de cohesión social es exclusión y se manifiesta en el límite de cada una de las clases sociales lo que impide el avance de los individuos que la componen y como consecuencia un retraso en la sociedad de la que son parte. Esto hace pobres más pobres y ricos más ricos, exclusión absoluta de clases donde no hay ninguna relación y las que pueden crearse son limitadas y no persiguen fines u objetivos comunes.

²²⁵ SAVATER (1998): Pág. 132

Si se tiene la sociedad como el marco donde la evolución del individuo por la interrelación con los demás es principio de reconocimiento, de objetivos comunes y fundamento de Estado, es ella donde la educación ha de cobrar el sentido democrático, ha de unificar la sociedad civil en un conocimiento cívico completo a nivel individual y social que no esté sujeto a discriminaciones económicas, que sea superior a ellas y que permita hablar de una verdadera democracia.

La formación del ciudadano que ejerce el poder social tiene una connotación aún más especial dentro de la formación cívica. El gobernante debe tener la capacidad y contar con la cualidad de educar cívicamente a través de la ley la debe buscar el medio para persuadir o para constreñir al cumplimiento a aquellos que desacaten la misma.

El individuo cuenta en la sociedad civil con la responsabilidad propia de su educación o formación, es decir de tener la disposición para ello y dedicar de si mismo cuanto le sea posible a tales efectos, sin embargo traslada parte de esta responsabilidad al gobernante cuando hace reconocimiento del Estado. En el momento en que reconoce la existencia de este, el gobernante como representante del Estado asume conjuntamente la responsabilidad de procurar los medios necesarios para la perfección de la educación social a una educación cívica.

La educación social o cívica en el marco de la sociedad civil está dada por los limites que los mismos individuos se dan en sus relaciones, es una educación que podría denominarse aunque fundamental, precaria, puesto que sus actores determinan condiciones a un nivel que se limita a su entorno y es una carrera entre unos y otros, existe cierto acuerdo pero falta el reconocimiento común, que les unifique y les permita desarrollarse como comunidad.

Con el Estado, que es el resultado del reconocimiento que hacen los individuos en la sociedad civil como individuos en comunidad, se reconoce no solo un ente, actor con poder para la gobernabilidad sino también se reconoce el deseo común para la educación cívica.

El hombre tiene la disponibilidad y el deseo interior de educarse y formarse, el Estado debe brindar el camino propicio para que esto sea llevado a cabo de la manera correcta, la ley es solo uno de los medios a través de los cuales se alcanza

la educación cívica, puesto que esta formación ciudadana se alcanza cuando hay conjunción de varios y diferentes factores del contexto personal y social, circunstancias particulares que caracterizan la sociedad civil y que se muestran de manera concreta a través del derecho positivo.

La función del gobernante no solo es la de persuadir, en cuanto el individuo esta educado conoce lo que es bueno para sí y la comunidad, no necesita ser persuadido, sino solamente guiado, la comprensión y actuación de un individuo sobre las realidades en una sociedad depende de la manera en la que el Estado y el gobernante le guíen y le ilustren sobre las mismas.

Existen dos aspectos que han de ser satisfechos para la educación política, el primero el racional y el segundo el intuitivo y emocional, según cita Laspalas²²⁶, es decir el hombre no solo necesita que se le inculquen normas jurídicas o reglas de conducta sino también debe contar con el medio propicio que le haga práctico esto que el aprende de manera teórica, una sociedad en donde estas conductas sean válidas y efectivas y le permitan al individuo creer en ellas y por tanto ejércelas y cumplirlas.

La tarea del gobernante no se limita aquí a brindar medios y a estables normas o leyes sino también debe procurar el ambiente propicio para el desarrollo de las mismas, debe inculcar en el ciudadano el sentimiento de respeto y valor a esa norma que establecida busca satisfacer su necesidad en relación con la sociedad en la que convive.

La educación cívica o política no se limita a ser una educación impersonal o abstracta es decir no se satisface con las solas normas que aparentemente son comprensibles pero inaplicables ante la realidad en la que se establecen. Una norma que no sea coherente con la realidad y fiel a las costumbres que le han dado origen va en contra de la colectividad misma y no puede ser aplicada. Puede suceder que la norma busque transformar o modificar situaciones, en este caso el ciudadano debe ser consciente de la necesidad y tenga la intención de cumplirla.

²²⁶ Ibídem, Pág. 130

La norma que el legislador impone y la manera en la que el gobernador la dirige para su aplicación deben ser coherentes, fieles y corresponder con el medio, es decir con el contexto social al que va dirigido.

En orden lógico y volviendo a la estructura hegeliana, la educación formativa se encuentra dividida y puede hablarse de tres estadios a los que el individuo debe someterse, en los que puede desarrollarse. Una primera etapa inicial dentro del gran concepto que abarca el de educación será la que se encuentra en el estadio natural y que sirve de punto de partida para las demás, la segunda que se refiere a preparación o entrenamiento y que se ubica en la sociedad civil y la tercera que es la más elevada, abarca las dos anteriores, es la fusión de carácter y habilidades, expresión de la racionalización de la voluntad.

El civismo representa no solo la educación para la democracia y por tanto para la sociedad sino que es sinónimo de desarrollo individual, condición para funcionamiento democrático.

El proceso o desarrollo individual que puede tener un individuo pierde valor si la clase social de la que se es miembro se encuentra excluida del conglomerado social, la sociedad en todo su conjunto ha de procurar la oportunidad de acceso al conocimiento de una manera equitativa para sus miembros, que represente un avance social.

Una vez a través de la sociedad se ha establecido el Estado, este tiene como función principal la de procurar la educación individual y social creando los medios y poniendo a disposición los instrumentos necesarios para la educación ciudadana, es la sociedad civil la que se encarga de educar y en la que recae las consecuencias de la educación ó la falta de ella.

Educación y formación se traducen en progreso, educar en la sociedad civil al individuo es aceptar la posición natural de cada uno de ellos, con su percepción personal del universo y dar lineamientos en los que su voluntad y actuar puedan dirigirse al pensamiento global.

La educación de enseñanza básica, aquella que corresponde a los primeros años de edad y se imparte en las escuelas, es aquella que da al individuo los pilares de su formación, crea cultura en él y le incentiva para seguir educándose conforme su

habilidad, libertad y autonomía en orden al papel a desempeñar en la clase social a la que pertenece.

La educación que recibe un agricultor en el campo no es la misma que recibe quien ha nacido en una ciudad en cuanto a especificidad se refiere, sin embargo ambos individuos reciben educación que se relaciona con la ejecución (moral y ética) de su libertad y autonomía, como miembros de una misma sociedad. La homogeneidad en cuanto a conocimiento cívico es cohesión social, en tanto ambos individuos son tenidos en cuenta, tiene la misma importancia sin que se trasladen de una clase social a otra. -Reitero que el concepto de clase social esta manejado como las diferencias naturales y contingencias en las que se encuentra el individuo, ajenas a él y que concretan su campo de acción dentro de la sociedad y no bajo presupuestos de riqueza material como referencia-

Son las clases sociales desde un punto de vista positivo las constructoras de cultura que a su vez requieren y exigen educación, dos conceptos que tienen reciprocidad. El individuo se convierte en receptor de valores, tradiciones y culturas que le arraigan a un lugar determinado y a una comunidad ya establecida. La cultura y especialmente la cultura de derecho que fomentan la identidad social son presupuestos básicos de la educación ciudadana, estos son conceptos que en un proceso de retroalimentación crean dependencias entre ellos y donde ninguno puede ser comprendido sin hacer referencia a los demás.

La educación tiene un importante papel en el proceso de identidad individual pero sobretodo social, puesto que depende de ella la reacción del sujeto frente a la realidad que le pertenece, podrá responder de manera pasiva frente a esta donde prima su necesidad individual y su interés está limitado a sí mismo y sus relaciones más cercanas ó podrá asumir una posición activa en la aceptación y disfrute de la cultura de la que hace parte y con la que se identifica participando e interviniendo.

El proceso de identidad individual que está relacionada con la educación natural o familiar es donde nace el proyecto individual ó personal motivo y directriz de desarrollo, que se concreta en la sociedad civil. Una vez el individuo comprende su naturaleza y su función manifiesta su aceptación a través del planteamiento de su proyecto individual que debe traducirse en el proyecto social.

Es una dimensión ética interior tal como lo plantea Hegel, la familia y la sociedad civil son la construcción de la estructura individual, el hombre a través de su proyecto personal se define como miembro social. El proyecto no puede calificarse como bueno o malo, es el resultado de la ideación individual sobre su propia existencia y su manera de identificarse dentro de la comunidad de la que es parte. El proyecto personal es modificado por el individuo y su importancia radica en su establecimiento y permanencia en la existencia personal.

En orden de poder llegar a cumplir su proyecto personal el individuo recibe en la sociedad la educación particular, especializada, orientativa y se dirige conjuntamente a las necesidades de la clase social de la que se es miembro. El individuo procura la educación. Educarse es un acto de voluntad potestativa, acceder a ella es deseo racional e intencionado dirigido al desarrollo personal y común.

La educación en la sociedad civil y particularmente la educación ciudadana se refiere entonces a la que se imparte en el Estado y para la convivencia en él y en virtud de los medios que el proporciona. Educar cívicamente no se reduce a conocimientos como afirma Bárcena²²⁷ por el contrario se encuentra ligada a *“adquirir determinada posición, criterios y virtudes que se relacionan con la experiencia y practica de la vida democrática”*. La educación ciudadana tiene un objetivo, es necesaria en orden al ideal democrático que se persigue en un Estado, y en esta línea se procura o se imparte no solo como derecho, sino por lo que significa para quien la recibe y quien se beneficia de ella.

La finalidad a la que se encamina la educación cívica, el ideal democrático involucra el factor político que alcanza el ciudadano cuando en su posición trasciende de la esfera social a la del Estado. El sujeto es receptor entonces de una educación social que asciende y se convierte en formación política siempre en el marco de la cultura de derecho de la que es parte.

La educación que recibe el individuo se divide en la instrucción, entendiéndola como el momento en el que se es receptor de conocimientos e información, un espacio que se da necesariamente en la familia y continua en la sociedad, la

²²⁷ BÁRCENA (2006): Pág. 86

escolarización se refiere entonces a la educación y formación social. En este nivel se prepara al individuo para su vivencia con los demás puede afirmarse que este estadio contiene a su vez dos niveles, uno primario que es el de la formación para la convivencia y la procura de la constante y permanencia de las buenas relaciones entre individuos para satisfacción de necesidades y ejercicio de derechos, todos los individuos debe estar sujetos a ella pues son la base de la construcción como individuo social y político.

Una secundaria que es un nivel más desarrollado donde la educación es planteada concretamente, dirigida a objetivos particulares y reflexivos pensada para la participación y establecimiento de un gobierno que represente el Estado. En esta última se ubica de manera más concreta la educación ciudadana, porque es el momento en el que se imparte al individuo quien la recibe de manera consciente, sabe en función de que la recibe y cuáles son los fines de la misma, tiene disposición para ella.

Es precisamente el objetivo y la finalidad de la educación ciudadana lo que ha de ser objeto de discusión en cuanto educación para la democracia, pues serán estos los que otorguen verdadero sentido a la formación y permita vislumbrar los medios técnicos y formales con los que habrá que impartirse en los ciudadanos esta clase de educación.

Para algunos filósofos y especialistas como cita Barcena²²⁸: *“el fortalecimiento o estabilidad de una democracia no se encuentra en las condiciones estructurales como en las sustantivas o accidentales, estas últimas las disposiciones o actitudes a promover en el ciudadano, su sentido de identidad personal, la manera en la que entiende lealtad y vínculos nacionales regionales ó étnicos, tolerancia hacia personas diferentes, su disposición para participar políticamente... ”.*

Lo anterior muestra al individuo como sujeto social y político en quien recae la responsabilidad ciudadana y democrática.

La sociedad como estructura puede verse afectada cuando se presenta lo que Taylor define como enajenación en los individuos, es decir *“cuando los objetivos ó*

²²⁸ Ibídem, Pág. 86

*normas que definen ó perfilan las practicas e instituciones comunes aparecer impracticables o monstruosas, o cuando las normas son redefinidas de modo que las practicas, parecen una parodia de ellas*²²⁹”

El concepto de enajenación política que plantea Taylor es sin duda la referencia de las democracias actuales en las cuales las instituciones, las normas y las practicas no tienen correspondencia entre ellas, llevando al individuo a un Estado de desconfianza y confusión frente a la sociedad y más concretamente frente al Estado. En Hegel esta enajenación no tiene lugar cuando el individuo ha definido su identidad y es consciente de ella²³⁰.

La educación es condición para la identificación del individuo por sí mismo y un sujeto educado es un sujeto incluido. Cuando se es titular de esta calidad que realmente es un derecho se está en la capacidad de exigir otros varios derechos que de ella se desprenden y de esta manera ser parte activa en el desarrollo de la comunidad y en la formación del Estado.

La cultura y especialmente la cultura de derecho en cuanto que permite determinar semejanzas y diferencias entre individuos y grupos sociales, es la referencia o el marco en el que se observa la manera en la que se asumen roles y se difunden ideas, permite regular la manera en que se entienden y se interpretan conceptos.

La educación le permite al individuo tomar posiciones críticas frente asuntos sociales, las realidades hacen asumir posiciones que de acuerdo a la educación en cada sujeto puede ser constructivas o no. Dirigir la formación del individuo promoviendo su libertad, una vez transcurrido el proceso en el que el individuo da reconocimiento al Estado. El individuo educado actúa de manera reflexiva y no hay lugar a que se le manipule socialmente. La educación debe ser abierta, dispuesta solo por el individuo mismo según su criterio, debe ir dirigida a la generalidad y sin intención de crear homogeneidad.

La educación ciudadana para la democracia implica hacer consciente al hombre de su responsabilidad frente a la sociedad, inculcar no solo valores sino mostrarle a

²²⁹ TAYLOR (1983): Pág. 177

²³⁰ Cfr. Ibídem, Pág. 178

través de la acción y la práctica, aquello que es necesario para la consolidación de la democracia en el Estado. Crear madurez ciudadana implica disciplina no solo por parte del individuo sino también por la sociedad en conjunto que deberá mostrarse firme, disciplinada y racional, lo que se logra con el ejercicio de principios y valores que colaboran y construyen la cultura e identificación social en la que se encuentra edificada.

El ciudadano en el proceso de formación recurre de manera inconsciente a las circunstancias históricas que le preceden, a la cultura de la que hace parte.

La educación se fragmenta una primera que se dirige a una comunidad particular y otra más global aquella que considera al Estado y a los demás Estados, esencialmente concebida como la comunidad general de la que es parte el individuo²³¹. El pensamiento encaminado a una comunidad mayor es una necesidad que es evidente para las comunidades locales, ya no se habla de progreso individual sino de progreso para las comunidades que hacen parte de otras, para lo que el individuo debe prepararse en educación cívica a este nivel. Un ejemplo es el ámbito la Unión Europea, en ella el individuo trasciende su identificación local y estatal para hacer parte de la identificación individual como europeo, la pregunta que queda abierta es si existe también una identificación cultural y de derecho no solo como individuos sino a nivel de la comunidad que permita el desarrollo democrático efectivo de la unión.

Como requisito fundamental hay que pensar en la voluntad del individuo, que es lo que desea y le satisface, como ciudadano el sujeto busca ser tenido en cuenta por la sociedad, ser miembro activo no solo de manera participativa políticamente sino como miembro social que aporta para el desarrollo de la sociedad en la que actúa, lo que puede llegar a lograrse efectivamente en una comunidad local y de lo que puede carecer la comunidad general. – A nivel de la Comunidad europea, el hecho de que exista aún un nivel mucho más alto, superior a la jerarquía estatal, cuya actuación frente al individuo aunque más distante incluso más influyente. El orden de autoridad supera el estatal, el hombre se encuentra sujeto a un orden que va mas allá de su núcleo social, de la que el individuo tiene una percepción de

²³¹ Cfr. CORTINA (2000): Pág. 70.

distanciamiento. Sin embargo y a pesar de este sentimiento individual, el poder que ejerce sobre cada sujeto es tan significativo como el estatal. Puede ser que esta percepción sea la causa que impide una eficiente unificación democrática, que sea superior al acuerdo de Estados y es palpable en el ejercicio de la vida ciudadana.

Es la confianza y la percepción individual del individuo frente al Estado determinante en la democracia, el hombre necesita tener el sentimiento de confianza en la sociedad y en el Estado mismo, es decir confiar en las relaciones interpersonales saberse respaldado por las instituciones del Estado. Esta confianza está dada principalmente por la capacidad del Estado para brindar a la sociedad medios y posibilidades que permitan el desarrollo y también por la disposición individual a someterse a las reglas y al ordenamiento establecido por el Estado para garantizar el desarrollo individual. Bajo estos presupuestos la confianza es permanente en la medida en la que el conjunto de normas de reciprocidad se respeta.

El Estado ha de generar sentimiento de seguridad y tranquilidad en el individuo, este se sabe valorado y a su vez recíprocamente reconocido en derechos y deberes y esto se logra cuando se demuestra la capacidad de garantizar no solo derechos sino también la posibilidad de la satisfacción de necesidades a través de relaciones reguladas dentro de una comunidad social.

La individualidad es ante todo humanidad y para la subsistencia de la misma es necesario que el ser humano tenga la posibilidad de *ser*, de realizar una actividad que le permita realizar la satisfacción de sus necesidades de la mejor manera y más completa posible. La garantía estatal de la procura para la satisfacción de las necesidades individuales y sociales, así como la disposición del individuo al sometimiento del ordenamiento válida el concepto de ciudadano educado cívicamente.

La educación cívica cobra sentido cuando hay medios para alcanzar el bienestar social, la realidad social demuestra que a pesar de que haya una educación ciudadana, si hay carencia de medios para alcanzar el bienestar básico y más elemental, la constitución de una democracia será difícilmente posible, ó esta será

una democracia de desequilibrada que corresponderá a un grupo social y no a la sociedad completa.

La formación cívica que se concibe principalmente en los valores fundados en el individuo principalmente en la familia y que se engrandecen en la sociedad civil, son los que diseccionan el carácter del ciudadano. Derechos humanos, igualdad, dignidad humana, tolerancia, comunicación son los valores base de la formación cívica que permiten posteriormente la adecuada estructuración de la democracia.

La percepción social del individuo resulta no solo de la satisfacción de sus necesidades, puede ocurrir que a pesar de que se encuentre satisfecho no se encuentre conforme con las relaciones que mantiene, interpersonales ó en línea hacia el Estado y esto influye definitivamente en una democracia y en la formación ciudadana requerida para lograrlo.

Opuesta al principio de igualdad esta la realidad social en donde la desigualdad impide el crecimiento constante de una comunidad y la construcción de un Estado de derecho. La desigualdad es un hecho que se presenta de manera general a nivel mundial, desde una primera perspectiva, países desarrollados que gozan de Estados de derecho ó de bienestar que garantizan a sus ciudadanos no solo la satisfacción de necesidades básicas sino que además ofrecen beneficios adicionales otorgando un nivel de calidad de vida alto. Paralelos a estos se encuentran aquellos países que actualmente se denominan países en vías de desarrollo que cuentan con economías y gobiernos poco estables, en donde los derechos humanos son constantemente amenazados y en muchos de ellos las necesidades mínimas humanas no son cubiertas. Los países desarrollados sufren a un nivel bajo, comparativamente con los demás, de problemas sociales como exclusión, pobreza, racismo, atentados a los derechos humanos.

El mundo actual se encuentra en un proceso de crecimiento de forma paralela en muchos países que hace inevitablemente que factores económicos, el libre movimiento del mercado que tiende a sociedades capitalistas y la globalización influya en las propuestas de los Estados, alterando sus objetivos, impidiendo el desarrollo político, jurídico y especialmente social.

Un hombre puede pensar en la satisfacción común cuando ha satisfecho las suyas personales, esto es menos radical en cuanto se refiere a la familia como unidad básica, puesto que el afán humano tenderá a satisfacer las necesidades de su núcleo más cercano. A pesar de que es consciente de la inevitable interrelación que debe tener con los demás individuos dentro de la sociedad a la que pertenece su pensamiento va dirigido a su interés personal y esta perspectiva se fortalece en cuanto su necesidad personal no es cumplida. Esta actitud es una manifestación propia de la naturaleza del ser humano, quien ha de ser tenido en cuenta cuando se trata de construir sociedad civil democrática.

Desde la perspectiva del individuo y la sociedad civil, parece que no hay coherencia con el concepto y la realidad en cuanto democracia, Chambers y Salisbury se refieren a esto señalando que el problema radica en la diferencia entre la idea y la práctica, no solo se trata de una relación entre poder y gobernados, la conciencia social y cultural de los pueblos determinan la idea de democracia y la manera de darle vida a la misma.

El hombre conoce las condiciones para la democracia pero no las practica, las considera ajenas a él y crea distancia entre lo que sabe que es ó puede ser y lo que él puede hacer para lograrlo. Esta distancia que crea entre la concepción y el objetivo firme de lograrlo está fundada en las circunstancias naturales en las que vive, en las costumbres de las que es sujeto.

Sostenida la democracia sobre el individuo que constituye la célula de la sociedad, hay que referirse a la concepción y papel que tiene el individuo para la efectividad de la misma. ¿Cuál es la concepción actual del individuo dentro de la sociedad? La respuesta parece ser obvia, el individuo es el motor y el fin del Estado, del cual hace parte. Sin embargo se es ciudadano, en la medida que se es consciente de la existencia de una sociedad y por ende de un Estado, un ciudadano que tiene la capacidad de conocer, comprender y actuar en y frente a él, con conocimiento de causa y en ejercicio de los derecho que el mismo Estado le ha reconocido y otorgado. Es una posición donde se actúa al mismo tiempo de manera activa y pasiva, reciproca con obligaciones y derechos correspondientes.

La anterior afirmación resulta excluyente, puesto que no todos los miembros de una sociedad tienen la capacidad para ser parte activa de un Estado, no a causa de condiciones naturales sino por el contrario por falta de elementos externos que le concedan la capacidad de discernimiento para tal fin.

La sociedad de hoy en día se ve afectada por múltiples problemas sociales, especialmente países en vías de desarrollo que tienen secuelas de colonizaciones en siglos pasados y que sobre los procesos de independencia han establecido en base a modelos europeos. Estos problemas sociales son percibidos como resultados deficientes de las democracias, casi siempre clasificados como falsas democracias y juzgados por los mismos que las componen como malos gobiernos. La responsabilidad ha caído sobre quienes desempeñan las funciones estatales dejando en esa esfera la resolución de conflictos que afectan la sociedad.

El individuo mismo confundido en la sociedad económica y consumista que impera ha olvidado reflexionar sobre su responsabilidad individual frente a la realidad que le rodea y de la cual es fin, tiene una visión limitada como ciudadano y su perspectiva como miembro es restringida.

Los aspectos económicos y el movimiento del mercado como resultado del desarrollo de las relaciones interpersonales en búsqueda de la sustancia están íntimamente relacionados con el individuo y su capacidad de reflexión y organización comunitaria, con su capacidad y desarrollo político e influye de manera directa en la dirección en la que es dirigida una sociedad si se habla de una manera primaria y un Estado cuando nos referimos al todo.

En la mayoría de los países en vías de desarrollo sus ciudadanos carecen de la información suficiente que les capacite para ser miembros activos del Estado, ignoran de manera involuntaria y voluntaria las obligaciones del Estado, su funcionamiento y su papel a desempeñar dentro de él. Su historia única les ha marcado y ha determinado la manera en la que han decidido actuar. El hombre ha percibido la incapacidad del Estado en calidad de “benefactor” o de procurador del bien común y ha tomado distancia, preocupándose y tomando medidas de una manera individual y privada, olvidando que hace parte de una cadena de relaciones de la cual no puede desprenderse.

La inminente realidad en la que el grupo social está dividido, no solo determinado por el factor económico, sino por el poder, la posibilidad de actuación y de participación está dada por la incertidumbre de las posibilidades existentes de un ciudadano a otro, lo que genera sentimiento de desconfianza y un pensamiento negativo de la gran mayoría de miembros que no ven realizable la democracia. Sin embargo el ciudadano actual es un hombre que comprende la realidad que le rodea y en ese orden se preocupa por mejorar las condiciones de existencia, de gobernabilidad y convivencia y procura la búsqueda de los medios que le permitan comprender y desarrollar su calidad ciudadana y su posición para ejercer como verdadero miembro social.

La educación y formación de quienes atribuyen poder y del grupo a quien se le otorga es requisito fundamental para el funcionamiento y sostenibilidad democrática. El hombre educado cívicamente, el que comprende su contexto histórico y social y actúa en beneficio de él, es actor democrático.

La calidad de la educación es respecto a la democracia elemento esencial para el ejercicio y eficacia de la misma, a su vez y como acción derivada del principio de igualdad, ha de ser esta democratizada, es decir, debe comprenderse como libertad y derecho atribuible a todo individuo parte de una comunidad. Permitiendo que todo individuo pueda acceder a ella, lo que corresponde a la función del Estado liberal y de derecho.

Entre los aspectos que caracterizan la democratización de la educación está la obligatoriedad y gratuidad de la misma, como miembro social el hombre debe tener la oportunidad ineludible de ser educado, el Estado debe contar con la capacidad de ofrecer educación y esta debe ser obligatoria cuando se es menor, lo que obliga a los padres a colaborar y ser parte de este proceso independientemente de los medios económicos que posean.

Esta calidad de obligatoriedad se traduce en inclusión social y cultural que se refiere a educación para todos y comporta a su vez el respeto a la pluralidad, conocimiento e identificación cultural que en la educación sería la regionalización y el acercamiento a la realidad social, marco del individuo. La obligatoriedad es aplicable a la educación básica primaria y secundaria, lo que no quiere decir que el

Estado se abstenga de intervenir en la educación superior, por el contrario es su deber procurar que quien desee tenerla pueda acceder a ella.

Formar en democracia al nivel escolar es crear espacios para el análisis crítico y la discusión, dando las pautas para llegar a acuerdos conciliatorios, transmitir y educar en tolerancia como valor social necesario para la convivencia y la constitución democrática.

La educación en general pero aún más la educación superior no puede ser un beneficio del que gozan solo determinados grupos sociales, y tampoco constituirse en un medio de discriminación y exclusión.

Uno de los objetivos de la educación al ciudadano es aquella que se refiere a la formación, a la capacidad de construir juicios cívicos –políticos que se traduzcan en el adiestramiento de la racionalidad y saber práctico.

IV CAPITULO CUARTO

1. Introducción

El fundamento filosófico desde la perspectiva hegeliana es el espíritu, es decir el conocimiento consciente del hombre de sí mismo a partir de su libertad y en el espíritu objetivo se ubica el desarrollo social del individuo, que se engloba en la eticidad como elemento unificador y sintetizador de conceptos como el derecho, la ética y la moralidad y que se manifiesta en la familia, la sociedad civil y el Estado.

La comprensión social y política del individuo desde la dialéctica hegeliana planteada en la filosofía del derecho permite comprender y estudiar la situación del individuo mismo como ser individual y su posterior desarrollo social hasta la constitución política del Estado derivada de la sociedad civil.

La filosofía del derecho es el instrumento que permite trascender en el conocimiento social y abandonar los tecnicismos jurídicos que rodean el reconocimiento estatal y la constitución política de un pueblo, es una reflexión necesaria sobre las verdaderas causas y necesidades que hacen que el desarrollo de una comunidad tome una determinada dirección.

La filosofía del derecho hegeliana se constituye en un conjunto de principios que abre el camino para el verdadero entendimiento de la sociedad actual y el paralelismo en la utilización de conceptos en contextos de cultura de derecho diferentes.

Uno de los elementos principales existentes en cada uno de los estadios de la eticidad en Hegel es la educación, elemento manifiesto en los estadios familiar, social y estatal (educación cívica), que se explican de forma general pero se determinan concretamente en función de la cultura y cultura de derecho existente en una comunidad ó población.

Comprender verdaderamente los factores que influyen de manera determinante en la conducta individual y desarrollo social del individuo es instrumento vital en la

constitución de la sociedad democrática. La existencia individual y su desarrollo en comunidad esta seguida por el establecimiento del orden en cuanto al derecho y la política que genera un proceso de construcción social que se cimienta en la interrelación individual y la comunidad y genera una relación de carácter recíproco y de constante dependencia entre Estado e individuo. La relación generada entre Estado y comunidad como colectivo e individualidad requiere la formación del individuo, puesto que solo a través de ella puede sucederse el progreso simultáneo y continuado de ambas partes. Estado e individuo conforman piezas de un solo engranaje que tienen soporte en la educación o formación del individuo. Entre las partes Estado e individuo se generan obligaciones de promoción y fomento, el Estado ha de promover la educación de la comunidad y esta ha de educarse para el desarrollo y sostenibilidad del Estado.

El ánimo y la disposición de formación es una manifestación de voluntad del sujeto que debe estar dirigida y sujeta a la realización de los intereses colectivos y significa un pacto social en donde el reconocimiento de necesidades y derechos comunes se hacen valer.

El concepto de Estado ha de estar fundado en el papel del individuo y en el reconocimiento que éste da en virtud de la capacidad social e intelectual. La concepción del Estado y a su vez la de gobierno, gobernante y gobernado se ha desarrollado desde estas premisas en la que el sujeto es punto de partida y en torno de quien se edifica la sociedad ideal.

El Estado es planteado por Hegel como el resultado de la conciencia individual que transfiere a través del carácter colectivo del que hace parte a una autoridad superior, el poder de dar cumplimiento a las leyes, así como la obligación de velar y garantizar el disfrute de derechos y obligaciones. La sociedad en este Estado se sabe vital para la existencia estatal, legitima al Estado a través de su aprobación y le confiere un poder absoluto, abandonándose al albedrío de este; sin embargo la actitud colectiva ejercida es pasiva, puesto que se abandona sin ejercer ningún control.

El Estado es frente a la educación instrumento integrador, a través de él se pretende la unificación de la identidad cultural, social y nacional, es el Estado

institución que encamina los objetivos de la comunidad y tiene función orientadora hacia el desarrollo.

El concepto de Estado liberal que se introdujo en Latinoamérica siguiendo modelos europeos tuvo una evolución diferente al concepto estatal europeo. Las sociedades europeas del siglo XIX tenían un nivel de desarrollo y de actividad social y económico medianamente autónomo e independiente del Estado como resultado de la evolución política y de Estado en Europa que se constituyó principalmente sobre el poder de la burguesía; a diferencia de los Estados en América Latina que tuvieron la necesidad política y militar de seguir lineamientos de la colonia y su economía se basó en las relaciones de dependencia que se crearon con Europa.

Europa y Latinoamérica son dos culturas de derecho diferentes que comparten los principios de la filosofía de derecho hegeliana, el proceso idealista hacia el que toda sociedad debía dirigir sus acciones para alcanzar el desarrollo individual y social deseado.

La evolución de la comunidad latinoamericana ha sido guiada por la evolución adelantada de los países europeos que durante años ha sido un modelo a seguir sin consideración alguna sobre los elementos propios de la comunidad, lo que ha significado la pérdida cultural de los pueblos latinos. La comprensión y aplicación de conceptos de manera idéntica en contextos de cultura de derecho dispares crea desigualdades, y lo que pretende concebirse como establecimiento de directrices para el desarrollo social y la justicia se convierte en tratamiento arbitral y crea desigualdades sociales irreconciliables.

Las instituciones del Estado occidental actual y los sujetos que le conforman en interrelación con factores derivados de las propias relaciones sociales han devenido en Estados ajenos al sujeto, dirigidos por intereses económicos y políticos, centrando los objetivos del Estado en el éxito de estas relaciones económicas, comerciales y políticas a nivel internacional principalmente.

La analogía en los procesos de desarrollo social, cultural, político y jurídico respecto a Europa que han pretendido hacer los Estados latinoamericanos, así como

las prioridades en cuanto a competencia internacional han generado situaciones de desigualdad y pobreza mucho más graves que las existentes para la época postcolonial. Como consecuencia Latinoamérica ha sentido la necesidad de construir orden a nivel estatal y jurídico que se funde en la propia cultura, que se enriquezca con el contexto y que sea coherente con su historia, con su entorno, con sus necesidades y sobretodo que su principal objetivo sea el del alcanzar un desarrollo social forjado desde el interior de la comunidad.

El orden que se persigue se materializa a través de movimientos y líneas de conducta que actúan de manera independiente, complementaria y paralela a los clásicos mecanismos de establecimiento de derecho ejercidos por el Estado.

La tarea latinoamericana es la de retomar sus antiguos pero propios valores, reconocer en su naturaleza y sus costumbres la esencia de su identidad y a partir de ellas buscar los medios idóneos para su bienestar y desarrollo. Esta tarea implica la reeducación y la reconceptualización de los principios de derecho para una construcción social coherente.

El modelo de Estado actual latinoamericano es ajeno al individuo, aparentemente se dirigen a él pero sus acciones se pierden en orden a una visión globalizada, encaminada a otros factores que le determinan como nación frente a un grupo de Estados internacionales fuertes, en un ambiente en el que prima la competitividad y la riqueza.

Para comprender la transformación que en cuanto a derecho y cultura jurídica ocurre en Latinoamérica es necesario comprender las nociones clásicas que en cuanto al individuo y su desarrollo social como elemento esencial en la construcción del Estado, sobre las que se edificó la concepción de Estado. Comprender la esencia de los conceptos en la Filosofía del Derecho permite trascender de la definición estática que pueda existir de cada una de estas nociones y posibilita redefinir la manera de concebir el ordenamiento jurídico así como la función estatal actual.

El objeto de la propuesta clásica de Estado en relación al individuo y la sociedad, no difieren del objeto que persigue el nuevo movimiento cultural de derecho en América del Sur. El individuo siempre ha sido la piedra angular sobre

la que se edifica el Estado, el problema se encuentra en la dirección o el sentido que toma cuando necesariamente se relaciona con aspectos económicos e intereses privados, cuando la sociedad deja de ser prioridad para convertirse en mero instrumento del Estado ó cuando el Estado ejerce sin considerar verdaderamente la sociedad, cuando el Estado como institución es ajeno al pueblo que le reconoce y en virtud del cual ejerce. Lo anterior sumado al afán de ser parte de la globalización mundial desconociendo la cultura propia crea grandes distorsiones sociales que con el tiempo han generado la necesidad en la comunidad de valerse de un nuevo derecho que represente sus necesidades y reconozca sus derechos, acorde con la realidad en la que vive.

En Europa las circunstancias también han variado, la conformación de una sola comunidad europea ha implicado cambios jurídicos y de derecho así como sociales de carácter estructural que afectan de manera importante la concepción social de Estado y la función de este para la comunidad generando nuevas situaciones como la inmigración, la seguridad, políticas de integración entre países miembros a nivel jurídico y político, entre otros aspectos, que tienen importantes efectos sociales se constituyen en verdaderos retos para el desarrollo del proyecto de la Unión Europea particularmente frente a la ciudadanía que la conforma.

La herramienta idónea a la que Europa ha de recurrir es la educación y formación dirigida especialmente a la colectividad, es decir a la educación cívica, solo a través de ella los desafíos que actualmente se presentan no representarán problemas sino por el contrario experiencia para la construcción de Estados modernos, fortalecidos en la verdadera democracia.

2. Latinoamérica y la Nueva cultura de derecho

Latinoamérica intenta establecer procedimientos en sus ordenamientos que fortalezcan sus sistemas y en orden a los elementos constitutivos de carácter cultural y social que caracterizan cada país de la región.

Los gobiernos y Estados latinoamericanos tienen grandes deficiencias y se distancian con frecuencia de las realidades sociales, pareciera que el afán de ser

parte del fenómeno de globalización que es evidente en materia económica les haga ajenos a la comunidad en la que se fundan y en la que encuentran legitimidad.

Para Wolkmer es necesario un razonamiento que permita comprender la realidad latinoamericana, que se encuentra marcada por los procesos de globalización actuales²³². La globalización²³³ como fenómeno mundial es un movimiento ineludible para los países latinoamericanos, y representa para muchos Estados el camino a un desarrollo más rápido como resultado de la interrelación de las economías. Sin embargo este fenómeno les hace dependientes de economías desarrolladas que les controlan y sin considerar las realidad y conformación social, actúa en detrimento del orden interno y más específicamente en menoscabo de los individuos ubicados en las clases sociales excluidas.

La globalización es factor que no solo refiere a términos económicos ó de capital, por el contrario se extiende a términos sociales, políticos y culturales que determinan a su vez hechos diferenciados en los procesos de globalización. Sousa Santos define la globalización como “*el proceso mediante el cual determinada condición ó entidad local extiende su influencia a todo el globo y al hacerlo desarrolla la capacidad de desarrollar como local otra condición ó entidad rival*”²³⁴. Del proceso de globalización a nivel cultural, social y político devienen las consecuencias de la influencia ejercida por factores de una determinada comunidad hacia otra, ejemplo de ello son las migraciones a nivel internacional y los efectos que tienen para los grupos afectados por ella.

Este distanciamiento evidente entre realidad social y derecho social ha originado dentro de la comunidad un afán de lucha en procura de rescatar el reconocimiento y las garantías de los derechos del individuo y su papel dentro de la sociedad. Para tal fin es necesario observar y estudiar los hechos sociales y a partir de ellos reconstruir la democracia y por tanto el derecho que en ella opera.

²³² Cfr. WOLKMER (1994): PP XII-195

²³³ Cfr. DE LA TORRE RANGEL (2006): Pág. 95 *El término de Globalización se “refiere particularmente a la nueva economía mundial caracterizada por la transnacionalización y la producción de bienes y servicios y en donde las empresas internacionales cobran un papel muy importante como entes internacionales”.*

²³⁴ DE SOUSA SANTOS (1998): Pág. 12

Como consecuencia de esta disyunción entre la realidad social y el sistema normativo la sociedad se ha manifestado a través de la constitución de nuevos sujetos y movimientos que conscientes de las carencias y de la ausencia estatal se organizan para alcanzar los derechos de los grupos que constituyen, creando un nuevo núcleo de creación normativa ajeno a los medios clásicos estatales.

Los nuevos movimientos sociales son definidos por Wolkmer “*como sujetos colectivos transformadores, surgidos de diversos estratos sociales e integrantes de una política cotidiana practica con reducido grado de institucionalización, imbuidos de principios valorativos comunes y teniendo como objetivo la realización de las necesidades humanas fundamentales*”²³⁵, son el resultado de la necesidad y de la transformación cultural, social y política de un país y buscan transformar la realidad social a través de medios coherentes y análogos con la comunidad en la que se originan. Tienen un carácter reivindicador que pretende a través de medios distintos a los estatales existentes dar respuesta a la lucha de sectores sociales en el afán de igualdad entre las diferentes clases sociales, tan marcadas y diferenciadas en las sociedades latinoamericanas, que se caracterizan principalmente por la desigualdad en la distribución de los bienes de consumo.

Siguiendo a Wolkmer, se refiere a los nuevos sujetos de derecho como al pueblo, entendiendo por este los grupos sociales que se reconocen por haber sido privado de sus derechos, por ser reconocidos como las clase menos favorecida, grupos de personas que son víctimas de la pobreza y la violencia²³⁶. En Latinoamérica estos grupos están identificados con las personas que sufren extrema pobreza, aquellas que viven en los cinturones de las grandes ciudades, los desplazados por la violencia dentro de las guerras civiles, y los sectores más vulnerables como los grupos indígenas, las madres cabezas de familias, los campesinos.

Son sujetos colectivos consientes de las precariedades en las que viven y deciden unirse para superarlas y ejercer sus derechos. “*precisar que la irrupción del sujeto colectivo opera en un proceso por el cual la carencia social es percibida*

²³⁵ WOLKMER (2006): Pág. 119

²³⁶ Cfr. Ibídem. Pág. 210-211

como negación de un derecho que provoca una lucha para conquistarlo”²³⁷. También se constituyen en movimientos sociales activos y participativos que persiguen la defensa y/o garantía de sus derechos.

El sistema de necesidades humanas fundamentales se refiere Wolkmer a aquellas necesidades vitales del individuo, en todos los bienes materiales para su supervivencia, como también los de origen inmaterial, estrictamente las cosas que le son necesarias, no creadas por la sociedad consumista.

El nuevo sujeto o movimiento social se dirige no solamente a la satisfacción de necesidades sino que persigue además el establecimiento de nuevos procesos, de una nueva organización de desarrollo a través de la cual el individuo pueda identificarse como ciudadano, una organización que respete su dignidad y en la que libremente ejerza los derechos de los que es titular.

El nuevo movimiento social del que se predica la efectividad de su acción en la comunidad será aquel que no solo busca el bienestar social igualitario sino que también pretende una redefinición del ciudadano, estableciendo los medios para convertirle en instrumento de una democracia eficiente.

En la comunidad en la que surgen y operan estos nuevos sujetos o movimientos sociales se ocurren cambios culturales y jurídicos que se ven respaldados por las actividades que estos nuevos sujetos de derecho emprenden en aras de alcanzar sus objetivos, constituyéndose en el epicentro de la producción normativa que se manifiesta comunitario, flexible, congruente y eficiente a la circunstancia comunitaria.

El resultado de la aparición de estos sujetos colectivos es la conciencia y el reconocimiento de un pluralismo cultural y social existente en la comunidad latinoamericana que es ignorado por la función estatal y al que es preciso acudir para la transformación social que la comunidad requiere.

²³⁷ SOUZA JUNIOR (1991): Pág. 31 citado por: WOLKMER, (2006) Pág. 211.

2.1. Pluralidad e Interculturalidad

De manera paralela al concepto de pluralidad cultural como elemento en el que se funda a su vez la pluralidad jurídica se hace inminente la necesidad del concepto de interculturalidad. El reconocimiento de la pluralidad cultural, es esencial para definir políticas de gobierno y ordenamientos jurídicos coherentes, es el reconocimiento estatal y social de la existencia de distintas culturas o comunidades en el mismo espacio geográfico de un Estado, donde hay parámetros de respeto establecidos para la convivencia y coexistencia paralela, sin ninguna relación entre cada una de ellas.

Es una forma de aceptación manifiesta que se materializa cuando el Estado la consagra, es expresión de respeto frente a la diferencia en la identidad y cultura, etnia, religión, raza ó lengua de cada una de estas comunidades, sin que ello traduzca participación ó cooperación entre ellas. Muchos de los Estados latinoamericanos ya han reconocido la existencia de la diversidad cultural existente sin embargo no resulta suficiente para garantizar derechos de igualdad y deberes de los individuos parte de estos colectivos.

El mero reconocimiento con ausencia de interacción entre estas comunidades significa mimetizar una cultura con otra, el predominio de la cultura original que en el caso latinoamericano es el modelo liberal de Estado frente a las comunidades de origen. Se trata de un proceso aparentemente integrador pero que en realidad no valora los elementos de cada cultura en beneficio de la otra, por el contrario les mantiene separadas e impone a aquella que representa una minoría, la cultura representada mayormente en el territorio.

A pesar de que el reconocimiento de la pluralidad cultural signifique el punto de partida para el desarrollo comunitario integral en la región resulta insuficiente para un desarrollo social efectivo puesto que las desigualdades e inequidades sociales permanecen a causa de la ausencia de interacción.²³⁸

²³⁸ Cfr. WALSH (2008). Pág. 140

Contrario a la actitud estática del pluralismo cultural ó multiculturalismo esta el concepto de interculturalidad que es la interacción o el ejercicio de acciones reciprocas entre las culturas existentes, su punto partida está en el pluralismo que previamente reconoce la diversidad cultural.

En palabras de Walsh, *“La interculturalidad va mas allá del reconocimiento de la diversidad, alienta un proyecto social dirigido a la construcción de sociedades, relaciones y condiciones de vida nuevas y distintas, incluyendo conocimientos y saberes la memoria ancestral y la relación con la naturaleza”*²³⁹.

La interculturalidad contiene un reconocimiento no solo de la coexistencia de varias culturas sino también de la identidad cultural propia, el fortalecimiento de la identidad cultural individual y colectiva permite el reconocimiento de la diferencia con las demás comunidades y abre paso la construcción de la interacción social entre personas, conocimientos y prácticas. Se trata de reconceptualizar conceptos y sujetos sociales para transformar las instituciones y las estructuras en las que se levanta el Estado.

La interculturalidad es un proceso que implica la transformación en las relaciones sociales que tienen origen en la diversidad, esta transformación institucional se dirige a alcanzar un engranaje complementario entre las culturas que coexisten, superar el reconocimiento y hacerlo expreso a través de acciones sociales que permitan un verdadero conocimiento entre las partes. Las transformaciones que exige la interculturalidad son básicamente sociales y su fin es el de encontrar una aplicación jurídica dentro del marco de derecho del Estado en el que coexiste que permita un verdadero desarrollo social.

La interculturalidad es un proceso reflexivo en cuanto hace repensar la realidad social y cultural del entorno y conforme a este buscar la mejor manera de comprenderlo y coexistir con él. En la practica el pluralismo cultural existe a través de valores como la tolerancia, el respeto y la comprensión y en la interculturalidad se encuentran junto a los que ya se mencionaron la integración y la cooperación.

²³⁹ Ibídem. Pág. 141

La interrelación entre comunidades culturales diversas permite que se adopten prácticas de una y otra, no solo reconociéndoles sino haciendo una fusión entre ambas. La interculturalidad es un concepto que se desarrolla en tanto la transformación comunitaria es posible²⁴⁰.

El proceso de reflexión y de transformación que representa la interculturalidad está motivado por el afán de las comunidades latinoamericanas originarias de encontrar solución a los conflictos y problemas sociales que existen a causa de los modelos impuestos y por el desconocimiento de lo propio. La ignorancia de la colectividad en cuanto a sí misma impide encontrar respuestas acordes a sus necesidades.

Walsh se refiere a un proceso de (de) colonialidad, dado por la colonialidad manifiesta a través del poder, del saber, del ser y de la naturaleza²⁴¹. Este Estado permanente de colonialidad es realmente el desconocimiento de lo propio por la colectividad, ignorante de sí misma que le impide luchar con los modelos que le han sido impuestos a través del tiempo.

La interculturalidad cobra sentido en la mayoría de los casos a través de la educación, al significar un proceso de interacción es a su vez un proceso de educación social. En Ecuador cobra sentido el concepto a partir del movimiento indígena, en su lucha por defender su presencia y exigir sus derechos dentro de la sociedad. La interculturalidad implica para Ecuador una transformación social, comprender la sociedad como pluricultural y multiétnica reconociendo la diversidad de la población, promoviendo la integración de la comunidad urbana, campesina e indígena.

Los conceptos de pluralidad e interculturalidad tienen al Estado como presupuesto previo a través del cual es posible su realización, es decir es el instrumento por el cual se potencializa la transformación institucional y social requerida por la interculturalidad. A través del derecho estatal se promueve el conocimiento y salvaguarda de la identidad cultural y el desarrollo social a partir de las premisas culturales propias de la colectividad.

²⁴⁰ Cfr. WALSH (2008). Pág. 142

²⁴¹ Ibídem. Pág. 145

Un ejemplo manifiesto de Estado como instrumento potencializador en la transformación social e institucional en Latinoamérica son los nuevos conceptos que se integraron en la Constitución ecuatoriana de 2008, nuevos en cuanto que hasta ahora no habían sido consagrados por ninguna norma, sin embargo existentes desde siempre en la cultura indígena ecuatoriana. Estos conceptos están relacionados con el conocimiento, el saber, la naturaleza, comprendidos en el buen vivir, postulados de la cultura indígena a partir de los cuales se crea el marco para una lógica secuencial en el ordenamiento normativo.

La consagración constitucional es un reconocimiento de derechos colectivos que están ligados a los individuales pero que se observan y garantizan desde la colectividad, es decir que se promueven en la sociedad y en la interacción e interrelación de comunidades culturales diversas. Es una manera de trascender del derecho individual, puesto que se supera a sí mismo y se dirige a la comunidad.

Ecuador particularmente en su constitución plantea una línea de Estado social activo participativo y comunitario²⁴², un Estado proactivo a la actividad colectiva en donde el individuo hace presencia en una comunidad relevante. El Estado *“no se referencia en simples derechos sociales individuales sino que tiene pretensión y vocación de sistema a través de la cual profundizar en la mencionada articulación de conexidad”*²⁴³

La constitución del Estado está provista de un papel social más activo donde se involucra el colectivo, y en el que la función principal es la garantía de derechos sociales que engloban derechos individuales. El preámbulo del texto constitucional es una reflexión sobre la cultura propia del país y sus creencias ancestrales, y este se constituye en el marco en el que continúa desarrollándose la constitución²⁴⁴ en

²⁴² Cfr. PALACIO ROMEO (2008): Pág. 42-65, En ÁVILA, GRIJALBA, MARTINEZ (2008).

²⁴³ Cfr. Ibídem. *“Asignará un papel social pro-activo y promotor al Estado, una función positiva a la administración pública y un rol distinto al individuo; y, sobre todo, en paralelo, pone los cauces para dinamizar al tejido civil no de forma individual y competitiva sino solidaria y comunitaria.”*

²⁴⁴ Cfr. Ibídem *“Celebrando a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia, INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad, APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo”*

aras de alcanzar “*el buen vivir*”, entendiendo este como la convivencia en armonía integral.

Se trata de construir una realidad social independiente de sus miembros sin perjuicio de los derechos de los que estos son titulares. El Estado continúa teniendo obligaciones propias de un Estado social y de derecho pero además hay un nuevo elemento ecológico que hace referencia al medio ambiente y a la soberanía alimentaria.

La reflexión cultural que se promueve transforma la manera en que la comunidad se concibe a sí misma y también sus derechos y obligaciones como colectivo y como unidad.

En este marco de pluralidad cultural y social la necesidad de un ordenamiento jurídico que consagre derechos de la comunidad cultural y sea medio de realización de los mismos, está el pluralismo jurídico que surge en parte como consecuencia de la actividad de estos nuevos sujetos colectivos de derecho.

Como consecuencias de la influencia del Estado moderno y la comprensión del mismo como el único organismo productor de normas jurídicas, representado de manera absoluta por el Estado, en las sociedades latinoamericanas ha habido poco reconocimiento de la comunidad cultural y el derecho natural y originario que de ella surgía, ignorando calidades y condiciones que determinan de manera particular el derecho propio de estas comunidades.

La teoría del Estado moderno ha concebido el derecho como una idea única y universal, y presupone que la creación normativa es exclusiva del Estado, entonces hay un sistema jurídico, que excluye de la juricidad cualquier norma que no tenga su origen en el Estado. El pluralismo jurídico, por el contrario considera la coexistencia de una pluralidad de sistemas jurídicos, puede definirse como normativo cuando coexisten diversas normas pertenecientes a diferentes sistemas en un mismo territorio²⁴⁵, la consideración del pluralismo ha de ser la comprensión de los sistemas normativos en su totalidad y no únicamente como un mero reconocimiento. El pluralismo normativo involucra la existencia de sistemas

²⁴⁵ Cfr. CORREAS (1995): Pág. 225-226

alternativos estos a su vez pueden ser alternativos subversivos, los primeros se refieren a dos sistemas que coexisten pero el cumplimiento de las normas de uno de ellos atentan contra el otro sistema, y el alternativo subversivo, implica que la eficacia de uno disminuya la eficacia del otro.

La interculturalidad jurídica es complemento al pluralismo jurídico puesto que se convierte en instrumento para la reconstrucción y pluralización del derecho. La histórica estancia del poder colonizador en la sociedad es generador de problemas de pobreza, desigualdad y desequilibrio social, por lo que resulta necesario recuperar y fortalecer las estructuras de derecho propias y esto en el marco latinoamericano se refiere a los valores y principios de convivencia de las comunidades indígenas de origen que pueden ser ejercidos por la sociedad actual²⁴⁶.

La interculturalidad jurídica pretende que el sistema jurídico existente pueda coincidir con los sistemas ancestrales de derecho y permitan el nacimiento de nuevas estructuras jurídicas e institucionales buscando una real incorporación de los varios sistemas y la integración social.

La interculturalidad y la pluralidad como proceso que requieren el fortalecimiento de los valores e instituciones propias a través de la educación que debe ir dirigida a fortalecer la educación básica y en ella las identidades culturales de los niños y sus familias, definir posturas críticas frente a estructuras de colonialismo, promover el dialogo, la comunicación y la interrelación e intercambio de saberes y conocimientos culturales y principalmente trabajar en aras de la igualdad social y el mejoramiento de la calidad de vida en armonía con la naturaleza y el entorno propio²⁴⁷.

La coexistencia de diferentes sistemas ó ordenes de normas pone en tela de juicio la juridicidad de los mismos, sin embargo y siguiendo los lineamientos de la sociología jurídica, los ordenamientos normativos se legitiman y encuentran justificación en la eficacia que tienen dentro de la comunidad en la que operan, es decir hay un reconocimiento a nivel interno.

²⁴⁶ Cfr. WALSH (2008): Pág. 16-20

²⁴⁷ Cfr. Ibídem. Pág. 36-37

2.2. El fundamento de la pluralidad Jurídica en la sociología jurídica

Ehrlich sitúa el derecho en la sociedad y expresa que este puede ser conocido por la mera observación de la vida social, las transformaciones, hábitos y los usos de los grupos, no solamente por aquellos que se encuentran reconocidos por el derecho sino también por aquellos rechazados por él²⁴⁸. El derecho es un resultado social, es consecuencia primera del desarrollo de relaciones que surgen primeramente en la familia y luego en la sociedad. Para Rehbinder²⁴⁹ el objeto de investigación de la sociología es la interdependencia del derecho y la vida social. El derecho es resultado de un conjunto de factores sociales y a su vez es fuerza que promueve nuevos hechos sociales²⁵⁰, *“Derecho vivo, nacido de los hechos normativos de la propia sociedad: se llama también a esto derecho social, extra estatal, derecho este espontaneo, auto regulador de los grupos profesionales”*²⁵¹

Gurvitch²⁵², justifica el pluralismo en los hechos normativos, es decir en aquellos grupos ó comunidades que generan derecho y se fundan en ellos para determinar su sistema y ordenamiento.

Frente a la teoría del derecho estatal surgen teorías que se le contraponen, una de ellas es la de la Organización según Santi Romano²⁵³, que plantea que la existencia de un grupo humano solo en cuanto tiende a la organización es creador de su propio derecho. La comunidad en tanto población y sociedad organizada se reconoce como fuente de producción normativa. *“El centro de gravedad de la evolución del derecho, tanto el presente como el pasado, no se encuentran ni en la legislación ni en la jurisprudencia ó en las decisiones judiciales sino que se encuentra en la sociedad misma”*²⁵⁴,

²⁴⁸ Cfr. EHRLICH (1913): Pág. 2 y 3 citado por Treves Renato Sociologie du Droit P.U.F. Paris Pág. 108. En SÁNCHEZ CASTAÑEDA (2005): Pág. 24

²⁴⁹ Cfr. REHBINDER (1981): Pág. 22

²⁵⁰ Cfr. MÁRQUEZ (1992): Pág. 42

²⁵¹ MORAIS FILHO (1980) Pág. 192

²⁵² Cfr. GURTVICH (2001). Pág. 68

²⁵³ Cfr. BORELLO G. (2001): Ponencia.

²⁵⁴ EHRLICH (1913): Pág. 53.

El pluralismo desde la perspectiva de la realidad particularmente latinoamericana está vinculado íntimamente con la sociología jurídica que es el marco en donde éste se desarrolla, remite al conocimiento de los hechos y la observación de los mismos y se aleja de la abstracción planteada por la tradicional teoría del derecho. El orden interno de los grupos sociales hace que haya una organización manifestada en normas que indica a cada individuo su papel dentro de la comunidad²⁵⁵ la existencia del derecho tiene su fundamento principal en el orden interno de la comunidad, que adquiere valor a través del reconocimiento de la pluralidad de los diferentes grupos sociales. El Estado es solo un órgano más de la sociedad²⁵⁶ y el derecho estatal surge cuando existe una administración de justicia y de policía, que se constituyen con posterioridad al Estado y no de manera simultánea con él.

El derecho basado en la observancia de los hechos se desarrolla espontáneamente dentro de la comunidad, es un derecho que por surgir en la comunidad no es impuesto a ella y carece del carácter coercitivo del derecho estatal. El derecho social tiene una tarea educadora para el individuo y le ofrece a este parámetros para su comportamiento social²⁵⁷. El hecho de ser un derecho que se vive en función de las circunstancias reales, determina la disposición del individuo para cumplirlo, el razonamiento es el de cumplir obligadamente el derecho que la comunidad misma propone puesto que en ello ve recibo la satisfacción de su necesidad y la convivencia social.

Dentro del marco del derecho vivo, ó el derecho fundado en la observación de los hechos, Ehrlich, distingue entre las normas sociales y las jurídicas, definiendo estas últimas como las que definen la organización del grupo y surgen de la practica social del grupo²⁵⁸. Así mismo identifica las normas de decisión que son respuesta a la interactividad del Estado, la sociedad y los juristas. Estas normas son aquellas que validan la decisión de un juez que se funda en el principio de justicia y tiene en cuenta el contexto social en donde se aplica. La suma de estas decisiones

²⁵⁵ Cfr. Ibídem, Pág. 53

²⁵⁶ Cfr. EHRLICH (1913): Pág. 163

²⁵⁷ Cfr. CEBEIRA MORO (2008): Pág. 95

²⁵⁸ Cfr. EHRLICH (1913): Pág. 151

judiciales y la consolidación de las mismas por su reiterada aplicabilidad son constitutivas de la soberanía jurídica del Estado²⁵⁹.

La producción de normas entendidas estas como derecho y la relación de éstas con hechos sociales es requerido para el análisis de juridicidad social, la juridicidad en este estadio es un reflejo social y a su vez una necesidad permanente de la sociedad actual particularmente en el marco latinoamericano.

Para Ehrlich es el derecho consecuencia de un hecho social que es la organización y se expresa a través del derecho que nace para regularla y no un mandato estatal, por lo que concibe como derecho aquel que surge efectivamente en el seno de las asociaciones ó comunidades, por el contrario es la norma sancionadora del Estado creada por el Estado para el mantenimiento del orden en las asociaciones. La norma estatal no es origen del derecho sino instrumento o medio para garantizar la existencia de éste en la comunidad.

El planteamiento de Ehrlich en cuanto a la sociología jurídica no se distancia del planteamiento de Hegel en cuanto al individuo, el espíritu, y su posición y el desarrollo de éste en cada uno de los estadios sociales, a saber la familia, la sociedad civil y Estado, el progreso del individuo en cuanto conocimiento propio y las relaciones de éste en la familia y en particular en la sociedad civil es la cadena en la que se soporta el concepto de Estado, que se consolida en el reconocimiento que hace el individuo y la comunidad. Este desarrollo individual dentro de un espacio social determinado es el que constituye a su vez hechos sociales objeto de la sociología jurídica.

El hecho social de la comunidad y la necesidad imperante de desarrollo común es el que ha de ser observado, puesto que en torno a él se construye el derecho que conviene a la comunidad y que le es propio. Los actos ó las situaciones que se constituyen en derecho son solución ó medios para el arreglo de requerimientos sociales.

Con independencia de las distintas clasificaciones en la investigación dentro de la sociología jurídica, el objeto y fin de la misma es el de comprender el origen y

²⁵⁹ Cfr. Ibídem, Pág. 162

evolución de los ordenes ó sistemas jurídicos, y es la realidad social la primera fuente a la que hay que remitirse. El establecimiento estatal y su función legisladora a través del cuerpo ejecutivo, en el Estado de derecho, completa y unifica el ordenamiento jurídico, estableciendo las pautas en las que este ha de encaminarse.

El hecho social se observa desde su naturaleza, desde los hechos individuales que le anteceden, pero sobretodo con una perspectiva global, considerando la conducta social y también hechos históricos en la misma comunidad, que permita reconocer el verdadero sentido del derecho que surge, así como su objetivo final. Ha de ser un estudio permanente de las transformaciones sociales, que a pesar de encontrarse ligadas a aspectos económicos deben priorizarse desde el individuo.

2.3.Pluralismo Jurídico Latinoamericano.

A través de las premisas de la Sociología jurídica se comprende el significado y la trascendencia del pluralismo jurídico, en particular en las sociedades latinoamericanas. Para Sousa Santos²⁶⁰ puede provenir de dos diferentes orígenes, un pluralismo de origen colonial y otro de origen no colonial, el primero se refiere al pluralismo que surge en países colonizados en los que se da la coexistencia de dos derechos, el tradicional o propio de la región y el que se presenta como nuevo, que se impone. Y el pluralismo de origen no colonial que se refiere aquellos países que mantienen su derecho tradicional ó que adoptan el europeo como medio de modernización estatal.

En América latina el pluralismo jurídico encuentra una definición con características diferentes a la concepción tradicional y marcada naturalmente por el contexto social y la situación de cada país, pero en general relacionado con las carencias existentes en las comunidades. La teoría de derecho se encuentra irremediabilmente sujeta al contexto social que a su vez determina las particularidades de los sistemas democráticos y de los conceptos de ciudadanos y derechos.

²⁶⁰ Cfr. DE SOUSA SANTOS (1988); Págs. 73-74. Citado por WOLKMER (2006); Pág. 215.

El derecho es parte de la cultura de una comunidad y sirve como instrumento para la transmisión de valores dentro de ella, y a través del cual se reflejan las conductas éticas de una sociedad. En este sentido Wolkmer²⁶¹ declara la necesidad de un pluralismo jurídico que sea *“capaz de reconocer y legitimar normas extra e infra estatales, engendradas por carencias y necesidades provenientes de nuevos actores sociales y capaces de captar las representaciones legales de las sociedades emergentes marcadas por estructuras con igualdades precarias y pulverizadas por espacios de conflicto permanente”* y define este como *“la multiplicidad de manifestaciones ó practicas normativas en un mismo espacio socio político interactuadas por conflictos y/o consensos pudiendo ser oficiales ó no y teniendo su razón de ser en las necesidades existenciales, materiales y culturales”*

Wolkmer propone un pluralismo jurídico fundado en una visión *“progresista y democrática”*, pluralismo que se plantea *“como estrategia democrática de integración, procura promover y estimular la participación múltiple de los segmentos populares y de los nuevos sujetos colectivos de base”*²⁶²

La perspectiva desde la cual se plantea el pluralismo jurídico tiene un sentido meramente social, su origen y finalidad inmediata es la comprensión de las necesidades de la comunidad social. Necesidades que son comprendidas como derechos no ejercidos, que se relacionan directamente con la supervivencia del individuo. También denominados *“derechos nuevos”*²⁶³. Entender el pluralismo jurídico de esta manera implica la existencia de un sistema jurídico normativo volcado en la comprensión de las necesidades del individuo efectiva y eficientemente.

Es el surgimiento de variedad de enunciaciones jurídicas fundadas en el sistema común y social que parte de un replanteamiento de valores intereses comunes que se alcanzan a través de la participación ciudadana y las acciones grupales.

²⁶¹ WOLKMER (2003): Pág. 248

²⁶² Ibídem. Pág. 250,251.

²⁶³ Cfr. WOLKMER (2006). Pág. 19, derechos nuevos en el sentido que son nuevos cuando son ejercidos por sus titulares y porque es nuevo el medio a través del cual se consiguen. *“la designación de nuevos derechos se refiere a la afirmación y a la materialización de necesidades individuales (personales) o colectivas (sociales) que emergen informalmente en toda y cualquier organización social, sin estar necesariamente previstas o contenidas en la legislación estatal positiva.”*

A partir de estos presupuestos puede haber la coexistencia de varios sistemas jurídicos normativos, con independencia y autonomía y el reconocimiento recíproco de estos, ó hablarse de un pluralismo jurídico sujeto a un solo sistema normativo, donde la aplicabilidad de la legislación existente se adecue a la realidad y necesidades sociales.

El Estado liberal existente ha concebido expresamente los presupuestos fundados en la dignidad de la persona, los derechos humanos y la construcción estatal fundada en principios de justicia y equidad, sin embargo la ejecución de los objetivos planteados por este se encuentra viciado por el sistema de economía que se desarrolla a nivel global y que ha degenerado el sistema estatal, generando distancias abismales entre la comunidad y el sistema normativo lo que crea socialmente una incomprensión absoluta del Estado y su estructura legislativa. Desconocer por parte del Estado la realidad de la comunidad excluida por el sistema económico es el punto de partida para la decadencia del Estado democrático.

El Estado es en sí mismo y debe su existencia a la sociedad y con independencia del sistema económico implantado y de su sostenibilidad para la competencia a nivel internacional, desprenderse de aquello que le da vida significa su muerte. La economía no es sinónimo de Estado y mucho menos cuando el sistema operante excluye a la mayoría de la sociedad.

Como una cadena sucesiva se presenta los conceptos de sociología jurídica, basada en la observación de los hechos sociales, el reconocimiento y la aplicación del derecho derivado de estos, seguido por el reconocimiento del pluralismo jurídico que surge del derecho vivo y social, dos conceptos de los que surge la necesidad imperante de una aplicabilidad de derecho coherente con la realidad social, origen del llamado “*derecho vivo*”.

El marco contextual que da origen a hechos particulares y propios de una comunidad, revestidos de características culturales y sociales exclusivas, exige la aplicabilidad de un derecho acorde con ellos, en este sentido el derecho deja de ser una mera entidad para ser un vínculo entre lo jurídico y los intereses económicos y sociales. No solo se trata entonces de una perspectiva legalista del derecho sino de

la legitimidad de la aplicación del derecho. El hecho social y el reconocimiento del derecho surgido legitima la aplicación de una determinada norma para la regulación del mismo, el derecho normativo que se legitima en el Estado pero es ajeno a realidad social atenta contra el derecho propio de la comunidad puesto que no se adecua a su necesidad social.

El concepto de pluralismo planteado en el marco latinoamericano está ligado a la concepción e interpretación del derecho que requiere seguir el lineamiento coherente del pluralismo social y jurídico existente. Adicionalmente se encuentra ligado a la legitimidad estatal, el reconocimiento de este permite a su vez el reconocimiento de aquello de lo que difiere; el pluralismo es la respuesta a la las ausencias estatales y las crisis de gobierno. *“Crisis de legitimidad del régimen aumenta la probabilidad de una baja eficacia de la legitimidad estatal, lo que a su vez abre espacios para el surgimiento de manifestaciones no estatales...” “...En otras palabras parece claro que la pluralidad de los ordenes jurídicos es fruto de la búsqueda de una nueva legitimidad”²⁶⁴”*

Como consecuencia de las necesidades por satisfacer de la comunidad y la incapacidad de los ordenamientos jurídicos existentes para compensarlas surge el urgente requerimiento de un proyecto de derecho que aparece como resultado de las prácticas sociales que a nivel interno se llevan a cabo en las comunidades. La practica social cobra valor cuando actúa de manera preponderante frente al derecho estatal en el ámbito que la causa, opera de manera paralela y alternativa. Wolkmer establece tres requisitos necesarios para la existencia de este pluralismo jurídico *“legitimidad de nuevos sujetos sociales, democratización y descentralización de un espacio público participativo, defensa pedagógica de una ética de la solidaridad y la consolidación de procesos conducentes a una racionalidad emancipatoria”²⁶⁵”*

La sociedad fragmentada y con particular interés las franjas excluidas socialmente buscan medios alternativos a través de los cuales puedan hacer parte del conjunto social de manera efectiva, y el pluralismo se presenta como el medio adecuado que permite la legitimación de sus derechos, como causa de la

²⁶⁴ WOLKMER (2006). Pág. 22

²⁶⁵ WOLKMER (2001): p. 233-234. Citado en WOLKMER (2006): Pág. 11.

permanente ausencia e ineficacia del Estado para resolver su integración social garantizando sus derechos y necesidades mínimas.

El reconocimiento del pluralismo jurídico no significa el desconocimiento estatal sino por el contrario le incluye dentro de su concepto como un medio jurídico adicional en la sociedad. En la sociedad surgen distintas *manifestaciones* “*mecanismos jurídicos diferentes aplicados a situaciones idénticas*”²⁶⁶

El pluralismo jurídico en la esfera latinoamericana tiene una especial relevancia, de él ha devenido la llamada nueva cultura de derecho, refiriéndose al derecho surgido de la comunidad misma, el fenómeno de las pluralidades dentro de la sociedad se identifica con el uso alternativo del derecho y con el derecho alternativo.

El pluralismo jurídico en el marco de una nueva cultura jurídica tiene como objetivo principal la integración de la sociedad, es decir la implicación de las franjas excluidas por el desarrollo de las fuentes de trabajo y el sistema económico preponderante, es un incentivo para la democracia reinante en los Estados latinoamericanos, el reconocimiento de la pluralidad es estimular al individuo a la participación social y al ejercicio de su ciudadanía. Significa abrir puertas para una comprensión extensa y sin restricciones del sistema normativo que sea camino para alcanza la adecuada gobernanza a través de la participación social.

El pluralismo es un fenómeno que surge de la sociología, sus efectos son principalmente a nivel social y deriva por tanto en efectos normativos y jurídicos. En el contexto de sociedad y de Estado la coexistencia de ambos implica modificaciones a los actuales establecidos sistemas de Estado. Wolkmer señala la interacción del pluralismo legal y el pluralismo social y comunitario y afirma la necesidad de dos condiciones que son necesarias para la interacción de estos, a saber el surgimiento de nuevos sujetos colectivos y la satisfacción de las necesidades fundamentales y el reordenamiento del espacio público a través de políticas de participación comunitaria²⁶⁷.

²⁶⁶ VANDERLINDEN (1960): Pág. 22-26 Citado por WOLKMER. 2006 Pág. 196.

²⁶⁷ Cfr. WOLKMER (2006): Pág. 204

Como consecuencia de este fenómeno global el pluralismo jurídico que se explica y que es necesario actualmente es el que integra y refleja la coexistencia de los ordenamientos y sistemas creados y reconocidos entre si y en un mismo territorio generado en los grupos ó comunidades dentro de un mismo Estado.

Wolkmer no resta importancia al derecho estatal, es un derecho necesario que no es absoluto y es uno de los instrumentos que hacen parte en la conformación del sistema jurídico dentro de una comunidad, referirse a este como un derecho estatal absoluto resulta insuficiente²⁶⁸, si se considera esta afirmación en el ámbito latinoamericano puede expresarse que el derecho estatal en las democracias en América del sur aún dependientes y descontextualizadas de la realidad social es un mal necesario.

Es necesario distinguir la clase de ordenamientos ó sistemas que surgen en América del sur como consecuencia de la insuficiencia del derecho estatal, ó mejor decir de la incapacidad de este para la organización de sí mismo y la dirección de la sociedad a través de los distintos sectores. A pesar de las condiciones comunes que comparten la mayoría de los países la problemática de cada uno de ellos resulta particular, y la pluralidad jurídica en ellos surgida es determinada por estas.

2.4. Uso alternativo del derecho y derecho alternativo.

El uso alternativo del derecho en Europa se vincula directamente con el derecho oficial, se trata de un procedimiento de interpretación que intenta aprovechar los vacíos y contradicciones de la legislación vigente para beneficio de las clases excluidas; el derecho alternativo latinoamericano se refiere a un derecho paralelo que no se relaciona con el derecho vigente²⁶⁹. En Europa se trataba de un uso alternativo del derecho que se vinculaba directamente con el derecho estatal vigente y cuya finalidad no era la de ir en contra del derecho legitimado sino buscar aplicaciones alternativas y/o paralelas que sirvieran para dar soluciones a las necesidades de la clase obrera o trabajadora, como una manera de expresar su desacuerdo e inconformismo con el sistema normativo burgués de la época. Se

²⁶⁸ Cfr. WOLKMER (2006) citado por SÁNCHEZ RUBIO (2008):Pág. 119-121.

²⁶⁹ Cfr. DE LOURDES SOUZA (1996): Pág. 263.

presenta como un movimiento progresista, que pretende alcanzar un derecho más acorde con la necesidad social sin ir necesariamente en contra del derecho establecido²⁷⁰.

El medio de operar es dentro del mismo sistema, a través de la contradicciones internas del ordenamiento jurídico era posible hacer una aplicación alternativa del derecho sin ir contra ella, antagónicamente Carvalho²⁷¹ expresa *“la ley es solo un punto de referencia, el más importante sin duda pero tan solo un punto de referencia”*, el ámbito del uso alternativo del derecho es el mismo sistema normativo, en el que el juez está sometido a las condiciones socio económicos en la que se enmarque la situación siempre en aras de alcanzar un ideario social de justicia.

En la esfera jurídica la aplicación de la ley sin consideración de las condiciones sociales y económicas del caso puede constituir una injusticia flagrante, frente a las cuales el derecho alternativo considera oportuna una aplicación en contra legem.

En Sur América este planteamiento de aplicación alternativa del derecho ha variado en el sentido de que trasciende de la mera aplicación y se constituye en el reconocimiento de un nuevo derecho alternativo paralelo al ya existente. La existencia de un movimiento que pretende no solo una interpretación alternativa de derecho sino además un derecho propio, paralelo al derecho estatal, en aras de salvaguardar los derechos de las personas excluidas socialmente. Esta premisa social le otorga una característica de izquierda, puesto que se opone principalmente al sistema capitalista e invoca la defensa de los más pobres y desprotegidos, sin embargo quienes defienden esta postura son ajenos a ser partidarios de los movimientos comunistas y las dictaduras militares.

La definición de uso alternativo del derecho en el contexto latinoamericano: *“diversas acciones encaminadas a que toda juridicidad, normatividad, derechos subjetivos e ideas, y concretizaciones de justicia) sea usada al servicio de los pobres como servicio histórico, tanto ante las instancias judiciales y*

²⁷⁰ Cfr. LOSANO (2000): Pág. 275-324.

²⁷¹ CARVALHO citado por DE LOURDES SOUZA (1996), Pág. 264.

administrativas del Estado como por ellos mismos en sus relaciones comunitarias creando y recreando la solidaridad”²⁷².

Este derecho alternativo es consecuencia de la ausencia estatal o la inaplicabilidad del derecho existente en regiones donde las condiciones socio económicas son dispares, es decir en un Estado donde la premisa imperante es la pluralidad social y cultural en las que ha de desarrollarse un derecho acorde y propio a esta pluralidad.

El orden jurídico que se funda en el uso del derecho alternativo, es un derecho que defiende los derechos humanos y por tanto concibe al individuo como un hombre integral, no le instrumentaliza sino que fortalece los derechos de los que es titular por su condición de ser humano y que son fundamento para el desarrollo del sistema jurídico. *“...Los derechos humanos se han convertido en terreno estratégico de la lucha social. Es aquí donde radica el uso alternativo del derecho como uso alternativo de los derechos humanos”²⁷³.*

Dentro del contexto social latinoamericano las necesidades de la comunidad son verdaderamente necesidades básicas vinculadas a los derechos humanos, la no satisfacción de las mismas representa la violación a la dignidad del hombre como individuo, razón por la cual los grupos sociales han centrado su lucha en la defensa de estos derechos que a pesar de constituirse en un catalogo de derechos proclamados en las legislaciones vigentes, actualmente a un nivel global no tienen ningún significado.

La deficiencia y decadencia del derecho positivo actual en relación con las sociedades y particularmente con las comunidades periféricas de estas, es la causa que da origen a la necesidad de no solo una aplicación alternativa del derecho sino de un derecho alternativo.

La realidad es distinta a aquella que ha dado origen al derecho existente por lo que este ya no es aplicable. Wolkmer señala “...la estructura normativista del moderno derecho positivo estatal es ineficaz y no atiende ya al universo complejo y dinámico de las actuales sociedades de masa que pasan por nuevas formas de

²⁷² DE LA TORRE RANGEL (2006): Pág. 101.

²⁷³ Ibídem. Pág. 126

producción del capital, por profundas contradicciones sociales y por inestabilidades que reflejan crisis de legitimidad y crisis en la producción y aplicación de la justicia”²⁷⁴.

El objeto de la aplicación del derecho alternativo es la construcción de una nueva ciencia jurídica, de construir *“una Ciencia del Derecho que no se resuelva en abstracciones intrasistemáticas o análisis formales, sino que recupere la relación existente entre normas jurídicas y estructuras sociales...”*²⁷⁵ El nacimiento de este derecho alternativo está condicionado y a su vez parte de dos condiciones, la existencia de una estructura jurídica ya existente y las instituciones políticas, sociales y económicas que de ella se derivan, las cuales resulta imposible ignorar y con las que hay que contar para la construcción ó para la nueva orientación jurídica. Y la existencia de un entorno particular externo al ordenamiento jurídico pero vinculado a él, es decir condiciones que se encuentran integradas al sujeto y recrean el contexto jurídico.

La nueva Ciencia jurídica parte de la intención de una nueva orientación jurídica transformando el derecho, para que este sea coincidente y se corresponda con el contexto social que le requiere. Se trata de un acercamiento entre el sistema jurídico y las estructuras sociales, es plantear el derecho desde lo social, dando lugar a un ejercicio eficiente del mismo. El ejercicio del derecho alternativo trasciende y no solo se refleja a través de la jurisprudencia, por el contrario plantea la necesidad de estructuras jurídicas propias.

El uso alternativo del derecho tiene un carácter progresista, *“una actitud decididamente orientada por vía interpretativa la ampliación de los posibles espacios democráticos del ordenamiento jurídico, que se proyecta críticamente sobre el actual modo de inserción del Poder judicial en el aparato de Estado y se articula en una serie abierta de proposiciones para la reforma orgánica y la actuación concreta”*²⁷⁶

²⁷⁴ Cfr. WOLKMER (2003): Pág. 53

²⁷⁵ SAAVEDRA LÓPEZ. Citado por MONTORO BALLESTEROS (2007): Pág. 61.

²⁷⁶ IBÁÑEZ (1978). Citado por MONTORO BALLESTEROS (2007): Pág. 74.

El uso alternativo del derecho tiene también un matiz político, el ordenamiento jurídico como consecuencia de las políticas económicas del Estado liberal, se encuentra contaminado por la economía capitalista vigente y se ha fusionado en la retórica de la defensa de los intereses de una sociedad sometida al devenir de la economía establecida. Es así como los principios de democracia y valores sociales se confunden y se enredan con las pretensiones económicas de la sociedad globalizada, haciéndose el sistema jurídico ajeno a la sociedad real, el Estado se desliga de ella y se pierde la esencia del llamado Estado de derecho.

Si el objetivo del derecho alternativo es establecer un acercamiento entre el sistema jurídico existente y la realidad social, la práctica de este debe comenzar a través de la jurisprudencia, es decir en la interpretación y la aplicación del derecho, partiendo del principio social puede el derecho ser aplicado dentro de las posibilidades legislativas y cuando estas no sean acordes a la situación objeto de la aplicación, permitir al jurista, potestativamente y bajo sus propios criterios de justicia dar una interpretación.²⁷⁷

Esta apertura o nuevo camino para la aplicación del derecho exige igualdad en los valores y principios a partir de los cuales puede el jurista aplicar el derecho. Es necesario partir desde un catálogo de valores democráticos que enmarquen la aplicación de una determinada norma, dejar a la potestad del juez y a sus criterios de justicia el derecho, puede convertirse en el abandono de la democracia y tender a la tiranía. En este sentido y en el contexto latinoamericano, no basta con destacar la satisfacción de necesidades vitales carentes en la sociedad, la exclusión de grupos de la sociedad y la deficiencia estatal para promover simultáneamente el desarrollo social y económico de una comunidad, es necesario examinar y observar concienzudamente la cultura social, el individuo latinoamericano, su pensamiento, su expectativa y su aspiración frente al Estado y frente a sí mismo, para reconocer que aún no es posible dejar la aplicación de derecho a un solo criterio de libre voluntad. *“El uso del derecho alternativo solo puede fructificar si se da en un contexto cívico capaz de recibirla y potencializarla”*²⁷⁸ y esto aplica aún más para el derecho alternativo, en ambos casos la sociedad debe prepararse para ello y

²⁷⁷ SAAVEDRA LÓPEZ. citado por MONTORO BALLESTEROS (2007): Pág. 61.

²⁷⁸ *Ibíd*em Pág. 55

plantear estratégicamente instrumentos de gestión social que a través de la participación permitan un desarrollo social y jurídico paralelo y coherente.

El actuar de un juez dentro del marco del derecho alternativo no es su libre arbitrio, su acción ha de constituirse en un “*acto de construcción y desarrollo de valores*”²⁷⁹ es la evolución de una nueva ciencia jurídica que se funda en la transformación de los valores democráticos, reconocidos por el Estado liberal pero que hasta ahora carentes de sentido en la práctica social.

El derecho alternativo estricto en Carvalho, “*es el conjunto de normas no estatales situadas en el plano de lo instituyente que pretenden coexistir con el derecho positivo*”²⁸⁰, desde una perspectiva pluralista el derecho estatal no es el único que se encuentra legitimado para actuar, la sociedad marca y determina la producción de normas jurídicas a través de los organismo colectivos.

En el uso alternativo del derecho y el derecho alternativo concurren varios aspectos semejantes²⁸¹, sin embargo su diferencia más radical se encuentra en la sujeción del primero a la legalidad oficial, su aplicación ocurre en el conjunto de normas existentes mientras que el segundo es un sistema normativo que existe con independencia del sistema normativo oficial y opera paralelamente a este.

A pesar de que los objetivos de ambos persiguen los mismos intereses sociales, son dos concepciones de interpretación y aplicación de derecho distintas, que se realizan de manera diferenciada.

La suma de la pluralidad, el contexto social y cultural propio, las necesidades básicas que atentan contra la dignidad humana y la ausencia de intervención estatal en regiones latinoamericanas son el motor en el ejercicio de este derecho alternativo, sin embargo y causa de la misma cultura y de las estructuras estatales

²⁷⁹ GENRO TARSO (1991) citado en DE LA TORRE RANGEL (2002): Pág. 231

²⁸⁰ CARVALHO Citado por DE LOURDES SOUZA (1996): Pág. 270

²⁸¹ Cfr. DE LOURDES SOUZA (1996): Pág. 272 De Lourdes Souza María, en relación a los factores coincidentes en ambas teorías señala: “*proponen una cultura jurídica y una práctica alternativa a la cultura y a la práctica dominante, volcada hacia la emancipación, de los sectores y/o de las clases sociales sometidas y/o marginadas; desean la transformación radical de la estructura capitalista burguesa; aspiran a la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y esencialmente democrática, descentralizada y participativa, tiene como objetivo prioritario abrir el derecho a las transformaciones que se dan en otras esferas de la vida social, así como utilizarlo para promoverlas; defienden la necesidad de crear y ampliar los espacios democráticos alternativos de poder tanto social como institucionalmente*”

no puede ser reconocido cualquier derecho que pretenda ser ejercido como alternativo, este derecho debe cumplir también condiciones que garanticen su ejercicio en el marco democrático social.

Sin lugar a duda el referente del derecho alternativo es el derecho positivo existente, en la crítica de éste toman fuerza las premisas del derecho alternativo. La coexistencia de ambos derechos significa la exclusión de uno u otro en relación a una situación particular, representan la teoría y la práctica de un Estado de derecho fundado en el respeto y reconocimiento de derechos humanos. Trascienden de la mera declaración para convertirse en una mezcla perfecta de derecho, que a través de su cercanía y comprensión social permite un desarrollo social y continuado. Afirma Barcellona y Cotturri *“La superación del modelo presupone en cambio la conciencia de la diversidad y la comprensión del tiempo histórico”*²⁸²

A través de dos vertientes ha planteado María de Lourdes Souza la manera de operar del derecho alternativo. Una primera opción complementaria y no excluyente del derecho oficial y otra alterna y paralela a éste.

La aplicabilidad de este derecho alternativo puede atentar contra la seguridad jurídica si su ejercicio no se hace partiendo de principios claros y sólidos, pero sobretudo iguales para quienes tienen en sus manos la aplicabilidad del mismo.

El derecho oficial representado en el Estado y en los poderes legislativos y ejecutivos, a pesar de su ineficiencia resulta un mal necesario en las sociedades latinoamericanas, hasta ahora se han establecido procedimientos y gestiones sociales sobre los cuales se ha desarrollado todo el sistema jurídico, en base a él los gobiernos y las sociedades han señalado políticas que han permitido un ejercicio estatal que ha dado a conocer las deficiencias y las ventajas del mismo. La comunidad actual aun ignorante del papel activo que ha de ejercer para la constitución de un Estado fuerte y democrático, no es una sociedad preparada para ignorar todo lo que hasta ahora conoce.

Los objetivos que persigue la nueva cultura de derecho a través del derecho alternativo, no son ajenos a los establecidos por el Estado liberal actual y por la

²⁸² BARCELLONA, PIETRO Y COTTURRI. (1972): Pág. 13

sociedad misma. La comunidad es consciente de su realidad y de su necesidad de cambio lo que ha motivado su disposición a la participación activa para alcanzar un verdadero Estado de bienestar.

La sociedad Latinoamericana ha de permitir del ordenamiento normativo una aplicación alterna del mismo, ajustando la norma al contexto social y cultural que la requiere, además de la creación de mecanismos de participación efectivos, que permita una intervención real de los sujetos sociales en el Estado y el gobierno.

Latinoamérica se caracteriza por sociedades inmaduras, no solo por la deficiencia funcional del Estado sino también por la falta de compromiso y conciencia ciudadana frente a la comunidad misma, el colectivo ha mostrado la incapacidad de vislumbrar las necesidades de la defensa de intereses comunes, el objetivo social tiene poca prioridad en el individuo y esto es el motivo que le hace susceptible a la corrupción y al abandono en sus intereses personales.

Abandonar el derecho establecido y representado en el Estado liberal para defender un derecho que deja de ser maleable para convertirse en algo totalmente aleatorio e imprevisible es hacer que la sociedad misma se quede sin sustento jurídico alguno.

La defensa de un argumento meramente social en defensa de los más pobres puede convertir una democracia en una dictadura en donde se olviden verdaderamente los derechos humanos y el bienestar total de la sociedad. Lamentablemente la pobreza y la ignorancia de la que es sujeto la mayoría de la comunidad hace imposible establecer diferencias y adquirir un criterio serio, general e igual sobre el conjunto de valores en los que ha de sustentarse el ejercicio de un derecho alternativo.

El principio de la transformación estatal para la inclusión social y la defensa de los derechos de las personas que hacen partes de las franjas más pobres de la sociedad, es la modificación de una aplicación de derecho alternativa, es decir alcanzar el acercamiento a la realidad social ajustando la normatividad al contexto social y cultural son desconocer el derecho, solo ajustándole.

El factor común que hay entre el derecho estatal, legislación vigente y el derecho alternativo está en la manera en la que son conocidos por los miembros

sociales. El hombre y la comunidad solo pueden hacer exigibles su derechos cuando los conocen y cuando conocen los medios a través de los cuales pueden hacerlos exigibles. El conocimiento del sistema jurídico permite reconocer los aspectos que pueden hacerse valer y también emprender una crítica que permita también hacer valer aquellos derechos que el sistema normativo no consagra ó contra los cuales atenta. A partir de esta perspectiva el derecho alternativo es la crítica jurídica al sistema normativo existente, y la educación para este parte de la premisa *“de que el Estado de satisfacción de las necesidades humanas fundamentales es la negación de un derecho y por tanto tiene expresión como un conflicto jurídico”*²⁸³.

El uso alternativo del derecho significa un cambio de camino de la reglamentación jurídica, es plantear nuevas posibilidades a través del ordenamiento jurídico existente. La idea principal es restablecer la posición de la sociedad civil frente al Estado a través de la defensa de los derechos de las franjas excluidas por el sistema capitalista.

Las líneas de actuación del uso alternativo del derecho se manifiesta a través de los sujetos colectivos de la sociedad y a través de los funcionarios judiciales en cuanto a la interpretación y aplicación del derecho. Esta última posibilidad pretende aprovechar la estructura, procedimiento, e instituciones jurídicas establecidas y a través de una práctica alterna o partiendo de los vacíos y contradicciones encontrados en estos, procurar un restablecimiento social en las franjas más frágiles. Es un seguimiento de los principios y normatividad del ordenamiento jurídico con un enfoque social, encontrar posibilidades a través de la flexibilización en la interpretación de la norma dentro de un ordenamiento aparentemente inalterable.²⁸⁴

Esta manera de practicar un uso alternativo del derecho no resta valor a la función estatal sino por el contrario busca potenciar su ejercicio en beneficio social y es ejercida por quienes detentan el poder ejecutivo y judicial.

²⁸³ JACQUES P. (1985). p. 1. Citado por DE LA TORRE RANGEL (2006): Pág. 129

²⁸⁴ Cfr. WOLKMER (2006): Pág. 274

Por otro lado la alternatividad en cuanto al derecho pretende la construcciones de bases y principios a partir del reconocimiento de la pluralidad jurídica en palabras de Wolkmer *“se trata de avanzar democráticamente rumbo a una legalidad diversa, al margen de la jurisdicción dispuesta por el Estado” “...esta pluralidad se funda en la justa satisfacción de las necesidades cotidianas y en la legitimidad de nuevos sujetos colectivos”*.²⁸⁵

Consiste en la práctica de procedimientos ajenos a la institucionalización, que operan descentralizadamente y que persiguen una nueva regulación social constituyéndose en instrumentos idóneos para actuar en espacios sociales. Estas prácticas implican una nueva producción legislativa dentro de un grupo social determinado y de acuerdo a las circunstancias sociales de éste y que coexiste con el derecho positivo vigente.

La existencia del pluralismo jurídico que da lugar al reconocimiento del uso alternativo y del derecho alternativo expresa una nueva cultura jurídica que surge en Latinoamérica.

El primer paso para el reconocimiento de nuevos sujetos colectivos, es comprender no solo los derechos que defienden sino también el objetivo que persiguen, la acción social que emprenden, los hechos y circunstancias que le dieron origen y en los cuales se funda la legitimación de su capacidad para reglamentar.

Sin embargo y a pesar de que sus elementos característicos justifiquen su ejercicio y su reconocimiento como nuevo sujeto colectivo, no todo grupo social y la regulación que dentro de este se produzca puede determinarse como legítima ó valida. Wolkmer señala: *“adquieren legitimidad los sujetos sociales que por su acción liberadora edifican una nueva cultura social base cuyos derechos insurgentes son la expresión más autentica de la satisfacción de las carencias y de las necesidades humanas fundamentales”*²⁸⁶ y continua afirmando que la legitimidad de los mismos encuentra su límite cuando su acción no se encamina a la defensa de los intereses colectivos, de los más indefensos y oprimidos.

²⁸⁵ Ibídem. Pág. 275

²⁸⁶ Ibídem.

A pesar de que muchas nuevas asociaciones colectivas fundan su existencia en la defensa de intereses comunes, en la pluralidad y la sociedad muchas de ellas actúan de manera subjetiva y con conceptos equívocos de justicia y ética, engañando la atención de quienes participan en ellos y apartándose del bienestar social, en defensa de intereses particulares.

Resulta difícil establecer los criterios de legitimidad para los nuevos sujetos colectivos, ésta solo es posible a través de sus acciones civiles y políticas que demuestren sus objetivos sociales y que permitan la institucionalidad del sujeto colectivo socialmente.

La legitimidad de la normativa o del reconocimiento de derechos surgidos de grupos que alcanzan alguna posición institucional dentro de la sociedad puede considerarse como nueva normativa, contrariamente no cualquier derecho surgido de grupos que fundan sus acciones injustas y poco éticas en la defensa de los intereses sociales puede ser reconocido como normativa eficaz.

Es un riesgo para la democracia y el derecho social otorgar legitimidad a grupos que aparentemente defiende justamente derechos de los menos favorecidos y con aparente sentido social cuando en realidad utilizan estos argumentos para encubrir sus verdaderos intereses.

La cuestión de establecer criterios que determinen la legitimidad de un nuevo sujeto colectivo han de ser considerados de manera restrictiva precisamente por tratarse de una actividad ejercida extra estatalmente, que debe otorgar garantías jurídicas mínimas.

La nueva cultura jurídica no se limita a defender interés de las franjas más necesitadas de la sociedad, implica necesariamente el establecimiento de nuevas ideas, sistemas de regulación resultado de consenso social, nuevas propuestas que parten de la realidad social y que se organizan en aras de alcanzar la satisfacción de las verdaderas necesidades.

3. El contexto de derecho en Europa.

Con la firma los tratados que consolidan la Unión Europea, se inicia una era de compromiso y cooperación entre los diferentes países miembros que va más allá del logro de objetivos comunes a nivel económico y político. Los gobiernos han de afrontar aquellas circunstancias particulares de cada uno que les diferencia y que son factores intermedios necesarios para alcanzar sus más importantes objetivos.

Evidente dentro de la Comunidad Europea y su planteamiento político y jurídico es la realidad del pluralismo jurídico, consecuencia de la voluntad y disposición de los Estados a una unificación a nivel económico que ha afectado al sistema jurídico existente y que se ha desarrollado dando la idea de un Estado supranacional, en el que la soberanía estatal de cada uno de sus miembros ha sido reducida, trasladando parte de su poder estatal a los organismos creados a nivel europeo.

Pluralismo jurídico significa la aceptación de varios órdenes jurídicos que pueden convivir en un mismo espacio y tiempo, negando la exclusividad estatal en la producción de normas jurídicas²⁸⁷. La conformación política de la Unión Europea asemeja la figura del Estado a nivel nacional, se reconoce en esta nueva súper estructura la existencia de los ordenamientos jurídicos nacionales y el ejercicio paralelo de cada uno de ellos con el establecimiento y desarrollo del ordenamiento europeo.

La creación de un ordenamiento jurídico a nivel de la Unión, puede homologarse a la creación de un súper Estado que conformado por sociedades inferiores, un sistema normativo que se funda en la existencia de los Estados miembros y en la necesidad y el objetivo de la Unión. Las instituciones europeas que han sido creadas para el mantenimiento de la unión y en aras de alcanzar los objetivos planteados no detentan un poder absoluto, son la cima de las voluntades soberanas de cada Estado miembro.

²⁸⁷ Cfr. BORELLO G. (2001): Ponencia. Pág. 1

El desarrollo de la unión en relación al individuo como ciudadano ha partido de la definición y unificación de criterios entorno al concepto de ciudadanía europea. El derecho y la normatividad jurídica europea ha sido desarrollada sobre el concepto de ciudadanía desde las instituciones, determinando condiciones que una vez cumplidas otorgan el título de ciudadano de la unión.

Es un concepto que no considera la identidad cultural de los individuos miembros, las condiciones exigidas están relacionadas básicamente con el lugar de origen, basta enmarcar al sujeto en un Estado ya no solo ubicado en el territorio geográfico europeo sino en Estado miembro de la Comunidad Europea.

Los ciudadanos de un Estado como miembros de un conjunto mayor reconocen la existencia y la diversidad ya no del Estado del cual es originario sino de la diversidad cultural existente dentro del continente europeo y el del nuevo ordenamiento jurídico.

El reconocimiento de las demás sociedades y ordenamientos jurídicos, es el primer paso para la constitución de un ordenamiento jurídico mayor. En el caso de la Unión Europea el reconocimiento no se hace en referencia al Estado sino en relación al sistema normativo superior que trasciende el ámbito estatal interno. El reconocimiento estatal cumple una función en dos direcciones, se constituye por la sociedad misma y se dirige a ella, el reconocimiento es manifestación inequívoca de la voluntad social.

La pluralidad de ordenamientos dentro de la Unión surge por la existencia de Estados de derecho previamente existentes, democracias y sociedades consolidadas que han visto la necesidad económica en primera instancia, de unirse para la obtención de beneficios mayores y que como consecuencia ha surgido un conjunto normativo que ha traspasado las fronteras de cada uno de los Estados. La Unión Europea ha sido la respuesta a necesidades de orden económico que se han transformado en necesidades de orden político y jurídico.

Dentro de este marco europeísta que se levanta sobre pilares económicos y jurídicos, la identidad cultural ha perdido protagonismo y con el fin de lograr la integración y “*cohesión*”, tienen lugar las condiciones de la cultura jurídica que de manera general son similares en los diferentes ordenamientos legales.

Cultura jurídica se define como *“un conjunto de actitudes fuertemente vinculadas e históricamente condicionadas acerca de la naturaleza del derecho, su rol social y político, la organización y operatividad del sistema legal, el modo en el que el derecho es ó debería ser elaborado, aplicado, estudiado, perfeccionando, y enseñado.”*²⁸⁸ La aparente homogeneidad cultural y jurídica en el continente es la que ha permitido la Unión de los diferentes Estados miembros y que se mantiene y construye constantemente por las instituciones que dan vida al proyecto económico, jurídico y social.

La cultura jurídica común en el continente contiene el concepto de pluralidad jurídica, los diferentes sistemas operan de manera paralela y coordinada y tiene como resultado un ordenamiento jurídico común compuesto a su vez de ordenamientos jurídicos dependientes, fundados en la concepción cultural europeísta.

La comprensión política y social de la unificación es guiada internamente por cada país, quien gestiona su propia democracia y a la vez gestiona su participación dentro de la democracia mayor de la unión. En desarrollo de la unión y del ordenamiento así como de la existencia de una especie de Estado de derecho y bienestar los ciudadanos son sujetos de derechos dentro del mismo; sin embargo el ciudadano aún no tiene plena conciencia de su participación en este gran “Estado” porque no comprende con exactitud la función del mismo, la identidad cultural ó nacional entra en conflicto con la cultura jurídica de la que son ajenos la mayoría de los individuos.

Europa se ha fortalecido como unión comercial, económica y política y encuentra su fuerza jurídica en las instituciones, que sostienen las políticas surgidas por el convenio supranacional de los Estados miembros. El sistema normativo europeo ha evolucionado y la suma de esfuerzos ha permitido el régimen de un derecho supraestatal reconocido y respetado por la sociedad que a pesar de las dificultades y las distancias que pueda haber entre instituciones e individuos permite una sociedad incluida socialmente y en su mayoría *“homogénea”* en cuanto a la satisfacción de necesidades.

²⁸⁸ MERRYMAN J.H. (1969), Citado por: SUAREZ LLANOS (2004): Pág. 21.

La unión económica y jurídica establecida tiene importantes efectos sociales y la organización jurídica y política resulta sin embargo insuficiente para dar respuesta a los desafíos que se plantean a la Comunidad Europea.

Europa es por su propia naturaleza una comunidad multicultural en la que coexisten las diferentes culturas europeas y en la relación entre ellas puede entenderse la existencia de un verdadero pluralismo cultural o multiculturalismo en el que se respetan la diferencia cultural, étnica, religiosa y lingüística y hay un reconocimiento y defensa de la igualdad en derechos y obligaciones. La comunidad europea, reconoce la pluralidad cultural y ha trabajado para que ésta signifique grandes beneficios para sus miembros y ciudadanos²⁸⁹.

La pluralidad cultural europea o multiculturalismo es definida como *“igualdad de oportunidades acompañada de la diversidad cultural, en una atmosfera de tolerancia mutua”*²⁹⁰, igualdad que se manifiesta en medidas como la libre circulación no solo de bienes sino de personas.

El establecimiento del sistema normativo europeo así como su funcionamiento de manera coordinada con los sistemas jurídicos en cada Estado han podido llevarse a cabo gracias a la concepción existente en el continente en cuanto a bienestar social y nivel de vida, es decir al Estado social y de derecho que en Europa se estableció con una relativa estabilidad después de los acuerdos de constitución de la Unión Europea.

Los primeros miembros de la Unión y aún aquellos Estados miembros anteriores a la última adhesión en el 2004, son países que de manera general no sufren de una división social marcada por motivos económicos, es decir no hay extremos de pobreza o de riqueza evidentes. El sistema económico y social ha permitido que los individuos miembros gocen y alcancen la satisfacción de sus necesidades básicas y más allá de estas logren un nivel de vida integral que les permite un desarrollo personal y social, lo que permite a su vez el desarrollo de la comunidad entera.

La unión de Estados se ha consolidado en la creación y evolución de las instituciones europeas a través de las cuales se manejan los acuerdos y se ejecutan

²⁸⁹ Cfr. JIMÉNEZ (1997): Pág. 253

²⁹⁰ DASSETO (2004) Pág. 100.

los proyectos, sin embargo el individuo se siente ajeno de las decisiones que se toman, ha dejado de ser parte fundamental de la sociedad para ser un elemento más que le compone sin la trascendencia que en realidad tiene.

El individuo dentro de su entorno es capaz de comprender y reconocer la función de un Estado nacional pero es incapaz de ir más allá de las fronteras nacionales si no es guiado de manera adecuada a comprender la identidad cultural de sus vecinos y reconocerse en ellos a si mismo otorgando la validez a la identidad jurídica y organizacional común que comparten.

El fenómeno de la globalización, las guerras y el capitalismo salvaje que domina las sociedades actuales implica la movilidad de las personas generada principalmente por la existencia de bienestar en los países desarrollados y la pobreza absoluta que se vive en países no desarrollados o en vías de desarrollo, lo que ha motivado a que muchos de los llamados pobres ó desplazados busquen un mejor futuro en países desarrollados, en este caso en el territorio europeo.

Ciudadanos de terceros países que han llegado a Europa desde hace ya varias décadas generan para el ciudadano del común europeo el sentimiento de inseguridad ó representan una amenaza para ellos porque consideran que existen abismales diferencias culturales, religiosas, étnicas o lingüísticas con estos nuevos sujetos, que ponen en peligro el bienestar social existente.

Las políticas de la Unión Europea han buscado la llamada *integración social* con estas nuevas culturas provenientes de terceros países sin embargo se ha reducido a una figura jurídica ó eufemismo estatal para ubicar dentro de un marco jurídico y político la situación de los migrantes en el territorio europeo. La integración social se ha reducido a procurar que estas personas se mimeticen o asimilen la cultura europea, sin que exista realmente una integración social, puesto que esta debe darse por el ejercicio de acciones de ambas partes, es decir la cultura acogida y la que acoge, circunstancia que no se ha dado en la realidad europea.

La Inmigración y las políticas de vecindad, la ciudadanía europea, la educación cívica ó democrática son algunos de los más importantes desafíos de Europa, puesto que están directamente relacionados con el individuo, con la comunidad y la

buena resolución de estos es determinante para el desarrollo político, jurídico y social.

Como consecuencia de la crisis que ha sufrido la Unión Europea se ha establecido ya una declaración de objetivos para la década que comienza *EUROPA 2020*²⁹¹ *Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*, con el fin de alcanzar el restablecimiento económico y continuar con el crecimiento y estabilidad que la caracteriza.

Los tres objetivos principales de la Unión Europea para el 2020 son crecimiento sostenible, crecimiento inteligente y crecimiento integrador consistentes en el desarrollo y fomento de una economía basada en el conocimiento y la innovación, una economía más competitiva, con un alto nivel de empleo que implique cohesión social y territorial.ⁱ

Ante el desanimo y preocupación de los ciudadanos y la crisis económica que afecta todos y cada uno de los países miembros, Europa tiene el reto de fortalecerse como Unión y como un solo colectivo promover y fomentar las medidas necesarias para la recuperación.

Es la educación el instrumento para el conocimiento, que se plantea como uno de los elementos prioritarios dentro de los objetivos propuestos, plasmado en la acción concreta de promover la educación en los jóvenes, mejorar los sistemas de educación y la entrada de los jóvenes al mercado de trabajo.

La educación no es un elemento aislado sino por el contrario se encuentra ligado a los demás factores que deben ser promovidos para alcanzar el nivel de estabilidad y continuar con el desarrollo general. El nivel de educación influye determinante en el aumento de la tasa de empleo y la capacidad de investigación e innovación mejora la competitividad

Sin embargo no son solo las medidas y objetivos planteados en esta declaración para la próxima década lo que puede garantizar el restablecimiento de la economía y el desarrollo europeo. La recuperación requiere un mercado único, fortalecido e

²⁹¹ Cfr. Europa 2020 Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Disponible en: http://ec.europa.eu/commission_2010/2014/president/news/documents/pdf/20100303_1_es.pdf

integrado en un sus sistemas normativos y jurídicos. Es necesario promover y exaltar la Unión de Europa y de su mercado que implique compromiso político de cada estado miembro con el fin de volver a establecerse como la Europa estable y competitiva a nivel mundial.

3.1. El concepto de ciudadanía

La ciudadanía se utiliza como instrumento de inclusión por parte del Estado al ciudadano buscando eliminar las desigualdades individuales, pero para cumplir este objetivo se requiere una adecuada intervención social del Estado²⁹². La obligación como parte de la ciudadanía se entiende concebida como el buen deber y ejercicio razonable de los derechos²⁹³, la obligación se refiere a comportamientos cívicos en la convivencia y en la responsabilidad al momento de la elección de representantes²⁹⁴.

Habermas plantea la ciudadanía de una manera más activa por el ciudadano, la libertad individual debe trascender y el individuo ha de poder dominar ínter subjetivamente la esfera pública en la que se desenvuelve²⁹⁵. Se refiere a la dependencia existente entre el dominio privado y el público de la esfera individual, puesto que si hay dominio a nivel público con seguridad habrá dominio de la vida privada. Sin esta relación de interdependencia el individuo se aísla y el ejercicio de sus derechos se limita a causa de sí mismo. Esta postura que es planteada también por el comunitarismo cívico, considera la libertad de la sociedad en términos de derechos objetivos, es decir toma en consideración las comunidades en la que se desarrolla el individuo²⁹⁶. En orden a lo planteado por Habermas los elementos deliberativos y participativos del ciudadano están motivados por el interés en los objetivos comunes.

El comunitarismo cívico considera de manera importante el contexto que rodea al individuo y le otorga especial significado a las circunstancias históricas y

²⁹² Cfr. BÁRCENA (1994): Pág. 26.

²⁹³ Cfr. MORO GONZÁLEZ (2007) Pág. 5

²⁹⁴ Cfr. BÁRCENA (1994): Pág. 34.

²⁹⁵ Cfr. MORO GONZÁLEZ (2007): Pág. 16

²⁹⁶ Cfr. BÁRCENA (1994): Pág. 22.

culturales de la comunidad, trasciende a la esfera social de este como condición *Sine qua non* para comprensión de sus derechos y deberes.

Taylor plantea un nuevo concepto de ciudadanía, en la cual los conceptos de identidad y autenticidad tienen un inmenso valor. El individuo es y ha de reconocerse como tal, y en el proceso de reconocimiento los demás individuos son esenciales puesto que solo en ellos hay conocimiento real del individuo mismo. La identidad personal “*depende de las relaciones dialógicas con los demás*”²⁹⁷. El planteamiento del reconocimiento de la comunidad, con fin a establecer identidad personal y finalmente política más que una perspectiva para el otorgamiento de derechos y deberes ciudadanos es un sistema en donde las premisas de identidad y reconocimiento personal se corresponden en dos diferentes momentos enlazándose de manera perfecta para el empalme de una identidad común derivada de la personal y la comunitaria, resultado del reflejo mutuo de ambas.

3.2. La ciudadanía europea

La ciudadanía europea tiene carácter suplementario con fines de unificación política y económica. Este concepto representa el elemento de identidad europea, que es esencial para el sostenimiento de lo que hoy es Europa.

El tratado de Maastrich en 1992, consagró en su artículo: “*será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro*” y posteriormente el Tratado de Ámsterdam en 1999 establece: “*La ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional*” lo que significa que se creó una ciudadanía supranacional sin eliminar a la nacional que corresponde a cada Estado.

En textos posteriores y en desarrollo de los artículos mencionados, el concepto de ciudadanía europeo promovido se basa en los valores comunes a infundir, promulgar y mantener, relacionados ineludiblemente con la naturaleza del hombre, igualdad, respeto, solidaridad, reconocimiento de derechos dentro la comunidad,

²⁹⁷ TAYLOR (1983): Pág. 301

tolerancia, todos ellos teniendo en cuenta la ,multiculturalidad y diversidad que compone la Unión.

La calidad y condición humana tenidas en cuenta no como factores de desarrollo económico, sino como elementos sociales en el que se funda la comunidad social y el país, engrandece el sentido de dimensión europea en la educación y justifica las políticas que en torno a él se desarrollan.

La ciudadanía europea contiene varios elementos de conceptos que han sido desarrollados con anterioridad, como el de la ciudadanía liberal, que parte de la doctrina planteada por Marschall, e identifica la ciudadanía como un estatus que otorgaba al individuo en principio derechos civiles y posteriormente derechos políticos y sociales frente al conglomerado y principalmente frente al Estado. El estatus de la ciudadanía es la medida de trato de igualdad para quienes la poseen por parte del Estado.

En el contexto de la Unión Europea existe una demarcación ó diferencia entre la identidad cultural y la ciudadanía, la identidad cultural de cada Estado no se presenta como presupuesto para la ciudadanía europea, la consideración de ciudadano viene dada por una serie de condiciones geográficas, en tanto que el Estado al que se pertenece debe ubicarse en el territorio europeo, políticas, puesto que ha de ser un Estado miembro de la comunidad y jurídicas, sometido a un sistema normativo común; estas características no involucran necesariamente la identidad nacional.

El tratado de Maastricht, firmado en 1992 concede la ciudadanía europea condicionada a presupuestos económicos puesto que éste era el objetivo de la constitución del espacio común europeo, es decir se regula por leyes del mercado y se encuentra desligado de cualquier concepto jurídico político previo, por tanto una ciudadanía desde el punto de vista nacionalista, social y cultural no existe. La ciudadanía europea es un derecho que permite el ejercicio de otros derechos dentro del territorio europeo a nivel civil y político.

La identidad europea como elemento de la ciudadanía europea no excluye la nacionalidad de cada Estado, por el contrario esta última es imprescindible para ser ciudadano europeo. La importancia de la identidad europea más que una

consecuencia por los hechos históricos comunes que unen los diferentes Estados, tiene un matiz jurídico importante, que se constituye en su cimiento principal.

Además de ser el espacio europeo una comunidad multiétnica y multilingüal, la historia común que comparten los Estados miembros son las bases de la unión plurinacional y de pluralismo jurídico que determina las premisas fundamentales del nuevo orden jurídico de la unión, en el que se desarrolla el concepto de ciudadanía europea.

Las condiciones de igualdad a nivel europeo se observan desde el concepto de ciudadanía y no en cuanto a identidad cultural ó nacional, la suma de ambas confluyen dentro del marco de una especie de “Estado”, un ordenamiento jurídico nuevo que unifica criterios normativos y políticos, integrando las estructuras ya existentes y las características propias de cada una de las comunidades miembros.

Estas premisas deberían bastar para una convivencia sana y el desarrollo de una sociedad pluralista, sin embargo se encuentran al límite cuando la estructura política y el acuerdo de derecho de una comunidad con otra colisionan y se inicia el conflicto de preponderancia de una sobre la otra.

Se plantea la identidad cultural como elemento necesario procurador de la cohesión y la integración social, ambos instrumentos legitimadores de una nueva democracia establecida²⁹⁸. A pesar de que elementos como la cohesión y la integración social son propios de la identidad cultural pueden no tener su origen en ella. Son requerimientos sociales que cobran aún mayor importancia fuera del contexto de la identidad cultural. La condición para la existencia de ellos radica en el reconocimiento de la diversidad cultural y del pluralismo jurídico existente y en la manera en la que se gestionen estos conceptos a nivel social dentro de la comunidad.

²⁹⁸ Cfr. DE LUCAS JAVIER (2003): Pág. 3

3.3. Educación en la Unión Europea.

Las políticas de educación social o ciudadana que surgen en virtud de los convenios de la Unión Europea encuentran pleno respaldo en una democracia común que las lidera y a su vez en las democracias internas de cada Estado.

El principio de subsidiaridad ha sido el fundamento en la acción de la Unión, que encamina su actividad a contribuir al desarrollo de la educación promoviendo la cooperación entre los Estados, facilitando la colaboración y movilización a través del territorio, tal como se expresa en los artículos 165 y 166 del Tratado de la Unión Europea²⁹⁹. Siguiendo las directrices en las que se fundaba en principio la Unión de los Estados europeos, la educación es vista desde la perspectiva económica, es decir como medio de preparación para lograr una participación dentro del mercado que represente para cada país y en general para la Unión productividad y desarrollo. Impulsar la formación y educación con el fin de alcanzar un nivel de conocimiento elevado, mediante acceso a la educación es el objetivo planteado en los Tratados constitutivos de la Unión (Maastrich 1992 y Ámsterdam 1997).

Los países europeos decidieron en primera instancia unirse para satisfacer de alguna manera las necesidades económicas que de manera individual no podían suplir por si solos, el cumplimiento de estas les representaba mayor peso a nivel mundial. *“El capital humano”* como factor de desarrollo en las economías europeas, se determina como parte de la estrategia a seguir con el fin de constituirse en una *“Europa de conocimiento más competitiva y más dinámica, capaz de crecer económicamente de manera sostenible, con más y mayores empleos y con mayor cohesión social”*³⁰⁰.

La educación es entonces una herramienta con objetivos enlazados a los fines económicos y sociales de la comunidad, constituyéndose finalmente en una contribución vital al desarrollo.

²⁹⁹ Cfr. Tratado de la Unión Europea y de funcionamiento de la Unión. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2008:115:0001:01:ES:HTML>

³⁰⁰ Conclusiones de la Presidencia. Consejo Europeo de Lisboa. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52002AR0349:ES:HTML>

De manera paralela a la finalidad económica que tiene la educación en la Unión, se plantea también la dimensión europea desde la perspectiva social y cultural, en la que la educación es instrumento al objetivo económico planteado, desde una perspectiva más profunda del hombre como individuo social y ciudadano y no como mero instrumento para lograr el fin planteado sino como esencia, elemento integrante en sí mismo.

La educación y el compromiso de cooperación entre países para lograrla es base para el desarrollo de la Unión. La Educación ha sido entendida como el camino único para lograr la determinación de un modelo europeo de cultura en relación con la integración europea³⁰¹. Europa ha vislumbrado a través de los años ya transcurridos desde la unión de los doce, en el proceso de educación, la única manera de concebir integralmente su unidad. El ciudadano de cada país es reconocido desde el Tratado de la Unión como un ciudadano europeo y en virtud de esta nueva característica reconoce la importancia del individuo en la integración, la necesidad de que el individuo de cada país conozca la esencia de la Unión y sus fines, se sienta miembro parte y actor dentro de este proceso y esto solo se logra a través del conocimiento serio del individuo mismo y su formación dirigida al reconocimiento de su propia cultura y la multiculturalidad de la que ahora es miembro. Esta circunstancia trae consigo la necesidad y a su vez obligación de que el ciudadano este y se sienta involucrado con las decisiones de gobierno como un efectivo miembro de la sociedad de la que es parte.

El primer precedente legislativo en el que se plasmo la dimensión europea como elemento clave para la educación fue la Resolución del Consejo de la reunión de Ministros de educación sobre la enseñanza europea en 1988, los objetivos que determinaron efectivamente la dimensión de la educación en la Unión³⁰², continúan siendo los principios hacia donde se dirigen las políticas y medidas para lograrlos.

³⁰¹ Cfr. Resolución de los ministros de Educación europeos, relativa a la cooperación en el ámbito de la enseñanza, 16 Nov. de 1971.

³⁰² Cfr. Resolución 88/C177/02 *“El propósito de la presente Resolución es reforzar la dimensión europea en la enseñanza mediante la ejecución de una serie de medidas...” “fortalecer en los jóvenes el sentido de la identidad europea y aclararles el valor de la civilización europea, de las bases sobre las cuales los pueblos europeos pretenden hoy en día fundar su desarrollo, concretamente la salvaguardia de los principios de la democracia, la justicia social y el respeto de los derechos humanos (Declaración de Copenhague, abril de 1978), preparar a los jóvenes para su*

Por la Recomendación (2002) 12 ratificada en Conferencia de Ministros de Educación en el 2003 se enfatiza en la necesidad de la educación para dar solución a problemas sociales y se promueven políticas dirigidas a la educación democrática como un elemento de cohesión social, entendimiento, diálogo intercultural, que fomente el principio de igualdad entre hombres y mujeres y mejore las relaciones entre los pueblos.

La educación democrática es considerada en la política europea como un factor esencial en el desarrollo social de los pueblos, en procura de una mejora en la convivencia de los Estados. Sin embargo son políticas dirigidas a ciudadanos de la Unión, y pensadas para el reconocimiento y la interculturalidad entre Estados miembros.

La globalización, la inequidad y desigualdad social que sufren países vecinos y no vecinos de Europa ha generado fenómenos como la inmigración masiva en el continente y representan desafíos sociales, particularmente para las políticas de educación puesto que la llegada masiva de personas extranjeras de otras culturas afecta notablemente la comunidad.

Europa existe en un contexto multicultural por su propia naturaleza y además por lo que representa la inmigración de personas de terceros países. *“igualdad de oportunidades acompañada de diversidad cultural, en una atmósfera de tolerancia mutua”*³⁰³. Se trata de una aceptación pública de respeto a estas minorías que se diferencian culturalmente de la mayoría y mantienen sus estructuras sociales. Sin embargo valores como el respeto y la tolerancia no son suficientes para que la comunidad conviva pacíficamente y a la vez existan o haya igual número de oportunidades y derechos para inmigrantes y locales que permita un desarrollo uniforme en la sociedad.

participación en el desarrollo económico y social de la Comunidad y realizar avances tangibles en la realización de la Unión Europea, tal como se establece en el Acta Única Europea, hacerles tomar conciencia de las ventajas que ésta supone, pero también de los desafíos que entraña, al abrirles un espacio económico y social más amplio, mejorar sus conocimientos de la Comunidad y sus Estados miembros en sus aspectos histórico, cultural, económico y social, así como inculcarles el significado de la cooperación de los Estados miembros de la Comunidad Europea con otros países de Europa y del mundo”.

³⁰³ DASSETO (2004) Pág. 100.

Europa es intercultural en cuanto interacción entre las sociedades de Estados miembros y es lo que se ha logrado efectivamente a través del tiempo con las políticas comunes que se han desarrollado, al nivel de libre circulación no solo de capitales sino también de personas, tratando de asemejar en unidad a un verdadero Estado. Es decir que a pesar de que cada miembro mantenga su identidad nacional, el proceso de interacción se ha producido y es un proceso que se encuentra vigente y puede ser mucho mejor.

Este proceso de interacción que se ha llevado a cabo a nivel interno es el que aún no se produce con culturas que provienen de terceros Estados. Europa se encuentra aún en un proceso interno de interculturalidad que ha de comenzar con las nuevas migraciones que aumentan en el continente. La esteticidad frente a las culturas migratorias en Europa pone en riesgo la estabilidad social de la comunidad europea, ahora el objetivo no es únicamente la integración local (en cuanto a Europa), sino la integración social multicultural, que implica para el ciudadano europeo ante todo reconocerse como individuo parte no solo de un Estado sino de una comunidad mayor, con disposición de comprender y conocer las nuevas culturas que empiezan hacer parte del paisaje europeo y que traen consigo cambios políticos, económicos pero sobre todo sociales.

El ciudadano en general pero particularmente el europeo en el marco de la globalización ha de comprenderse a sí mismo como ciudadano del mundo para quien la identidad cultural no significa una frontera sino por el contrario se constituye en un instrumento que favorece su desarrollo personal y social. La percepción ciudadana ha de cambiar dejando de concebir como un extraño a aquel que es ajeno a la propia cultura.

La eficiencia del proceso de interculturalidad está en la interacción que permite la reducir distancias entre culturas en un mismo espacio.

CONCLUSION

¿Cómo es concebido el individuo en su esfera personal y social dentro del concepto de educación para la democracia?

El sistema dialectico que presenta Hegel es un instrumento que permite comprender a través de los estadios establecidos al sujeto como elemento esencial y actor principal en el desarrollo de la sociedad civil y el Estado y como consecuencia nos desvela la clave para una educación ciudadana que sea constitutiva de verdadera democracia.

La manera en la que Hegel da exposición y explica la construcción del Estado a partir de la voluntad del individuo concibe al sujeto como un ente que trasciende socialmente a partir de sí mismo y hacia esferas en las que la interrelación con otros individuos le permite alcanzar el desarrollo propio.

Es en la esfera de la sociedad civil en la que hace referencia al sistema de necesidades como la interrelación que se crea entre el sujeto y las demás individualidades, para la satisfacción de las necesidades. Es la mediatización de la individualidad para la universalidad. En esta etapa el hombre trasciende de sí mismo y de su entorno inmediatamente cercano que se manifiesta en la familia para hacer parte de la realidad comunitaria y de la que irremediablemente ha de participar.

La transición de la sociedad civil al Estado es la unión del individuo con la sociedad civil que se expresa en una sola voluntad y reconocimiento, el individuo es universal puesto que *es en y para* la comunidad de la que hace parte, las diferencias subjetivas dejan de ser porque la unidad les convierte en una sola voluntad objetiva. Es el Estado la expresión máxima de la sociedad y del individuo que como una sola voluntad le reconocen.

El sistema de necesidades y el marco en el cual el individuo se interrelaciona con los demás han de retomarse desde la colectividad y para la colectividad, otorgando prioridad a la voluntad subjetiva de la colectividad y posteriormente

objetiva en el Estado. Se trata de potencializar al individuo no en si mismo sino para sí, es decir en su entorno cultural y comunitario y a partir de él transformar el Estado institucional.

El Estado hegeliano es un Estado absolutista en el que la universalidad anula las voluntades subjetivas, el individuo es *en sí* y se mediatiza para sí, es decir en procura de su interés pero no para los otros. La interacción social ha demostrado que el fin particular no es el fin común y que el fin común significa trabajo común.

La perspectiva Hegeliana es fundamento del modelo europeo actual y no se aleja de los argumentos en los que se funda la nueva cultura jurídica latinoamericana, que plantea el retomar los conceptos propios, volviendo a los aspectos o principios de la cultura que le es propia, para que los ciudadanos sean educados en ellos, transformando la cultura jurídica actual, enriqueciéndola y haciéndola apropiada y justa, coherente con el contexto y la realidad latinoamericana.

El individuo es desde cualquier perspectiva actor sujeto y no objeto de la sociedad, trabaja en ella y para ella y esta a su vez trabaja para el bienestar de cada miembro que le conforma. El individuo es actor colectivo solo en la comunidad su actuar cobra sentido y solo en ella puede realizarse como persona.

¿Hacia dónde ha de dirigirse la educación ciudadana para alcanzar democracias sociales eficientes y que permitan desarrollo?

La interacción del individuo en la esfera social exige una reflexión consciente del individuo sobre si mismo pero sobretodo de su posición y papel a desempeñar en la sociedad. El individuo ha de comprenderse como un ser social, entender que es medio para sí mismo y para la comunidad, comprender que el bienestar común es el suyo propio y que en aras de este ha de trabajar por la mejor interacción posible. Es necesario que el individuo se sienta no solo parte de una comunidad sino también actor en ella, sujeto capaz de modificar aquello que no le satisface.

La educación ciudadana es la conciencia del ciudadano sobre su papel como elemento movilizador dentro del Estado y el Estado ha de ser promotor para la educación y ha de constituir en esta los objetivos principales para el desarrollo.

La educación y/o formación ha de ser comprendida en distintas fases que concluyen en una educación ciudadana, es esta educación cívica el resultado de la comprensión de una cultura de derecho, de la formación ética y social, que finalmente hace posible el Estado democrático.

Hegel permite a través de sus sistema dialéctico plasmado en la filosofía del derecho, analizar dos perspectivas importantes para las democracias actuales, la primera es a través de un recorrido por los diferentes estadios de la *Sittlichkeit*, que nos permite vislumbrar la manera en la que el individuo es educado a través de los diferentes estadios de formación, en aras de una participación ciudadana, y la segunda nos muestra el contexto en el que se da el proceso de educación, son dos factores íntimamente relacionados que se corresponden y aparecen como una unidad en la *Sittlichkeit* y en la cual el individuo es eje central del mismo. El conocimiento y comprensión de la *Sittlichkeit* nos permite determinar la influencia, repercusión e importancia de la educación del individuo en la constitución social y del Estado que se manifiesta en lo que ha sido denominado democracia.

La interrelación de las individuales que da lugar al tejido social y posteriormente al Estado en Hegel es en Spinoza el camino para alcanzar el pacto colectivo por el cual el hombre alcanza las garantías suficientes para su derecho individual. El individuo es el núcleo fundante del Estado pero es a través de la personificación social que puede alcanzarse un Estado social adecuado, que se alcanza solo a través de la educación dirigida al individuo y para el individuo social.

La educación o formación ha de ir dirigida al individuo con perspectiva social, el objetivo ha de ser el reconocimiento y garantismo social del individuo como sujeto con derechos y obligaciones primariamente sociales. Tratar el aspecto formativo a nivel individual, abstrayendo al sujeto de su entorno, colabora a la existencia de sociedades desiguales en donde el individuo busca fines particulares y su relación con las demás individualidades se limita sin que haya una trascendencia real en la interacción.

¿Es la formación del individuo en la democracia europea un modelo a seguir por la sociedad latinoamericana?

Europa es un modelo que ha de ser instructivo para la sociedad latinoamericana pero que no ha de aplicarse sin consideración alguna de las condiciones que le son propias. Cada sociedad tiene características propias que le vienen dadas por su historia, por su ubicación, por sus costumbres que constituyen su cultura y conforme a esta ha de tenerse en cuenta la aplicación de un modelo en un aspecto determinado ya sea jurídico, social, económico, etc.

Imitar y repetir modelos sociales y políticos es atentar contra la identidad cultural, ética y social de una comunidad que ya tiene muchas veces de manera inconscientemente un sistema establecido que se manifiesta en su cultura de derecho. Establecer a Europa como un modelo para alcanzar un nivel de desarrollo deseado ha sido posiblemente un error en tanto se ha desconocido la cultura social y de derecho propia latinoamericana, no ha sido un modelo que considere elementos propios, se ha actuado ignorando al individuo latinoamericano, su historia, su realidad, su contexto. Esta es la situación que deja ver la ignorancia del individuo en su calidad de ciudadano, su propio desconocimiento le estanca y le impide realizarse no solo como hombre sino como Estado.

Europa frente a Latinoamérica es un modelo único e irrepetible del que se pueden tomar como modelo algunas políticas en variados aspectos, sin embargo para el caso latinoamericano resulta ineficaz una aplicación de unificación fundada en la construcción de instituciones jurídicas. El origen cultural y la historia en el continente americano difiere totalmente de la historia europea, el colonialismo vivido por los pueblos indígenas, la eliminación de la mayoría de las culturas existentes y la adopción precaria de modelos europeos políticos y económicos entre otras causas han creado un paisaje particular que no ha permitido una verdadera evolución a la región.

La sociedad ha abandonado su verdadera cultura para asumir otra con el objetivo y la condición de que era el único medio a través del cual podía hacer parte de la gran comunidad internacional y del proceso de globalización mundial, pero ha quedado demostrado que se ha errado y que el camino que resulta

adecuado es el del reconocimiento propio, la reflexión hacia sus propias creencias, su cultura, su derecho, retomar todo aquello que le sea propio y acorde a su realidad y que le permita desarrollo local y en el proceso, también avanzar en medio de la comunidad internacional.

La educación es el medio por el cual la sociedad realizará el proceso de transformación de sus instituciones sociales y el Estado será así el resultado de la conciencia social y sus funciones se dirigirán a la colectividad.

Europa es punto de referencia pero no un modelo a copiar en sentido estricto para países en vía de desarrollo, el fundamento de derecho europeo no es ajeno a las premisas perseguidas por la comunidad latinoamericana, el bienestar social es el objetivo común, son los medios para alcanzarlos en los que radican las diferencias entre los dos continentes, y sobre los que hay que trabajar y transformar, adecuar y desarrollar conforme al marco social propio.

Uno de los retos en común de ambos continentes es el proceso de interculturalidad, que parte de una base social distinta y que ha de llevarse en cada uno de acuerdo a las condiciones políticas y normativas que les corresponden, serán procesos distintos pero que persiguen la integración social para alcanzar una sociedad uniforme e igualitaria, respetuosa de los derechos individuales y colectivos y por tanto alcanzar la existencia de verdaderos Estados democráticos.

¿Cuál es el papel de la cultura de derecho en la educación ciudadana y que influencia ha tenido en el contexto latinoamericano?

La cultura de derecho de cada región y específicamente de cada estado resulta determinante para la educación ciudadana, puesto que ambas son correlativas, la educación ha de corresponderse al contexto cultural de la zona y esta es a su vez resulta determinante para el desarrollo jurídico y social del Estado.

En el marco latinoamericano la diversidad cultural es amplia y hace que existan notorias diferencias de una región a otra e incluso dentro del mismo país. La diversidad existente debe constituir un elemento enriquecedor en la sociedad y no generador de mayores diferencias negativas. La mayoría de Estados son

ineficientes en la tarea de abordar la diversidad como una ventaja social y estatal, por lo que resultan víctimas de la desigualdad, traducidas en abismales diferencias sociales, lo que impide un desarrollo social de la región y afecta de manera importante en la economía, la política y el ordenamiento jurídico.

La diferencia social en cuanto a bienestar de vida, existente en la zona hace que a nivel interno de cada país existan déficits sociales que impiden el ejercicio efectivo de la ciudadanía, y por tanto la legitimación real y efectiva del Estado. Los individuos que conforman las sociedades son ajenos a la concepción de país y de Estado, se encuentran confinados contra su voluntad en un círculo de pobreza general sin posibilidad alguna de salir de él, permanentes en una sociedad que les excluye.

La comunidad, los Estados latinoamericanos y sus respectivos ordenamientos jurídicos y de gobernabilidad se encuentran en la obligación imperante de establecer medios que permitan la inclusión social de estas masas de individuos. En tanto el Estado y la sociedad no trabajen conjuntamente para brindar medios idóneos para satisfacer las necesidades básicas de la colectividad de manera homogénea y garantizar sus mínimos derechos, la desigualdad existente será origen de otra clase de conflictos violentos que resultarán más difíciles de apaciguar.

En el marco de la pluralidad cultural, social y jurídica existente en la región y en orden a la cultura de derecho propia de cada Estado es este 'último y la sociedad misma consientes de la necesidad de desarrollo y bienestar y han de actuar conjuntamente para el logro de su interés. La diversidad regional ha de ser el elemento que motive y en el que se funde la transformación del Estado.

La existencia de la cultura jurídica que surge en Latinoamérica es resultado de la situación en constante cambio que experimentan las sociedades y de las relaciones también distintas a las que han dado origen, entre el Estado y los grupos sociales y es sinónimo de transformaciones que han de darse en el Estado y principalmente en la sociedad, es la reconstrucción de una sociedad consciente de su realidad y del poder que puede ejercer en el desarrollo del país.

El Estado es aún en muchos países latinoamericanos un concepto que resulta ajeno a la mayoría de la comunidad, en realidad representa autoridad y tiene a su

cargo la obligación de proporcionar ciertas garantías a los derechos de los particulares, junto a este concepto reducido de Estado que tiene el ciudadano común, se desconoce aún más la responsabilidad social comunitaria y la capacidad de cambio que esta puede generar.

El actual concepto estatal y su funcionalidad social buena o mala es el punto referente para la implementación de una nueva cultura jurídica, se trata de modificar la existente, de agregar y complementar con nuevos valores y principios y permitir el surgimiento de una sociedad restablecida en derecho.

La necesidad imperante de las sociedades actuales latinoamericanas es la de la transformación del Estado, que consiste principalmente en lograr que en éste se represente de manera legítima todos los sectores de la sociedad, haciendo énfasis en los grupos sociales que se encuentran totalmente excluidos, ampliando la perspectiva y la actividad del Estado, creando redes de comunicación que permitan el acceso efectivo de estos grupos a la sociedad.

El reconocimiento de una pluralidad jurídica, la eficiencia y validez de los ordenamientos jurídicos en un mismo territorio no es necesariamente excluyente, por el contrario la funcionalidad de estos puede llegar a ser complementaria, considerando siempre el contexto social en el que coexisten.

La comunidad y realidad latinoamericana reclaman la transformación en la aplicabilidad del derecho que no excluye la positivización del mismo, por el contrario exigen la existencia de un derecho complementario, que se traduce en la convivencia paralela y adecuada del derecho estatal y el derecho alternativo, este último como aquel que se adecua según el contexto y realidad social.

El ordenamiento normativo que surge de manera alternativa al del Estado tiene origen en la mayoría de casos en las comunidades que se ubican en los cinturones de las principales ciudades, las comunidades que allí habitan son personas desplazadas, ya sea a causa de la violencia en zonas rurales ó por la pobreza y las normas que rigen las conductas dentro de estos barrios ó distritos encuentran su justificación en la necesidad imperante de la supervivencia en el contexto hostil que se presenta. La ley impuesta por el ordenamiento jurídico estatal carece de sentido en estos lugares, donde los principios de justicia, propiedad, derechos y

obligaciones son impuestos en su mayoría siguiendo la premisa del más fuerte o simplemente a través de medios de control que resultarían delictivos frente al ordenamiento estatal, por tratarse de procedimientos no concebidos en éste.

El instrumento primario para alcanzar la inclusión social es la educación, entendida como la formación al individuo que comienza con el conocimiento de su entorno y su cultura, su formación en la familia como primer estadio y posteriormente la sociedad civil se constituyen en el punto de partida de un Estado realmente democrático.

La educación del sujeto como proceso reflexivo necesario dentro del adecuado marco cultural es condición para la construcción de un Estado social que garantice realmente el bienestar individual y comunitario. El individuo ha de concebirse a sí mismo como el todo en la sociedad y esta a su vez debe ser garantista de los derechos individuales y colectivos.

La educación como formación es el punto clave en el desarrollo y consolidación de las democracias actuales, sin embargo no es un proceso que el hombre pueda realizar de manera independiente, si bien es cierto que es un mérito del sujeto este debe estar promovido y encausado por la comunidad al que este pertenece. En otras palabras, la educación debe darse en el seno de la comunidad y del Estado, en caso contrario tal y como ha sido demostrado históricamente, la propia naturaleza humana en juego con factores económicos y de supervivencia absorben al individuo llevándolo a situaciones extremas sin proporcionarle estadios de reflexión que le permitan actuar con criterio, por el contrario las condiciones de necesidad manejan su voluntad sin racionalidad.

El Estado ha de seguir siendo el resultado del reconocimiento de una colectividad consciente y comprometida con ella misma, el cambio ha de ocurrir a nivel social que es el fundamento y la vida del Estado. La comunidad debe concebirse como una unidad en la que sus miembros encuentran garantizados sus derechos y se encuentran comprometidos con ellos mismos para alcanzar el bienestar común.

Educar es un objetivo personal y colectivo y la realización de este solo puede ocurrir con la plena disposición individual, social y estatal y es la interculturalidad

manifestación de la educación, puesto que es proceso de transformación social que ocurre a través de la educación del individuo en aras de la colectividad ciudadana.

Educar para conocer la cultura propia y las demás culturas y entrar en un proceso de interacción que permita la participación activa de ambas en un mismo contexto es el primer paso y desafío social dentro del Estado democrático.

La transformación social que ocurre actualmente en algunas sociedades latinoamericanas implica cambios en la formación social, cuyo fundamento ha de ser la identidad cultural, medio por el que es posible la conciencia social latinoamericana.

Una Reflexión en Mandenville

Pareciera que la sociedad actual fuera reflejo de la sociedad planteada por Mandenville en la Fabula de las abejas³⁰⁴(1724), para quien la sociedad tiene su génesis en las pasiones del individuo y el tejido social se crea a partir del deseo y el vicio humano. Entendiendo como vicio³⁰⁵ la intención individual de alcanzar los propios objetivos sin considerar el interés público. Un interés privado que se manifiesta en el lujo, el orgullo, la codicia, en la corrupción de la sociedad en la que hay una ausencia de virtud³⁰⁶ entendida esta como la abnegación del individuo para el beneficio o el logro del interés colectivo.

Una sociedad capitalista en la que no hay lugar para la educación y la cultura puesto que estas resultan contrarias para la sociedad solo el vicio del individuo, sus pasiones son las que permiten el progreso.

El individuo vive en un círculo engañoso por la alabanza y el desprecio, un engaño que resulta ser la manera por la que el mismo se convierte en maleable. El Estado se convierte en un manipulador político un regulador de las pasiones humanas y que utiliza la educación para mantener la convivencia.

Pareciera que la sociedad en la que vivimos fuera la planteada por Mandenville una sociedad consumista y capitalista que progresa a costa del trabajo, la pobreza y la ignorancia de otros, por las pasiones de un grupo de individuos o de algunos países que dominan y tienen el poder frente a los demás. La adulación y el desprecio así como la vergüenza son una maniobra del cual hace parte la sociedad entera y que sin duda es latente actualmente. Pero como hablar de progreso cuando es parcial y solo se traduce en bienestar para algunos y a costa de otros? Cuando hay tanta injusticia social, cuando no hay respeto del hombre mismo por naturaleza humana? Somos una sociedad manipulada o educada? Somos una sociedad que progresa? O una sociedad humanamente estancada y depreciada en si misma?.

³⁰⁴ MANDEVILLE (1724) – Ed. (1982)

³⁰⁵ Ibídem, Pág. 49

³⁰⁶ MANDEVILLE (1724): Pág. 49

RESUMEN/ZUSAMMENFASSUNG

EINLEITUNG

¿Wie ist das Individuum in seinem privaten und sozialen Umfeld in das Konzept der Erziehung zur Demokratie einzuordnen?

Das allgemeine soziale Unbehagen, das man heutzutage sowohl in den industrialisierten Staaten, als auch denen, die sich noch auf dem Wege der Entwicklung befinden, beobachten kann, wirft Fragen auf über die Perspektive aus der man das Individuum und die menschlichen Verhältnisse in politischen und Entwicklungsfragen betrachtet, die Position, die es in der Gemeinschaft einnimmt und den Wert, den man ihm beimisst, genauso wie die zukünftigen Perspektiven in Hinblick auf die zukünftige Entwicklung des Individuums selbst und der Gesellschaft, der es angehört.

Das noch existierend Unverständnis und die Unkenntnis über die Umstände und den Wert des Individuums als Mensch, führen dazu, dass seine tatsächliche Wertsschätzung als Bürger in der Gesellschaft und seine Teilnahme an den staatlichen Prozessen geringer ist, als sie eigentlich sein sollte. Normalerweise ist es dem Individuum inzwischen, im Angesicht der globalisierten Welt unmöglich, eine vollständige Entwicklung als Individuum zu erfahren oder eine aktive Rolle in dieser Welt zu spielen, die nötig wäre für eine vollständige und homogene Entwicklung.

Schon immer, aber heutzutage besonders deutlich, ist der Mensch ein Opfer seiner selbst, durch Diskriminierungen, Verletzungen seiner Rechte, Hunger und Armut, Willkür des staatlichen Apparates, die soziale Ordnung und seine Umgebung. Die Ländern, deren Regierungen den ökonomischen Erfolg als ihr primäres Ziel deklariert haben, handeln zusammenhangslos, gegen das Individuum selbst, den Wert des Menschen nicht erkennend. Die passive Rolle des Individuums in seiner Umgebung führt zur Unmöglichkeit der Teilnahme an sozialen und staatlichen Entscheidungsfindungen, die der Fähigkeit des Staates geschuldet ist,

diese Belange selbst zu ordnen und seinen Mitgliedern ihre Rechte zu garantieren. Dieses gegenseitige Defizit zwischen Staat und Gesellschaft, die Erwartungen des Anderen zu erfüllen, führt zu einem konstanten Gefühl des Misstrauens.

Das Individuum, als Gegenstand der aktuellen Gesellschaft, kennt sich selbst ebenso wenig, wie die Umwelt, die es umgibt und es mangelt ihm an Einrichtungen, um in dieser zu agieren. Der Mensch ist sich seiner Funktion in der Gesellschaft nicht mehr bewusst. Er hat die Aufgabe und die Verantwortung dieses Bewusstseins und seiner eigenen Entwicklung an den Staat übertragen, ohne sich der unmittelbaren Notwendigkeit seiner eigenen Partizipation an der Errichtung der Gesellschaft und des Staates, bewusst zu sein.

Der Ausdruck des „Demokratischen Staates“ ist ein geläufiger Ausdruck in der Welt, allerdings ist es so, dass die Gesellschaft selbst die Grundlagen des demokratischen Staates nicht kennt und die wahre Rolle des Menschen in ihm. Wenn man die Bezeichnungen, die die Staaten sich selbst geben, so wie demokratischer Staat oder sozialer Rechtsstaat, mit den Gesetzen der jeweiligen Verfassungen vergleicht, muss man erkennen, dass zwischen diesen und der politischen Realität und noch stärker deren Produkten und dem Wohlstand der Bürger, ein Widerspruch herrscht. Es scheint daher so, als würde der Staat zwar vermeintlich gemäß den Prinzipien des sozialen Wohlstandes handeln, tatsächlich aber das Gegenteil tun.

Die sozialen Probleme, die Ursache und Folge der wirtschaftlichen sind, verhindern die Errichtung einer wahren Demokratie. Der Mensch hat sich daran gewöhnt, nur noch in eine Richtung zu blicken, unfähig Verantwortung zu übernehmen und die Rolle einzunehmen, die ihm eine vollständige Entwicklung erlaubt. Die Gesellschaften, deren Gesetze total gegensätzlich zur Realität sind und in denen eine Anwendung dieser Gesetze unmöglich scheint, ermangeln einer Struktur, die es ihnen ermöglicht nachhaltig zu arbeiten, sind instabil und damit dazu bestimmt sich aufzulösen, solange ihre politische Priorität nicht das allgemeine Wohlergehen ist.

¿Welche Ziele muss die politische Bildung haben, um eine eficiente, soziale Demokratie zu ermöglichen, die die Entfaltung des Individuums zulässt?

Die Erziehung wurde bisher als essentieller Teil der demokratischen Entwicklung angesehen. Allerdings ist ihr Einfluss auf die staatliche Politik bisher so gering oder die ergriffenen Mittel nicht ausreichend, um die Erziehung als ein tatsächliches Element der Ermächtigung des Volkes anzusehen.

Die Realität hat gezeigt, dass die diese Erziehung, die als notwendiger Faktor der menschlichen Entwicklung angesehen werden kann, ein Luxus ist, den nur eine soziale Minderheit genießen kann. Die Erziehung müsste den Status eines Grundbedürfnisses für das Individuum einnehmen, gleich Nahrung oder einem Wohnsitz, da ohne es ohne sie für das Individuum unmöglich einen geeigneten Platz in seinem sozial Kontext zu finden, der ihm eine optimale Entwicklung als Individuum und als Mitglied der Gesellschaft ermöglicht. Die Erziehung als Element der sozialen Eingliederung ist die erste Stufe der politischen Bildung und Erziehung.

Der Staat hat das Konzept der politischen Bildung auf eine doppeldeutige Weise auf die Teilnahme im demokratischen Prozess reduziert. Wählen ist das effektive Mittel des Bürgers um am Staat teilzuhaben. Allerdings mangelt es diesem Werkzeug an Effektivität, wenn es dem Individuum an Informationen über die Personen, die es wählt, mangelt und es keine Kenntnis seiner Rechte hat oder von äußeren Notwendigkeiten zu sehr beeinflusst wird.

Die politische Bildung müsste das Resultat seiner eigenen Kenntnisse über seine soziale Rolle, seine Aufgaben und Rechte gegenüber den anderen Bürgern und dem Staat sein.

Betrachtet man aus der Hegelschen Perspektive Begriffe wie Familie Sozialgesellschaft oder Staat, wird deutlich, dass das Europäische Konzept bis heute in seinen Grundlagen von vielen südamerikanischen Staaten übernommen wurde. Hegel Ansichten sind dabei der Ausdruck dessen, was das Konzept des Individuums im Staat, im Laufe der Geschichte in der Gesellschaft bedeutet und der Notwendigkeit der Erziehung und Ausbildung des Individuum um der Entwicklung und des Wohlergehens willen.

Die Familie, als Beginn der sozialen Interaktion, der Übergang von der Familie zur Gesellschaft, die Zivilgesellschaft und der Übergang zur Gesellschaft im Staat sind alles Stadien, die als Ausgangspunkt das Individuum haben. Das Verständnis dieser Begriffe aus einer philosophischen Perspektive erlaubt ein reales Verständnis für Gesellschaften und deren Bedürfnisse und dient als Bezugspunkt für das Verständnis des Staates und die verschiedenen Maßnahmen und Möglichkeiten, die für eine echte Entwicklung erforderlich sind.

Das Hegelsche Denken wurde insbesondere auch beeinflusst von zwei seiner Vorgänger, Platon und Spinoza, die auch durch die Philosophie eine soziale Struktur entwarfen, die auf dem Individuum, seiner Beziehung mit seiner Umgebung und der Schaffung eines Staats und einer sozialen Gesellschaft basiert. Diese Philosophien sind der Rahmen in dem man die Entstehung sozialer Strukturen seit der Existenz des Seins, studiert.

Begriffe wie Erziehung, Rechtskultur, politische Bildung und Demokratie sind zu untersuchen. Dabei ist es notwendig ist, jeden unter seinem praktischen Aspekt zu verstehen in Bezug auf das vorgeschlagene ethische System im Kontext des geltenden Rechts in Europa und Lateinamerika.

¿Ist die Entfaltung des Individuums im europäischen Systeme in Modell, dem die südamerikanische Gemeinschaft folgen sollte, um das gewünschte Niveau der gesellschaftlichen Entwicklung zu erreichen?

Der Wunsch der Entwicklungsländer, denselben Wohlstand wie die Industrienationen zu genießen, führt dazu, dass sie deren soziale, politische und staatliche Modelle imitieren. Dabei lassen sie ihre eigene Natur, ihre Umgebung und die daraus resultierenden Bedingungen und Voraussetzungen außer Betracht, obwohl diese Konditionen und dieses Wissen notwendig für den Aufbau von Staat und Politik sind.

Die Europäische Union gilt weltweit als Erfolgsmodell, besonders wegen der starken wirtschaftlichen, rechtlichen und politischen Beziehungen zwischen den verschiedenen Mitgliedsstaaten, die dazu führen, dass Europa inzwischen international als einzelner Staat aufgefasst wird, der für das Gemeinwohl seiner

Staatengemeinschaft sorgt und sich so als wichtiger Akteur in der internationalen Landschaft etablieren konnte.

Dabei wird nicht nur die aktuelle Situation Europas betrachtet, sondern auch die Geschichte und daraus resultierende Erfahrung, die die heutige Gemeinschaft erst ermöglicht hat. Zweifelsohne war die Gründung der Europäischen Union von Modifikationen, Adaptionen und Kompromissen der verschiedenen Mitgliedsstaaten geprägt, die nötig waren, um eine Einheit zu schaffen. Diese Einheit befindet sich allerdings in einem ständigen Prozess der zwischen den Bedürfnissen der Mitgliedsstaaten und deren verschiedenen Bevölkerungsgruppen abwägen muss und natürlich auch Opfer und Veränderungen auf staatlichem und sozialen Niveau einschließt, die allerdings für Nichtmitglieder unsichtbar bleiben.

Von außen betrachtet wirkt die Europäische Union daher wie eine starke Einheit, deren verschiedene Mitglieder einen dauerhaften und stabilen sozialen Wohlstand genießen und deren Bürger über die Mittel für ihre eigene Entfaltung verfügen und als aktiver Teil der staatlichen und sozialen Entwicklung des Landes auftreten. Diese Umstände führen dazu, dass die Europäische Union von vielen Entwicklungsländern als ein Ideal betrachtet wird, das den gewünschten Wohlstand repräsentiert und daher in vielen Fällen als Modell übernommen wird.

Das europäische Modell ist ein einzigartiges und außergewöhnliches Modell, dass sicherlich sehr lehrreich für die südamerikanische Gemeinschaft sein kann. Die europäische Erfahrung ist eine Erfahrung, die weltweit gelten kann. Allerdings beinhaltet sie eine ständige Neugründung und einen ständigen Wandel, der dazu führt, dass man das europäische System von innen her untersuchen muss, mit Rücksicht auf alle verschiedenen Faktoren, die es repräsentiert.

Das aktuelle Europäische Modell hat auch noch viele nicht erfüllte Herausforderungen, wie eine allgemeine politische und soziale Bildung, die eine Demokratie und eine Europäische Einheit ermöglichen, basierend auf dem Willen der Bevölkerung.

Die Bildung oder Erziehung ist der Gegensatz zu individuellen und sozialen Ignoranz. Dem Menschen muss die Möglichkeit des Wandels gegeben werden, der eine Reflexion über sich selbst und seine Umgebung ermöglicht und Platz für eine

konstruktive Entwicklung schafft. Es wurde daher von vielen Staaten verstanden, dass der Schlüssel zu einer stabilen ökonomischen und sozialen Lage in der Erziehung seiner Bürger liegt.

Europa repräsentiert, trotz der aktuellen Wirtschaftskrise, ein Modell des sozialen Wohlstandes, dem es zu folgen gilt und sein Handeln gilt vielen Staaten als Vorbild. Es ist allerdings so, dass in Südamerika, obwohl ein Großteil der Gesetze auf Europäischem Recht basiert (französisch, italienisch, deutsch, etc.), der erhoffte soziale Wohlstand ausbleibt. Man kann die demokratischen und rechtlichen Prinzipien eines Landes nicht einfach bedingungslos in ihrer generellen und abstrakten Form adaptieren, sondern muss immer die jeweilige Kultur des eigenen Landes berücksichtigen.

¿Welche Rolle spielt die Kultur der Rechtsstaatlichkeit in der politischen Bildung und welchen Einfluss hat sie im Falle Südamerikas gehabt?

Die Kultur der Rechtsstaatlichkeit und die Bildung sind offensichtlich entscheidend und charakteristisch für eine Demokratie. Insbesondere die südamerikanischen Staaten waren von Phänomenen wie dem „Amerikanismus“ oder „Europäismus“ betroffen – in ihrer umgangssprachlichen Bedeutung – in dem Sinne, dass sie versuchten, die amerikanische oder europäische Gesellschaft genau zu kopieren. Dies äußerte sich in der Übernahmen von Bräuchen und Traditionen, bis hin zur Kopie ganzer Teile des Rechtssystems, was dazu führte, dass die eigene Kultur, die eigenen Gemeinschaften und deren Elemente und Charakteristika ignoriert wurden, obwohl diese notwendig sind, um eine Ordnung herzustellen, die sich an den Bedürfnissen der Bürger orientiert.

Trotzdem wurde es in Südamerika allgemeine Praxis, das zu kopieren, was gleichbedeutend mit Wohlstand und damit mit dem Amerikanischen oder Europäischen System war, weil davon ausgegangen wurde, dass dieses System auch Wohlstand für Südamerika bedeuten würde. Das bedeutete allerdings, dass die eigenen Kenntnisse über die eigene Identität verloren gingen, obwohl die adaptierten Systeme und Mittel oft völlig gegensätzlich zur eigenen Kultur, Natur und Umgebung waren, in denen sich die Gesellschaft entwickelt hatte.

In diesem Kontext zielt auch die politische Bildung darauf ab, dass das Individuum etwas annimmt, was ihm fremd ist, dass es für einen Wohlstand arbeitet, der nur in einem anderen Land möglich ist und sich in dem südamerikanischen Euphemismus des *amerikanischen oder europäischen Traums* manifestiert. Der Wohlstand erscheint daher nur in dem Land möglich, in dem es bereits Wohlstand gibt. Dies liegt auch an einem mangelnden Vertrauen in das eigene Land und die eigene Gesellschaft, das aus Unkenntnis der eigenen Kultur resultiert, die aber für die Befriedigung der eigenen Bedürfnissen absolut notwendig ist.

Die Philosophie der drei europäischen Denker Hegel, Spinoza und Platon im Gegensatz zur aktuellen Lage, ist der Bezugspunkt, um die Fehler und Unstimmigkeiten der modernen Staaten, die eine eigene soziale Stabilität gemäß der natürlichen Beschaffenheit der Gesellschaften verhindern, einzuordnen und zu bewerten.

Die neu aufkommende Kultur der Rechtsstaatlichkeit in Südamerika spiegelt die Notwendigkeit von Veränderungen in der Gesellschaft wieder und Konzepte wie Kultur der Rechtsstaatlichkeit oder politischer Bildung und Erziehung sind dabei unabdingbar für einen echten Wandel.

In dieser Arbeit werde ich versuchen, die Bedeutung von Begriffen wie Demokratie, Kultur, Erziehung und Bildung und der Bedeutung als Grundlage der modernen Demokratien darzustellen.

I. ERSTES KAPITEL

Einführung in die Hegelsche Philosophie

Der deutsche Philosoph und Idealist hat mit seiner Dialektik ein Mittel des Verständnisses geschaffen, dass es erlaubt Schlüsselbegriffe wie Individuum, abstraktes Recht, Eigentum, Zivilgesellschaft und Staat zu visualisieren und zu erklären und damit den Wert der Erziehung und Bildung im demokratischen Staat zu bestimmen.

Hegel sagte: „*Die Philosophische Rechtswissenschaft hat die Idee des Rechts; den Begriff des Rechts und dessen Verwirklichung zum Gegenstande*“³⁰⁷

Für Hegel ist das Recht das Geistige und die Basis der freien Willen, wobei die Intelligenz diesem Willen am Nächsten steht. Ist der Willen negativer Willen, der im Individuum ohne Äußerung verharrt, ist er Willen des Verständnisses auf einem abstrakten Niveau und steht ist er positiver Willen, tritt er mit dem Willen der Anderen in Kontakt, und wird zum Teil des Ganzen, wenn der innere Willen sich transzendiert.³⁰⁸

Bei Hegel ist die Grundlage des dialektischen Systems, das sich in der sozialen Ethik verwirklicht, das Individuum, bei Hegel „*Sittlichkeit*“ genannt. Sie ist Ausdruck des Geistes, Einheit des Geistes und der Vernunft, die sich in der Gesellschaft und im Staat ausdrückt.

Der Geist ist bei Hegel die Individualität und das Bewusstsein dieser ist die Selbsterkenntnis, bezüglich der Seele und des Bewusstseins, der Natürlichkeit und der Zugehörigkeit zum Weltgeist, der diesen gegenüber Anderen bestimmt³⁰⁹.

Das Individuum ist wie der Geist konzipiert, da es das Verständnis seiner eigenen, speziellen Charakteristika aus seiner Beziehung zu den anderen

³⁰⁷ HEGEL (FD 1821):§ 1. „Die Philosophische Rechtswissenschaft hat die Idee des Rechts; den Begriff des Rechts und dessen Verwirklichung zum Gegenstande“

³⁰⁸ Vgl. HEGEL (FD 1821): S. 22-39.

³⁰⁹ HEGEL (Enc. 1830) : §381

Individuen erwirbt. Diese Beziehungen basieren auf der Fähigkeit des Menschen zur Reflexion gegenüber den Anderen. Dieses Wissen, dass der Mensch kraft seines Bewusstseins und seiner Vernunft aneignet, macht ihn zum sozialen Individuum, ohne diese Elemente wäre er nur ein subjektiver Geist.

Der Geist, der bei Hegel³¹⁰ die absolute Idee darstellt, ist der Ausdruck des freien Willens, der das Individuum innerlich selbst bestimmt, genau so wie es seine äußerliche Beziehung zu den Willen der Anderen festlegt. Das heißt, man begreift sich in Form eines individuellen Willens und eines Allgemeinwillens, der Kombination aller dieser Individualwillen ist. Die Freiheit ist das Ende des Willens mit der Absicht, die gesamte Welt oder seine Umgebung durch diesen Willen definiert zu haben. Das bedeutet, dass man ein Bewusstsein des eigenen Willens gegenüber und im Bewusstsein des Willen der Anderen erreichen muss, den universellen, rationalen Willen.

Die Freiheit bei Hegel ist Ausdruck des Rechts, bedingt vom Bewusstsein der Wirkung die die eigenen Handlungen bei anderen und auf die Ausübung des Rechts der Anderen haben³¹¹.

Der angewandte Geist ist der freie Wille, weil er nur dadurch seine Wünsche ausdrückt, nur durch ihn kann er am menschlichen Leben in den Gebieten des Rechts, der Familie und des Staates teilnehmen und intervenieren, durch Mittel der Kommunikation, die er selbst entworfen hat und damit zum objektiven Geist werden. Nur in diesen Gemeinschaften kann der freie Wille des einzelnen Geistes seine Autonomie erreichen. Allerdings ist diese hier ausgedrückte Freiheit nicht unbeschränkt oder voll ausgeschöpft, weil das eine Beschränkung der menschlichen Freiheit darstellen würde, die für ihre volle Entfaltung der Religion und der Wissenschaft, also des Verständnisses und der Selbstkenntnis, bedarf³¹².

Hegel, der seine Theorie der Sittlichkeit auf den philosophischen Prinzipien Platos basiert, sieht den Menschen als ein Wesen an, dessen Natur das Zusammenleben mit anderen Menschen voraussetzt, weshalb die Gemeinschaft in

³¹⁰ HEGEL (Enc. 1830): § 484

³¹¹ Vgl. ILTING (1971): S. 79. In AMENGUAL COLL, Gabriel (Org.) (1989).

³¹² Vgl. PEPPERZAK (1983): S. 101-111, In AMENGUAL COLL, Gabriel (Org.) (1989)

Einklang mit den Grundsätzen und Zielen der Menschen sein muss. Diese Konstruktion, die auf den Ur-Gemeinschaften, wie der Familie, aus der sich die Gesellschaft und aus der sich der Staat ergibt, fußt, beschreibt Hegel in seiner „Sittlichkeit“.

Die Sittlichkeit ist der bewusste Moment des Individuums über die Realität seiner Lage und die Notwendigkeit einer Organisation der menschlichen Gemeinschaft.³¹³ Der Mensch hat die Fähigkeit, seine eigenen Interessen im universellen Interesse zu befriedigen. Die menschliche Natur neigt zu einer Gemeinschaft und nur auf dem Wege der Selbst-Bewusstwerdung kann dieses erreicht werden.

Die Ethik oder „Sittlichkeit“

Die Sittlichkeit ist der dritte und letzte Teil der Studien Hegels in seinen Schriften über die Grundlagen der Philosophie des Rechts, eingerahmt vom objektiven Willen, den er als die Idee der Freiheit definiert:

Die Sittlichkeit ist Ausdruck des Willens und der Fähigkeit der Selbstbestimmung, die sich notwendigerweise auf das soziale Zusammenleben bezieht³¹⁴. Sie ist das soziale Konstrukt, dass das Individuum durch die Institutionen verwirklicht, die ihm eine Konkretisierung der Freiheit erlauben, eine soziale Realität, die ihren Ursprung im Individuum hat.

Man versteht die Sittlichkeit als das Konzept des Willens des Individuum und seiner Existenz in den verschiedenen Momenten. Er besteht aus dem Objektiven und dem Subjektiven, durch das Subjektive (der individuelle Wille) kann das Objektive erreicht werden. Der Wille oder die Freiheit ist „*an sich*“ subjektiv und *durch sich* bestimmt sie sich als objektiv. Das Ethische bedeutet die Rationalität des Willens, der sich durch die Beziehungen objektiviert, die er erreicht, sobald er sich in der Sphäre der Bedürfnisse befindet. In dieser Sphäre spricht man von den ethischen Notwendigkeiten, d. h. der Entwicklung des Willens auf dem Gebiet der

³¹³ Vgl. HEGEL (FD 1821): § 131.

³¹⁴ Vgl. CUARTANGO (2005): S. 156.

ethischen Bedürfnisse, die sich übersetzen lassen in die Notwendigkeit der Beziehungen aufgrund der Freiheit und die mit der Zivilgesellschaft beginnen und mit dem Staat enden³¹⁵.

Durch diese Sittlichkeit, durchschreitet der Geist, angefangen bei der Familie, verschiedene Sphären, wobei jeder dieser Schritte ein Ausdruck der Sittlichkeit ist. Hegel nennt diesen Schritt „Aufheben“. Das Wort *aufheben* hat in der deutschen Sprache eine doppelte Bedeutung: zum Einen bedeutet es „bewahren, behalten“, und zum Anderen „etwas beenden, zu Ende bringen“. Dieses „bewahren“ beinhaltet gleichzeitig als negativen Aspekt etwas aus seiner Unmittelbarkeit herauszuziehen, also aus einer Existenz offen für äußere Einflüsse, mit dem Ziel dieses zu erhalten. Deshalb ist das was sich aufgelöst hat auch etwas Erhaltenes, das nur seine Unmittelbarkeit verloren hat, aber deshalb nicht gleich verschwunden ist³¹⁶.

II ZWEITES KAPITEL

HEGEL UND DIE BILDUNG

Die Grundlagen Hegels in Platon und das platonische Konzept der Paideia.

Für Hegel ist die Theorie der *Bildung* weniger die einheitliche Bildung, als die Selbstbildung, die das Individuum selbst aus den Umständen, die es umgeben, zieht. Wie bereits erwähnt, ist das natürliche Stadium der Geburt der Gesellschaft, in der es sich entwickelt, die Fähigkeit, die der Mensch durch Analyse entwickelt, sich das zu nehmen, was ihm nach seinen Kriterien zuträglich ist, was gut ist und das zu lassen, was er als schlecht ansieht.

Das Konzept der Bildung laute bei Hegel: “*Formar es reconocer en lo extraño lo propio, distanciarse de la inmediatez del deseo, de la necesidad personal y del interés privado.*”³¹⁷

³¹⁵ Vgl. HEGEL (FD 1821): §144-145

³¹⁶ Vgl HEGEL (CL 1816): S. 45

³¹⁷ ARANGUREN (2004): S. 35

Hegel beruft sich auf das griechische Erziehungsideal, speziell auf Plato, für den die „*Paidea*“ aus einer Aufgabe zum Formen der Persönlichkeit besteht, was die Anstrengung der Reinigung einschließt und dessen Grundlage in der Fähigkeit des Menschen liegt in sich das Schöne, Wahre und Gute zu erkennen. Die Erziehung bei den Griechen war immer auch eine politische Bildung. Für Platon ist in der Republik die Gesellschaft der gemeinschaftliche Ausdruck des Individuums; Politik und Ethik stehen in einem analogen Verhältnis zueinander.³¹⁸

Für Platon ist die *Paideia* die Anstrengung der Seele und das einzige Mittel des Individuums sich selbst zu formen und den Menschen innerlich siegreich sein zu lassen. Dies geht einem moralischen und intellektuellen Reinigungsprozess voraus, den das Individuum durch das Zusammenleben erreicht. Die Erziehung ist durch Faktoren und Einflüsse, mit denen das Individuum lebt, geprägt und seine natürlichen Voraussetzungen, seine Physis, ist das endgültige Element, da es das einzige mit der Kraft zu Entscheiden, ob das Individuum an diesem Bildungsprozess teilhaben will, ist. Es ist die Veranlagung des Individuums. Die *Paideia* sucht eine einheitlich und ausgeglichene Bildung. Zur Zeit der Griechen war das Ideal des Menschen derjenige, der seine Seele, intellektuell und physisch, steigert. Ein gebildeter Mensch war derjenige, der in verschiedenen Bereichen auf eine ausgeglichene Art und Weise erzogen war³¹⁹.

Bezüglich des Konzeptes der kollektiven Erziehung sagt Plato: „*Die politische Norm des kollektiven Charakters stellt eine weiter entwickeltes zivilisatorisches und erzieherisches Level dar, als die rein private.*“³²⁰ Der normative Prozess hat notwendigerweise einen „gemeinschaftlichen“ Charakter. Plato sprach also vom Egoismus des Individuums und den Gesetzen, die deshalb auch für alle gleichermaßen gelten, als Mittel um diesem den Wert der sozialen Gerechtigkeit beizubringen. Dafür ist die Suche³²¹ nach der Erziehung und Tugend notwendig, die nicht nur auf den Voraussetzungen des Individuums beruhen kann, sondern auch auf dem sozialen Kontext, mit dem es notwendigerweise verknüpft ist. „*Die*

³¹⁸ edb., S. 35

³¹⁹ Vgl. LASPALAS (1998): S. 41-54.

³²⁰ LASPALAS (1998): S. 41-54.

³²¹ Vgl. LASPALAS (1998): S. 119

*Errichtung einer gerechten Gesellschaft ist also eine pädagogische Aufgabe ersten Ranges und die Erziehung ein wesentlich gemeinschaftlichen Phänomen.*³²²“

Die Theorie der Erkenntnis und des Verstehens bei Spinoza

Das Individuum ist für Spinoza ein Abbild Gottes, dass trotz der Menschlichkeit nicht aufhört Teil der göttlichen Natur zu sein. Das menschliche Sein ist die Umgebung, in der es die Gemeinschaft und den Staat errichtet.

Die Theorie der Erkenntnis und des Verstehens von Spinoza ist das Mittel, durch das der menschliche Geist seine eigene Verwandlung, Reform bezweckt oder das Mittel, dass es dem menschlichen Verständnis ermöglicht, die Sachen, die Realität, die es umgibt, zu verstehen und so das Ende des Individuums³²³ zu erreichen, was nur durch die Erkenntnis möglich ist. Die menschliche Natur fordert die Bereitstellung von Seele und Körper um die Umgebung zu verstehen und dadurch das Stadium der Zufriedenheit zu erreichen.

Diese Theorie der Erkenntnis und des Verstehens wird entwickelt durch die Theorie der Seele, die ihrerseits auf dem Konzept der Natur als unteilbares Ganzes basiert. Basierend auf dem Konzept der Natur als Schöpfer, erscheint die Seele als eine individuelle Abwandlung der göttlichen Unendlichkeit. *“Die menschliche Seele ist Teil des unendlichen göttlichen Verstandes.”* (*Ética, II, Prop. XI, Corolario*).

Die ersten Stufen der Bildung in der Hegelschen Philosophie

Die Familie

Gemäß Hegel befindet sich die Persönlichkeit oder der tatsächliche Geist in der Sittlichkeit in drei Grundmomenten, die Familie, die Zivilgesellschaft und der Staat sind. Ersterer ist als natürliche Umgebung bestimmt, als unmittelbare Wesentlichkeit des Geistes, zur Liebe bestimmt, die mit der Ehe effektiv vollendet

³²² LASPALAS (1998): S. 119

³²³ Vgl. MISRAHI (1975): S. 31.

wird, der Existenz des Eigentums, Güter der Familie und dem Schutz dieser und schließlich der Erziehung der Kinder und der Lösung von diesen³²⁴.

Die Familie ist die „*unmittelbare Wesentlichkeit des Geistes*“³²⁵ „ die sich in der Liebe begründet, dem natürlichsten Ausdruck der Sittlichkeit und der erste bewusste Status in dem das Individuum sich in Einheit mit den Anderen erkennt³²⁶.

Hegel verleiht der Familie das Recht auf ein Vermögen, das als die Einheit der Güter, die sie mit dem primären Ziel ihre natürlichen Bedürfnisse zu befriedigen, bestimmt und erkennt im Menschen, aufgrund der Gesellschaft in der er lebt, den Verantwortlichen für das Wohl der Familie, nicht nur im materiellen Sinne, sondern auch im geistigen, der sich in der Gemeinschaft und dem Bestand der Familie manifestiert.

Die Familie löst sich als einzelner Teil in einer Vielzahl von Familien auf und hört, aus der Perspektive der Gemeinschaft, auf eine familiäres und durch Blutsverwandtschaft begrenztes Kollektiv zu sein, um Teil eines größeren Kollektivs zu werden, in dem das Individuum keine Rolle mehr als Familienmitglied spielt, sondern als soziales.

HEGEL UND DIE DEMOKRATIE

Das demokratische Konzept bei Platon.

Die Demokratie, die bei Plato beschrieben wird ist eine der vier Regierungsformen, die in *Der Staat* genannt werden, geboren aus der Oligarchie und sich in die Tyrannei verwandelnd.

Die Freiheit ist eine Tugend, die wie das Recht von denen ausgeübt wird, die das Volk formen, und aus der die Demokratie erwächst, in der das Individuum sich als Gleiches unter seinen Mitbürgern erkennt, unabhängig von der Klasse, der es angehört.

³²⁴ Vgl. HEGEL (FD 1821) S. 307

³²⁵ HEGEL (FD 1821) § 158-159

³²⁶ HEGEL (FD 1821) § 159

Basierend auf der Freiheit offenbart die Demokratie bei Platon die Bedeutung der Erziehung innerhalb des Konzeptes des Staates. Plato fordert Erziehung nicht nur für die Regierenden und Führer, sondern auch für diejenigen, die ihnen folgen. Dies ist besonders wichtig für die Individuen, die die Funktion der Bewahrer der Gesellschaft ausfüllen, weil in ihnen Tugenden zusammenkommen müssen, die sie mit Vernunft handeln lassen und gute ausgeglichene Entscheidungen zum Wohle der Gerechtigkeit treffen lassen. Die Berufung des Regierenden bedarf dieser Fähigkeiten, da er fähig sein muss für die Gesellschaft zu arbeiten und dabei seine eigenen Interessen zu ignorieren.

Die Bedeutung der Erziehung für die Begründung des Staat und vor Allem *der Politik* betrachtend, erkennt Platon, dass die Diskussion über die Beziehung des Staates, der Seele und ihrer Natur in der Gesellschaft zusammenläuft. Das Problem der Gesellschaft ist das der individuellen Seele, das Scheitern der Staaten erklärt sich durch die Evolution der Seele³²⁷. Es besteht ein notwendiger Zusammenhang zwischen dem Staat und denen, die ihn begründen und bilden. Der Staat einer Gesellschaft ist ein treues Abbild des individuellen Denkens.

Das demokratische Konzept Spinozas

Die soziale und Staatsphilosophie Spinozas hat ihren Ursprung im Individuum, seinen Interessen und der Vernunft als Mittel diese zu erreichen, aber sie befasst sich immer mit dem Menschen innerhalb der Gesellschaft, aus der seine Interessen entspringen und in der er die Mittel seiner persönlichen Entwicklung erhält.

Wenn die Gesellschaft nur einer Gesetzgebung unterworfen ist, nur einen Willen äußert und die Macht des Individuums geringer ist als die der Mehrheit, der die individuelle Macht übertragen wurde, spricht man von einem Recht der Gesellschaft, die durch allgemeinen Konsens diejenigen hervorbringt, die die politische Macht ausüben.

In der politischen Freiheit, die Spinoza beschreibt, werden die Leidenschaften, deren Gefangener das Individuum ist, beachtet, aber im Interesse aller genutzt, im

³²⁷ Vgl. PATOCKA (1983): S. 118.

Rahmen einer Verfassung und durch die zwingende Macht der Gesetze, die nicht dem Willen jedes einzelnen Menschen unterworfen sind³²⁸.

In dem Maße, in dem der soziale Vertrag einen Vorteil für jeden Einzelnen bedeutet, ist er nicht nur bereit, ihm zu folgen und sich ihm zu unterwerfen, sondern ihn sogar zu bewahren und zu verteidigen. Der so, aus der Summe der individuellen Willen bestehende Vertrag, ist das Gerüst, auf dem eine starke Gesellschaft errichtet wird. Andererseits kann das Individuum, sobald der soziale Vertrag oder die Gesetze seine individuelle Sicherheit bedrohen, sich aus der Verpflichtung lösen, sich diesem System zu unterwerfen³²⁹.

Dieser Vertrag stellt die Grundvoraussetzung der Demokratie dar, ist der einleitende Schritt, der die Notwendigkeit einer Autorität über die Summe aller Individuen offenlegt, die auf der Suche nach einem Wohlstand sind, der die sozialen politischen und ökonomischen Aspekte, die seine Entwicklung ermöglichen, umschließt.

Die Demokratie, Struktur der Zivilgesellschaft, in der Hegelschen Philosophie

Die Zivilgesellschaft ist der entscheidende Punkt, insbesondere in der Demokratie, wo die ökonomischen, politischen und geboren werden und zusammenfallen, *„In der öffentlichen Politik, genau so wie in den Sozialwissenschaften neigen wir dazu uns auf die Dichotomie des Marktes und des Staates zu konzentrieren und vergessen die Gesellschaft, wo doch in Wahrheit der Markt, genau wie der Staat, Einrichtungen sind, die einer gesunden Gesellschaft, die gut funktioniert, dienen sollen.“*³³⁰.

Die Zivilgesellschaft als vermittelndes Element zwischen Familie und Staat, die auf dem Verstand basiert, beschreibt Marini: *„Die Zivilgesellschaft erschließt sich als Welt der Phänomene der Ethik, in welcher der Verstand die Hauptfigur ist, mit seinem ständigen Werk der Spaltung, Teilung, Isolation.“*...“Von seinen abstrakten

³²⁸ Vgl. MISRAHI (1975): S. 133.

³²⁹ Vgl. SPINOZA (1670) Aufl. Alianza (1986) S. 137

³³⁰ ETZIONI (1980). Zitiert in: MIGLIORE (2005) S. 73.

logischen Bestimmungen kommt er hier zu seinen konkreten Bestimmungen des ökonomischen und juristischen Zusammenlebens³³¹.“ Der Mensch in der Zivilgesellschaft ist als in sich selbst gestürzte Besonderheit konzipiert, auf der Suche nach ihren eigenen Zielen, für die er sich zur Arbeit, zur Betätigung, zur Kultur und zur Übung, die in der Intelligenz endet, verpflichtet.

Man kann nicht über Erziehung, im Generellen oder in einer Zivilisation, reden, ohne dass es einen tatsächlichen Eingriff der Gesellschaft gab, um diese anzubieten. Das Individuum muss wollen, muss den Willen zum Erziehen haben und die Gesellschaft muss verpflichtet sein, diese anzubieten.

Die bürgerliche Gesellschaft

Die bürgerliche Gesellschaft ist vom Autor als eine Vielzahl von Menschen definiert, bekräftigt und vereint in der Vernunft durch die Intelligenz. Bei Hegel: *„Es ist der Moment in dem die Vereinigung zwischen den Einzelnen und dem Universellen geschieht. Es übersetzt sich als System der Abhängigkeit in dem man versucht, die Bedürfnisse zu befriedigen und so das Recht und das Wohlergehen aller Individuen sichert³³²“.*

In der Gesellschaft ist das Individuum der Zweck in seiner Beziehung mit Anderen, ohne die er sein Ziel nicht erreichen kann. Die anderen Individuen sind Medien und Alle sind die Universalität.³³³

Die Kultur, die bei Hegel die *„Bildung“* ist, ist neben der Arbeit der Erste Schritt von der Subjektivität zur Universalität. Sie sind Mittel des Übergangs von der subjektiven Substantialität des geistigen Charakters zur höheren Sittlichkeit in der Figur der Universalität³³⁴. Die *Bildung* ist das erste Stadium der subjektiven Äußerung, die die Universalität und die Vernunft durch die Kultur erreichen.

³³¹ MARINI (1979), zitiert in: AMENGUAL COLL (1989) :S. 223

³³² Vgl. MOOG (1931): S. 290

³³³ Vgl. HEGEL (FD 1821): § 182

³³⁴ Vgl. HEGEL (FD 1821): § 187, “ *Die Bildung ist daher in ihrer absoluten Bestimmung die Befreiung und die Arbeit der höhere Befreiung, nämlich der absolute durchgangspunkt zu der nicht mehr unmittelbaren, natürlichen, sondern geistigen, ebenso zur Gestalt der Allgemeinheit erhobenen unendlich subjektiven Substantialität der Sittlichkeit*”

Die bürgerliche Gesellschaft hat drei Stufen und zwar die Vermittlung der Überlebensnotwendigkeiten, welche die Mediatisierung der Vielzahl von Individuen mit dem Ziel der Befriedigung der individuellen und generellen Überlebensnotwendigkeiten bedeutet. Die Verwaltung der Justiz, die das individuelle Eigentum garantiert als Ausdruck der Freiheit und universeller Realität. Und die Korporation als Element des kollektiven Schutzes³³⁵.

Die Umstände, die die Zivilgesellschaft hervorbringen, sind die Momente, in denen das Individuum die Notwendigkeit seiner Bedürfnisbefriedigung losgelöst gegenüber den Anderen sieht. Dadurch wird es gezwungen Kommunikationswege zu kreieren, um damit Beziehungen mit anderen Individuen aufzubauen, die sich zur Befriedigung der eigenen Bedürfnisse einschränken. Man spricht also von einer Einschränkung der Individualität um der Universalität willen. Hegel nennt diese erste Stufe den äußeren Zustand, den Zustand der Bedürfnisse und des Verstandes.

Hegel³³⁶ bezeichnete diesen Zustand als die erste eigene Charakteristik der Zivilgesellschaft, das System der „*Bedürfnisse*“, die in dem Maße in dem sie befriedigt werden, steigen. In der Universalität multiplizieren sich die Medien für die Befriedigung jener. Diese Beziehung und Multiplizierung der Bedürfnisse und der Medien verstärkt die Verbindung zwischen den Einzelnen.

Die Reflexion des Menschen, soweit er seine Bedürfnisse kennt und die Bedeutung der Anderen für diese erkennt, sorgt dafür, dass er sich selbst als Gleichen mit den Anderen, die ihm die effektive Befriedigung seiner Bedürfnisse ermöglichen, erkennt, also die vollständige Objektivierung seiner Ziele in der Universalität³³⁷.

Die Kultur oder die *Bildung* ist ein Mittel, ist allerdings innerhalb der Gesellschaft selbst eine Notwendigkeit. Eine Primärnotwendigkeit, in der das Individuum seine Zugehörigkeit zur Gesellschaft erkennen muss, die Notwendigkeit der Arbeit und der Handlung, um seine materiellen Bedürfnisse zu

³³⁵ Vgl. HEGEL (FD 1821): § 188

³³⁶ Vgl. HEGEL (Enc. 1830): § 525 „*In die Besonderheit der Bedürfnisse scheint die Allgemeinheit zunächst so, dass der Verstand an ihnen unterscheidet und dadurch sie selbst wie die Mittell für diese Unterschiede in unbestimmte Vervielfältig und beides immer abstrakter macht, diese Vereinzelung des Inhalts durchs Abstraktion giba die Teilung der Arbeit...*“

³³⁷ Vgl. HEGEL (FD 1821): § 193

befriedigen und die Spezialisierung dieser Aktivität, die die gegenseitige soziale Abhängigkeit verstärkt und die geistige Sphäre des Individuums bereichert. Die Spezialisierung der Arbeit ist bedingt durch die kollektiven Elemente. In der Gesellschaft ist es per se notwendig, die Möglichkeit der Spezialisierung der Arbeit und die Arbeit selbst zu schaffen.

Das theoretische Konzept der *Bildung* ist Ausdruck der Erkenntnis des Selbst als Singularität und der Anderen, die vergleichende Reflexion der eigenen Existenz. Es gibt eine theoretische *Bildung*, wenn die Reflexion die Kenntnis und Erkenntnis, dessen, was außerhalb und dessen was an sich in der Singularität ist, erlaubt. Das ist wirklich wichtig, wenn es im inneren Verständnis seiner Fähigkeiten und Kapazitäten sich selbst als unterschiedlich und einzigartig gegenüber den Anderen erkennt³³⁸.

Das zweite Element der Zivilgesellschaft ist die **Verwaltung der Justiz**, als Moment in dem aufgrund des freien Willens und der Beziehungen zwischen den Individuen die Notwendigkeit der Festlegung eines formalen Rechts entsteht.

Die Verwaltung der Justiz hat die Freiheit des Individuums in der Zivilgesellschaft auf abstrakte Weise zum Ziel. Sein Eingriff ist immer dann gerechtfertigt, wenn eine vorherige Kenntnis der Justiz durch das Individuum gegeben ist³³⁹.

Die Zivilgesellschaft als Entwicklung aus der Familie kann das nur im absoluten Staat sein. Das heißt, das staatliche Konzept enthält und unterscheidet die Beiden. Im Übergang dieser beiden Konzepte zum Staat enthält die ethische Substanz die Anerkennung der Singularität, die Kenntnis der eigenen Existenz in seiner unmittelbaren Natur und das Bewusstsein seiner selbst und den Status der Universalität im Rahmen der Kultur, die ihn formt und objektiviert und den einzelnen freien Willen erlaubt³⁴⁰.

Die Sittlichkeit ist die abschließende Art der Betrachtung der Existenz des Staates. Sie ist die absolute Identität der Intelligenz, die Beseitigung, oder besser,

³³⁸ edb.

³³⁹ Vgl. HEGEL (Enc. 1830): § 532 "Die Rechtspflege hat die Bestimmung, nur die abstrakte Seite der Freiheit der Person in der Bürgerlichen Gesellschaft zur Notwendigkeit zu betätigen..."

³⁴⁰ Vgl. CORDUA (1992): S. 195

Absorption der Besonderheiten und der Identität des Subjekts bedeutet, der Natur eigen, für die Einigkeit und Objektivierung der Integration in ein gemeinsames Ganzes als Ausdruck eines absoluten Bewusstseins³⁴¹.

Der erste Hegelsche Gedanke über den Staat ist die einfache Vereinigung von Menschen zur gemeinsamen Verteidigung, resultierend aus der Evolution von Generationen von Individuen, unter einer historischen Gemeinschaft, das Produkt des gemeinsamen Lebens, das sich stufenweise als Antwort auf wechselnde Umstände entwickelte³⁴².

Hegel wird in diesem Absatz über das Konzept der Kultur des Rechts betroffen, wenn man über die Evolution von Generationen von Individuen redet, von der Geschichte und den gemeinsamen Charakteristika, welche dauerhaft in der Gesellschaft existieren und einen essentiellen und konstitutiven Teil des Staates bilden.

“Der Staat ist die Wirklichkeit der sittlichen Idee, der sittliche Geist, als der offenbare, sich selbst deutliche...” “... An der Sitte hat er seine unmittelbare, und an dem Selbstbewusstsein des Einzelnen, dem Wissen und Tätigkeit, desselben seine vermittelte Existenz...”³⁴³”

Der Staat ist die absolute Sittlichkeit, die die Individualität absorbiert und diese im Volk weiter trägt. Es ist das Privileg, der Vorrang dessen, was gesellschaftliches Interesse ist, vor dem einzelnen, es ist das individuelle Bewusstsein, dass sich als Wert erkennt in dem Höheren und Universellen, dass es selbst erhöht und wo die Einzelheit, ohne aufzuhören zu existieren, ihren Platz findet.

Ein essentielles Element in den individuellen staatlichen Beziehungen ist die *Bildung*. Wenn kein Bewusstsein für die formenden Elemente besteht, werden instabile Beziehungen geknüpft, die die ganzen Institutionen, die sich auf ihnen entwickeln, in Gefahr ziehen. Die Anerkennung des Staates, die generell sein muss, würde reduziert werden auf eine Anerkennung einiger Weniger, die die Bedeutung

³⁴¹ Vgl. HEGEL (FD 1821): § 257

³⁴² Vgl. HEGEL (1831), Aufl. Nacional (1982): S. 156,157.

³⁴³ Vgl. HEGEL (FD 1821): § 257 “Der Staat ist die Wirklichkeit der sittlichen Idee, der sittliche Geist, als der offenbare, sich selbst deutliche...” “... An der Sitte hat er seine unmittelbare, und an dem Selbstbewusstsein des Einzelnen, dem Wissen und Tätigkeit, desselben seine vermittelte Existenz...”

der ethischen Beziehung und die Konkretisierung ebendieser für das Erreichen der subjektiven und objektiven Ziele erkennen.

Aus der Lektüre Hegels ergeben sich zwei Definitionsarten für *Bildung*. Ein erster als Einheit von gleichzeitig historischen und kulturellen Elementen, die den in dem sich das Individuum entwickelt, festlegen, da man sich aufgrund dieser die Erkenntnis und das Verständnis von sich und für sich, von seiner Freiheit, seinem Willen und dank seiner reflexiven Vernunft die eigenen Definition gegenüber den Anderen, die komplette Universalität umfassend, bewusst machen und aneignen kann.

Bei Hegel ist *Bildung* das einzige Medium für die Entwicklung der individuellen Freiheit und seinerseits universell.

III KAPITEL.

Die Bildung

Hegel bezieht sich auf die Bildung als vorhergehendes Konzept zu Erziehung in den *Vorlesungen über Rechtsphilosophie* (1818-1831).

“Durch die Formierung “erhält die Bestimmung, dass etwas das Meinige ist, eine für sich bestehende Äusserlichkeit und hört auf , auf meine Gegenwart in diesem Raum und in dieser Zeit und auf die Gegenwart meines Wissens und Wollens beschränkt” zu Seyn³⁴⁴.

Die Bildung des Menschen ist geistig und physisch. Die gemeinsame Bildung dieser beiden Sphären im Individuum ist, was später das Menschenkonzept bestimmt. Es gibt einen Unterschied zwischen dem, was der Mensch in sich selbst ist, in seinem eigenen natürlichen Status und dem Seinszustand, den er durch die Bildung erreicht³⁴⁵.

³⁴⁴ HEGEL (V.R.1831) :S. 225

³⁴⁴ Vgl. Ibídem. S. 226. Der Mensch muss seinen Körper wie seinen Geist formieren, sich frei wollen und wissen; dies ist ein sich Machen zu dem, was der Mensch seinem Begriff nach ist. Es ist also zu unterscheiden was der Mensch an sich ist, und was er durch das Formieren geworden ist.

³⁴⁵ Vgl. HEGEL (V.R.1831): S. 641 209 *“Durch den Stand der Allgemeinheit ist das allgemeine selbst zur Existenz gekommen und zwar durch die Vermittlung der Bildung.Diese Allgemeinheit ist*

Die Bildung und die Erziehung können als Werkzeuge und Instrumente, die der Singularität das willentliche und bewusste Verständnis der Allgemeinheit und der Existenz, wenn sie in dieser ist, angesehen werden. Dieses Verständnis ist die objektive Realität von der sie ein Teil ist, die sie durch den Willen kennt und die sie durch die Erziehung will. Im Allgemeinen sinnt das Individuum über die relativen Bedürfnisse, von denen seine eigenen einen Teil bilden, nach³⁴⁶.

Die Erziehung erscheint als das einzige Mittel durch das der Mensch zum Verständnis seiner eigenen Existenz an sich und durch sich kommen kann. Das universelle Verständnis erreichen, bedeutet das Verständnis der objektiven Realität erreichen.

Kultur des Rechts als Bildung.

Kultur ist ein Konzept, das als „komplexes Ganzes, das Wissen, Glauben, Kunst oder Technik, Moral, Gesetz, Bräuche und jede andere Einrichtung oder Gewohnheit einschließt, die der Mensch als Mitglied der Gesellschaft erwirbt.“³⁴⁷ „

Die Kultur ist die Summe der Aspekte, Situation und Werte, die einen Verstand oder eine generelle Ansicht des Lebens, resultierend aus den Umständen des Zusammenlebens in einer Gesellschaft, definieren.

In der Phänologie des Geistes bezeichnet Hegel³⁴⁸ die Kultur als Natürlichkeit und Realität, das Mittel durch das das Individuum aus seiner essentiellen Subjektivität in die Realität tritt und ist so selbst die Form in der der Mensch sich mit seiner Realität identifiziert. Für Hegel ist Kultur der Prozess des Individuums,

die Reflexion der Vermittlung der relativen Bedürfnisse, in welcher Allgemeinheit die Particularität allein ihr bestehen hat.“

³⁴⁶ Vgl. edb.

³⁴⁷ TAYLOR (1983): S. 19.

³⁴⁸ Vgl. HEGEL (FE 1807) Aufl. (1972): S. 290 *“aquellos mediante la cual el individuo tiene aquí validez y realidad es la cultura. La verdadera naturaleza originaria y la sustancia del individuo es el espíritu del extrañamiento del ser natural. Esta enajenación es, por consiguiente, tanto fin como ser allí del individuo; y es, al mismo tiempo, el medio o el tránsito tanto de la sustancia pensada a la realidad como, a la inversa, de la individualidad determinada a la esencialidad. Esta individualidad se forma como lo que en sí es, y solamente así es en sí y tiene un ser allí real e cuanto tiene cultura, tiene realidad y potencia”.*

durch den er sich von sich selbst entfremdet um das Äußere, das ihn umgibt zu erkennen und Teil dessen zu werden. Es ist auch das Mittel durch das der Mensch sich in der Realität befindet und das Mittel seines wahren Wissens, das ihn im Wesentlichen definiert.

Kultur bezieht sich als Mittel auf die Umgebung des Individuums und als Bedingung für dieses selbe Individuum, seine Freiheit und seinen Willen, gebildet zu werden.

Die Kultur versteht er als Mittel der Entwicklung des Menschen, als Prozess in der Errichtung einer sozialen und ethischen Identität- Der Mensch bildet seine Persönlichkeit in der Gesellschaft und das ist ein Resultat seiner sozialen Interaktion. Die Existenz einer Kultur hängt von der Anerkennung der Individuen für ihre Umgebung, die sie kreiert haben, und für die anderen Kulturen, von denen sie sich unterscheiden, ab.

Soziale und ethische Identität

Der Prozess der Identität ist in Wahrheit ein Prozess des Bewusstseins und der Bildung, die der Mensch von sich selbst und seiner Umgebung macht und die sich als individuelle und soziale Identität definiert.

Die individuelle Identität impliziert eine Innerlichkeit des Subjekts, die es zuerst in der Familie erreicht. Später, wenn der Mensch auf das soziale Niveau aufsteigt, erhält die Identifikation einen sozialen Charakter und identifiziert sich nicht nur mit den Anderen sondern außerdem mit dem Kollektiv.

Die soziale Identität ist von physischen Faktoren bestimmt, von der Religion oder dem Geschlecht, die von der individuellen Identität ausgehen und die Wahrnehmung des Individuums von sich selbst und in Beziehung mit Anderen in verschiedenen sozialen Situationen, bestimmen. Allerdings ist die soziale Identität ein Ausdruck vom Zusammenfluss der individuellen Identitäten, die sie durch generelle Konzepte begründen. Die gemeinsamen Identitäten und die Anerkennung dieser durch die verschiedenen Gruppen, aus denen sie hervorgeht, macht das

Studium und die Reflexion über ebendiese möglich und erlaubt die Analyse des Rechts, als Aspekt, der diese festlegt³⁴⁹.

Bei Hegel ist die Konstruktion einer ethischen und politischen Identität für die Zivilgesellschaft und die Anerkennung des Staates als vorhergehende Konditionen betrachten, die fundamental für eine Kultur, besonders für eine Rechtskultur, ist; um einer höheren Konstruktion, wie es die rationale Begründung des Willens ist, wegen. Die ethische Charakteristik hat ihren Ursprung in der Zivilgesellschaft und verwirklicht sich im Bewusstsein des Staates im Individuum gemeinsam mit dem politischen Konzept.

Soziale Identität ist eines der Elemente, die als Basis für die Bürgerschaft dienen; und es ist auch Mittel und Instrument des Individuums, das heißt, es ist die Menge der essentiellen Elemente, die lebensnotwendige Erziehung im Prozess der rationalen Bildung sind und die jenseits der Institutionen existieren und die durch die elementarsten Teile der sozialen und zwischenmenschlichen Beziehungen gegeben sind.

Das Recht erkennt und unterscheidet zwischen moralischen und normativen Ordnungen, die sich nicht auf gleichem Niveau befinden und eine kulturelle Pluralität begründen, eine gemeinsame Anerkennung, die eine Selbsterkenntnis impliziert und die Mitglieder einer Gesellschaft zusammenhält und deren Beziehungen stärkt. Es ist der Ausdruck des absoluten Verständnisses, das eine Kultur von seinen Mitgliedern hat. Deshalb wird auch hier Kritik geübt und Rechtfertigungen im Recht gesucht, die es erlauben die eigenen Verhaltensmuster umzuinterpretieren³⁵⁰.

Demokratie und staatsbürgerliche Erziehung

Die Demokratie ist die Umgebung wo sich die verschiedenen Meinungen treffen, wo die Gedanken ausgedrückt werden. Sie ist die Umgebung wie alle verschiedenen Gesichtspunkte zusammenfließen und von diesen gibt sie Weg zur

³⁴⁹ Vgl. GRUBTIES, VERA (2005) S. 471, 498.

³⁵⁰ edb. S. 132

Diskussion. In ihr oder durch sie werden die Menschen zu Träger des politischen Sinnes der Gesellschaft³⁵¹. Nur in ihr findet das Individuum Antwort auf das, was es selbst nicht erhalten kann, auf die individuelle Unfähigkeit, die es innehat und die nur in der Gemeinschaft aufgelöst werden kann.

Das demokratische Konzept transzendiert alle Formen oder Methoden, seine Essenz liegt in der menschlichen Freiheit, Autonomie und des Verständnisses, das der Mensch dafür hat. Um sie herum erheben sich unzählige Institutionen, in denen sich eine Gesellschaft entwickelt und in denen sie funktioniert.

Die Demokratie im Rechtsstaat repräsentiert das Prinzip der Gleichheit, aber vor Allem die Möglichkeit der grundlegenden Bedürfnisbefriedigung, was Gesundheit, Erziehung, Ernährung, Erholung und Arbeit betrifft und ist genauer die Errichtung eines Ortes der Möglichkeiten um das essentielle Wohlergehen zu erreichen, das die Existenz einer wahren Demokratie ermöglicht.

Aber wie soll man in einem Staat die Beziehungen zwischen Individuen regulieren? Wie einen Konsens der Meinungen finden? Wie die Anerkennung der Menschen für ihre Nächsten erreichen? All dies ist nur durch die Erziehung möglich, die laut Platon in der *Paideia* aus „*der Pflege der menschlichen Gemeinschaft als Ganzes*“ besteht.

Für Aristoteles ist die Gemeinschaft einzig und allein für die Erziehung da. Die Erziehung ist Zweck und Mittel derselben und sie repräsentiert die Möglichkeit der sozialen Existenz. Der Mensch wird nicht trotz der Gemeinschaft, sondern durch die Zivilisation, zur Gesellschaft. Spinoza sagt in seinem *Tratado Politico*: „*Die Menschen werden nicht zivilisiert geboren sondern sie machen sich*“... „*Ohne die gegenseitige Hilfe könnten die Menschen weder ihr Leben erhalten, noch ihren Geist kultivieren.*“ Die Erziehung ist die Möglichkeit diese Hilfe zwischen den sozialen Mitgliedern möglich zu machen und die in der Demokratie erkennbar wird.

Die Demokratie ist das Ergebnis des Zusammenflusses von Prozessen der eigenen und der sozialen Identität, der durch die Kultur und speziell das Recht in

³⁵¹ Vgl. SAVATER (1999) S. 325

den zwischenmenschlichen und sozialen Beziehungen, die es erlauben gemeinsame Räume der Teilnahme zu errichten, erleichtert wird. In der Demokratie muss das Individuum die Rolle und die Funktion des Bürgers annehmen, die notwendigerweise die Fähigkeit des Bürgers für das Kollektiv auf persönlichem Niveau erfordert.

Die demokratische Erziehung besteht aus dem Verständnis, das die Gesellschaft aus autonomen Individuen geformt ist und das deren Menge die Existenz des Staates ausmacht. Die Erziehung ist die Begründung der Selbsterkenntnis und der Kenntnis des Menschen und seiner Umgebung.

In den Worten von José Ángel López: „*Die staatsbürgerliche Erziehung ist das verinnerlichte Erlebnis, subjektiv realisiert, die den Individuen und Gruppen die Erfahrung der Demokratie ermöglicht*³⁵².“

Erziehung und Bildung übersetzen sich in Fortschritt. Erziehen in der Zivilgesellschaft ist für das Individuum das Akzeptieren der natürlichen Position von jedem Einzelnen von uns mit seiner persönlichen Wahrnehmung des Universums und gibt seinem Denken und Handeln Grundzüge des universellen Denkens.

Der Inhalt der Erziehung ist Respekt für die Demokratie und ist gleichzeitig ein Schlüsselement für deren Ausführung und Funktionieren. Sie muss ihrerseits als Produkt aus dem Prinzip der Gleichheit, demokratisierend sein, das heißt, sie muss sich selbst als Freiheit und Recht, dass allen Individuen der Gesellschaft zusteht, verstehen. Erlauben, dass dies jedem Individuum zusteht, dass korrespondiert mit der Funktion des freien Rechtsstaats.

IV KAPITEL

Das soziale und politische Verständnis des Individuums durch die Hegelsche Dialektik in der Rechtsphilosophie erlaubt es die Situation des Individuums in seinem Dasein als Individuum und seine spätere Entwicklung bis zur Gründung

³⁵² LÓPEZ (1996): S. 122.

eines Staates, der aus der Zivilgesellschaft hervorgeht, zu verstehen und zu untersuchen.

Die Hegelsche Rechtsphilosophie begründet eine Einheit der Prinzipien, die den Weg zu einem wahren Verständnis der heutigen Gesellschaft und die Parallelität bei der Benutzung von Konzepten in unterschiedlichen Rechtskulturen eröffnet.

Das Konzept des Staates muss auf der Rolle des Individuums beruhen und auf dem Verständnis, dass es diesen aufgrund der sozial und intellektuellen Fähigkeiten des Individuums gibt. Das Konzept des Staates und seinerseits der Regierung, der Regierenden und Regierten, hat sich seit aus dieser Voraussetzung heraus entwickelt, in der das Subjekt der Ausgangspunkt ist und um es herum die ideale Gesellschaft errichtet wird.

Der Hegelsche Staat ist das Resultat des individuellen Bewusstseins, das durch den kollektiven Charakter zum Teil eine übergeordneten Autorität wird, die die Macht hat, die Gesetze zu erfüllen, sowie die Verpflichtung, den Genuss der Rechte und Pflichten zu garantieren und zu überwachen. Die Gesellschaft weiß, dass sie für den Staat überlebensnotwendig ist, da sie ihn durch ihre Zustimmung legitimiert und ihm absolute Macht verleiht, sich also seiner Willkür überlässt; trotzdem ist die kollektive ausgeführte Haltung passiv, weil sie sich ohne jegliche Kontrolle auszuüben, übergeben.

Europa und Südamerika sind zwei unterschiedliche Rechtskulturen, die die Hegelschen Prinzipien der Rechtsphilosophie teilen, den idealistischen Prozess, auf den jede Gesellschaft ihre Handlungen richten muss, um die erwünschte individuelle und soziale Entwicklung zu erreichen.

Die Entwicklung der südamerikanischen Gemeinschaft wurde von der fortgeschrittenen Entwicklung der europäischen Länder geführt, die über Jahre hinweg einem Modell folgten, dass rücksichtslos einige Elemente der eigenen Gemeinschaft konservierte und damit den kulturellen Verlust des südamerikanischen Volkes bedeutete. Das Verständnis und die Anwendung von Konzepten von identischer Art auf unterschiedliche Kontexte der Rechtskultur schafft Ungleichheiten und das, was vorgibt, Leitlinien für soziale und juristische

Entwicklung zu errichten, führt zu einer schiedsgerichtlichen Behandlung und kreiert unversöhnliche soziale Ungleichheiten.

Die südamerikanische Aufgabe ist es seine alten, aber eigenen, Werte wieder aufzugreifen, in seiner Natur und seinen Bräuchen die Essenz seiner Identität zu erkennen und von dort die tauglichen Mittel für seinen Wohlstand und seine Entwicklung zu suchen. Diese Aufgabe erfordert eine Umerziehung und eine neue Konzeptualisierung der rechtlichen Prinzipien für die Errichtung einer sozial kohärenten Gesellschaft.

Um die Verwandlung die in Südamerika bezüglich des Rechts geschieht, zu verstehen, ist es notwendig die klassischen Vorstellungen bezüglich des Individuums und seiner sozialen Entwicklung als essentielles Element in der Errichtung des Staates, auf der die Konzeption des Staates aufbaut, zu verstehen. Die Essenz dieser Konzepte in der Rechtsphilosophie zu verstehen, erlaubt es über die statische Definition, die von jeder dieser Vorstellungen besteht, hinauszugehen und eröffnet die Möglichkeit, die Art des Verständnisses der juristischen Ordnung als aktuelle, staatliche Funktion neu zu definieren.

Südamerika und die neue Rechtskultur

Die Regierungen und Staaten Lateinamerikas haben große Unterschiede und die sozialen Realitäten unterscheiden sich massiv. Diese offensichtliche Distanzierung zwischen der sozialen Realität und dem Sozialrecht hat ihren Ursprung im Wunsch innerhalb der Gesellschaft im Kampf um die Suche nach der Anerkennung und den Garantien der Rechte des Einzelnen und seiner Rolle in der Gesellschaft.

Als Konsequenz aus dieser Trennung zwischen sozialer Realität und dem normativen System der Gesellschaft hat sich durch die Einführung neuer Themen und Bewegungen, die sich, des Fehlens und der Mängel des Staates bewusst, organisieren um die Rechte der Gruppen, die sie darstellen. Damit erstellen sie einen neuen Kern der normativen Erschaffung außerhalb der klassischen, staatlichen Mittel.

Die neuen sozialen Bewegungen sind ein Produkt des notwendigen kulturellen, sozialen und politischen Wandels in einem Land und versuchen die soziale Realität durch Mittel zu verändern, die mit ihrer ursprünglichen Kultur kohärent und analog sind. Sie haben einen verteidigenden Charakter der vorgibt durch die Mittel, die sich von den existierenden, staatlichen unterscheiden, eine Antwort auf den Kampf in den sozialen Sektoren um das Streben nach Gleichheit in den verschiedenen sozialen Klassen, so deutlich und unterschiedlich in den südamerikanischen Gesellschaften und grundsätzlich definiert in einer ungleichen Verteilung der Konsumgüter, zu geben.

Pluralität und Interkulturalität

Parallel zum Konzept der kulturellen Vielfalt, als Element auf dem seinerseits die juristische Pluralität beruht, wird die Notwendigkeit des Konzeptes der Interkulturalität deutlich. Die Anerkennung der kulturellen Vielfalt, ist notwendig, um die Regierungspolitik und eine kohärente juristische Ordnung festzulegen. Es ist die staatliche und soziale Anerkennung der Existenz von verschiedenen Kulturen oder Gruppen im gleichen geographischen Raum eines Staates, wo es etablierte Parameter des Respekts für ein Zusammenleben und eine parallele Koexistenz gibt, ohne irgendeine Beziehung zwischen jeder von ihnen.

Es ist eine Form der Anerkennung, die entsteht, wenn der Staat sie heiligt. Es ist ein Ausdruck des Respekts gegenüber der Unterschiedlichkeit in den Bereichen der Identität und Kultur, Ethnie, Rasse oder Sprache jeder dieser Gemeinschaften, ohne die sich die Teilnahme oder Kooperation innerhalb dieser übersetzt.

Entgegen der statischen Haltung des kulturellen Pluralismus oder Multikulturalismus ist das Konzept der Interkulturalität, die Interaktion oder die Ausübung von Wechselwirkung zwischen den existierenden Kulturen bedeutet. Der Ausgangspunkt im Pluralismus ist die vorhergehende Anerkennung der kulturellen Unterschiede.

Das Konzept der Interkulturalität umfasst nicht nur die Anerkennung der Koexistenz verschiedener Kulturen, sondern auch das der Identität der eigenen Kultur. Die Stärkung der kulturellen Identität, individuell und kollektiv, erlaubt das

Anerkennen der Unterschiede mit den anderen Gemeinschaften und öffnet den Weg zur Errichtung eines Austausches zwischen Personen, von Kenntnissen und Erfahrungen.

Die Interkulturalität ist ein Prozess, der eine Transformation in den sozialen Beziehungen, die ihren Ursprung in der Unterschiedlichkeit haben, einschließt. Diese institutionelle Transformation zielt darauf ab, eine komplette Verzahnung zwischen den Kulturen, die nebeneinander existieren, zu erreichen, die Anerkennung zu verbessern und sie deutlich zu machen, durch soziale Aktionen, die ein wahrhaftiges Erkennen zwischen den verschiedenen Parteien zulässt. Die Veränderungen, die die Interkulturalität fordert, sind grundsätzlich soziale und das Ziel ist, eine juristische Anwendung innerhalb des Staates in dem sie koexistieren zu finden, die eine wahrhaftige soziale Entwicklung erlaubt.

Die juristische Interkulturalität erstrebt eine Koexistenz des existierenden juristischen Systems und der alten Systeme des Rechts, das das Entstehen von neuen juristischen Strukturen und Institutionen zulässt, mit dem Ziel einer echten Vereinnahmung der verschiedenen Systeme und der sozialen Integration.

Rechtlicher Pluralismus in Südamerika

Das Recht ist Teil der Kultur einer Gemeinschaft und dient als Instrument zur Übertragung von Werten innerhalb dieser und durch diese reflektiert eine Gesellschaft ihr ethisches Verhalten. Wolkmer schlägt einen rechtlichen pluralismus vor, der auf einer *„progressiven und demokratischen“* Vision beruht. Dieser Pluralismus stellt sich dar als *„demokratische Integrationsstrategie, die versucht die vielfältige Teilnahme der öffentlichen Segmente und der neuen, kollektiven Subjekte an der Grundlage zu befördern und zu stimulieren“*³⁵³.

Die Perspektive aus der sich der rechtliche Pluralismus dargestellt wird hat eine bloß soziale Bedeutung, sein Ursprung und sein unmittelbares Ziel ist das Verständnis der Notwendigkeiten der sozialen Gemeinschaft. Bedürfnisse, die als nicht ausgeübte Rechte, die direkt mit dem Überleben des Individuums

³⁵³ WOLKMER (2003) S. 250,251.

zusammenhängen, verstanden werden. Sie werden auch als „Neue Rechte“ bezeichnet³⁵⁴.

Als Konsequenz der Bedürfnisse, die von der Gemeinschaft erfüllt werden sollen, und der Unfähigkeit der existierenden juristischen Ordnung, diese zu erfüllen, entsteht das dringende Bedürfnis nach einem rechtliche Projekt, das als Resultat der sozialen Praktiken erscheint, die sich auf einem internen Niveau in den Kommunen verwirklichen. Diese sozialen Praktiken erhalten Wert, wenn sie vorwiegend gegen den Staat in den Bereichen, die dieser verursacht, arbeiten, und diese Arbeit parallel und als Alternative geschieht.

Der rechtliche Pluralismus hat in der südamerikanischen Sphäre eine besondere Relevanz, von ihr hat er die Bezeichnung der neuen rechtlichen Kultur erhalten. Diese bezieht sich auf ein Recht, das aus der Kultur selbst entspringt. Das Phänomen der Pluralität innerhalb der Gesellschaft lässt sich mit dem alternativen Gebrauch von Recht und mit alternativem Recht verbinden.

Der rechtliche Pluralismus, im Rahmen einer neuen juristischen Kultur, hat als Hauptziel die Integration der Gesellschaft, das heißt, die Integration von ausgeschlossenen Zonen hauptsächlich für die Entwicklung von Arbeitsquellen und des ökonomischen Systems. Dies ist ein Anreiz für die herrschende Demokratie in den südamerikanischen Staaten.

Alternativer Gebrauch von Recht und alternatives Recht.

In Südamerika stellt sich die alternative Anwendung von Recht als Anerkennung eines neuen, alternativen Rechts, parallel zum Existierenden, dar. Dies ist die Existenz einer Bewegung, die nicht nur vorgibt, eine alternative Interpretation des Rechts zu sein, sondern darüber hinaus ein eigenes Recht, parallel zum staatlichen Recht, um die Rechte der sozial ausgeschlossenen Menschen zu bewahren.

³⁵⁴ Vgl. WOLKMER (2006). S. 19 Denomina Wolkmer, derechos nuevos en el sentido que son nuevos cuando son ejercidos por sus titulares y porque es nuevo el medio a través del cual se consiguen. *“la designación de nuevos derechos se refiere a la afirmación y a la materialización de necesidades individuales (personales) o colectivas (sociales) que emergen informalmente en toda y cualquier organización social, sin estar necesariamente previstas o contenidas en la legislación estatal positiva.”*

Der rechtliche Kontext in Europa.

Offensichtlich ist die herrschende Realität innerhalb der europäischen Gemeinschaft und seiner politischen und juristischen Ansätze der rechtliche Pluralismus. Er ist das Resultat des Willens und der Bereitschaft der Staaten zu einer Vereinigung auf wirtschaftlichem Niveau, die das existierende juristische System beeinflusst hat und die sich zur Idee eines supranationalen Staates entwickelt hat, in dem die staatliche Souveränität jedes einzelnen Staates reduziert wurde und ein Teil der staatlichen Macht auf die europäischen Organe übertragen wurde.

Die Gestaltung der Politik der Europäischen Union ähnelt der Figur eines Nationalstaates. Sie erkennt innerhalb dieser neuen Superstruktur die Existenz der Nationalen Rechtsordnungen und die parallele Ausübung dieser in der Errichtung und Entwicklung einer europäischen Ordnung an.

Die Errichtung des normativen europäischen Systems in der Form, in der es in Koordination mit dem juristischen System jedes Staates funktioniert, konnte dank der bereits bestehenden Konzeption auf dem Kontinent bezüglich sozialem Wohlstand und Lebensniveau verwirklicht werden. Dabei sprechen wir von dem Sozial- und Rechtsstaat, der sich in Europa mit relativer Stabilität nach den Vereinbarungen des Vertrages der Europäischen Union, etablieren konnte.

Die Politik der sozialen Erziehung oder politischen Bildung im Rahmen der Vereinbarungen der Europäischen Union findet volle Unterstützung in einer gemeinschaftlichen Demokratie, die sie anführt und seinerseits in den internen Demokratien jedes Staates.

Die Erziehung ist also ein Werkzeug mit Zielen, die mit den wirtschaftlichen und sozialen Zielen der Gemeinschaft verbunden sind und schließlich in einem wichtigen Beitrag zur Entwicklung aufgehen.

Parallel zum wirtschaftlichen Zweck, den die Erziehung in der Union hat, gibt es auch noch eine Dimension aus der sozialen und kulturellen Perspektive in der die Erziehung zwar auch ein Werkzeug zu wirtschaftlichen Zielen darstellt, aber

aus einer Perspektive, die den Menschen eher als soziales Individuum und Bürger betrachtet, der integrierter Teil und Grundlage dieses Werkzeugs ist, und nicht nur bloßes Werkzeug zur Erreichung der vorgegebenen Ziele.

Europa existiert von Natur aus und darüber hinaus durch die Immigration aus dritten Ländern in einem multikulturellen Kontext. „*Chancengleichheit und kulturelle Unterschiedlichkeit in einer Atmosphäre der gegenseitigen Toleranz.*“³⁵⁵ Es handelt sich hierbei um die öffentliche Anerkennung und den Respekt für die Minderheiten, die sich kulturell von den Mehrheiten unterscheiden und ihre sozialen Strukturen beibehalten.

Was den Austausch zwischen den Gesellschaften der Mitgliedsstaaten betrifft, ist Europa interkulturell. Das wurde tatsächlich im Laufe der Zeit durch die kommunale Politik erreicht, die sich auf einem Niveau der freien Zirkulation, nicht nur von Waren, sondern auch von Personen, entwickelt hat, um der Einheit eines echten Staates zu ähneln. Man kann sagen, dass, obwohl jeder Mitgliedsstaat seine nationale Identität beibehalten hat, der Prozess des Austauschs stattfindet und dieser Prozess lebendig ist, aber noch viel besser sein könnte.

Dieser Austauschprozess, der auf einem internen Level stattfindet, funktioniert noch nicht mit Kulturen aus dritten Ländern. Europa befindet sich noch in einem internen Prozess der Interkulturalität, der zunächst mit der neuen, anwachsenden Migration in den Kontinent anfangen muss. Die sterile Haltung gegenüber den migrierenden Kulturen bedeutet ein Risiko für die soziale Stabilität der europäischen Gemeinschaft. Das Ziel ist jetzt nicht mehr nur die lokale Integration (in Europa), sondern die soziale, multikulturelle Integration, die vom europäischen Bürger vor Allem verlangt, dass es sich als Individuum nicht nur als Teil eines Staates, sondern eine größeren Gemeinschaft erkennt, mit der Fähigkeit die neuen Kultur zu erkennen und zu verstehen, die ein Teil Europas werden und die politische, wirtschaftliche, aber vor Allem soziale Veränderungen mit sich ziehen.

³⁵⁵ DASSETO (2004): S. 100.

CONCLUSIO

Wie ist das Individuum in seinem privaten und sozialen Umfeld in das Konzept der Erziehung zur Demokratie einzuordnen?

Das dialektische System Hegels ist ein Instrument, dass es erlaubt das Subjekt durch verschiedene festgelegte Stadien, als essentielles Element und Hauptaktor in der Entwicklung der Zivilgesellschaft und des Staates zu betrachten und dient uns als Konsequenz als Schlüssel für eine staatsbürgerliche Erziehung die Basis für eine echte Demokratie sein könnte.

Die Art in der Hegel eine Darstellung und Beschreibug des Staatsaufbaus gibt von dem Willen des Individuums an begreift das Subjekt als ein Wesen, das sozial sich von sich selbst transzendiert in Sphären in denen ihm die Interaktion mit anderen Individuen eine Selbstentwicklung erlaubt.

In der Sphäre der Zivilgesellschaft bezieht er sich auf das System der Notwendigkeiten als eine Beziehung zwischen einem Subjekt und anderen Individuen zur Befriedigung der Bedürfnisse. Es ist die Einschränkung der Individualität für die Universalität. In dieser Etappe überwindet der Mensch sich selbst und seine unmittelbare, nahe Umgebung, die seine Familie darstellt, um Teil der gemeinsamen Realität zu werden, an der er unvermeidbar teilnehmen muss.

Der Übergang der Zivilgesellschaft zum Staat ist die Einheit des Individuums mit der Zivilgesellschaft, die sich in einem einzigen Willen und Anerkennung ausdrückt. Das Individuum ist universell weil es *in und durch* die Gemeinschaft, deren Teil es ist, ist. Die unterschiedlichen Subjekte hören auf zu sein, weil die Einheit sie in einen einzigen objektiven Willen verwandelt. Der Staat ist dann der Inbegriff der Gesellschaft und des Individuums, die ihn wie mit einem einzigen Willen anerkennen.

Das System der Bedürfnisse und der Rahmen in dem das Individuum mit anderen interagiert, müssen zum Kollektiv und für das Kollektiv zurückkehren und dem subjektiven Willen des Kollektivs und später objektiven des Staates, Priorität

verleihen. Das ist nicht das potenzieren des Individuums in sich selbst, sondern für sich, das heißt, in seinem kulturellen Umfeld und Gemeinschaft und von dort aus die Verwandlung des Staates.

Der hegelianische Staat ist ein absolutistischer Staat in dem die Universalität die subjektiven Willen annulliert. Das Individuum ist in sich selbst und für sich selbst eingeschränkt, das heißt, auf der Suche nach seinen eigenen Interessen, aber nicht denen der anderen. Die soziale Interaktion hat gezeigt, dass das jeweilige besondere Ziel nicht das gemeinsame Ziel ist und dass dieses gemeinsame Ziel eine gemeinsame Arbeit voraussetzt.

Die Hegelsche Perspektive ist die Basis des aktuellen europäischen Modells und nicht weit entfernt von den Argumenten, die die neue südamerikanische Rechtskultur bilden, die darauf basiert, ihre eigenen Konzepte und Aspekte, die Prinzipien der eigenen Kultur sind wieder aufzunehmen. Dazu müssen die Bürger in diesen Bereichen gebildet sein. Dadurch wird die aktuelle Rechtskultur verwandelt, bereichert, gerecht gemacht und an die südamerikanischen Realität und Umstände angepasst.

Das Individuum ist aus jeder Perspektive handelndes Subjekt und nicht Objekt der Gesellschaft. Es arbeitet in ihr und für sie und sie ihrerseits arbeitet für das Wohlergehen jedes ihrer zugehörigen Mitglieder. Das Individuum ist ein gesellschaftlicher Akteur, dessen Handeln nur in der Gemeinschaft Sinn macht und nur in ihr kann er sich als Person verwirklichen.

Welche Ziele muss die politische Bildung haben, um eine effiziente, soziale Demokratie zu ermöglichen, die die Entfaltung des Individuums zulässt?

Die Interaktion des Individuums in der sozialen Sphäre erfordert eine bewusste Reflektion des Individuums über sich selbst, aber vor Allem über seine Position und Rolle, die er in der Gesellschaft erfüllen muss. Das Individuum muss sich selbst als soziales Wesen erkennen verstehen, dass es Mittel für sich selbst und für die Gemeinschaft ist, verstehen, dass der Wohlstand der Gemeinschaft auch seinen eigenen bedeutet und dass er um dessen willen für die bestmögliche Interaktion arbeiten muss. Es ist daher notwendig, dass das Individuum sich nicht nur als Teil

der Gemeinschaft fühlt, sondern auch als Akteur in dieser, als Subjekt, das fähig ist, alles zu ändern, was seiner Befriedigung entgegensteht.

Die staatsbürgerliche Erziehung ist das Bewusstsein des Bürgers über seine Rolle und stellt ihn in den Dienst des Staates. Der Staat muss als Förderer der Erziehung fungieren und muss diese als Hauptziele für die Entwicklung festlegen.

Die Erziehung und/oder Bildung muss in verschiedenen Phasen verstanden werden, die zur staatsbürgerlichen Erziehung zusammenlaufen. Es ist diese Zivilerziehung, Ergebnis des Verständnisses einer Rechtskultur und der ethischen und sozialen Bildung, die den demokratischen Staat letztendlich möglich macht.

Hegels dialektisches System, wie es in der Rechtsphilosophie dargestellt ist, erlaubt aktuelle Demokratien von zwei wichtigen Perspektiven zu analysieren. Die erste ist das Durchlaufen der verschiedenen Stadien der *Sittlichkeit*, das uns erlaubt, die Art in der das Individuum durch die verschiedenen Stadien der Bildung für die bürgerliche Partizipation erzogen wird, zu erahnen. Die zweite zeigt uns den Zusammenhang in dem der Prozess der Erziehung stattfindet. Es sind zwei Faktoren, die eng miteinander verbunden sind und in der *Sittlichkeit* als eine Einheit erscheinen, in der das Individuum seine eigene Mittelachse ist. Die Kenntnis und das Verstehen der *Sittlichkeit* erlaubt uns den Einfluss, die Wirkung und die Bedeutung der Erziehung des Individuum für die gesellschaftliche Verfassung und den Staat, der die sogenannte Demokratie verkörpert, zu bestimmen.

Die Beziehung zwischen den Individuen, die bei Hegel die Grundlage für das soziale Gefüge uns später den Staat gibt, ist bei Spinoza der Weg zum Gesellschaftsvertrag, durch den der Mensch die notwendigen Garantien seiner individuellen Rechte erhält. Das Individuum ist der Kern des Staates, aber erst durch die gesellschaftliche Verkörperung kann ein angemessener Sozialstaat erreicht werden. Dies ist nur durch die, auf das Individuum gerichtete, Erziehung und für das soziale Individuum möglich.

Die Erziehung oder Bildung muss auf das Individuum aus einer sozialen Perspektive gerichtet sein, mit dem Ziel der sozialen Anerkennung und des Schutzes des Individuum als Subjekt mit, in erster Linie gesellschaftlichen,

Rechten und Pflichten. Behandelt man diesen formenden Aspekt auf einem individuellen Niveau, abstrahiert also das Subjekt von seiner Umgebung, trägt es zur Existenz einer ungleichen Gesellschaft bei, in der das Individuum seine besonderen Ziele sucht und seine Beziehungen zu den anderen Individuen beschränkt, ohne ein wirkliches Überschreiten in der Interaktion zu erreichen.

Ist die Entfaltung des Individuums im europäischen Systeme in Modell, dem die südamerikanische Gemeinschaft folgen sollte, um das gewünschte Niveau der gesellschaftlichen Entwicklung zu erreichen?

Das europäische Modell muss lehrreich für die südamerikanische Gesellschaft sein, aber es kann nicht ohne einige Überlegungen über die eigenen Umstände oder Umgebung adaptiert werden. Jede Gesellschaft hat eigene Charakteristika, die durch ihre Geschichte, ihre Lage und ihre Bräuche gegeben sind und ihren Charakter bestimmen. Diese Faktoren muss man im Blick behalten, um ein Modell für bestimmte Aspekt, sei es juristisch, sozial, wirtschaftlich, etc., zu übernehmen.

Soziale und politische Modelle zu imitieren oder zu wiederholen ist eine Verletzung der kulturellen, ethischen und sozialen Identität einer Gesellschaft, die oft schon unbewusst ein etabliertes System in ihrer Rechtskultur besitzt. Das europäische Modell als eines festzulegen, mit dem das gewünscht Entwicklungsniveau erreicht werden kann, war möglicherweise ein Fehler, weil die eigene soziale und rechtliche Kultur Südamerikas ignoriert wurde. Dieses Modell hat die eigenen Elemente nicht berücksichtigt und sich gegenüber dem südamerikanischen Individuum, seiner Geschichte, seiner Realität und seinen Umständen ignorant gezeigt. Dies ist die Situation, die einen die Ignoranz des Individuums in seiner Rolle als Staatsbürger, seine eigene Unkenntnis, die ihn stagnieren lässt und verhindert, dass er sich weder als Mensch noch als Staat verwirklicht, erkennen lässt.

Europa ist gegenüber Südamerika ein einzigartiges Modell, das sich nicht wiederholen lässt und von dem man, als Modell, einige Ideen in verschiedenen Bereichen übernehmen kann, aber für den Fall Südamerikas ist die Übernahme dieses Systems, für eine Vereinigung als Grundlage des juristischen Systems, unfruchtbar. Die kulturellen Ursprünge und die Geschichte des amerikanischen

Kontinents unterscheiden sich maßgeblich von denen Europas. Der erlebte Kolonialismus der indigenen Völker, die Ausrottung eines Großteils der existierenden Kultur und die mangelhafte Übernahme von politischen und wirtschaftlichen europäischen Modellen haben, unter Anderem, eine besondere Lage kreiert, die eine wahre Entwicklung der Region nicht erlaubt.

Die Gesellschaft hat ihre wahre Kultur aufgegeben, um eine andere mit dem Ziel und der Voraussetzung aufzunehmen, dass diese das einzige Mittel ist um ein Teil der großen internationalen Gemeinschaft und der weltweiten Globalisierung zu werden. Aber es hat sich gezeigt, dass dies ein Irrtum ist und dass der geeignete Weg die Selbsterkenntnis, die Reflexion über die eigenen Denkweise, die eigene Kultur und das eigenen Recht ist. Die Wiederaufnahme all dessen, was eigen und der eigenen Realität zugehörig ist, erlaubt eine regionale Entwicklung und in Folge dessen auch ein Fortschreiten in der internationalen Gemeinschaft.

Die Erziehung ist das Mittel mit dem die Gesellschaft die Verwandlung seiner sozialen Einrichtungen verwirklichen kann und der Staat wird so das Ergebnis des sozialen Bewusstseins und seine Aktionen richten sich nach der Gemeinschaft.

Europa ist ein Bezugspunkt für Entwicklungsländer, aber kein Modell, das im strikten Sinn kopiert werden sollte. Die Grundlage des europäischen Rechts ist den verfolgten Interessen der südamerikanischen Gemeinschaft nicht fremd. Der soziale Wohlstand ist das gemeinsame Ziel, aber es sind die Mittel, um diesen zu erreichen, in denen die Unterschiede zwischen den beiden Kontinenten liegen und die man im Rahmen der eigenen Gesellschaft bearbeiten, verändern, anpassen und entwickeln muss.

Eine der gemeinsamen Herausforderungen der beiden Kontinente ist der Prozess der Interkulturalität, der von verschiedenen Ausgangspunkten kommt und in Abstimmung mit den jeweiligen politischen und gesetzlichen Voraussetzungen erfüllt werden muss. Es handelt sich dabei um unterschiedliche Prozesse, die aber beide die gesellschaftliche Integration anstreben um eine einheitliche und gleiche Gesellschaft zu errichten, mit Respekt für die individuellen und kollektiven Rechte und so die Errichtung eines echten demokratischen Staates erreichen.

Welche Rolle spielt die Kultur der Rechtsstaatlichkeit in der politischen Bildung und welchen Einfluss hat sie im Falle Südamerikas gehabt?

Die Rechtskultur jeder Region und speziell jedes Staates wird durch die politische Bildung festgelegt, beide sind zusammenhängend. Die Bildung muss zu dem kulturellen Kontext der Region passen und diese ihrerseits wird so zum bestimmenden Faktor für die rechtliche und soziale Entwicklung des Staates.

In Südamerika herrscht eine große kulturelle Vielfalt, die dafür sorgt, dass es auch innerhalb eines Landes zu großen Unterschieden zwischen den Regionen kommt. Diese Unterschiedlichkeit sollte ein bereicherndes Element in der Gesellschaft sein und keine negativen Unterschiede generieren. Der Großteil der Staaten ist nicht fähig, die Diversität als sozialen und staatlichen Vorteil zu begreifen und so werden sie zu Opfern der Ungleichheit, die sich in abgrundtiefen sozialen Unterschieden, die eine gesellschaftliche Entwicklung der Region verhindern und sowohl die Wirtschaft, als auch die Politik und die rechtliche Ordnung entscheidend beeinflussen, darstellt.

Diese sozialen Unterschiede bezüglich des Lebensniveaus, zeigen, dass in jedem Land soziale Defizite auf einem internen Niveau existieren, die die effektive Ausübung der Staatsbürgerschaft verhindern und daher auch die real und tatsächliche Legitimation des Staates. Die Individuen, die von der Konzeption des Landes und der Regierung ausgeschlossen sind, sind gegen ihren Willen in einen Kreislauf der Armut verbannt, ihn irgendeine Möglichkeit diesem zu entkommen und ständig innerhalb einer Gesellschaft, die sie ausschließt.

Die Gemeinschaft, die südamerikanischen Staaten und ihre jeweiligen rechtlichen und staatlichen Ordnung, habend die Verpflichtung, Mittel zu finden, die eine Wiedereingliederung dieser Massen von Individuen in die Gesellschaft zu ermöglichen. Wenn Staat und Gesellschaft nicht zusammen arbeiten um geeignete Mittel zu finden um die Grundbedürfnisse der Gesellschaft homogen zu befriedigen und ihre minimalen Rechte zu garantieren, dann wird die existierende Ungleichheit Quelle gewalttätiger Konflikte sein, die viel schwerer zu lösen sein werden.

Im Rahmen der kulturellen, sozialen und rechtlichen Vielfalt in der Region und gemäß der eigenen Rechtskultur jedes Staates ist dies die letzte Konsequenz und die Gesellschaft, die ihren Bedürfnissen nach Entwicklung und Wohlstand unterworfen ist, muss selbst gemeinsam handeln um ihrer Interessen zu befriedigen. Die regionale Unterschiedlichkeit muss das motivierende Element werden, auf dem die Veränderung des Staates basiert.

Die Rechtskultur, die in Südamerika entsteht, ist das Resultat der ständig wechselnden Situation die die Gesellschaft erfährt und der Beziehungen, auch verschieden von denen, die sie verursacht haben, zwischen dem Staat und den gesellschaftlichen Gruppen. Sie ist ein Synonym für die Veränderung, die im Staat, aber zunächst in der Gesellschaft stattfinden müssen und die Rekonstruktion einer Gesellschaft bedeuten, die sich ihrer Realität bewusst ist und der Macht, die sie für die Entwicklung des Landes hat.

Der Staat ist daher in vielen südamerikanischen Ländern ein Konzept, das dem Großteil der Gesellschaft fremd anmutet. In Wahrheit repräsentiert er für sie die Autorität und hat die Verantwortung der einzelnen Personen gewisse Rechte zu garantieren. Mit diesem Konzept, dass von dem Bürgern im Allgemeinen angenommen wird, verkennt man aber die soziale, gesellschaftliche Verantwortung und die Möglichkeit der Veränderung, die diese generieren kann.

Das aktuelle staatliche Konzept und sein gesellschaftliches Funktionieren, schlecht oder gut, ist Bezugspunkt für die Einrichtung einer neuen Rechtskultur, die die bestehende modifiziert, mit neuen Werten und Prinzipien ergänzt und erweitert und das Entstehen einer gesellschaftlichen Verantwortung im Recht erlaubt.

Das herrschende Bedürfnis in den südamerikanischen Staaten ist die Veränderung des Staates, das grundsätzlich darin besteht, das sämtliche Gesellschaftsgruppen von diesem legitim vertreten werden, mit besonderem Schwerpunkt auf den Gruppen, die normalerweise völlig ausgeschlossen sind und dadurch die Perspektive der staatlichen Aktivitäten erweitern und Kommunikationsnetze zu errichten, die diesen Gruppen einen effektiven Zugang zur Gesellschaft ermöglichen.

Juristische Vielfalt und verschiedenen wirksame juristische Ordnungen in einem Territorium schließen sich nicht aus. Im Gegenteil, denn deren Anwendung kann sich in deren entsprechendem sozialen Kontext ergänzen.

Die südamerikanische Gemeinschaft fordert eine Veränderung der Anwendung des Rechts, die aber nicht die Positivierung ausschließt. Im Gegenteil wird ein ergänzendes Recht gefordert, das ein paralleles Zusammenleben von staatlichem und alternativen Recht ermöglicht, wobei letzteres gemäß dem sozialen Kontext und Umständen angewandt werden.

Die gesetzliche Ordnung, die alternativ zu der des Staates entsteht hat in den meisten Fällen ihren Ursprung in den Gemeinden, die sich im Umkreis der Hauptstädte befinden. Die Gemeinden setzen sich aus Personen zusammen, die aufgrund der ländlichen Gewalt oder purer Armut von der Gesellschaft ausgeschlossen sind und die Gesetze, die die dortigen Verhältnisse regieren, bestimmen sich nach den Notwendigkeiten des Überlebens und der feindlichen Umgebung. Die staatlichen Gesetze spielen an den Orten, wo die Prinzipien der Gerechtigkeit, Eigentums und Rechte und Pflichten sich meistens nach dem Recht des Stärkeren bestimmen oder einfach aus den Kontrollmitteln ergeben, die meistens, weil sie in diesem nicht vorgesehen sind, in der staatlichen Ordnung illegal sind, keine Rolle.

Das erste Werkzeug um eine gesellschaftliche Integration zu erreichen ist die Erziehung, verstanden als Bildung des Individuums, die bei seiner Umgebung und Kultur, seiner Bildung innerhalb der Familie als erstes Stadium und später in der Zivilgesellschaft anfängt und den Ausgangspunkt für einen wirklich demokratischen Staat bilden.

Die Erziehung des Subjekts als notwendiger reflexiver Prozess innerhalb der angemessenen Kultur ist die Bedingung für einen Sozialstaat, der wirklich das individuelle und gemeinschaftliche Wohlergehen sichert. Das Individuum muss sich selbst als Ganzes in der Gesellschaft wahrnehmen und diese ihrerseits muss von den individuellen und gesellschaftlichen Rechten gesichert sein.

Die Erziehung ist der Schlüsselpunkt der Entwicklung und Festigung der heutigen Demokratien. Allerdings ist das kein Prozess den der Mensch unabhängig

realisieren kann obwohl es von dem Individuum ausgeht, muss er von der Gesellschaft, der es angehört, gefördert und verfolgt werden. In anderen Worten, die Erziehung muss dem Staat und der Gemeinschaft überlassen werden, weil, wie historisch bewiesen wurde, die menschliche Natur des Menschen im Spiel mit wirtschaftlichen Faktoren und dem Kampf ums Überleben ihn in extreme Situationen bringt, in denen es unmöglich ist, Momente der Reflexion, die ihm erlauben kritisch zu handeln, zu schaffen. Im Gegenteil bringen ihn die Umstände seiner Bedürfnisse dazu ohne rationellen Willen zu handeln.

Der Staat muss weiterhin die Anerkennung eines kollektiven Bewusstseins verfolgen und mit dem Engagement eben dieses müssen die Änderungen auf einem gesellschaftlichen Level geschehen, die Basis des staatlichen Überlebens darstellen. Die Gesellschaft muss sich selbst als eine Einheit wahrnehmen, deren Mitglieder ihre Rechte geschützt wissen und sich mit den Anderen für das gemeinschaftliche Wohlergehen einsetzen.

Erziehung ist ein persönliches und kollektives Ziel und die Verwirklichung kann nur mit der vollen Verfügbarkeit des Individuums, der Gesellschaft und des Staates gelingen. Die Interkulturalität ist die Manifestation der Erziehung, ist als ein Prozess der gesellschaftlichen Veränderung, die durch die Erziehung des Individuums in Bezug auf die staatsbürgerliche Gemeinschaft geschieht.

Erziehung, um die eigene Kultur und die anderen Kulturen kennenzulernen und in einen Prozess des Austauschs einzutreten, der die aktive Teilnahme an beiden im selben Kontext erlaubt, ist der erste Schritt und die erste Herausforderung in einem demokratischen Staat.

Die sozialen Veränderungen, die momentan in einigen südamerikanischen Gesellschaften stattfinden, schließen Änderungen in der politischen Bildung mit ein, dessen Grundlage eine kulturelle Identität sein muss. Dies ist das Mittel, dass ein soziales südamerikanisches Bewusstsein möglich macht.

ABSTRACT

La presente investigación está dirigida al análisis y papel determinante de la educación ó mejor decir la formación del individuo con especial efecto en la esfera social, en la democracia de un país y la influencia de la cultura del derecho en la vinculación con ambos conceptos.

Se estructura principalmente en el análisis del concepto que de formación y democracia se desprende del sistema de Eticidad de Hegel, desarrollado este en la Filosofía del derecho, considerando de igual manera lo expresado por Platón y Spinoza.

El estudio de los conceptos en el sistema de la Eticidad de Hegel permite reconocer en los estadios naturales más esenciales los elementos de formación y construcción social determinantes para la existencia de la democracia. En la exposición filosófica plantea una democracia sostenida en la formación del individuo, la relación de este con su entorno y la creación y constitución de un Estado “democrático”.

El sistema de Eticidad en Hegel permite comprender el sentido de la formación individual y le da validez en la construcción social y democrática

La definición y comprensión de estos conceptos está acompañada de la cultura de derecho, devenida de la cultura, es la realidad y la naturaleza propia del entorno en la que convive un grupo social y de la que surgen sinnúmero de características, costumbres, valores e historia que se unifican y sobre las cuales se cimenta un orden jurídico, emanando derechos y obligaciones reconocidas y respetadas por el grupo social.

En la realidad actual se observa que la cultura de derecho es ignorada y en el afán de la búsqueda de estabilidad y desarrollo, Latinoamérica ha tendido a aplicar

sin consideración alguna en su propia cultura los modelos jurídicos, económicos y sociales en los que se ha construido la Europa actual. Europa es un modelo que ha de ser instructivo para la sociedad latinoamericana pero que de ninguna manera puede ser considerado apropiado y aplicarse a semejanza sin considerar las consideraciones culturales en las que se desarrolla la sociedad latinoamericana.

Comprender la necesidad de una efectiva formación en el individuo social será el instrumento para la transformación y constitución de un tejido social fortalecido. La formación del individuo dirigida al desarrollo social y con sustento en la cultura de derecho que le es propia es esencial para la constitución de un Estado democrático.

Como consecuencia de la globalización económica mundial y el afán de los países latinoamericanos de poder ser competitivos internacionalmente, en las últimas décadas las desigualdades se hacen cada vez mayores en la sociedad latinoamericana, esto ha motivado el surgimiento de una nueva cultura de derecho latinoamericana, sujetos colectivos transformadores que fieles a la realidad social pretender procurar el desarrollo y mejora social además de conseguir un lugar en la esfera mundial.

La sociedad actual en Europa y Latinoamérica requiere de individuos conscientes sobre su importancia y desempeño social, formados en coherencia con la cultura a la que pertenecen y fieles a ella, puesto que es la formación individual y social en la cultura de derecho propia los medios que garanticen un verdadero desarrollo social.

ABSTRACT

Die vorliegende Untersuchung beschäftigt sich mit der Analyse und der Rolle der Erziehung oder genauer der Bildung des Individuums und dessen Effekt in seiner sozialen Umgebung, in der Demokratie eines Landes und des Einflusses der Kultur des Rechts bei der Verbindung dieser beiden Konzepte.

Sie gliedert sich dabei zunächst in die Analyse des Konzepts der Bildung und der Demokratie des Systems der Hegelschen Dialektik, das in der Philosophie des Rechts entwickelt wird und berücksichtigt dabei auf gleiche Weise die Aussagen Platons und Spinozas.

Die Untersuchung dieser Konzepte im Hegelschen System der Ethnizität ermöglicht es in den ursprünglichsten natürlichen Stadien die verschiedenen Elemente der Bildung und Festsetzung sozialer Determinismen für die Existenz der Demokratie zu erkennen. In der philosophischen Darstellung beruht eine Demokratie dabei auf der Bildung des Individuums, seiner Beziehung zu seiner Umwelt und auf der Errichtung und Begründung eines „demokratischen“ Staats.

Das System der Ethnizität bei Hegel ermöglicht es den Sinn der Bildung des Individuums zu verstehen und verleiht dieser Bedeutung in der sozialen und demokratischen Errichtung einer Gesellschaft.

Die Definition und das Verständnis dieser Konzepte ist mit der Kultur des Rechts verbunden. Aus der Kultur kommend ist sie die Realität und die Natur des Umfelds, in dem eine soziale Gruppe zusammenlebt und aus der eine Unzahl von Charakteristika, Bräuchen, Werten und Geschichte erwächst. Aus der Verbindung dieser begründet sich wiederum eine gesetzliche Ordnung, aus der Rechte und Pflichten hervorgehen, die von der sozialen Gruppierung respektiert und anerkannt werden.

Die Realität zeigt aber, dass diese rechtliche Kultur ignoriert wird. Im Eifer der Suche nach Stabilität und Entwicklung mussten die südamerikanischen Staaten die juristischen, ökonomischen und sozialen Modelle, die sich in Europa aktuell gebildet haben, übernehmen, ohne dabei ihren eigenen Kultur zu berücksichtigen. Das europäische Modell ist eines, das lehrreich für die lateinamerikanische Gesellschaft sein sollte, aber keineswegs als passend betrachtet werden kann und ähnlich angewandt werden kann ohne die kulturellen Gegebenheiten zu berücksichtigen, in denen sich die lateinamerikanische Gesellschaft entwickelt hat.

Die Notwendigkeit der Bedeutung einer wirksamen Bildung des sozialen Individuums anzuerkennen wäre das Mittel zur Veränderung und Begründung eines starken sozialen Gefüges. Die Bildung des Individuums, die auf die soziale Entwicklung abzielt und von der eigenen Kultur des Rechts gestützt wird, ist unerlässlich für die Begründung eines demokratischen Staates.

Die heutigen Gesellschaften Europas und Lateinamerikas brauchen Individuen, die sich ihre Bedeutung und sozialen Rollen bewusst sind und die in Einklang und getreu der Kultur, der sie angehören, gebildet sind. Daher sind die individuelle und gesellschaftliche Bildung in der eigenen Kultur des Rechts die Mittel, die eine wahrhaftige gesellschaftliche Entwicklung garantieren.

BIBLIOGRAFIA Y LITERATURA

ALBRECHT Reinhardt, *Hegel und die Demokratie*, Aufl. Bouvier, Bonn 1978.

ALTAJEROS Masota, NAVAL Duran Concepción, *La Educación cívica en una sociedad globalizada*, Revista Galega do Ensino-Ano13-Num.46-Xullo Santiago de Compostela 2005.

ALVAREZ Eduardo, *El Saber del Hombre, Una Introducción al pensamiento de Hegel*. Editorial Trotta Madrid 2001.

AGUILÓ BONET Antoni Jesús, *Globalización, Neoliberal, Ciudadanía y Democracia Reflexiones críticas desde la teoría política de Boaventura De Sousa Santos*. En Nómadas Revista Critica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Madrid Abril 2006.

AMENGUAL Coll Gabriel, *Estudios sobre la Filosofía de Derecho de Hegel*, Centro de estudios constitucionales, Madrid 1989.

ANGEHRN Emil, *Freiheit und System bei Hegel*. Walter der Gruyter Berlín 1977.

ANSALDI Waldo, (director). *La democracia en América Latina, Un barco a la deriva*. Fondo Económico de cultura argentina S.A. Buenos Aires 2006.

ANSUATEGUI ROIG Francisco Javier, *Concepto de poder en Spinoza Individuo y Estado*. Revista Estados Políticos Nueva Época No. 100 Abril- Junio España 1998

ARTOLA Barrenechea J.M., *La Critica Hegeliana a la filosofía de Spinoza*. Anales del Seminario de Metafísica Núm. Extra Homenaje As. Rábade. Editorial Complutense, Madrid 1992.

ARANGUREN Javier, *La idea de formación*, Publicado en la Revista Pensamiento y Cultura No. 7, Chía - Colombia 2004.

ARISTOTELES. *Política*, Editorial Alianza Madrid 1998.

ÁVILA SANTAMARIA, R., GRIJALVA JIMÉNEZ A. y MARTÍNEZ DALMAU, R. (Ed.) *Desafíos constitucionales. La Constitución ecuatoriana del 2008 en perspectiva*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2008).

BAILLONES LANDEROS, Diana Patricia. *Reseña de Spinoza el nuevo milenio- Ontología de Spinoza y su sombra en Hegel y el materialismo del Siglo XIX*. Publicado e Revista Ra Ximhai, revista de sociedad, cultura y desarrollo sustentable. Vol. 3 No. 2 Mayo- Agosto México 2007.

BAERMANN, Rolf Artur. *Sittlichkeit und Verbrecher bei Hegel. Europäische Hochschulschriften*. Verlag Meter d. Lang Frankfurt 1980.

BALCAZAR Juan Martín, Apuntes sobre la democracia. Compromiso democrático formación de jóvenes líderes en instituciones valores y prácticas democráticas.

BARCENA Fernando. *La re-politización del discurso cívico. Una mirada filosófica*. Publicado en Educación y Ciudadanía. Valores para una sociedad democrática. Editorial Biblioteca Nueva. SL. Madrid 2006.

BARCENA Fernando, Gil Fernando, Jover Gonzalo, *Los valores de la dimensión europea en la educación. La política educativa en la comunidad y el reto de la construcción de una ciudadanía europea*. Publicado en la Revista Complutense de la educación, Vol. 5 Editorial complutense de Madrid 1994.

BARCELLONA, PIETRO Y COTURRI. *El Estado y los juristas*. Ed. Fontanella. Barcelona, 1972.

BECKER Werner. *Hegel's Phänomenologie des Geistes*. Eine Interpretation. Verlag Kohlhammer, Stuttgart 1971.

BELLOSO MARTÍN Nuria y CAMPUZANO ALFONSO de Julios (Coordinadores). *¿Hacia un paradigma cosmopolita del derecho?: Pluralismo Jurídico, ciudadanía y resolución de conflictos*. Editorial Dykinson Madrid 2008.

BOBBIO Norberto, *El Futuro de la Democracia*, Traducción José Fernández. Fondo de Cultura Económica, Editorial Dvinni Bogotá. 2000.

BOLIVAR Antonio, *Educación para la ciudadanía*. Editorial Graó, de Irif SL. Barcelona 2007.

BORELLO Raúl, *Ponencia: Sobre el Pluralismo Jurídico*. En XV Jornadas Argentinas De Filosofía Jurídica y Social, Rosario 2001.

BUSCARAIS M.R. Y M.P. Zeledón. *La familia y la educación en valores democráticos*. Retos y perspectivas actuales. Editorial Claret Barcelona 2006.

CANDIA BAEZA, Cristian, *Filosofía, Identidad y pensamiento político en Latinoamérica*, Revista académica de la Universidad Bolivariana, No. 18, Caracas 2008.

CANTO ORTIZ Jesús y MORAL TORANZO Félix, *El Sí Mismo de la Teoría de la Identidad Social. Escritos de Psicología*. Universidad de Málaga. Málaga 2005.

CARRILLO Cabrera Ulises y LOPEZ Gómez Gabriela, *Democracia por método ó por principio? Latinoamérica y su condicionado compromiso con la Pluralidad*. Confines 3/6 agosto/diciembre México 2007.

CATORIADIS, Cornelius. *Los dominios del hombre*. Editorial Gedisa. Barcelona 1998.

CASTORIADIS, Cornelius. *El ascenso de la insignificancia*. Cátedra. Madrid 1998.

CEBEIRA MORO, Ana. *Pluralismo Jurídico y Derecho Vivo: La concepción sociológica de Ehrlich*. Editorial Dykinson 2008

CROMBIE I.M., *Análisis de las doctrinas de Platón, El hombre y la sociedad*. Versión en español de Ana Torán y Julio Cesar Armero. Editorial Alianza Universidad, Madrid, 1979.

CORDUA Carla, *Selección de textos políticos de Hegel*, publicado en revista de Estudios Públicos 54, Santiago de Chile 1994.

CORDUA Carla, *El Mundo Ético, Ensayos sobre la esfera del hombre en la filosofía de Hegel*. Editorial Anthropos, Barcelona-España. 1989.

CORDUA Carla, *Hegel y la participación política*. Revista de derecho, Vol. 9 No. 1, pp. 105-119. ISSN 0718-0950, Valdivia Chile 1998.

CORDUA Carla, *Explicación sucinta de la Filosofía del Derecho de Hegel*. Editorial Temis, Bogotá. 1992.

CORTINA Adela, *¿Educación para el patriotismo ó para el cosmopolitismo?* Publicado en La educación y los valores. Biblioteca Nueva. Madrid 2000.

CORREAS Oscar, *Pluralismo Jurídico y Teoría General del Derecho, Derechos y Libertades*, Revista del Instituto Bartolomé de las casas, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, Año nº 2, Nº 5, México 1995.

CUARTAGANO Román, *Hegel: Filosofía y Modernidad*, Ediciones de Intervención Cultural, España, 2005.

Curso Regional Andino, instituto Luis Carlos Galán para el desarrollo de la democracia. Santa fe de Bogotá, 2000.

DASSETO Felice, *Más allá de lo intercultural: Los retos de la Co-inclusión*. Revista Cidob.d Afers Internacionals num. 66-67, Pág. 99-111. Octubre, Barcelona, España. 2004.

DE LA TORRE RANGEL Jesús Antonio. *Algunos fundamentos Teóricos de uso Alternativo del derecho desde la judicatura*. El otro Derecho número 26-27 Abril Bogotá 2002.

DE LA TORRE RANGEL, Jesus Antonio. *El Derecho como arma de liberación en América Latina. Sociología Jurídica y Uso Alternativo del Derecho*. CENEJUS, Centro De Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. 2006.

D VRIES Willem. *Hegel`s Theory of Mental Activity*. Cornell University Press Ithaca and London. USA 1988.

D. HONDT Jacques, *Hegel filosofo de la historia viviente*. Amorrortu Editores Buenos Aires 1966.

DEWEY John. *Democracia y educación*. Ediciones Morata S.A. Madrid 2001.

DE SOUSA SANTOS Boaventura, *Reinventar la democracia*, reinventar el Estado. Ed. Sequitur Madrid 2008. (1ª Edición 1998)

DE LOURDES SOUZA, María *El uso alternativo del Derecho. Génesis y evolución en Italia, España y Brasil*, Bogotá, Ed. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales e ILSA (Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos), 2001.

DI CARLO Enrique. GAMBA Ricardo, *Estudios de Educación. Un examen desde Platón a Piaget*. Fundación Paideia. Buenos Aires 2003.

DIAZ Carlos, *El sueño Hegeliano del Estado Ético*. Editorial San Esteban Salamanca. España 1987. Armstrong Nelly George. *Idealism Politics and History Sources of hegelian thought*. Cambrige University Press 1978.

DONATI Pierpaolo, *Ciudadanía y Sociedad Civil dos paradigmas*, publicado en la revista Reis, Febrero, España 2008.

ETSCHEGARAY Ricardo, *El dominio en la sociedad y el Estado en la Filosofía de Hegel*. Hologramática, Facultad de Ciencias sociales, UNLZ, ano V, número 8, V5, pp. 3-26. Buenos Aires 2008.

EHRLICH Eugen, *Grundlegung der Soziologie des Rechts*. Dunker U. Humbolt. München 1913.

EHRLICH Eugen, *Grundlegung der Soziologie des Rechts*, München 1913. 4. Aufl., hrsgg. Manfred REHBINDER, Berlin 1989.

FRANCOIS CHÂTELET, *El pensamiento de Platón*, Editorial Gallimard, Paris, 1973.

FERNANDEZ Eugenio. *Spinoza en Discusión*. Anales del seminario de Historia de la Filosofía 10, Páginas 225-230. Editorial complutense, Madrid 1993.

FIGUEROA GARCÍA- HERREROS Nicolás, *Pluralismo jurídico y Emancipación. Análisis de una Experiencia Latinoamericana*. Sortuz: Oñate Journal of Emergent Socio Legal Studies Vol. 3 N° 1, Pág. 67-91. Bogotá 2009.

FRIEDRICH Karl. *Demokratie als Herrschafts und Lebensform*. Quelle und Meyer. Heidelberg. La democracia como forma política y como forma de vida. Editoriales Tecnos. S.A. Madrid. 1960.

GARCIA CALDERON Francisco. *Las democracias latinas de América. La creación de un continente*. Biblioteca Ayacucho. Venezuela 1987.

GARCIA DEL CAMPO Juan Pedro. *Spinoza y el libertinismo político*. Anales del seminario de Historia de la Filosofía 12, Páginas 33-56. Universidad Complutense de Madrid 1995.

GARCIA GARRIDO José Luis (Eds). *Formar Ciudadanos Europeos*. Edita la Academia Europea de Ciencias y Artes. Madrid 2007.

GEERTZ Clifford. *La interpretación de las culturas*. Editorial Gedisa. 10ª edición. Barcelona, 2000.

GENRO, Tarso, *Reinventar el futuro. Democracia y socialismo*, Ed. del Serbal, Barcelona, 2000.

GOSEPATH Stefan, HINSCH Wilfried, RÖSSLER Beate, *Handbuch der politischen Philosophie und Sozialphilosophie*. (deGruyter), Bd. 2.Hg. v. Berlin 2008.

GUEREÑA Ernesto. La “*Libertas Philosophandi*” en Spinoza. Revista Derecho y libertades. Instituto Bartolomé de las Casas. España 1995.

GRONDONA Mariano, *Historia de la Democracia*. Universidad del Cema, Departamento de Ciencias Políticas Documento de trabajo No. 175, Argentina septiembre de 2000.

GUTIERREZ, Germen. *Metafísica y ética en el pensamiento de Hegel*. Utopía y Praxis Latinoamericana. Año 8 No. 21 (abril- junio, 2003).

GUTMANN, Amy, *La educación democrática*. Una teoría política de la educación. Princenton University Press 1987.

GURTVICH Georges, *Elementos de Sociología Jurídica*. Ed. Comares S.L. Granada 2001.

GRUBITS Sonia y VERA NORIEGA José Ángel, *Construcción de la Identidad y la Ciudadanía*. Ra Ximhai, Pág. 471-488, Universidad Autónoma Indígena de México, Septiembre –Diciembre año /Vol. 1 Número 3, México 2005.

HABERMAS Jürgen, “*El Nexo Interno entre Estado de Derecho y Democracia*”, en Gimbernat José A. (ed.), *La Filosofía Moral y Política de Jürgen Habermas*, pp. 23–34, Biblioteca Nueva, Madrid 1997.

HABERMAS Jürgen, *Communication and the Evolution of Society*, Boston, Beacon Press, 1979.

HEGEL. G.W.F. *Propedéutica filosófica (1808-1816)* Traducción de Eduardo Vásquez. Editorial de la Universidad Simón Bolívar. Venezuela 1979.

HEGEL, G.W.F. (GPR) *Grundlinien der Philosophie des Rechts (1821)*, Nomos Verlagsgesellschaft, Baden- Baden, Deutschland 1986.

HEGEL G.W.F., (Enc.) *Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas (1830)*, Alianza Madrid 1997.

HEGEL G.W.F., (FE) *Fenomenología del espíritu (1807)*, Traducción de Manuel J. Redondo, Pre Textos, Valencia 2006.

HEGEL G.W.F., (SE) *El sistema de la Eticidad. (1770-1831)* Edición preparada por Dalmacio Negro Pavón y Luis González Hontoria. Editorial Nacional Madrid, 1982.

HEGEL G.W.F., (VR) *Vorlesungen über rechtsphilosophie 1818-1831*. Edition und kommentar in sechs Bänden von Karl Heinz Iltig. Verlag Günther Holzboog KG Stuttgart Bad, 1974.

HEGEL G.W.F., (FD) *Filosofía del derecho, introducción a la Eticidad (1821)*, traducción por F.E.G. Vincent, Madrid 1935.

HEGEL G.W.F., (FD) *Filosofía del derecho (1821)*, traducción por Eduardo Vásquez. Universidad Central de Venezuela Ediciones de la Biblioteca, Caracas, 1976.

HEGEL G.W.F., (CL) *La ciencia de la Lógica (1812-1816)*, traducción de Augusta y Rodolfo Mondolfo, Ediciones del Solar, 1982. Librería Hachette - Solar (1956), Buenos Aires, 1968.

HEGEL G.W.F., *Über die wissenschaftlichen Behandlungsarten des Naturrechts (1803)*, *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*; traducción de Dalmacio Negro Pavon, Aguilar, Madrid, 1979.

HORN Wolfgang, *Estado de derecho, democracia y jurisdicción constitucional, Estado de derecho y democracia*, Ciedla, Centro interdisciplinaria de estudios sobre desarrollo latinoamericano, compilado por Josef Thesing, Konrad Adenauer Stiftung A.C. Buenos Aires- Argentina, 1999.

HÖFFE Otfried, *Wirtschaftsbürger, Staatsbürger, Weltbürger, Politische Ethik im Zeitalter der Globalisierung, Ciudadano económico, Ciudadano del Estado, ciudadano del mundo. Ética política en la era de la globalización*. Traducido por Carlos Díaz Roca, Katz editores, Buenos Aires, 2007.

ILTING Karl Heinz, *La Estructura de la "Filosofía del Derecho" de Hegel*. En Z.A. Pelczynski (ed.) *Hegel's Political Philosophy. Problems and Perspectives*, Págs. 90-110, Londres 1971.

KAMINSKY Gregorio, *Spinoza, la política de las pasiones*. Editorial Gedisa, Barcelona 1998.

KOSTANJE Maximiliano Manuel, *La democracia y sus supuestos: una perspectiva comparativa entre los conceptos de democracia procedimental y estructural*. Publicado en la Revista Estudios Sociales volumen 16, número 30, julio- Diciembre de 2007.

KÖCHLER Hans, *Das Prinzip Demokratie: Realität und Möglichkeit, Vortrag auf dem internationalen Symposium über direkte Demokratie*. Arbeitsgemeinschaft für Wissenschaft und Politik an der Universität Wien, Bozen 17-18 Mai 1996.

LARA María Pía. *La democracia como proyecto de identidad ética*. Editorial Anthropos, Barcelona, España 1992.

LASPALAS Javier, *En torno a la Paideia Platónica (I)*, Publicado en la Revista Educación y Educadores. No. 2, Pág. 41-54, Universidad de la Sabana, Chía Colombia 1998.

LASPALAS Javier, *En torno a la Paideia Platónica (II)*, Publicado en la Revista Educación y Educadores. No. 3, Pág. 87-112, Universidad de la Sabana, Chía Colombia, 1999.

LASPALAS Javier, *En torno a la Paideia Platónica (III)*, Publicado en la Revista Educación y Educadores. No. 4. Pág. 117-138, Universidad de la Sabana, Chía Colombia, 2001.

LEITE Arturo, *Violencia ó poder en la constitución de la filosofía moderna*. Quaderns de Filosofia i Ciencia 35, Páginas 107-177, Vigo 2005.

LLEDÓ Emilio. *Re Pensar la educación, Ser quien eres: ensayos para la educación democrática*. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza 2009.

LOPEZ Calera Nicolás. *El riesgo de Hegel sobre la libertad*. Departamento de filosofía del derecho de la universidad de Granada. Numero 5. Granada 1973.

LOPEZ Guerra, Susana y FLOREZ Marcelo. *Las reformas educativas neoliberales en Latinoamérica*. Revista Electrónica de Investigación Educativa. Vol. 8 No. 1, México 2006.

LOSANO Mario G. *La Ley y la Azada. Orígenes y desarrollo del derecho alternativo en Europa y en Latinoamérica*. En: Derechos y libertades Revista del Instituto Bartolomé de las Casas, Año 5, No. 8, Pág. 275-324, Madrid 2000.

MARTINEZ Bonati Félix, *Nación y Cultura; Estudios Públicos 99, invierno 2005*. (Texto de la lección inaugural del Congreso de humanidades celebrado con ocasión de los cincuenta años de la universidad Austral de Chile, en Valdivia el 2 de septiembre de 2004).

MARTINEZ Miquel, y Otros, *Formar Ciudadanos Europeos*, Academia Europea de Ciencias y Arte. Madrid 2007.

MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. *Sociología Jurídica*. Ed. Trillas. México, 1992.

MERRYMAN J.H. *The Civil Law Tradition*. Edit. Standfort Univ. Press, 1969

MIGLIORE Joaquín, *Reflexiones en torno al concepto de Sociedad Civil*, Revista valores en la sociedad Industrial, ano XXIII, número 62, mayo, Argentina 2005.

MISRAHI Roberto, *SPINOZA*, Traducción por Francisco López Castro, Litografía Eder S.L. Madrid 1975.

MOHR Georg, *Rechtskultur*, Erscheint in: Handbuch der Politischen Philosophie und Sozialphilosophie; hg.v. Stefan Gosepath, Wilfried Hinsch und Beate Rössler, Berlin u New York: de Gruyter, 2008.

MORO GONZALEZ, Rosa Del Mar, *Ciudadanía de la Unión y educación para la ciudadanía* Eikasía. Revista de Filosofía, año II, 11 (julio 2007). <http://www.revistadefilosofia.org>

MORAIS FILHO, Evaristo.”*Direito profissional, extraestatal ou social*”. En Souto, Claudio Falcao, Joaquim [Org] *Sociología e direito: leituras básicas de sociología jurídica*. Sao Paulo: Pionera 1980.

NAVAL Concepción, HERRERA Montserrat (Eds). *Educación y Ciudadanía en una sociedad democrática*. Ediciones Encuentro. Madrid 2006.

NOGUERA FERNANDEZ Albert, *Reformulando la sociología jurídica: transformaciones del derecho en la mundialización y nueva ciudadanía*. Estudio Socio Jurídico, Bogotá Colombia, enero-junio de 2009.

NUÑO Juan, *El Pensamiento de Platón*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

PALACIOS ROMEO Francisco, *Constitucionalización de un sistema integral de derechos sociales. De la Daseinvorsorge al Sumak Kawsay. En Desafíos Constitucionales. La Constitución ecuatoriana de 2008 en perspectiva*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito Ecuador octubre de 2008.

PATOCKA JAN, *Platón a Europa*, Ediciones 62, Barcelona 1991.

PLATON, *La República*, traducción de José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano Alianza Editorial Madrid 2006.

PEREZ Tapias José Antonio, *Claves Humanísticas para una educación democrática*. De los valores humanos al hombre como valor. Madrid 1996.

PEREIRA MENAUT Gerardo, *Ciudadanía Romana Clásica Vs Ciudadanía Europea Innovaciones y vigencia del concepto romano de ciudadanía*. Haol. Número 7 (Primavera, 2005), Santiago de Compostela 2005.

RAMOS, Víctor H, Inter –Cultures, Quebec, *¿Existe una identidad latinoamericana? Mitos, realidades y la versátil persistencia de nuestro ser continental*. En Utopía y Praxis Latinoamericana. Año 8. No. 21 (Abril –Junio, 2003) Pp. 117-126 Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social. Universidad de Zulia, Maracaibo Venezuela 2003.

RAWLS John, “*The Sense of Justice*”, Joel Feinberg, ed., *Moral Concepts*, Oxford Readings in Philosophy. London: Oxford University Press, 1969.

REHBINDER Manfred, *Sociología del Derecho*, trad. de Gregorio Robles, Ed. Pirámide, Madrid 1981.

RODRIGUEZ Prieto Rafael y Seco Martínez José María, *¿Ciudadanos o demócratas? El papel de la educación en la democracia*. Publicado en la revista Derecho y conocimiento de la Facultad de derecho de la Universidad de Huelva, Volumen 3, Huelva 2004.

RENDON Carlos Emel, *La Lucha por el Reconocimiento en Hegel como Prefiguración de la eticidad absoluta*, publicado en la revista Ideas y Valores No. 133, Bogotá, Colombia 2007.

REVILLA Fidel, *Educación y ciudadanía valores para una sociedad democrática*. Editorial Biblioteca Nueva S.L. Madrid, 2006.

SANCHEZ RUBIO David, *Pluralismo jurídico y emancipación social Aportes desde la obra de Wolkmer*. En: ¿Hacia un paradigma cosmopolita del derecho? Pluralismo jurídico, ciudadanía y resolución de conflictos” Editorial Dykinson 2008.

SAVATER Fernando, *El valor de educar*. Editorial Ariel, Madrid 1997.

SAVATER Fernando, *Despierta y Lee*, Grupo Santillana Ediciones Alfaguara, Madrid 1998.

SERREA René, *Hegel y el hegelianismo*, Editorial universitaria de Buenos Aires. Buenos Aires 1968.

SMITH Norman Kemp, *The Philosophy of David Hume. A Critical Study of its Origins and Central Doctrines*, London, Macmillan, 1966 (1941).

SPINOZA Baruch, *Ética (1661-1675)*. Traducción y notas de Vidal Peña, Editorial Alianza, Madrid 1987.

SPINOZA Baruch, *Tratado Teológico político (1670)*. Traducción por Atilano Rodríguez, Editorial Alianza, Madrid 1986.

SPINOZA Baruch, *Tratado político (1675-1677)*. Traducción por Atilano Rodríguez, Editorial Alianza, Madrid 1986.

SPINOZA –*ANTOLOGIA*, Introducción y Selección de Manuel E. Vásquez García. Ediciones 62, Barcelona 1986.

SOUZA JR. José Geraldo, "*O direito achado na rua: concepção e prática*", *Introdução Crítica ao Direito*, vol. I, Universidad de Brasilia, 4ª edición, 1993.

SUÁREZ LLANOS María Leonor, *La Cultura Jurídica y el Pluralismo jurídico, problemas de definición*. Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED, Nº 4, Madrid 2004.

SQUELLA NARDUCCI, Agustín *Cultura y Cultura Jurídica*, Revista Chilena de Derecho, Vol. 27 No. 4, PP655-662 (2000) Actas II Simposio Revistas Jurídicas. Santiago de Chile 2000.

TAMAYO JARAMILLO Javier, *El Nuevo Derecho, el escepticismo ante las normas y uso alternativo del derecho*. Revista Facultad de Derecho y Ciencias

Políticas. Vol. 36 No. 105 P. 361-397, Medellín Colombia Julio- Diciembre de 2006.

TAYLOR Charles, *Hegel y la Sociedad Civil*, Fondo de Cultura Económica de México, 1983. TAYLOR Charles, *Hegel and Modern Society*, Cambridge University Press 1979.

TEICHGRAEBER, III, RICHARD F., *'Free Trade' and Moral Philosophy*, Durham, Duke University Press, 1986.

TORBISCO CASSALS Neus, *La Interculturalidad posible: el reconocimiento de derechos colectivos. En Los Derechos colectivos Hacia una efectiva comprensión y protección*. Editoras María Paz Ávila Ordoñez y María Belén Corredores Quito Ecuador Diciembre de 2009.

TRIANDAFYLLOU Anna, *Nuevos retos para Europa, Migración, Seguridad y derechos de ciudadanía*. En Revista Cidob D Afers Internacionals núm. 69. Pág. 39-59. Barcelona, España. Mayo de 2005.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, *Democracia y opción popular en América Latina La lucha por la Democracia en América Latina*, pp. 123-138. Guadalajara, 1981.

URIBE Inieta Rodolfo. *Dimensiones para la democracia espacios y criterios*. Universidad Nacional Autónoma de México. Cuernavaca. 2006.

VILAR Juan, PEÑAFIEL RAMÓN Antonio, IRIGOYEN LÓPEZ Antonio (coords.) *Historia y sociabilidad: homenaje a la profesora María del Carmen*

Melendreras Gimeno. Murcia: Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2007.

VIVEROS Akuavi Adonon, *Derecho, sociedad e interculturalidad en América Latina Cambios y perspectivas*. V Congreso Europeo de Latinoamericanistas, CEISAL. Bruselas 2007.

VECCHIO Giorgio, *Filosofía del Derecho*, Tomo I Bosch casa editorial Barcelona 1935.

WALSCH W.H. *La ética Hegeliana*. Fernando Torres editor. Valencia 1969.

WALSH Catherine, *Interculturalidad, Plurinacionalidad y Decolonialidad: Las Insurgencias Político epistémicas de refundar el Estado*. En Tabula Rasa Bogotá-Colombia, No. 9: 131-152, Julio- Diciembre de 2008.

WALSH Catherine, *Interculturalidad y plurinacionalidad, Elementos para el debate constituyente*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito Ecuador. Abril 2008.

WARLETA Enrique, *Educación para la paz y democracia*. Revista Iberoamericana para la Educación, Núm. 14, Mayo- Agosto de 1997.

WEBER Albert, *Historia de la Cultura (Kulturgeschichte als Kultursoziologie, 1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

WOLKMER Antonio Carlos, *Fundamentos de una nueva cultura de derecho*. Ed. Alfa Omega, Sao Paulo 1994.

WOLKMER Antonio Carlos, *Introducción al pensamiento jurídico critico*. ILSA, Bogotá 2003.

WOLKMER, Antonio Carlos, *Pluralismo Jurídico Fundamentos de una nueva cultura de derecho*. Ed. Mad. S.L. Primera Edición, Sevilla, Febrero 2006.

YUS Rafael, *Educación integral y educación democrática*. Barbecho Revista de Reflexión Socioeducativa N°.1, septiembre-Noviembre de 2002.

ZAMBRANO María, *Persona y Democracia*. Editorial Anthropos, Barcelona 1998.

ZIMERMAN D.E. *Fundamentos básicos de las Grupo terapias*. Artes Médicas, Porto Alegre 1993.

FUENTES DE INTERNET

BORELLO G. Raúl, Ponencia: “*Sobre el pluralismo jurídico*” XV Jornadas de filosofía Jurídica y social, Asociación argentina de Filosofía del Derecho. Disponible en http://www.aafd.org.ar/archivos/13_jornada_Borello.pdf

BULL Benedict, *El papel de la sociedad civil en el desarrollo económico y democrático en Noruega, experiencia relevante para América Latina?* En la biblioteca digital de la iniciativa interamericana de Capital social, Ética y desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) www.iadb.org/etica.

CHULIA Elsa, *Sociedad Civil y Estado* en: [file:///G:/articulos/dialnet/SOCIEDAD CIVIL Y ESTADO.htm](file:///G:/articulos/dialnet/SOCIEDAD%20CIVIL%20Y%20ESTADO.htm), visto el 13 de mayo de 2008

DE LUCAS JAVIER, *Identidad y Constitución Europea ¿es la identidad cultural europea clave del proyecto europeo?* Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho número 8 de 2003. Pág. 3 Valencia España en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=759133>

ESPINOSA ARNAU Antonio, FERNÁNDEZ NIETO Maximiliano, *Democracia y Sociedad moderna*, En: <http://labyrinth.uma.es>.

HÄBERLE Peter, *El estado Constitucional Europeo*. Publicado en la Revista Mexicana de Derecho Constitucional, Cuestiones Constitucionales número 2, enero-junio 2000, Pág. 93, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/cconst/presenta/>

LASO PRIETO José María, *El Basilisco*, número 2, mayo-junio 1978, disponible en: www.fgbueno.es

NEIRA Teófilo R., *Leyes, Normas y Reglas. El Planteamiento Moral y Ético de Hegel* <http://www.atei.es/doc/leyesreglasnormas.pdf> Consulta: 14/03/2008.

ORTIZ Mármol Egda, *Democracia, ética y política en América Latina*, *Fronesis* -10, en file:///C:/ScieLO/serial/frone/v10n1/body/art_04.htm.

PARICIO, MARIA SILVANA, *Política Educativa Europea*, *Revista de Educación*, núm. 337, A Coruña 2005. Disponible en: http://www.revistaeducacion.mec.es/re337/re337_13.pdf

SÁNCHEZ CASTAÑEDA Alfredo, *Los Orígenes del Pluralismo Jurídico*. En: <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1855/29.pdf> Consulta 12/05/2010

ANDREA MONTENEGRO JARAMILLO

e-mail: andreamontenegro@gmx.at



Datos Personales

Fecha de nacimiento: 05.04.1979

Nacionalidad: Colombiana

ESTUDIOS REALIZADOS

Máster en Globalización, Comercio Internacional y mercados emergentes

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Junio 2008- junio 2009

Barcelona-España

Diplomado interdisciplinario en Altos Estudios Latinoamericanos

INSTITUTO AUSTRIACO PARA AMERICA LATINA Y UNI. VIENA.

Octubre de 2005-junio 2007

Viena -Austria

Título de abogada – Énfasis en derecho económico y financiero

UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Febrero 1997- noviembre 2001.

Grado: Noviembre de 2003.

Bogotá-Colombia

EXPERIENCIA ACADEMICA

- Marzo de 2011. Derechos humanos: caso Colombia. Facultad de derecho. Universidad de Barcelona.
- Abril de 2011. Movimientos sociales en Colombia. Facultad de derecho. Universidad de Barcelona

- Abril 2008. Cooperación Internacional para un Desarrollo Común, democracia, derechos humanos, economía y responsabilidad global. (Internationale Zusammenarbeit für eine gemeinsame Entwicklung: Demokratie & Menschenrechte; Wirtschaft & Entwicklung; Knowledge Sharing & Global responsibility.)
- Marzo de 2007. Participante y ponente en el 4º Encuentro de Latinoamericanistas en lengua Alemán en la ciudad de Viena- Austria. Ponencia: Las relaciones civiles y militares en Venezuela hasta la década de los sesenta.
- Febrero de 2007. Friedensförderung und zivile konfliktbearbeitung in Entwicklungsländern. Ursachen- Strategien-Potentiale. Innsbruck. / Promoción para la Paz y resolución de conflictos civiles en países en desarrollo. Causas y estrategias potenciales. En Innsbruck-Austria.
- Abril 2006; REAL 2006. Relaciones Europa-América Latina y la cuestión de la pobreza, el desarrollo y la democracia. Viena.
- Octubre 2005. Relaciones entre Latinoamérica y los nuevos miembros de la UE. Viena-Austria.

EXPERIENCIA LABORAL

RECHTSANWALT -Abogado Dr. Alexander Lindner

Asistente-pasante
 Noviembre 2007-Mayo 2008
 Viena- Austria

JARAMILLO ABUCHAIBE ABOGADOS LTDA.-PRONTOPAGO S.A.

Abogada
 Diciembre 2001-enero 2004
 Bogotá -Colombia

ORGANIZACIÓN CORONA S.A.

Asistente de gerencia legal
 Enero 2001- noviembre 2001
 Bogotá-Colombia

SISTEMAS OFICCE EN GENERAL: Word, Excel, PowerPoint, Acces.

IDIOMAS español, Alemán, Ingles.

Andrea Montenegro.

ANDREA MONTENEGRO JARAMILLO

e-mail: andreamontenegro@gmx.at



Persönliche Daten

Geburtsdatum 05.04.1979

Staatsbürgerschaft Kolumbien

AUSBILDUNG

Master in Globalization, International Commerce and Emerging Markets

Universidad de Barcelona

06/ 2008- 06/2009

Barcelona-Spanien.

Interdisziplinärer Lehrgang für höhere Lateinamerika Studien.

Abschluss: Akademische Lateinamerikanistin

Österreichisches Lateinamerika Institut, Wien.

10/2005-06/ 2007

Diplomstudium Rechtswissenschaft–Schwerpunkte Wirtschaftsrecht und Finanzrechts

Universidad de la Sabana, Bogotá Kolumbien.

02/1997- 11/2001.

Akademischer Grad 11/2003.

Zusätzliche Ausbildung

Teilnahme an verschiedenen Seminaren und Workshops: Internationale Beziehungen; Entwicklung; Konfliktlösungen, regionale Integration und Zusammenarbeit zwischen EU und Lateinamerika.

- 03/ 2011. Menschenrechte in Kolumbien. Fakultät für Rechtswissenschaft der Universität Barcelona.

- 04/ 2011. Sozial Bewegungen in Kolumbien. Fakultät für Rechtswissenschaft der Universität Barcelona.
- 04/ 2008. Internationale Zusammenarbeit für eine gemeinsame Entwicklung: Demokratie & Menschenrechte; Wirtschaft & Entwicklung; Knowledge Sharing & Global responsibility
- 03/2007. Teilnehmerin und Referentin –4° SüdamerikanistInnentreffen -Treffen deutschsprachiger Südamerika und KaribikforscherInnen Wien.
- Vortrag: Militärische Bürgerbewegungen in Venezuela von 1961 bis 1982.
- 02/2007. Friedensförderung und zivile konfliktbearbeitung in Entwicklungsländern. Ursachen- Strategien-Potentiale. Innsbruck, Austria.
- 04/2006; REAL 2006. Relaciones Europa-América Latina y la cuestión de la pobreza, el desarrollo y la democracia. Wien.
- 10/ 2005. Die Beziehungen zwischen Lateinamerika und den neuen EU- Mitglieder, Wien.

BERUFSERFAHRUNG

RECHTSANWALT -Abogado Dr. Alexander Lindner

Assistant Attorney
11/ 2007-05/2008
Viena- Austria

JARAMILLO ABUCHAIBE ABOGADOS LTDA.-PRONTOPAGO S.A.

Rechtsanwältin
12/2001-01/ 2004
Bogotá -Kolumbien

ORGANIZACIÓN CORONA S.A.

Assistant Attorney
01/2001- 11/2001
Bogotá-Kolumbien

Andere Kenntnisse: gute EDV Kenntnisse, Microsoft Office Word, Excel, PowerPoint, Internet.

Sprache: Spanisch, Deutsch, Englisch

Andrea Montenegro
